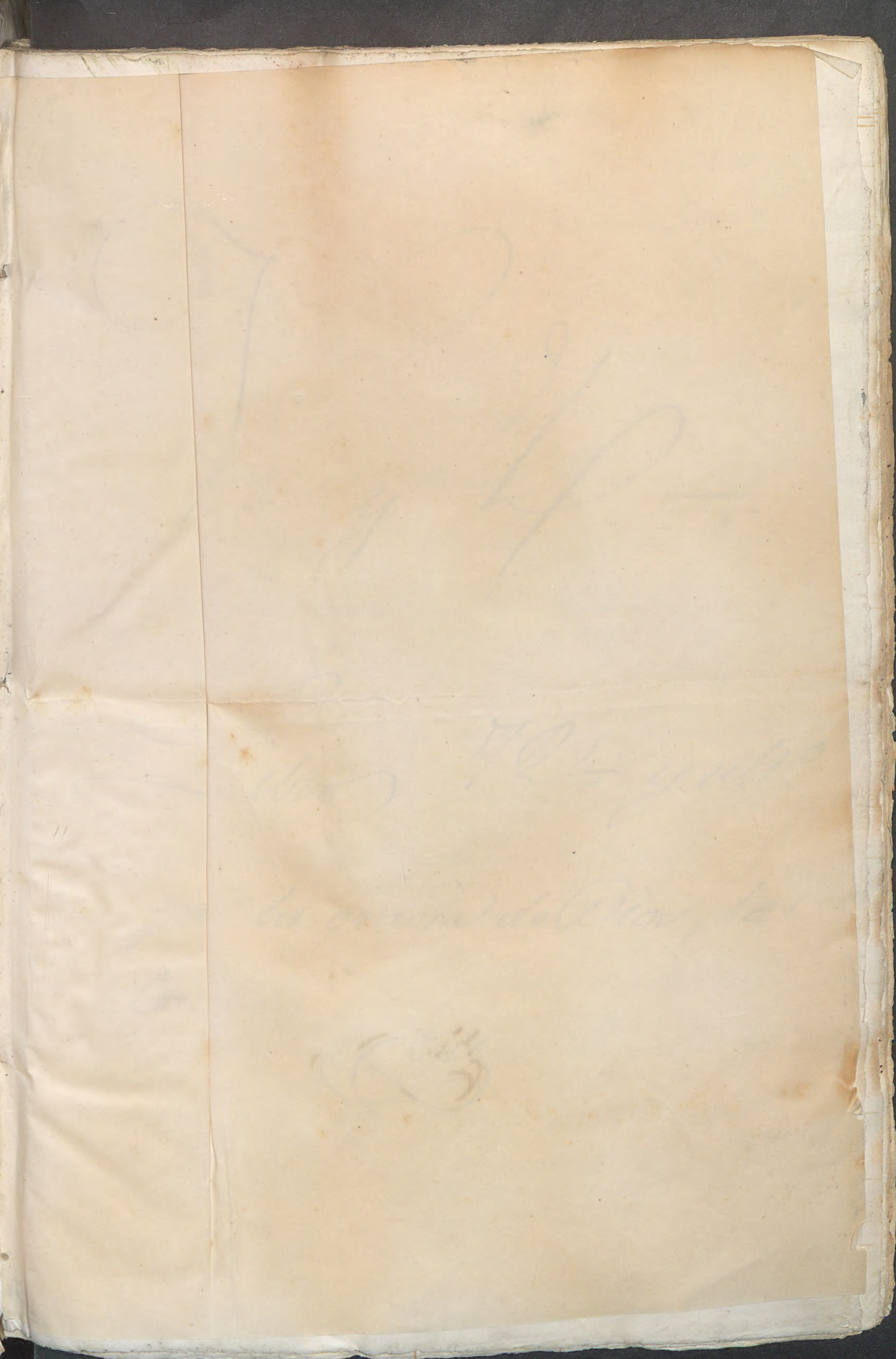
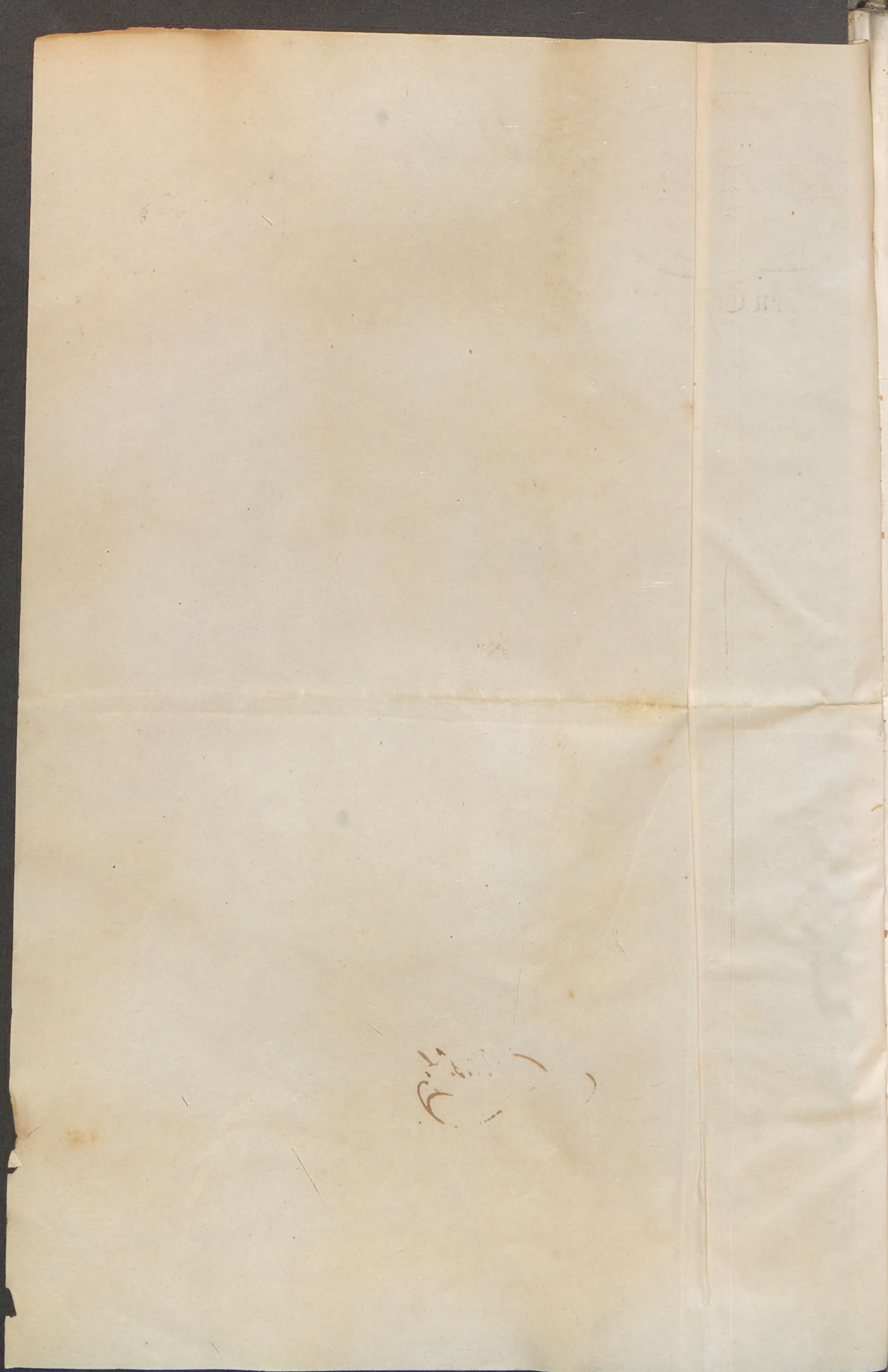








7 = y 4 =

Libro 72 = y ult.º

por la gracia de Dios, la Constit.ⁿ

M. L. Y.

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Vazquez y Gutierrez	Manuel	Sevilla	1
Vazquez	Manuel	Carmona	28
Vazquez y Ramos	Miguel		30
Vazquez Muñoz	Manuel	Badajoz	31
Vazquez y Bustamante	Mariano	Las Palmas	33
Vazquez y Muñoz	Mariano	Córdova	39
Vazquez y Vazquez	Nicolas	Alosno	44
Vazquez y Cardenas ~~y Ponce~~	Pedro	~~Los Castillejos~~	53
Vazquez Ponce	Pedro Joaquin	Villanueva de los Castillejos	54
Vazquez Labrador	Pedro	El Cerro	61
Vazquez Perez	Rodrigo	P.a de Guzman	62
Vazquez	Raymundo		63
Vazquez y Soriano	Rafael	Aracena	64
Vazquez	Santiago		65
Vazquez y Gutierrez	Ygnacio	Sevilla	66
Vazquez Montero	Ygnacio	Fregenal	81
Zuazo y	Angel		82
Zuazo y Caballero	Antonio	Zalamea	84
Zuazo y Duprat	Raymundo		85

D. Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
D. Zuazo	Manuel	Zalamea	86
D. Zabala y García	Domingo	Cab.ª de Buey	87
D. Zebreros	José	Carmona	92
D. Zebreros y García	Manuel	Carmona	93
D. Zabala y García	Mateo	Cab.ª de Buey	95
D. Zabala	Pedro	Id.	100
D. Zafra	Manuel	Sevilla	110
D. Zambrano y Zambrano	José Ant.º	Constantina	113
D. Zambrano y Vargas	Antonio	Llerena	119
D. Zambrano y Criado	Antonio	Alcalá	126
D. Zamorano y Romero	Antonio	Belmes	129
Perez D. Zumbelo (1)	D. Francisco	San Clemente	146
D. Zambrano y Ballesteros	D. Fernando	Sevilla	148
D. Zambrano	D. Francisco	V.ª del Alcor	188
D. Zambrano y Criado	D. Fernando	Constantina	192
D. Zambrano y Vazquez	D. Juan	Alicante	195
D. Zambrano y Castro	D. Juan	Villafranca	198
D. Zambrano	D. José	Sevilla	204

(1) Colocado por error en este libro puesto que su primer apellido es PEREZ

Z Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Zambrano y Fuentes	Jose	Coria	206
Zambrano	Jose	Va. del Alcor	212
Zamorano	Jacobo	Fte. Obejuna	232
Zamora é Hidalgo	Mariano	Osuna	239
Zamorano	Pedro		242
Zambrano y Villarroel	Rafael	Constantina	243
Zambrano y Salas	Rafael	Villalba	250
Zambrano y Romero	Santiago	Fuenteobejuna	252
Zumbado y Cabrera	Vicente		253
Zembrero	Victor	Revenga	254
Zúñiga y Saen Puerto	José	Sevilla	255
Zuguri	Manuel		266
Zalco y Herediá	Francisco		268
Zalazar	Francisco	Cortegana	269
Zelaya	Rafael	Sevilla	270
Zepeda y Reina	Antonio	Lora	273
Zapata	Francisco	Sevilla	277
Zepeda	Feliz	Cacéres	284

D. Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Zapatero y Zambrano	Francisco	Sevilla	285
D. Zapata Ponce de Leon	Juan	Sev.a	286
D. Zepeda	Juan	Cáceres	290
D. Zapata y Alvarez	Ramon	Alanís	291
D. Zapata y Cadenas	Rafael	Sevilla	301
D. Zepillo del Río	Silvestre	Benarraba	309
D. Zarco y Troncoso	Francisco	Espera	310
D. Zoriano	José	Sevilla	315
D. Zorrano y Lari	José	Sevilla	316
D. Zarzuela	José	Arcos	322
D. Zires	José	Cádiz	335
D. Zorda	Mariano	Málaga	345
D. Zarco y Troncoso	Mariano	Espera	349
D. Zorrano y Lari	Manuel	Sevilla	356
D. Ziscar y Lara	Miguel	Jerez	357
D. Zurutuza y Reina	Pedro	Vera Cruz	358
D. Zayas y Triguero	Juan	Carmona	365
D. Zayas y Triguero	Miguel	Carmona	366

Nota. Faltan los folios 83 y 209.

Manl.

1

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

El Lic.do D.n Jose de Hoyos Limon Cura Parroco de la Ygl.a de Sta Catalina de esta Ciudad &c.

Certifico q.e en el libro trece de Bautismos de dha Ygl.a a su fol.º 3,, v.to se halla una partida q.e dice así =

Partida { En Lunes veinte y seis dias del mes de Marzo de mil setecientos noventa y ocho a.s Yo el infrascripto Cura Propio y Rector de esta Ygl.a Parroq.l de Sra. Sta. Catalina de Sev.a bautice solemnem.te a Manuel Maria de las tres Caidas Josef Simeon Fran.co de Paula de la Encarnacion, q.e nacio el dia veinte y cuatro de este presente mes y año como a las once y media del dia Hijo de Fran.co de Paula Vazquez y de Maria Gutierrez su legitima Muger. Fueron Padrinos Man.l Gutierrez su tio Materno y Juana Zora a quienes avise la cognacion Espiritual y sus oblig.s Fecho ut supra = D. Luis Gonzales Cura =

Concuerda con su original a q.e me refiero. Sev.a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

L. Jse de Hoyos Limon

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1831. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831.

El Dr. Dn. José Gavidia y Espejo, del claustro, y Gremio, de esta Rl. Vniversidad literaria, en el de Medicina, catedratico pr. la misma de Clinica

Certifico: y en caso necesario juro, qe. Dn. Manuel Maria Vazquez, natural y vecino de esta Ciudad, cursante de Clinica, de sexto y ultimo año, ha asistido á la visita del hospital de mi cargo; asi como á la Academia, qe. en lugar dela clase he tenido, todo con arreglo á ordenes superiores, en la qe. lo ha hecho con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, hallandose cumpliendo desde el dia diez y siete, del mes y año dela fha. Y para qe. conste donde y como convenga, doy la presente que firmo en Sevilla 30 de Agosto de 831.

Nota
Para mayor espresion certifico y juro yo el infrascripto qe. D. Manuel Mª. Vazquez asistio a la clase publica desde 29 de Setre. de mil ochocientos treinta hasta fin de Junio siguiente; y desde aquella misma hasta diez y siete del presente mes y año á la academia privada de Clinica qe. he tenido: asistiendo á todo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla treinta de Agto. de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Gavidia

Dr. Josef Mª. Gavidia y Espejo.

Los individuos Dres., del claustro y Gremio de esta Rl. Vniversidad literaria, en el de Medicina qe. subscribimos.

Certificamos: y en caso necesario juramos, qe. Dn. Manuel Maria Vazquez, contenido en la anterior, se presento hoy dela fha. al examen de curso, en el qe. ha sido aprobado: Y para qe. asi lo pueda hacer constar, firmamos la presente en Sevilla 30 de Agosto de 831.

Dr. Adame Dr. Gavidia

Los infrascritos Cura propio de la Yg.a Parroquial de S.r S.ta Catalina de esta Ciudad y Alcalde de barrio de la demarcacion de dha Parroquia certificamos q.e D.n Manuel Vazquez vecino de la dha demarcacion y contenido en las certificaciones de la vuelta es sujeto de buena conducta asi moral como politica, no desmereciendo por su buen deporte y costumbres cosa alguna en el concepto de todos sus convecinos y asi mismo advirtiendosele afecto y adhesion al Rey N. S. y sus derechos soberanos. Y p.a q.e conste y obre los efectos convenientes damos la presente en Sevilla a treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y uno=

Manuel Ortega y Serrano
Cura pp.rio

Juan M.a Guerra

3



El B.r D.n Fran.co de Paula Marron, Pro. Cura y Beneficiado propio, dela Yglesia Parroquial de S.n Ysidoro, catedratico Substituto dela de Religion de esta R.l Universidad literaria &a.

Certifico: y en caso necesario juro, q.e el cursante de quinto año de Medicina, D.n Manuel M.a Vazquez, de esta vecindario del que es natural, ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente curso, q.e dio principio en el año proximo pasado de mil ocho-cientos veinte y nueve, y ha terminado en primero de Junio de ocho cientos treinta: Y para q.e asi lo pueda hacer constar, doy la presente q.e firmo, en Sev.a 2 de Junio de 1830.

B.r Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Los Individuos, Examinadores dela clase de Religion de esta R. Universidad literaria que subscribimos

Certificamos: y en caso necesario juramos, q.e D.n Manuel Maria Vazquez, estudiante de Medicina contenido en la anterior, se ha presentado á examen fin de curso, con arreglo á lo prevenido en el plan de estudios, del que salió aprobado: Y para q.e conste, y produzca los efectos convenientes, damos la presente en Sev.a 2 de Junio de 830.

Ruiz

[illegible] Maestre

D.r [illegible]

Sev.a 27 de Set.e de 1830.

Es de buena conducta.

Por Ausencia de la 3.a de esc.a

D.r Maestre

Sec.o



El Dor. Dn. José Gavidia y Espejo, del claustro y gremio de esta Real Universidad, en el de Medicina catedrático de Clínica de la misma &

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Manuel M.a Vazquez, ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad, y con arreglo à lo que se previene en el plan general de estudios, en el curso escolástico de mil ocho cientos veinte seis à mil ocho cientos veinte siete: y para que conste y produzca los efectos convenientes, doy esta q.e firmo en Sevilla y Junio 4 de 1827.

Dor. Josef M.a Gavidia y Espejo.

Sev.a Junio 20 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

6

5

El Dr. y Attro. Dn Gabriel Rodriguez de Vera del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de Sevilla en los de Medicina y Artes Catedratico de Matematicas de dha. Universidad, Vice=Precidente dela Sociedad de Medicina y otras ciencias de esta ciudad, socio facultativo dela Economica, é individuo de algunas otras corporaciónes &a.

Certifico, y en caso necesario juro que el Profesor de Cirugía Dn. Manuel Ma. Vazquez natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso escolastico qe. empezo en octubre de mil ochocientos veinte y uno y concluyo en Junio del año proximo. Y para que conste le firmo la presente en Sevilla á 10 de Julio de 1822.

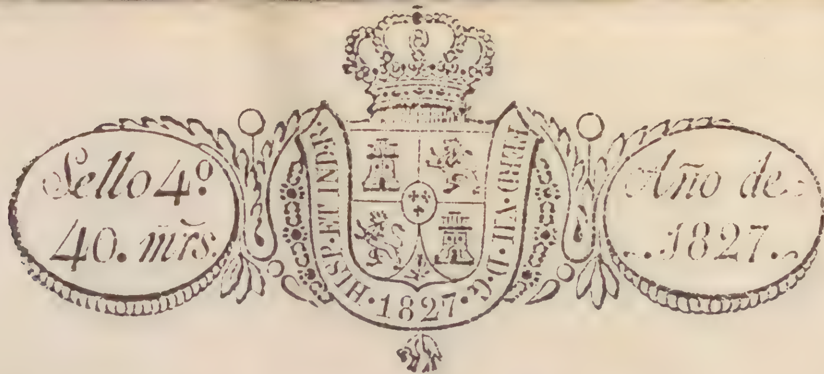
Dn. Gabriel Rodriguez

El D.or D.n Juan Fran.co Zapata, Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sev.a, en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Socio facultativo de Educacion de la Real Sociedad Patriotica de dha Ciudad, y de la de Artes y Ciencias en la de Cordoba.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel M.a Vazquez, nral y vecino de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion, y aprovecham.to; y p.a q.e conste doi la presente. Sev.a 1.o de Julio de 1823.

D.r Juan Fran.co Zapata

Pago p.a probar un curso p.r esta certificacion 50. r.s vn.
D.r Muñoz



7

El Dor. Dn. Gabriel Rodríguez de Vera, del claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Medicina y artes, catedrático de Medicina en tercera asignatura dela misma &.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Manuel María Marquez, de este vecindario, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, y con arreglo á lo que se previene en el Plan general de estudios, en el curso escolástico de mil ocho-cientos veinte y seis á mil ocho-cientos veinte siete: Y para que conste y produzca los efectos convenientes, doy esta que firmo en Sevilla y Junio 1 de 1827.

Dr. Gabriel Rodrigz

Sa. Junio 20 de 1827.
Es en buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



El Dor. Dn. Serafín Adame, del claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Medicina, catedrático de cuarta asignatura de la misma &

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Manuel María Vazquez de este vecindario ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento todo conforme á lo prevenido en el plan general de estudios, en el curso escolastico de mil ocho cientos veinte seis á mil ocho cientos veinte y siete: y para que conste y produzca los efectos convenientes, doy la presente que firmo en Sevilla y Junio 1 de 1827.

Dr. Serafin Adame

Sev.a Junio 20 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Ceren

Sec.o





9

El Doc.r D.n Manuel de Campos, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Medicina, catedratico delas Academias Dominicales dela misma &c

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Manuel María Vazquez, de este vecindario ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento todo con arreglo á lo que se previene en el plan General de estudios, en el curso escolastico de mil ocho cientos veinte y seis á mil ocho cientos veinte y siete: Y para q.e conste y produzca los efectos convenientes doy la presente que firmo en Sevilla y Junio 4. de 1827.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 20 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo dela Junta.

D.r Cerero.

Sec.o



El Dor. Dn. Manuel Ma. del Marmol, Capellan Rl. en la de Sn. Fernando, de esta, de el claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Theólogia, y Artes Catedratico, pr. S. M. de Filosofía, y en este presente curso de Física &c.

Certifico: y en caso necesario, juro q.e Dn. Manuel Ma. Vazquez, natural y vecino de esta ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el curso 3o. q.e principio, en octubre de mil ocho cientos veinte y siete, y termina en primero de Junio, de mil ocho cientos veinte y ocho: y para que conste y produzca los efectos convenientes doy la presente, que firmo en Sevilla y Mayo 31 de 1828.

Igualmente certifico: y en caso necesario juro, que el presitado Vazquez, ha asistido con la misma puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las Academias Dominicales de mi cargo.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofía, q.e subscribimos certificamos: y en caso necesario juramos, que el predicho Vazquez, contenido en las anteriores, se presentó á Examen, de curso y fue aprobado: y para que conste, y produzca los efectos convenientes, damos la presente q.e firmamos en Sevilla 31 de Mayo de 1828.

Dr. Manuel ... Arispacochaga ... J. Bravo

Sevª. Jun.º 2 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.

Sell.º y S.

Año de 1821

11

Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas a instancia de D. Manuel M.ª Vazquez natural de esta Ciudad para cumplir la protesta con que se graduó de Bachiller en Medicina.



Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

El infra escripto Cura Then.te de la Yglesia Yg.a Colegl. de la V.a de Osuna certifico q.e en el lib. 20 de Bauts. al f.o 106 se halla la sig.te

Partida. En la V.a de Osuna en veinte y siete dias del Mes de Octubre de mil setecientos cinquenta y seis añ.s Yo D.r Juan Perez Ocarabajal Cura Then.te de la Yglesia Yg.a Colegl. de dicha V.a bapticé a Fran.co de Paula, Josef, q.e nació el dia veinte y dos del corr.te hijo de Sebastian Barg.s y de Cathalina Nieto su mug.r Abuelos Patern. Josef Vasq. y M.a Candelaria y Matern. Diego Nieto y Tereza del Poso tod.s nat.s de esta dha. V.a fueron sus Padrin.s Josè Rodrig.z y Leonor Garcia su mug.r a q.nes adverti la cog.n espir.l y demas oblig.s tod.s vez.s de esta V. y los Padrin.s moradores en el Pueblo de esta jurisdicion = D.r Juan Perez Ocarabajal

Concuerda con su orig.l a q.l me refiero Yg.a q.e conste doy la pres.te en Osuna en nueve de Julio de mil ochocientos y quince

D.r D.n Juan Josef del Valle

Los Escrivanos Publicos de esta

Numero, que signamos y firmamos. Damos fee que Fr. Juan José del Valle Presvitero por quien está firmada la certificasion q.e antesede es actual Cura teniente de la Ynsig.e Y.a Colegial de Estavilla; Y p.a q.e conste en su comprovacion ponemos la presente en Osuna en nueve de Julio de mil ochosientos quinse

Antonio José Rodriguez
escr.o

Andres Jph Montero

Joaquin Moreno
Escrivano de Cav.o

13

Sello 4º 40. mrs. | Año de 1831 | HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831

El infrascrito Cura propio de la Ygl.a Parroquial de el S.r S.n Gil de esta Ciudad Examinador Sinodal de este Arzobispado Certifico que en el Libro diez y ocho de Bautizados en ella al Folio doscientos treinta y seis se halla a la letra la sig.te

Partida. En diez y seis de Julio de mil setecientos setenta y uno Yo el B.r D. Manuel de Silva Cura de esta Ygl.a Parroquial de el S.r S.n Gil de Sevilla y Beneficiado propio de la de S.r S.n Julian de ella Baptizé solemnemente a, equivocadam.te se iba sacando Partida de otra herm.no Yo el dicho Cura Certifico q.e en el Libro diez y ocho de Bautizados en la dicha Parroquial al Folio ochenta y cinco se halla a la letra la sig.te

Partida. En treinta y uno de Ag.to de mil setecientos sesenta y cinco años Yo el B.r D. Manl. de Silva Cura de esta Ygl.a Parroquial de el S.r S.n Gil de Sevilla Bap tizé solemnemente a M.a de la Concep.on Zefarina hija de Diego Gutierrez y de Maria Garcia su legitima Muger. Nacio a veinte y seis de Ag.to y a dicho. Fueron sus Padrinos Antonio Carrion y Maria Garza veci nos de S.ta Lucia, advertiles la cognacion espiritual y demas obligacio nes y lo firmé = B.r D. Manuel de Silva = Cura =

Concuerda en todo con su Original al que me refiero y para que conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla a vein te y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y uno años =

B.r D. Antonio Carreño y Leon



Certifico yo el Ynfrascripto Cura Tent.te de la Yglesia Parroquial de S.r S.n Roque extram.s de Sev.a q.e en el Lib.o 9. de Desposorios de esta Yglesia al Fol.o 193. vuelto se halla la siguiente

Partida. En veinte y cinco de Agosto de mil setec.tos noventa añ.s Yo el Ynfrascripto Cura de esta Yg.a Parroq.l de Sor. S.n Roque extram.s de Sevilla, con mandamiento del Sor. Provisor y Vic.o Gral. de esta Ciudad, en el q.e como Juez App.co en virtud de Breve de su Santidad, ganado á instancias y suplica de los Contrayentes, les dispensó en el parentesco de tercero con cuarto grado de consanguinidad en q.e se hallan, precedidas asi en esta Ygl.a como en la de Sta. Catalina, dos amonest.s de las dispuestas p.r dro. y dispensada la tercera p.r dho. S.r Prov.r y no resultado impedim.to alguno, obtenidas las licencias paternas y confesados y comulgados: Desposé p.r palabra de pres.te q.e hicieron verd.o y leg.o Matrim.o a Fran.co Vazquez, viudo de Maria Gonzalez, juntam.te con Maria Gutierrez, nat.l de esta Ciudad, hija de Fran.co Gutierrez, y de Maria Garcia: Fueron testigos Jph. Marquez, Ysabel Garcia, Maria Marquez, y otros. Fho. ut supra= y se velaron en veinte y nueve de Agosto de mil setecientos noventa = Br. D.n Manuel Ruiz.

Concuerda con su original á q.e me refiero. Sevilla y Agosto veinte y cinco de mil ochocientos treinta y uno.

Br. Jose Maria Riberol
Cura Tent.te



El infrascrito Cura ten.te de la Yglesia Parroquial de Sr.a S.ta Catalina de esta Ciudad certifico q.e en el Libro trece de Bautismos de dha Ygl.a al folio 3. v.to consta la sig.te

Partida } En Lunes veinte y seis dias del mes de Marzo de mil setecientos noventa y ocho años Yo el infrascrito Cura propio y Rector de esta Ygl.a Parroquial de Sr.a S.ta Catalina de Sevilla baptizé solemnemente á Manuel Maria de las tres caidas Jose Simeon Fran.co de Paula de la Encarnacion que nació el dia veinte y cuatro de este presente mes y año como á las once y media del dia hijo de Fran.co de Paula Vazquez y de Maria Gutierrez su legitima muger: fueron padrinos Manuel Gutierrez su tio materno y Luisa Sosa á quienes avisé la cognacion espiritual y sus obligaciones fho ut supra = D. Miguel Luis Gonzalez Cura

Concuerda a la letra dha partida con su original á q.e me remito. Sevilla veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y uno =

D.r Fran.co de Paula Menendez
Cura ten.te





D. Manuel M.a Vazquez natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que para cumplir la protesta con que me gradué de Bachiller en Medicina necesito justificar que soi hijo legitimo de D. Francisco de Paula Vazquez natural de Osuna y de D.a Maria de la Concepcion Gutierrez natural de Sevilla: Que mi padre es tambien hijo legitimo de D. Sebastian Vazquez y D.a Catalina Nieto naturales ambos de Osuna: Que mi madre es igualmente hija legitima de D. Diego Gutierrez y D.a Maria Garcia naturales ambos de Sevilla: Que asi yo el Pretendiente como los expresados mis padres y Abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Que no he pertenecido a ninguna Logia ó sociedad secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni a la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no he intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas a nuestra Sagrada Religion C. A. R. a los derechos del Rey N. S. ni a su sagrada persona; segun en parte se averiguara de las

partidas de Bautismo mia y de mis padres y la de Casamiento de estos que con la debida solemnidad presento: por tanto

Supp.co a V.S. que habiendo por presentados dhos documentos, se sirva admitirme informacion de testigos al tenor de este escrito, y que fecha que sea y aprobada por V.S. se me alze la protesta con que me gradue de Bachiller en Medicina. Pido justicia y juro lo necesario &.

Manuel Mariano Vazquez

Auto. Por presentado este pedimento con los documentos que refiere: se admite a esta parte la informacion que ofrece y se comete al presente Secretario: citense para ella al Caballero Sindico Procurador general y al Sr. Sindico Fiscal de esta Universidad a quienes se pase a su tiempo para que expongan lo conveniente, y todo evacuado traigase para la providencia que haya lugar. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Vicecancelario de esta Universidad Lit.a de Sev.a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero
R.r

Dr. Bagueriza
Sec.o

Notif.n En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto anterior a D. Manuel Vazquez en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bagueriza
Sec.o

Citacion. En el mismo dia, mes y año cité para esta informacion al Caballero Sindico Procurador general de esta Ciudad: quedó enterado



y de ello certifico.

Dr. Bagnerizo
Sno.

Otra. En el mismo dia mes y año hize igual citacion al Caballero Sindico Fiscal de esta Universidad Litª: quedo enterado y de ello certifico.

Dr. Bagnerizo
Sno.

Justifn. En la Ciudad de Sevilla a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y uno D. Manuel Vazquez para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo á D. Pedro Garcia y Delgado farmaceutico vecino de esta Ciudad en la collacion de Santa Catalina del cual recibi juramento en virtud dela comision que me confiere el auto antecedente; y habiendo ofrecido bajo de el decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado y siendolo al tenor del pedimento que esta por Cabeza enterado dijo: Conoce a D. Manuel Vazquez que le presenta, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D. Francisco de Paula Vazquez natural de Osuna y de Dª Maria de la Concepcion Gutierrez natural de esta dha Ciudad: Que su Padre es igualmente hijo legitimo de D. Sebastian Vazquez y Dª Catalina Crito naturales ambos de Osuna: Que su madre es tambien hija legitima de D. Diego Gutierrez y Dª Mª Garcia naturales ambos de esta Ciudad: Que asi el Pretendiente como los expresa-

dos sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa casta y generacion de Judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de herejia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido a ninguna Logia o Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en commociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias a nuestra Sagrada religion C. A. R. a los drõs del Rey N.S. y a su sagrada persona: Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente sus padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion; manifestó no comprenderle las generales de la ley que es de edad de sesenta años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico

Pedro Garcia
delg.do

D.r Juan Bejarano
Sec.o

En el mismo dia mes y año de dha presentacion i para esta informacion parecio por testigo D. Joaquin Sanchez Ruiz Profesor de Medicina vecino de esta Ciudad en la Collacion de Sta. Catalina a quien



recibí juramento segun dro. y habiendo ofrecido bajo de el decir verdad
en cuanto supiere y sea preguntado, y siéndolo al tenor del pedimento con
que esta por cabeza, enterado dijo conoce á D. Manuel Mª Vazquez que
le presenta, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legítimo de D. Fran-
cisco de Paula Vazquez natl. de Osuna y de Dª. María de la Concep-
cion Gutierrez natural de esta dha Ciudad: Que su padre es igualmen-
te hijo legítimo de D. Sebastian Vazquez y Dª. Catalina Nieto naturales
ambos de Osuna: Que su madre es tambien hija legítima de D. Diego
Gutierrez y Dª. Maria Garcia naturales ambos de esta Ciudad: Que asi
el Pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios
mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el
Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni
otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios
viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siem-
pre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vi-
da y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado:
Que no ha pertenecido a ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualquiera
clase y denominacion que sea ni á la llamada Milicia Nacional Volunta-
ria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de mo-
do alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra
ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias a nuestra Sagrada Reli-
gion C. A. R. a los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo
lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al
pretendiente sus padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad ba-

jo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida q.l le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales de la ley que es de edad de cincuenta y siete años y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico. = Enm.do = que esta por Cabeza = vale.

D.n Juan Buyner[illegible]

Ser.o

Juag.n Thez
Recibo.

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion presentó por testigo a D. Alonso Delgado Profesor de Medicina vecino de esta Ciudad en la Collacion de S. Roman á quien en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente recibi juramento que hizo segun dro. y habiendo ofrecido bajo de el decir verdad en cuanto su piere y fuere preguntado y siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias, enterado dijo: Conoce á D. Manuel Vazquez que le presenta sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D. Francisco de Paula Vazquez natural de Osuna y de D.a M.a de la Concepcion Gutierrez natural de esta dha Ciudad: Que su padre es igualmente hijo legitimo de D. Sebastian Vazquez y D.a Catalina Nieto naturales ambos de Osuna: Que su madre es tambien hija legitima de D. Diego Gutierrez y D.a Maria Garcia naturales ambos de esta Ciudad: Que asi el Pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por Crimen de heregia, Apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son: antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y Costumbres

sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea; ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion C.A.R. á los derechos del Rey N.S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente sus padres y abuelos, ser público y notorio y la verdad, bajo del juramento q.e tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion; manifestó no comprenderle las generales de la ley, que es de edad de cincuenta años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Alonso Delgado

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

El sindico procurador general, ha visto este expediente, y no se le ofrece reparo alguno á lo propuesto, y precavido, y hallarse justificados los extremos, [illegible] todo lo cual es de dictamen, [illegible] bien servido 30 de Agosto de 1831

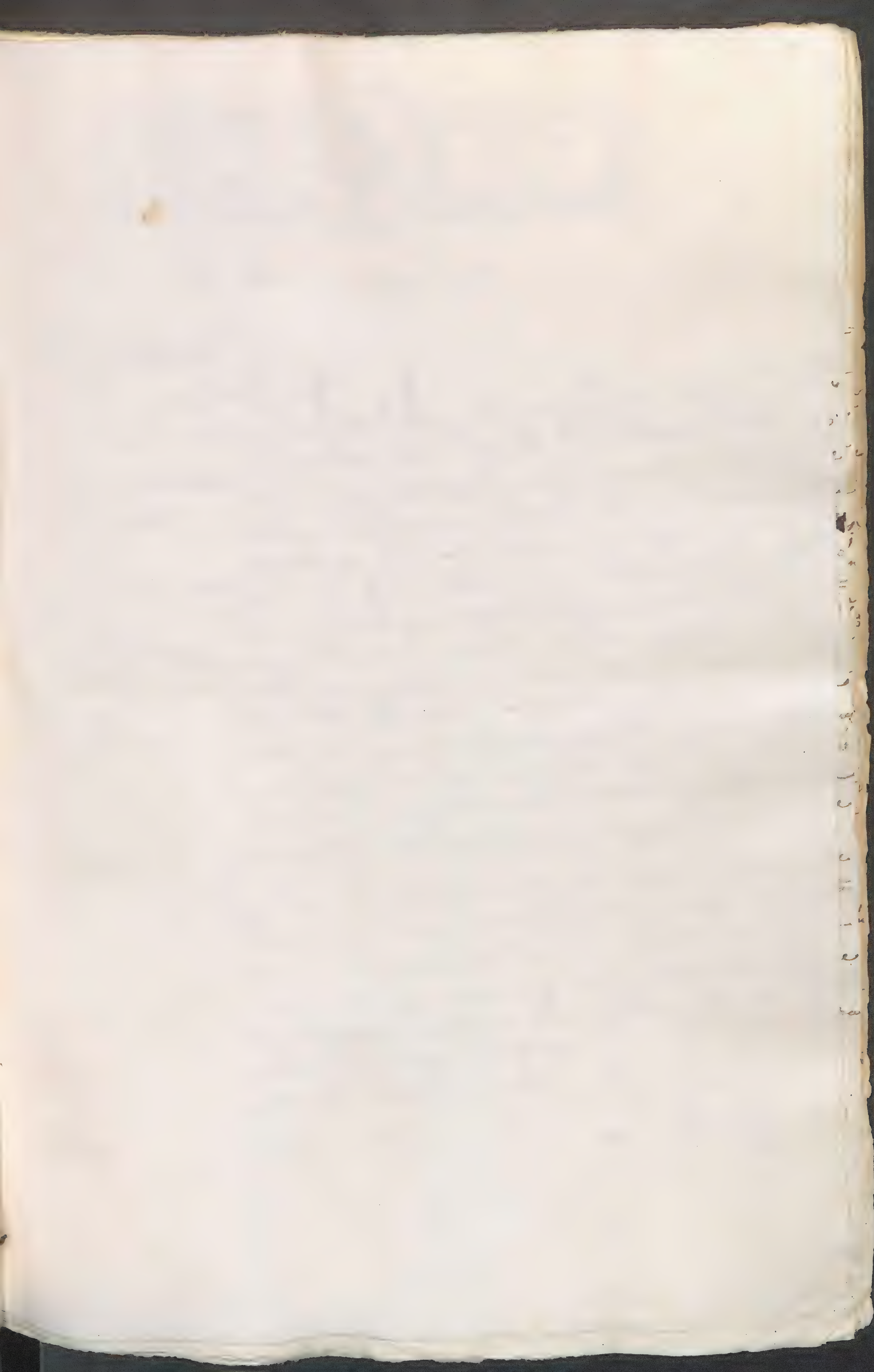
[illegible]

El Sindico Fiscal de la R.l Universidad literaria ha visto la precedente informacion practicada a instancia de D.n Ma

nuel M.[o] Vasquez; y en atencion a que de ella resultan justificados los estremos q.[e] espuso, no se le ofrece reparo en su aprobacion, Sevilla 31 de Ag.[to] de 1831

D.[r] Man.[l] M.[a] Manuel
de Cespedes


Sello 1.º
32. R.s
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1831
Año de
1831.





Sres. dela Junta de [illegible]

Sevª. 27 de Novre. de 1824

Atemperese á lo dispuesto acerca de trage.

Por acuerdo de la Junta.

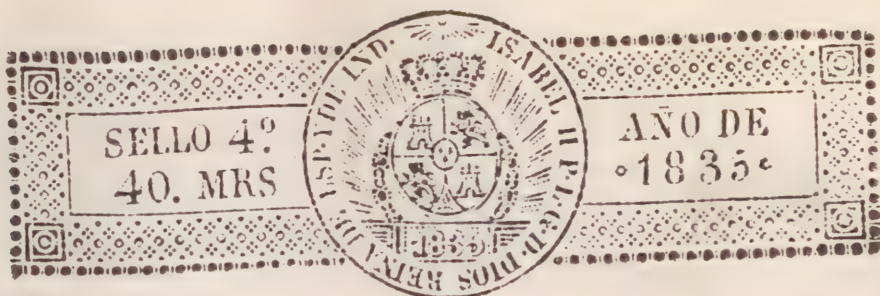
Dr. Arcos
Secº.

Dn. Manuel María Vazquez, Profesor de Cirugía con Rl. aprobacion, actual Inspector del Rl. Establecimiento de S. Lazaro, hospital extramuros, y cursante en las clases de Medicina de esta Universidad literaria con la veneracion y respeto que debe ante V.S. parece y expone: que con arreglo al nuevo Plan publicado, y en su establecimiento academico, deberia presentarse con uniforme, trage escolastico, el que es incompatible con las circunstancias de su profesion y fuero militar de que goza, en cuyo caso le faborece el articulo que exceptua dela regla general á eclesiasticos y militares sobre lo que no hay duda, pero el exponente oprimido de ocupaciones atenciones en el establecimiento de su carrera, no ha podido completar el uniforme que le corresponde, y solamente usa del distintivo de sombrero, el que da bien á conocer su fuero privilegiado por lo que

a V.S. Suppca. que en consideracion á lo expuesto se digne declarar que se halla comprendido en el articulo precitado por hallarse militar ser, pues esencialmente esta incluido en esta clase, aunque ocasionalmente y por ahora no pueda presentarse con uniforme completo: gracia que espera dela acreditada justificacion y penetracion de V.S. cuya vida prospere Dios en la mayor grandeza. Sevilla 27 de Noviembre de 1824.

Manuel María Vazquez

21



El Catedratico de Filosofia de esta R. Univ.d q.
abajo firmo.

Certifico y Juro que D.n Manuel Vazquez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q. en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los reinimos tex-minos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.a 1.o de Nov.e de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Mauriz
S.o

Fr. Antonio de Arrespacochaga

Examinado y aprobado

D. Moreno

Herrera

Arrespacochaga



Sor. Rector.

Dn. Manuel María Vazquez vecino de esta ciudad, profesor de Cirugía con Rl. aprobacion y estudiante de Medicina en esta Rl. Universidad Literaria con el respeto q.e debe á V. S. dice: Que matriculado en el curso proxîmo pasado pa. probar el año tercero dela presentada Facultad asistió constantemente á la clase que dirigia el Sor. Dor. Dn. Joaquin de Farias; y aunque concluyo con el debido aprovechamiento no se presentó á obtener la oportuna certificacion con que hacerlo constar, por no serle necesaria hasta la epoca de matricularse en el año siguiente, como igualmente pr. haber estado demasiadamente ocupado con las funciones propias de su otra Facultad; empero habiendo ocurrido la muerte del citado su Catedratico del modo desgraciado y repentino q.e es publico, carece el exponente de aquel documento, y de consiguiente es indispensable acudir á los medios de subsanarle pr. evitar los perjuicios que de otro modo habran de seguirse sin la menor culpa suya.

Con este objeto debe hacer presente á la consideracion de V. S. que puede justificarse su asistencia con cuantas personas han asistido á esta Universidad en el referido curso, y entre ellas con particularidad con el Sor. Dor. Dn. Diego de Vera y Limon que diariamente le veia pr. ser casualmente á la hora precedente la q.e el dho. Sor. Dr. Vera tiene á su cargo, con Dn. Manuel Terregra Vedel de esta Rl. Universidad que pr. razon de su destino le veia igualmente todos los dias, y con Dn. José Sanchez Guisado estudiante del mismo curso; pr. manera q.e con esta justificacion quedara probada su asistencia y se evitaran los perjuicios q.e reclama: y para q.e se verifique =

Sevilla 14 de agosto de 1826

Practique la informacion q.e ofrece, ante el Sr. Secretario, quien ademas procurará adquirir la lista original q.e llevára el difunto Sr. Catedratico, si pareciese hallada, y tambien al estudiante vedel de la clase

Dr. Maestre
Ror.

Suppca. á V.S. se sirva admitir la correspondiente infor-
cion sobre los hechos expuestos y resultando su certeza
disponga lo que lugar halla en justicia la que no dudo
cansuna dela notoria que V.S. administra. Sevilla
Agosto de 1826.

Manuel María
Vazquez



El Dor. Dn. Serafin Adame, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Medicinas, Catedratico de Afectos de la misma &

Certifico en la mejor forma qe. debo y puedo que Dn. Manuel Ma. Vazquez, Profesor de Cirugia y vecino de esta ciudad, ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad, en el curso escolastico que concluyo en el proximo Junio: y para que conste y produzca los efectos convenientes doy esta que firmo en Sevilla 26 de Agosto de 826.

Dn. Serafin Adame

El Dor. Dn. Manuel de Campos, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Medicinas, catedratico de las Academias Dominicales de la misma &.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Manuel Ma. Vazquez, Profesor de Cirugia y vecino de esta ciudad, ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso del año de la fha: y para que conste y produzca los efectos convenientes doy la presente que firmo en Sevilla 27 de Agosto de 1826.

Dr. Manuel de Campos

El Dor. Dn. Jose Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Medicina, catedratico de Clinica de la misma &

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Manuel Maria Vazquez, Profesor de Cirugia y vecino de esta ciudad, ha asistido à la clase de mi asignatura, con puntualidad en el proximo curso pasado: y para que así lo pueda hacer constar doy la presente que firmo en Sevilla 27 de Agosto de 1826.

Dn. Josef Ma. Gavidia y Espejo.



El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Moderante de Medicina, &c.

Certifico y si fuese menester juro, q.e D.n Manuel Vazquez, alumno del quarto año de Medicina ha asistido á las Dominicales de mi cargo, q.e se han tenido en el presente curso, hasta el dia de la fecha; y para q.e conste en la Secretaría de la referida Universidad, doy la presente á peticion del interesado en Sevilla á 8 de Marzo de 1829.

D.n Manuel de Campos

Sev.a Ab.l 7 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.n Cevero
Sec.o



El Doct.r D.n Serafin Adame, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en el Medicina Catedratico de Afectos dela misma &c

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Manuel Maria Vazquez, natural y vecino de esta ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, en este presente año escolastico en la forma que previene el articulo ochenta y ocho del Plan general vigente: Y para que conste y produzca los efectos convenientes doy esta que firmo en Sevilla 17 de Junio de 1826.

D.r Serafin Adame

Los Doctores que subscribimos, Certificamos que D.n Manuel Maria Vazquez, se ha presentado á Examen publico de curso, en el que fué aprobado: Y para que conste donde convenga damos la presente que firmamos en Sevilla 3 de Noviembre de 1826.

D.r Vera D.r [illegible] D.r Adame

Sev.a Nov.e 4 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Sn. 9 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sec.o

Certifico yo el infrascripto Cura Parroco de la Ygl.a de S.ta Catalina de esta Ciudad que D.n Manuel Vazquez, mi feligres, de estado Casado, Profesor de Cirugia y Cursante de Medicina en esta R.l Universidad no há sido adicto al pasado sistema llamado Constitucional y en consecuencia de su aversion a él no fue Miliciano Local, ni pertenecio á Sociedad alguna publica y secreta ni tomó parte en las conmociones y alvorotos q.e se sucitaban: y si p.r el contrario observó en todo aquel tiempo una conducta moderada y conforme á las maximas q.e inspira la Religion Santa q.e profesamos y conforme al Gov.no R.l. Sevilla veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r José María Hoyos Limon

Demarcacion de P.r Hierro [illegible]
[illegible] Alcalde [illegible] lo conto [illegible] quanto en [illegible] esta certificacion. Sevilla [illegible] de 1824

Arcadio Garcia



D.ⁿ Estan.ˡ Vazquez



El Dr. Dn. Franco. Sancho Buendía, del claustro y gremio de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, catedrático de Anatomía de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Manuel María Vazquez, natural de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á primer curso de Medicina teorica que dió principio en Octubre del año proximo pasado y finalizó en Mayo de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla y Agosto 24 de 1824.

Dr. Franco. Sancho Buendía

28



Dn. Juan Galan y Moreno Pro. Beneficiado dela yglesia Mayor Parroquial de esta Ciudad, y Catedratico de Filosofia en las Clases de ntra Señora dela Aurora publicas dela misma &a.

Certifico: que Dn. Manuel Vasquez natural dela Ciudad de Carmona ha estudiado en las referidas Clases con aprovechamiento, y ganado un Curso Completo de Filosofia en las materias de Logica, Fisica y Ethica, que lo ha sido en los años escolasticos de mil ochocientos treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete; y que en dicho tiempo tanto en su Conducta moral, como politica manifestó ser de buenas Costumbres por su Comportamto.

Y para que el Contenido pueda hacerlo Constar donde le Convenga, á su pedimento doy la presente en la Ciudad del Puerto de Santa Maria á diez y seis de Agosto de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro.

Juan Galan y Moreno



Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

D. Manuel Vazquez natural dela ciudad de Carmona a V.S. debidamte. expone: que ha cursado tres años completos de filosofía en el Colegio de Sres. delos [illegible] del Puerto de Sta. María; como todo se acredita por la adjunta certificacion, y queriendo pasar el curso inmediato de la facultad de ciencias medicas de Cadiz —

Suppca. a V.S. se sirva mandar se le admita la incorporacion delos indicados cursos [illegible] demas formas acostumbradas, y despues el grado de Bachiller en esta facultad a que ultimamte. aspira. Dios gue. a V.S. m. a. Sevilla y Agosto 20 de 1844.

B. L. M.

J. Antº Romero



Los Catedraticos de Lenguas de la Universidad Literaria de Sevilla, Examinadores de Latinidad de ella=

Certificamos, q.e D.n Miguel Vazquez y Ramos, natural de la Villa del Arahal de este Arzob.do pelo castaño obscuro, ojos pardos, color trigueño, edad de 14 años, está suficientemente instruido en Latinidad p.a pasar a cursar Filosofia. Sevilla 26 de Nov.e de 1813

Lic.do Antonio Perez Vazquez

Sev.a 26 de Nov.e de 1813
Mat.e
D.n Maestre
R.or

M.do en Matemá. en 26 de Nov.e de 1813 f.o 129

Mat.o en Logica y Metaf.ca en virtud de decreto del S.r R.or de 1.o de Feb.o de 1814. f.o 431.

[illegible] de [illegible] de 1815 [illegible]
1º de Feb.º de 1816. F.º 31



Yo Dn. Manuel Gonzalez Guerrero, cura vicario perpetuo del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad de Badajoz en el distrito de Sta. Maria la Real, y economo en el distrito de Sn. Juan,

Sev.a Oct.e 8 de 1825.

Admitase á la purificacion.
Por ausencia dela Sumaria
Dr. Cerero

Certifico; que mi feligres Dn. Manuel Josef Bazquez Muñoz, natural y vecino de esta Ciudad, ha observado, en todo el tiempo del Gobierno de la rebelion, una buena conducta tanto en lo Religioso, como en lo Politico, pues no ha pertenecido á la Milicia Nacional Voluntaria, ni á ninguna de las sociedades clandestinas reprobadas por la Ley; y para que así conste donde le convenga doy esta Certificacion, que firmo en Badajoz á ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

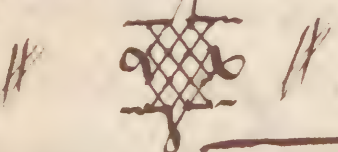
Manuel Gonzalez Guerrero

Como Alcalde de Barrio q. soy del Quartel donde bibe Dn. Manl. Bazquez q. se citá en la anterior Certificacn. me consta ser cierto y es pp.co quanto en ella se espresa. Y pa. q. conste lo firmo en Bad.oz á ocho de Octe. de mil ochoc.tos veinte y cinco

Franco. Vizcarra

Los Escnos. por S. M. pp.cos del Num.o y Juzg.do de esta Ciudad, q. signamos y firmamos certificamos q. el Pro. Dn. Manuel Gonzalez

Inc.rero, y Fran.co D.z Viscas, q.e quienes tiene dada firma
da y rubricada de sus respectivos puños y letras
las anteriores certificaciones, son el primero Cura
Economo de la Parroquia de S.n Juan, y el segundo Alc.e
de Barrio del Quartel noveno como se titulan siéndolo,
de confianza causa p.r q.e á sus escritos siempre
se ha dado y dá entera fé y credito judicial y extra-
judicialm.te Badaj.z fha ut supra





Fran.co Hernandez
y Rodriguez

Fran.co Gomez
Mantillera

Lorenzo Sanchez
Barrollo.

Juridicæ Dissertationes

1

Jus altius tollendi quandoque inter servitutes recte numeratur.

2.

Bonæ fidei possessor non tantum fructus industriales, sed naturales etiam suos utique facit.

Harum propugnatio sustinebitur in Regia Hispalensi Universitate a D. Emmanuele Vazquez Figueroa assistentia, et tutamine D.D. Bac. Josephi de Ubillos die 8. Maij.

Vespere.

Remitense a la censura del S.r D.r D.n Vi-
del Alcazar. Sevilla y Mayo 6 de 1788.
D.r Santillana
D.r



Sev.ª 27 de En.º de 1826.

Sres de la Junta de Gobierno de esta R.l Universidad.

En consideracion á que desde Oct.e del año de 1818 hasta mayo de 1823 en que recibió el grado de Bachiller este interesado, corrieron cinco años ó cursos escolasticos en los cuales tiene admitidos y aprobados por planes lexitimos, sin que pueda decirse haber sido simultaneos algunos de los enunciados 4 años se acordó de conformidad q.e se le revalide el grado de Br. en la forma ord.ª

D.n Mariano Vazquez y Bustamante natural y vecino de la Ciudad de las Palmas Isla de Gran Can.ª á V.S. con la debida consideracion expone que teniendo q.e rebalidar el titulo de Abogado, le es indispensable antes refrendar el de Bachiller que se le espidió p.r esta R.l Universidad en 26 de Mayo de 1823, y teniendo los competentes cursos, segun resulta de la adjunta certificacion; en esta virtud.

Sup.ca á V.S. se sirva mandar se le refrende el espresado titulo de Bachiller, en justicia q.e de la notoria de V.S. espera el exponente. Sevilla 13 de Enero de 1825.

Mariano Vazquez
y Bustamante

34



El S.r D.r D.n Juan Quirós del claustro y gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de Instituciones Canonicas &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Mariano Vazquez y Bustamante natural de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria, ha ganado en la clase de mi cargo un curso de Instituciones Canonicas, que empezó en prim.o de Enero de mil ochocientos veinte y tres, y concluyó en el dia de la fecha, cumpliendo en todo con particular aplicacion y aprovechamiento. Y p.a que conste donde convenga doy este en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Juan Quirós

Inspeccion General
de
Instruccion publica

El Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en R.l orden de 29 de Marzo ultimo me dice lo siguiente.

"Ill.mo Señor = El Rey N. S. se ha servido aprobar la conmutacion del curso de Lugares teologicos por otro de Canones que la Inspeccion General de Instruccion publica tenia acordada á favor de D.n Mariano Vazquez Bustamante."

Y habiendo presentado el interesado en esta Inspeccion General la carta de pago de la que consta que ha satisfecho la cantidad señalada en la Real Cedula de gracias al Sacar por la expresada conmutacion, lo comunico á V. S. para su inteligencia y que tenga puntual cumplimiento la soberana resolucion de S. M. Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 7 de Abril de 1826.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla



Yo el Doctor y Mtro. Dn. Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Catedratico de Filosofia jubilado por S. M. Abogado de los Tribunales Nacionales, y Secretario de dicho Claustro y Universidad. &c:

Certifico que Dn. Mariano Vazquez de Bustamante, natural de la Ciudad de las Palmas de la Gran Canaria, precedidos los cinco Cursos de la facultad de Jurisprudencia, ganados en esta Universidad, se graduó por la misma de Bachiller en Leyes en veinte y seis del presente mes y año de la fecha.

Para ello sufrió el rigoroso examen de hora y media de preguntas por tres Profesores de la dha. facultad, cada cual por espacio de media hora de las materias pertenecientes al Drō. Civil,

al Canonico, y al Español; Y habiendo cumplido en su examen á satisfaccion de los citados Profesores, le aprobaron por todos sus votos unanimitér, neminequé prorsús discrepante.

Asi aparece del Libro veinte y dos, Registro de Grados de Bachilleres en dha facultad al folio novecientos y noventa que obra en esta Secria de mi cargo, á que me refiero. Y pa. que conste donde convenga al expresado Dn Mariano Vazquez de Bustamante, doi á su instancia el presente Testimonio, que le servirá de Titulo en forma, y que firmo en Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. D. Juan Moreno Baquerizo
Secº



El D.r D.n Antonio Maria Rodas del claustro y gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, su catedratico de derecho civil romano, Abogado de los Tribunales de la Nacion &c.ª 87

Certifico y en caso necesario juro que D.n Mariano Vasquez natural de gran Canaria ha ganado en la clase de mi cargo un curso en el proximo pasado cumpliendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste le firmo el presente en Sevilla á 10 de agosto de 1822 = =

D.r Antonio M.ª de Rodas

Mat.

D.n

D. Mariano Vazquez de Bustamante nat.l de la Ciud.d de las Palmas de la Gran Canaria tiene incorporados en esta Univ.d un Curso de Logica y Metafisica, otro de Etica, otro de Lug.s teologic.s y otro de Constitucion politica y Matematicas que ha estudiado en el Seminario Conciliar de aquella Ciudad en los de 1816. a 1821: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo á q.e me refiero. Sevilla y Enero 26. de 1822.

Tom. 1.º f.º 37. del Lib.º 2.º f.º 73.

Idem d.e Dro. nat. f.

P.º Baquerizo
Sec.º

Mat.do en Dro. Civil p.a el Curso de 1821. a 1822. f.º 30. en virtud de decr.to del Sor. V.e Rector. = Prob.do fol.º 132.

Tiene incorporado un Curso de Dro. Nat. al folio 73. Lib.º 2.º

Abilitado tambien el de Etica p.a el Grado de B.r en Filos.a

Tiene incorp.do y Prob.do un Curso de Dro. Patrio al f.º 262.

Sev.a y Set.e 30 de 1822.
Pagó p.a mat.e en Derecho Canónico 2 1/2 r.s von.
D.r Muñoz

Mat.e
D.r Marmol
V.r.

Mat.e de Canones en 30 Set.e de 1822. fol.o 266.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierto que D. Mariano Vazquez Muñoz natural de esta Ciudad de Cordoba ha cursado y ganado de interno en este Seminario tres cursos de Filosofia y uno de Teologia en los academicos de 1838 á 1842, de los que se le ha dado Certificacion. Las asignaturas estudiadas en cada uno de los referidos años han sido en Filosofia, Logica Gramatica gral. y Matematicas en el primero; Fisica gral. y particular experimental con Nociones de Quimica, Geografia y Matematicas en el segundo, y Filosofia Moral Religion Literatura é Historia en el tercero. En Teologia, Lugares Teologicos é Historia Ecca.: como se previene en el plan de estudios vigente. Todo lo cual consta en esta Secretaria de mi cargo.

Dios gue. á V. ms. as. Cordoba 30 de Octubre de 1842.

Jose Cabrera y Junguito [rúbrica]

Vo. Bo.
Pedro Cubero Lopez de Padilla [rúbrica]

D. Mariano Vazquez Muñoz
natural de Cordova
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario tres años de Filosofia en los academicos de 1838 á 1841 en las asignaturas; despues ganó un curso de Teologia.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 26 de Octubre de 1842

P. A. S. S.
Pedro Martin Villa [rúbrica]

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordova

Pag



Sor. Rector dela Universidad dela Ciudad de Sevilla

leo.a 26 de oct.e de
42.

presentado en tiem-
habil de matricula,
llegue en la que le corres-
da, compulsese el docu-
nto, y sin perdida de
mpo y antes de espirar
plazo de matricula de
ite este alumno Cordoba.
e debe satisfacer.
V. R. Seoane

Don Mariano Vazquez y Muñoz, natural y vecino dela Ciudad de Cordoba, á V.S. con el mayor respeto hace presente: ha cursado en el Colegio Seminario de S. Pelagio dela misma, tres años de Filosofia y uno de teologia, con arreglo al plan de estudios actual, segun lo acredita del certificado q. tiene presentado en la Secretaria; y queriendo estudiar primer año de medicina en esta Universidad =

Suplica á V.S. se sirva tenerlo por presentado en tiempo avil para la matricula, interin viene la acordada de dho Seminario: gracia q.e espera recivir de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla y Octubre 25 de 1842

Mariano Vazquez

#41



Dn José Cobos y Junguito, Presbítero, Examinador Sinodal de la Abadía de Alcalá la Real, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad de Córdoba incorporado á la Universidad Literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico: que D. Mariano Vazquez y Muñoz, natural de esta Ciudad, en el año pasado de mil ochocientos treinta y ocho, previo examen de latinidad é informaciones necesarias, fue admitido y vistió la Beca de este Seminario, en clase de Colegial interno; del modo que ha cursado por espacio de tres años, contados desde Octe. de mil ochocientos treinta y ocho, hasta Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, la Filosofía en los tres cursos y con las asignaturas que previene el plan de estudios vigente. Despues en Octe. de este ultimo se matriculó, siguiendo de interno, al primer año de S. Teología, el que ganó en Junio del presente de mil ochocientos cuarenta y dos, habiendo estudiado en él todas las asignaturas que le están marcadas en el plan. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Establecimto.; y al fin de cada uno de los cuatro referidos años sufrió un examen general de sus materias respectivas del modo y forma que le prescribe en el reglamento de examenes generales vigente, en cuyo acto mereció siempre la aprobacion de sus cursos y la censura de Notablemente aprovechado. Y para que conste, doy la presente, á peticion del interesado y de orden del Sr. D. Pedro Cubero Lopez de Padilla, Presbítero, Examinador Sinodal de este Obispado, y Rector de citado Seminario con cuyo sello autoriza esta que firmo en Córdoba á tres de Octe. de mil ochocientos cuarenta y dos.

José Cobos y Junguito

42



D. Manuel Vazquez y Muñoz como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que

Supco a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a

Manl. Bazquez

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Dr D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr Maestre
Rr

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Vazquez Muños natural de Badajoz incorporo un Curso de Lógica otro de Fisica y Matematicas y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz desde mil ochocientos diez y siete á mil ochocientos veinte. En esta Universidad ha ganado un Curso de Anatomía y Fisiologia, otro de Fisiologia Patologia e Higiene y otro de Terapeutica, Mat. Medica y Medicina legal en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Patologia Especial y Nosografia Medica que debera probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena con-

ducta y á las Academias Dominicales; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve. Ent= reng- y otro de Terapéutica Materia Médica y Medicina legal = vale.

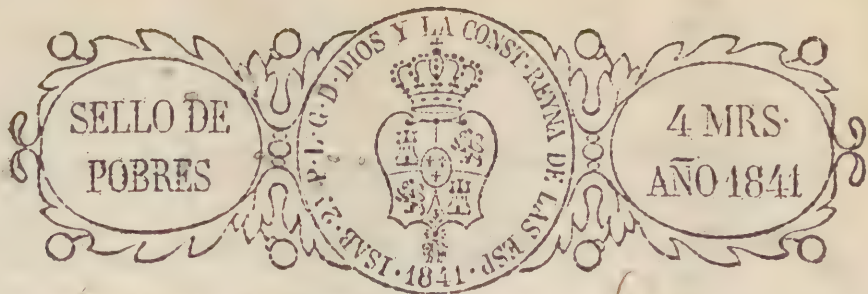
V.º B.º Dr. Maestre Rr.

V.º B.º Dn. Gabriel Rodriguez Decano.

Auto { Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr. Maestre Rr.

43



Al Rector de esta Universidad Literaria.

Señor Rector.

D. Nicolas Vazquez y Vazquez, Estudiante de esta Universidad Literaria, en el 4.º año de Leyes, hace presente á V. S. con el debido respeto, que en el año pasado se le matriculó gratis en virtud de haber justificado su pobreza, y obtenido la nota de Sobresaliente; igual nota ha merecido en el curso anterior, como consta de las listas de Secretaria; sin haber mejorado su fortuna por lo q.e hallandose en las mismas circunstancias se considera acreedor á la misma gracia; y por tanto =

Suplica á V. S. se sirva mandar, previos los informes q.e juzgue oportuno tomar se le matricule sin derechos. Gracia q.e no duda merecer de la notoria justificación de V. S. Sevilla 1.º de Octubre de 1841.

Nicolas Vazquez

Este alumno ha obtenido la nota de Sobresaliente en el examen de 3.er año de Leyes celebrados en Junio pp.do
Sev.a 1.º de Oct.e de 1841.
M.tr. Martin Villa

Sev.a 1.º de oct.e de 1841
Informe el Sr. D.r D.n Fran.co de Paula Perez lo que le conste sobre la pobreza de este interesado.
[illegible]

Es pobre solemnemente este interesado. Sev.a 2 Oct.e 6 de 1841
D.r F.co Perez

Lima 12 de Oct.e de 1841.

Se releva á este alumno del pago de los d[erechos] pendientes y se interina su arreglo á la orden sup.ma del S.r Gob.no [illegible]

Se interinó la mat.la de este alu[mno] en el L.o al numero 16.
[illegible]

44

SELLO DE POBRES · 4 MRS. AÑO 1842

Sr. Rector de esta Univ.d Lit.a

D. Nicolas Vazquez y Vazquez nat.l del Aloreno, y Estudiante de Leyes en la misma hace presente a V.S. con el debido respeto, q.e se halla con los requisitos p.a poder oponerse al tercer grado de Br. a Claustro pleno en la referida facultad, cuyos Edictos se han publicado con fha. 10 del actual; p.r lo q.e

Suplica a V.S. se sirva tenerlo p.r presentado en tiempo a la referida oposicion, p.a los efectos q.e haya lugar. Gracia q.e no duda merecer de la Just.a de V.S. Sevilla 16 de Agosto de 1842.

Nicolas Vazquez

Sr. Rector
El alumno contenido en esta solicitud obtuvo la nota de sobresaliente en el curso de 1840 á 41 y la matrícula gratuita en el de 41 á 42 mediante un expediente que obra en la Contaduría. Sevilla 20 de Ag.to de 1842.
Antonio Martin Villa
Ldo.

Sev.a 20 de Ag.to de 1842
Pase al Sr. Síndico Fiscal.
Dr. Sevane

Sr. Rector
El Síndico Fiscal necesita tener conocim.to del exped.te formado p.a la matrícula gratuita de este alumno en el curso de 1840 á 41, q.e puede pasarsele p.r la Contaduría en virtud de decreto de V.S. Sevilla 26. de Septiembre de 1842.
Dor. Toro

Segun pide el Sr. Síndico Fiscal le remito el expediente que expresa y ademas el perteneciente al curso de 41 a 42. Sev.a 26 de Sbre. de 1842. Dr. Jose Manuel Bayo
Contador

Sr. Rector.
El Síndico Fiscal ha visto los dos Exp.tes remitidos p.r la Contaduría, y pues el Sr. Dr. D. Franc.co Aberi

afirma en ambos, q.e este alumno es efectivam.te pobre, no encuentra inconv.e en q.e V. S., descansando en su informe, acceda à esta solicitud. Sevilla 9. de Octubre de 1842.

D. Sor

[illegible]

Sevilla 6 de Oct.e de 1.842.

De consentimiento fiscal y en virtud de las ordenes vigentes se admite à este alumno à la oposicion à un grado gratuito de B.r a claust.o pleno y Pase al S.r Decano de la Facultad p.a los efectos que correspondan.

[illegible] Cesar

[illegible]



Dn D. Nicolas Vazquez, natural del Alosno, como mejor proceda digo: que tengo ganado los Cursos necesarios pª graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno. Por lo que =

Supº. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro &c.

Nicolas Vazquez

Auto. Por presentado y el Secretario certifique los cursos ganados por este alumno. Lo mandó así el Señor Rector de la Universidad de Sevilla á diez y siete de octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, de que certifico.

Ml.

En cumplimiento del auto que precede certifico que Dn. Nicolas Vazquez, natural del Alosno, ha incorporado en esta Universidad un Curso de Lógica ontolojia y Matemáticas, otro de Física Experimental con nociones de Química, Geografia y Matemáticas, y otro de Etica, Religion, Literatura é

Historia que ganó en el Seminario Con-
ciliar de S. Bartolomé de Cádiz, en
los de mil ochocientos treinta y
cinco á mil ochocientos treinta y ocho.
Después ganó en esta misma Universidad
un Curso de Derecho Natural y de Gentes
y principios de Legislacion universal, to-
dos de Historia y elementos de Derecho Ro-
mano, y uno de Derecho Patrio é Institu-
ciones Canónicas, de mil ochocientos trein-
ta y ocho á cuarenta y dos. Ha obtenido
la nota de Sobresaliente en el tercer año
de Leyes, segun se averigua de los libros
de esta Secretaría de mi cargo á que me
remito. Sevilla diez y ocho de Octubre de
mil ochocientos cuarenta y dos.

V.º B.º D. ...

Auto. Remítase este espediente á la Direccion ge-
neral de Estudios. Lo mandó así el Señor Rec-
tor de la Universidad de Sevilla á diez y
ocho de Octubre de mil ochocientos cua-
renta y dos, de que certifico.

M.

Interv. lib. 1.º f.º 36 v.º
Derechos treinta y cuatro r.
D. ...

46 47

Señor Rector de esta Universidad litt.ª

D. Nicolas Vazq.z á V.S. con el debido respeto dice: que concurriendo en el todas las circunstancias exigidas en el edicto, fecha 28,, del pasado p.ª la Oposicion del Grado por Sobresaliente á Claustro pleno, que en el se marca.

Supp.ca á V.S. se sirva tenerlo p.r presentado á dicha Oposicion p.ª los efectos consiguientes; asi lo espera de la notoria justificacion de V.S. Dios gũe á V.S. m.s a.s Sevilla 6 de Setiembre de 1842.

D. Nicolas Vazquez

e

Yntero. lib. 1.º f.º 36 v.º

Derechos treinta y cuatro

D.r Campo



47

D. Diego José Escudero Cura propio del Sagrario dela Sta. Iglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad de Cadiz, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario delos Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Nicolas Vazquez, natl. del Moron, Diocesis de Sevilla, ha cursado en este Seminario el tercer año de Filosofia, en el qe. se explicaron las materias de Etica ó Filosofia Moral, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido conforme á las Rs. Ords. de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes con la nota de Notablemente aprovechado, ha ganado la respectiva Matricula, qe. principió en Octubre de mil ochocientos treinta y siete, y concluyó en Junio del año dela fecha.

Todo lo cual asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, qe. firmado pr. los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á qe. me refiero: Y pa. qe. asi conste doy la presente, qe. firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á quince de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.

Dr. Diego José Escudero
Secrio. [illegible]

48

Sello ...

Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla.

Sr. R.

Este alumno ha obtenido la nota de Sobresaliente en el 7º. año de Jurisp.a que ha cursado en el de 1842 a 43.
Sevilla 9 de Oct.e de 1843.
Anto. Martin Villa
Lobo.

D. Nicolas Vasquez estudiante en leyes de la menciona-
nada universidad ante V. S. con la debida sumi-
sion espone: Que en el curso de 1842 al 43, asistió
como alumno a la clase de septimo año de leyes,
en la q.e ha obtenido la nota de Sobresaliente, y
siendo pobre de solemnidad como lo tiene acredi-
tado por haberse matriculado en los años anterio-
res bajo igual titulo gratuitamente, y median-
te justificacion de su pobreza.

Suplica se sirva mandar matricularlo en el oc-
tavo año de leyes gratuitamente por ser ci-
ertos los dos estremos q.e lleva espuestos; asi lo
espera de su bondad y justificacion notoria. Di-
os gue a V. S. m.s a.s Sevilla y Octubre 4 de 1843.

D. Nicolas Vazquez

Sevilla 9 de Oct.e de 1843.

Informe el Sr. D.r ...s Santaren sobre la pobreza de este alumno.

...

M. I. S. R.r Sevarn...

Me consta la pobreza de este Interesad.

D.r Santaren

Sev.ª 12 de Oct.e de 1843.

Informe el S.r D.r D.n Lorenzo Garcia Pego vocal de la [Jun]ta de Hacienda sobre la pobreza de este alumno.

M. S. R.r Seoane

S.r J.z

No acreditando (ni acreditando) su pobreza este interesado p.a obtener la dispensa de dros. q.e solicita deberia justificarla legalmente ofreciendo cual corresponde una conviccion de [fal]ta de medios y de la de sus padres, y en vista de que no es facil averiguar lo que el deberia probar previam.te, entiendo q.e por hoy al menos no puede accederse a su pretension. Es cuanto puedo informar a V. S. Sev.a 19 de oct.e de 1843

D.r Lorenzo G.a Pego

Sev.a 23 de oct.e de 1843.

No ha lugar por ahora.

M. S. R.r Seoane

3º de Leyes

49



Sr. Rector de esta Universidad Litª.

D. Nicolas Vasquez, natl. del Alorno, y Estudiante de la misma en la facultad de Leyes, hace presento a V. con el debido respeto; que en el curso procsimo pasado estudió el 2º año de dha. carrera, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente, y qe. siendo pobre, (como podrá justificarlo en caso nesesario) se crée comprendido en la Orden, qe. manda se matriculen como a tales, los qe. a esta reunan la circunstancia de Sobresaliente; pr. lo qe.

Suplica a V. qe. en atencion a lo espuesto se digne mandár se le matricule gratis: lo qe. espera merecer de la notª. justificacion de V. cuya vida gde. D. ms. años. Sevilla 20 de Octubre de 1840

Nicolas Vasquez

Sevilla ... 21 de 18..

Antonio Martin Villa
Secº.

Este individuo es efectivamte. pobre es lo qe. puedo informar en cumplimto. de la superior orn. de V.S. Sevª. Octe. 22 de 840

Dn. Franco. de P. Herv...

Sevilla 22 de Oct.e de 1845

Se releva á este alumno del pago de los dros. de matrícula con arreglo á la real orden vigente.

dif.

Levane [rubric]

Tomose razon p.a matricular á este individuo en tercer año de Leyes sin dros. ut sup.a

D.r Bayo [rubric]

107.

Céspedes y Bedmar
Gutierrez - Santisteban

57

50

Señor Rector de esta Universidad Literaria

Sev.ª 16 de Junio de 1843.

Por lo proveido, a la ... del ... de ... alumno. Dr. Serrano

Nicolas Vazquez estudiante de 7.º año de Leyes a V.S. con la debida sumision espone: Que con fha del 18. de Octubre pasado instruyó espediente p.ª q.e se le admitiese al Grado de Bachiller á Claustro pleno en Leyes, y aun no ha venido concedido por la Direccion, y constando haberse aprobado por V.S. otros que se hallaban en iguales circunstancias.

Suplico se sirva concederme la aprobacion del espediente p.ª colacionar el Grado. Favor q.e espero de su notoria justificacion. Dios g.e a V.S. m.s a.s Sevilla y Junio 16 de 1843.

Nicolas Vazquez

sumo.

... = Santisteban = Gutierrez = Ybarra = Carmona = Bas = Bedmar = Serrano = Cespedes = Oriarte = Rincon = Moreno. = Falto Llorente y vino en su lugar Delgado

Sevilla 22 de Oct.e de 1844

Cespedes y Bedmar
Gutierrez - Santarosa

ijos:
dos
ran

to:
idad
ira
ras
dmi
nta
ml.
ño.

Turno.

Sr. Santarosa: Gutierrez: Ybarra: Carmona: Bias: Bedmar: Serrano: Cespedes: Uriarte: Rincon: Moreno. : Faltó
Llorente y vino en su lugar Delgado

Sevilla 22 de Oct.e de 1814

109.

Céspedes y Bedmar
Gutierrez = Santaaria. 57



S. A.
Sev. 5 de Sbre.
de 1844.
Citese pª el tanteo de este alumno el Viernes 6 á las 8 en punto de ella.
M.

D. Nicolas Vazquez, natural del Moron, como mejor proceda digo: que segun resulta de la adjunta certificacion tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que =

Supp.º a V.S. se sirva mandar se me admita á dho. grado, y señalar dia y hora en que se celebre el tanteo pues asi procede en justicia que pido, juro &.ª

Nicolas Vazquez

S. Turno.
S. Santaaria = Alava = Beas = Rivera = Cabello: Sevª 6 de Sbre. de 1844.
Pedro Martin Villa
Vice-Secº

A las ocho y diez minutos de la mañana se reunieron los Sres. DD. D. Antº Santaaria, D. Ramon de Beas, Dn José Mª de Alava, Catedrat. y en calidad de Claustrales los Sres. Dn José Mª Rivera y D. Trinidad Cabello. Al toque de la campanilla entró el candidato Dn Manuel Herrera Ventura y á puerta cerrada, durante una hora fue preguntado por todos los tres referidos doce minutos cada uno, sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la Carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado el candidato segun le pareció mas conveniente, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta resultando de ella probado por cinco A. A. y ninguna R. Sevilla cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.
Pedro Martin Villa
Vice-Secº

Sevª 7 de Sbre. de 1844.
Citese pª el 2º acto el Lunes 9 del corrº á las 7 ½ en punto de ella.
M.

Turno.
Sres. Santaaria = Gutierrez = Ibarra = Carmona = Beas = Bedmar = Lozano = Cespedes = Oriarte = Rincon = Moreno = Fabrié = Llorente y uno en lugar de Delgado





D. Pedro Martin Villa, Vice Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Nicolas Vazquez, natural del Moron, tiene ganados, entre otros, los cursos que á continuacion se expresan.

Uno de Derecho Natural y de Generos y principios de Legislacion universal, de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y uno.

Otro de Derecho Pátrio e Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia en Claustro pleno en seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres, practicando al efecto los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados.

3.º Ganó en seguida un curso de Derecho público constitucional, con aplicacion á España y Economía política, de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

4.º Otro de Academia teórico-práctica de Jurisprudencia, de mil ochocientos cuarenta y tres á mil ochocientos cua-

senta y cuatro.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Escri-
tania de mi cargo á que me remito. Y
para que conste donde convenga al interesado fir-
mo á su instancia la presente en Sevilla á
de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y
cuatro.

Int.do lib. V. f.o R. v.to n.o 581
Derechos cuarenta y siete r.s
P. C. S. C.
D.r Cruzado

Thesis:

Eadem causa in diversis subjectis non semper producit eundem morbum.

Propugnabitur in hac Regia Hispalensi Academia sub præsidio D.D.D. Andreæ Adames, a Bº. Petro, Vazquez, et Cadenas, decimo sexto kalendas Maji, hora et loco solitis.

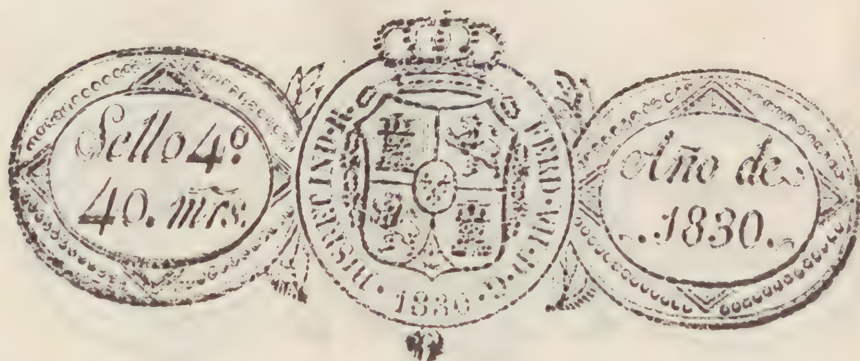
Sev.ª y Ab.l [illegible]

Se cometen al [illegible]

[illegible]

D. Vazquez

Aprobada, D.r Loriz



El Bachiller D. José María Quintana Cura propio de la Ciudad de Montoro, y encargado por el Sr. Rector de las esplicaciones estraordinarias de Canones en esta Real Universidad literaria

Certifico = y en caso necesario juro = que D. Pedro J. Vasquez Ponce ha asistido á dichas esplicaciones en el presente Curso de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta por todo el tiempo prevenido en el plan de estudios. Y para que conste doi la presente que firmo en Sevilla el dia primero de Junio de mil ochocientos treinta

B.r José M.a Quintana

entre renglones = y en caso necesario juro =

Sevilla 3 de Junio de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
Sec.o



Dn. Toribio Nuñez Dr. en Canones de la Rl. Universidad Literaria de Salamanca mayor de sesenta años &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Lic.do Dn. Pedro Joaquin Vazquez Ponce vecino de esta ciudad ha estudiado bajo mi direccion el septimo año de canones por los libros mandados en el plan vigente de estudios en la Academia privada q.e al intento he tenido desde primero de Enero del presente año hasta igual epoca del mes de Julio, á la cual ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste firmo esta en Sevilla á tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. Dn. Toribio Nuñez

Examinado y aprobado de ord.n del S.r Rector. Sevilla 22 de Nov.e de 1832=

Dr. Manuel Perez Carmona

Dr. Fran.co de Paula Cerero.





D. Dn. Ygnacio Anaya Lopez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, Catedratico de Instituciones Canónicas de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que D. Pedro Joaquin Vasquez Ponce natural de Villanueva de los Castillejos, y vecino de esta Ciudad asistió con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue el quinto de Instituciones Canónicas en el curso que dio principio en 18 Otubre de 1829 y finalizó en 18 de Junio de 1830. Y para qe. conste doi la presente en Sevilla el 3 de Enero de 1831.

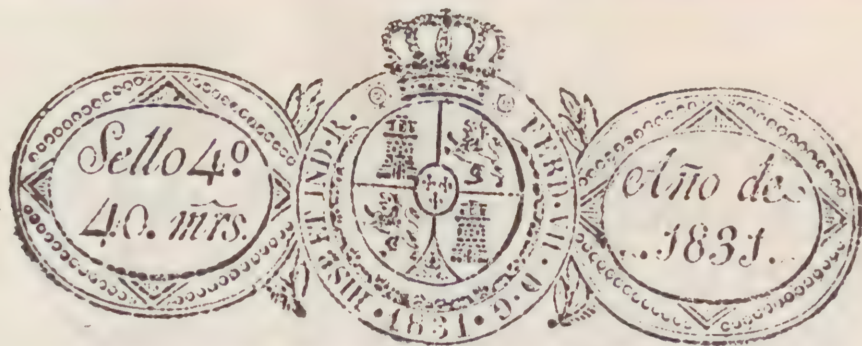
Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Examinado y aprobado,

Dor. Vazquez — Dor. Anaya — Dr. Beas

Sev.ª 14 de Junio de 1821.

Es de buena conducta.
Por Aus.ⁿ de la Jta. de Cens.ª
D.ⁿ Maestre
S.



D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron Catedratico Substituto dela Clase de Religion dela R.l Universidad Literaria de esta Ciudad &c.a

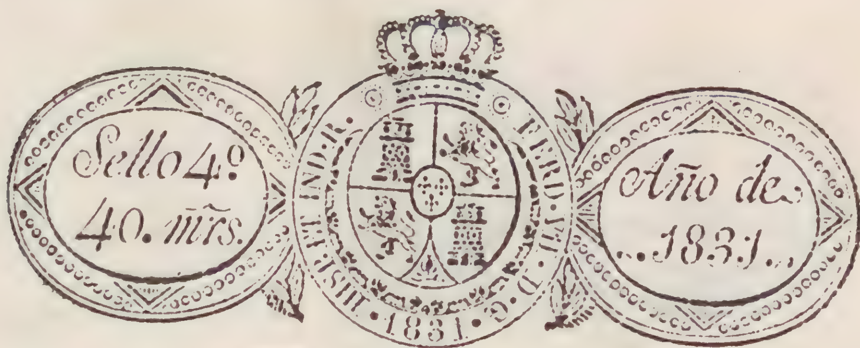
Certifico y en caso necesario juro, que D.n Pedro Joaq.n Vazquez Ponce, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este año escolastico que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y acabó en fin de Mayo de mil ochocientos treinta. Y para que conste doi la presente. Sevilla, tres de Febrero de mil ochocientos treinta y uno.

Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado. Sevilla 17 de Febrero de 1831.

D.r Muñoz — Ruiz

D.r Olan...



El Doctor D. Francisco de Paula Cervera del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad y Catedratico de Retorica en la misma &

Certifico y en caso necesario juro que D. Pedro Joaquin Vasquez Ponce ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este año escolastico que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y acabó en fin de Mayo de mil ochocientos treinta. Y para que conste doi la presente. Sevilla diez y siete Enero de mil ochocientos treinta y uno.

Dor. Franco. de Paula Cervera





El Doctor D. Toribio Nuñez, Bibliotecario que fue de la Real Universidad Literaria de Salamanca &c. y de su Claustro y Gremio, de edad de sesenta y ocho años &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Pedro J. Vasquez Ponce vecino de esta Ciudad ha asistido á una Academia privada que he tenido desde primero de Febrero del año pasado hasta Setiembre del mismo año en la cual estudió con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el sexto año de Canones por los autores que se señalan en el plan de estudios vigente. Y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla 14 de Enero de 1832.

Dr. Dn. Toribio Nuñez

Por haberse perdido la matrícula de este increm.to se asiente aquí la del Curso de Decretales estudiado privadam.te de 1830 a 1831 f. 395.

Examinado y aprobado. Sev.a 17 de En.o de 1832

Dr. Carmona

Ramon Vazquez

Certifico yo el Infrascripto cura del Sagra
rio q.e el contenido en la certificacion de la vuelta
ha observado buena conducta politica y moral,
y ha sido fiel al Rey Nro. S.r Sevilla y Enero
17 de 1832.

Br. D.n Fran.co de Paula del Fuego
Cura.

Josef de Mera
Alc.de de Barrio



El Sr. Dn. Jose Clemte. Matheos Cura del Sagrario de la Sta. y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

Certifico, qe. Dn. Pedro Barqo. Ponce Bachr. en Leyes, y Estudiante de Canones, mi Feligreses ha cumplido con los Preceptos de Ntra. Sta. Madre Yglesia, ha observado buena Conducta Moral, y Politica, y ha confesado, y Comulgado varias veces en el año, y para qe. asi Conste doy la presente: Sevda. veinte y tres de Octubre de mil, ochocientos treinta y dos= Sr. Dn. Jose Clemte. Matheos

Jose de Mesa
Aprdo. Barrio



El Br. D.n Fran.co del Valle y Miñon Pro. y Cura Parroco de la unica Yglesia Parroq.l de N.tra S.ra de Gracia de esta Villa de El Cerro, Provincia de Sevilla.

Certifico q.e en el libro decimo tercio de Bautismos celebrados en dha Parroquial al folio 329, v.to se halla escrita una partida q.e à la letra es del tenor sig.te

Partida: En la Villa del Cerro dia diez, y nueve de Nobiembre de mil ochocientos veinte, y seis. Yo D.n Juan Gonzalez Labrador, Pro. de dha Villa, de licencia del S.r D.n José Sanchez Ponce, Cura ppo. de su Yglesia Parroquial, baptice solemnem.te à Pedro, que nació el dia catorce del corriente, hijo lejitimo de Andres Vazquez Labrador, y de Maria Tomasa Labrador, naturales, y vecinos de la expresada Villa: fueron sus Padrinos Andres Vazquez Labrador, y Apolonia Vazquez Labrador, Abuelos Paternos, de la misma vecindad, a quienes adverti el parentesco espiritual, y las obligaciones, que contrajeron; y en fé de ello lo firmé con dho S.r Cura = J.e Sanchez = Juan Gonzalez Labrador.—

Concuerda en un todo, y à la letra con su respectivo original à que me remito, y para que conste, à instancia de parte lejitima doy la presente que firmo en la referida Villa de El Cerro y octubre veinte, y seis de mil ochocientos cuarenta y uno.=

Br. Fran.co del Valle y Miñon

Asi mismo Certifico: que D.n Pedro Vazquez Labrador, de quien es la partida sacramental que antecede, es vecino de esta Villa, como igualmente sus Padres, el que ha observado, y actualm.te ob-

serba una politica, (digo) una conducta, tanto moral como politica ireprehensible, digna de la mayor recomendacion, manifestando, sin embargo de su poca edad, una hagesion decidida al sistima Constitucional, que felizmente rige. Y para que conste, à instancia del interesado, doy la presente en dha Villa tho ut retro=

Fr. D. Xavier del Valle y Munoz

Comprobacion

Yo el infrascripto Notario de los Reynos y Escrivano del Juzgado de Primera Just.a de esta Villa y su Partido doy fe: que el Br. D.n Fermin del Valle y Muñoz, por quien està dada y firmada la anterior Partida de Bautismo es Cura de la Unica Parroquial de esta Villa y en la actualidad en uso y ejercicio de su ministerio, y a instancia de parte legitima pongo la presente y signo y firmo en Elferro a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno =

José Maria Castro y Ponce

Gratis=

1

El Dr. y Mrō. D. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en los de Sagrada teologia y Artes su Catedratico de Filosofia &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Rodrigo Varg.s Perez, nat.l de la Villa de la Puebla de Guzman, ha asistido á la clase de Logica de mi cargo el curso escolastico q. principio en Octub.e del año anter.or y terminó en fin de Mayo del de la fha, cumpliendo en dho curso con puntualidad y mereciendo p.r su aplicacion y aprovecham.to ganar el año escolastico, p.a cuyo efecto doy la presente. Sev.a y Junio dos de mil ochocientos diez y nueve. Dr. Juan Fran.co Zapata

— 2 —

Thesis pro exercitatione Medica, defendenda.

Medicus aliquando adhibere debet purgantia ophtalmia laborantibus.

Propugnabitur, in hac Regia, ac peritussimi Hispalensi Universitate, a D. Raimundo Bosques sub presidio D. D. D. Antonii Rodriguez de Vera, Dignissimi Medicinæ Cathedratici, die Maii, hora et loco solitis.

84

Los Cathedraticos de Lenguas de la Universidad Literaria de esta Ciudad, Examinadores de Latinidad de ella &c.

V.º B.º
Dr. Maestre
Rr.

Certifico, q.e D.n Rafael Vazquez y Soriano nat.l de la V.a de Aracena de este Arzob.do, edad de 15 años, pelo rubio, ojos pardos, color del rostro blanco

esta suficientem.te instruido en Gramatica Latina p.a pasar al estudio de Filosofia. Sev.a 15 de Oct.e de 1808.

Alberto Lista

Agustin Muñoz Alvarez

Antonio Perez Vazquez

Sev.a 15 de Oct.e de 1808
Mat.e
Dr. Maestre
Rr.

Mat.do en Matema.s en 15 de Oct.e de 1808
f.º 26

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano Abo- 65
gado delos Tribunales Nacionales, y Catedratico
por S. M. de Practica en la Universidad Literaria
de esta Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro
que Dn. Santiago Sagner Olbis há
asistido con frecuencia, y aprovecha-
miento á la expresada Catedra de mi
Cargo el año escolastico, que principió
en Octubre de mil ochocientos veinte
y uno, y á su instancia firmo esta en
Sevilla á 15 de Novre. de 1822.

Dn. tomas Romero
de Agredano

86

Sor. Secretario.

Pasará V. el Año pri-
mero de Dro. de España al Bro.
D. Santiago Vazquez Estudian-
te que ha sido de esta clase
en el año que acabó fin de
Mayo. Sevilla 24 de Oct. 1807.

Dr. Gutierrez

[illegible] del [illegible] Dr. D. Manuel de Céspedes [illegible] Maestro Catedrático en la actualidad de Retórica en la Universidad de esta Ciudad.

Certifico en cuanto necesario para q. el Bachr. Dn. Santiago Vázquez ha asistido con frecuencia y aprovechamt. a la clase de mi cargo este año escolástico próximo pasado q. principió en Octubre de mil ochocientos veinte y uno: y a pedimt. del interesado doy esta en la Haba. a 6 de Noviembre de 1822.

Dr. Manl. Mrz. Céspedes

Ygnacio



Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

El infraescrito Cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico: que en el libro 35. de Bautismos al folio 144 vto hay à la letra la siguiente ——

Partida. En sabado primero de Agosto de mil ochocientos y siete Yo el infraescrito Cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla Bautize à Ygnacio Pedro Teodoro Ramon que nacio en el dia de hoy, hijo legitimo del Ldo. Dn Juan Vazquez Velilla y de Da Maria Gutierrez Villavicencio su muger, casados en la Parroquial de Sa Sta Ana de Triana en siete de Diciembre de mil ochocientos cinco. Abuelos Paternos Dn Carlos Vazquez y Garcia y Da Josefa Velilla y Soto casados en esta de Sta Maria Magdalena en quince de Mayo de mil setecientos sesenta y siete. Maternos Dn Teodoro Gutierrez de la Lana y Da Maria Villavicencio y Luque casados en la expresada de Sa Sta Ana. Fue su Padrino Dn Teodoro Gutierrez de la Lana Abuelo Materno del Bautizado Vecino de esta, à q. advertí su obligacion y parentesco espiritual, y lo firme fho ut supra: Dr Dn Ygnacio Maria Tenorio Cura ——

Concuerda dha. partida con su original à que me refiero. Sevilla y Junio diez de mil ochocientos veinte y ~~quatro~~ = tres =

Dr Manuel de Padilla

Sev.ª 9 de Dic.e de 1824

Téngase presente la presentacion de la Partida de la buelta y Certificacion q.e le acompaña del Cura y del Alcalde de barrio p.a q.e no se impute a D.n Ygn.o Vazquez y Gutierrez morosidad en solicitar ser admitido á matricula

Vizente Rodriguez,
Rosario Yglesias

C.l D.r D.n Diego Muñoz, del Claustro de esta Universidad Literaria en el de Leyes, y Artes, Cathedratico de Dro Natural &a.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Ygnacio Vasquez y Gutierrez vecino de esta Ciudad à asistido ala Clase de mi cargo en el proximo pasado curso del año ~~[illegible]~~ q.e concluyo en el mes de junio de mil ochocientos veinte, y dos, con puntualidad, y aprovechamiento. Sevilla, y Oct.e 2 de 1822.

D.r Diego Fern.z Muñoz

10



El Dr. Dn. Franco. de Paula Mancheño Catedrati-
co de Practica del Claustro y Gremio de esta Rl. Uni-
versidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Br. Dn. Ygna-
cio Vergner y Gutierrez ha asistido a la clase de mi cargo
con puntualidad y aplicacion desde qe. dio principio has-
ta el dia de la fecha. Y para qe. conste a los fines qe. a
este interesado convegan le firmo la presente en Sevilla
a 4 de Junio de 1825.

Dr. Franco. Mancheño

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano Catedratico
de Recopilacion de Esta Rl. Universidad de Sevilla &.
&.

Certifico y juro qe. el Br. Dn. Ygnacio Vergner y Gu-
tierrez natural de Sevilla a asistido a la clase
de mi cargo desde su principio en Octubre del pa-
sado año hasta el dia de la fecha, con puntualidad

Aprobado en el Examen. Dr. Agredano

Mancheño

Dr. Rodas

aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste
fines q. a este interesado convengan le firmo la
te en Sevilla a 6 de Junio de 1825.

Dn Tomas Romero
de Agredano

El Licenciado D.n Francisco de Santa Mancheño Doctor en ambos derechos de esta Real Universidad Literaria, y Catedratico de Partidas de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Bachiller D.n Ygnacio Vazquez y Gutierrez a asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, y para los fines q.e a este interesado convengan le doy la presente en Sevilla a 16 de Noviembre de 1824.

D.r Fran.co Mancheño

El Licenciado D.n Luis Ortiz de Zuñiga Cate-
dratico de Leyes Recopiladas de esta R.l Universidad &c.
&c.

Certifico y en caso necesario juro, que el B.r D.n Ygnacio Vazquez y Gutierrez, ha asistido a la clase de mi cargo desde q.e dio principio, hasta su conclusion, con puntualidad y aprovechamiento, y para los fines q.e a este interesado convengan, le firmo la presente, en Sevilla a 21 de Octubre de 1824.

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga



73

Los infrascritos Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquia de la Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn Ygnacio Vazquez y Gutierrez es de buenas costumbres en politica y moral, sin haber correspondido à la Milicia local, ni à sociedades ningunas durante el Govierno Revolucionario del qual siempre fue opuesto. Sevilla y Noviembre Veinte y nueve de mil ochocientos Veinte y quatro =

Manuel de Zavillas

Manuel Toledo

+ 74

Dominus Rector

Questio. Querela inofficiosi testamenti est quaedam petitio hereditatis.

Lunª 21 de Febº de 1824

Defición Sale

Dtor Outon Rº.

Defenditur ab Ygnatio Vazquez et Gutierrez, in hac Universitate Hispalensi, coram Dominus Doctor Antonius Maria de Rodas. Dies noveno Calendas Marzii.

75

Dn. Rafael Celaya Catedratico sustituto del de Derecho natural y de gentes

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Ygnacio Vazquez Gutierrez y Dn. Jose Bermudez y Cabrera han asistido a la academia Dominical de mi cargo el año escolastico qe. concluyo en mayo de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para qe. conste doy la presente en Sevilla 26 de Mayo de 1821

Rafael de Celaya

+

El Dr. y Maestro Dn. Antonio de Rodas, de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla. Abogado de los Rs. Consejos de S. M. y Catedratico de derecho cibil de dicha Universidad &c.

Certifico qe. Dn. Ygnacio Vazquez y Gutierrez ha hecho la sabatina preparativa pa. el grado de Bachiller en la clase de mi mando, conforme al actual plan qe. nos rige. y pa. qe. conste y convenga a los fines qe. este interesado pretende le doy esta en Sevilla a 26 de Febrero de 1824.

Dr. Antonio Franco. de Rodas

Ex tertiâ sorte* libri octavi tituli decimi sexti, Legis tertiae, Curator adulti &c. deducitur haec conclusio: Ergo tutor bona pupili immobilia et mobilia maximi pretii alienare non potest.

Ygnacio Vazquez y Gutierrez

78

El D.^or Dn Josef Gutiérrez del Claustro de la Universidad literaria de esta Ciudad, y Catedratico de derecho Patrio de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Ygnacio Vazquez y Gutiérrez, vecino de esta Ciudad a asistido a la clase de mi cargo, en calidad de oyente, que principio en Octubre del año pasado y concluyo en fin de Junio, con puntualidad, y para q.^e conste a los fines que convengan a este interesado lo firmo en Sevilla a 6 de Octubre de 1823

Dr Josef Gutierrez

El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofia, Catedratico de Derecho Civil por ella y Abogado de los Rs. Consejos de S. M. &a.

Certifico q.e Dn. Ygnasio Vasques, y Gutierres vecino de esta Ciudad ha estudiado cerca de mi el Curso, y libro primero de las Instituciones del Derecho Patrio por Salas, y para q.e pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta á su instancia en Sevilla, á dies, y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte, y tres=

Dr. Antonio Ma. de
Rodas

El D.r D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad y Catedratico de Prima en leyes, y Auditor de Guerra de los Reales Exercitos &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Ygnacio Vazquez y Gutierrez vecino de esta Ciudad, a asistido a la Clase de mi cargo que tuvo principio en el año pasado de mil ochocientos veinte y dos y concluyo en fin de Junio del de veinte y tres, con puntualidad y aprovechamiento, y para q.e conste a los fines que convengan a este interesado, lo firmo. Sevilla 30 de Septiembre de 1823

D.r Tomas Romero de Agredano

Pagó para probar un curso p.r esta certificacion 70. r.s von

D.r Muñoz

El D.r D.n Rafael Jose Ramirez Noguera del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, en el de Leyes, Socio de Numero de la Real Sociedad Patriotica de bellas Letras, y Catedratico de Filosofia Moral p.r la misma Univ.d

Certifico q.e el D.n Ygnacio Vazquez Montero, natural de la V.a de Fregenal, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to el año Escolastico q.e se principió en diez y ocho de Oct.e del año de mil ochocientos diez y siete y concluyó en treinta y uno de Mayo del de la fha. y p.a q.e sea verdad lo firmo en Sev.a á 25. de Junio de 1.8.1.8.

D.r Rafael Jose Ramirez Noguera

La contin...



La comisión opina

que este alumno deberá matricularse en 1.er año
de Colegio, depositando doscientos cinquenta
r.s é igual cantidad en todo el mes de Marzo
proximo venidero, usandose definitivamente
la inscripcion para este segundo plazo el dia
31 de dicho mes, y teniendo los susodichos efectos este termino
que el de la matricula con respecto al abono del año, como
previene la 2.a disposicion de la Real orden de 25 de Oct.e
ultimo. Sev.a y Nov.e 29 de 1843.

Dor. Vidarte

Sev.a y Nov.e 30 de 1843

Como lo propone la anterior.

M/

[illegible]

Exo. 250



D. Fran.co Eugenio Leal Cura Teniente dela Yglesia Parroquial Santa Maria delos Milagros unica de esta Villa de Zalamea, Certifico: Que en uno delos libros, donde se sientan las partidas delos que se baptizan en ella, que tubo principio en el año de mil ochocientos seis, y finó en el de diez y ocho al folio doscientos setenta y uno, cara, la prim.a partida ala letra dice asi ——

Partida { Enla Villa de Zalamea la Serena a catorce dias del mes de Mayo de mil ochocientos y quince años Yo D. Antonio Henao pbro. Cura Economo dela Yglesia Parroquial Santa Maria delos Milagros baptizé solemnem.te a Antonio Gervasio Maria Mamerto que nacio el dia onze de dho mes, y año, es hijo legitimo de Pablo Tinaro Lopez, y de Gabriela Caballero Sanchez; nieto p.r linea paterna de Fran.co Lopez ya difunto, y de Maria Tinaro; p.r la materna de Juan Caballero Sanchez y de D.a Ant.a Yañez y.nos y nat.les de esta Villa; fue su Padrino D. Ant.o Gervasio Peñafiel, aquien adverti lo necesario, y firme = D. Antonio Henao ——

Concuerda con su original, alq.e me remito; Zalamea dela Serena diez y siete de octubre de mil ochocientos treinta y siete = Enm.do De Vale =

Fran.co Eugenio Leal

Legaliz.n { Leg.n ...

cripcs̃ Escrivanos Nacionales del numero y juzgado de esta Villa, uno de los que firman mi verdad, Certificamos: Que D. Francisco Espe- nio Leal por quien aparece dado el presedente Despacho es te- niente de lera segun y en la forma que se titula y la firma y rubrica con que la autoriza es de su puño y letra ala que siempre a le han dado y da entera fee y credito como a persona fiel y legal. Y para que conste damos la presente que signa- mos y firmamos en Salamanca y octubre diez y siete de mil ochocientos treinta y siete ——

Pedro Antonio Sevon y Tordillo

Josef Blanco de Mlo

Venditor, qui rei venditæ tradendæ potestatem habet, tenetur precisé illam tradere, nec solvendo id quod interest, liberatur.

[N]o hay re[pa]ro en la [de]fensa de [est]as conclu[sio]nes [Sevill]a 14 [de] Mayo [de] 1757 [Dr.] Siles

Etiam inter legatarios conjunctos verbis tantum locum habet Ius accrescendi.

Propugnabuntur sub tutamine D.D.D. Thomæ Romero de Agredano, à D. Raimundo de Zuazo et Duprat.

Cometense à la censura del Sr. Dr. Dn. Manl. Ailes. Sevilla 7 Mayo de [1]757.
Dr. Santillano
Rdo. [rubric]



86

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Sor Rector de Esta universidad literaria

Dn Manuel Zuazo natural de la Villa de Zalamea de la Serena provincia de Estremadura, á V. S. con el devido Respeto dice Que el año proximo pasado estudio y fue Examinado de fisica, y no de Matematicas, dudando tener en estas la correspondiente instruccion y que adquiriria con el estudio privado, solicitando ahora ser Examinado pª pasar á estudiar el tercer año de filosofia, haya el reparo el Sr Dn Jose Vascur, su catedratico, de que no habiendo asistido al cursillo despues de cerrada la Universidad, no puede ser admitido al dho Examen.

Supª á V. S. tenga la bondad de mandar sea admitido á el Examen de matematicas, en qe recivira merced Sevilla 1º de diciembre de 1837

Manuel Zuazo



Dn Bernardo Gomez Mansilla Cura teniente de la Parroquial de esta Villa Certifico que en uno de los libros de ella numerado el veinte y dos donde se escrivieron las partidas de los Baptizados que principio en el año de mil ochocientos y dos y finalizo en el de mil ochocientos y quince à el folio ciento treinta y nueve vuelto hay una que dice asi=

Partida) En la Villa de Caveza del Buey à veinte y un dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos y nueve Yo Frey Dn Juan Cardeñosa Valdivia del orden de Alcantara y Cura propio de esta Parroquial Santa Maria de Armentera Baptize solenemente à un niño que nacio à catorze de dho mes y año y es hijo legitimo de Dn Vicente Maria Zavala natural de Pedro Bernardo Diocesis de Abila y de Da Martina Garcia de Mora su muger natural de esta Villa nieto paterno del Licenciado Dn Manuel Jose de Zavala natural de Torremocha y de Da Michaela Gonzalez natural de la Villa de Candeleda obispado de Abila Materno de Juan Garcia de Mora y de Ana Eustaquia Calbo Mayo naturales y vecinos de esta fueron sus Padrinos Francisco Antonio Morillo Garcia de Mora y Maria Gonzala Garcia de Mora quienes le pusieron por nombre Domingo Bonifacio Francisco Maria y les adverti la Cognacion Espiritual y lo firme= Frey Dn Juan Cardeñosa de Valdivia=

La anterior partida concuerda con su Original que queda en el archivo de esta Parroquial la que saque à peticion de la parte y para que conste y le valga donde le convenga doy esta que firmo en dha Villa de Caveza del Buey octubre veinte y cinco de mil ochocientos veinte y cinco=

Legalizacion

Dn Bernardo Gomez Mansilla

Los infraescriptos Esnos ... Publicos del Ayuntamto numo y Juzgado de esta Villa de Caveza del Buey. Da...

fee, y verdadero testimonio q.e D. Bernardo Gomez Manilla, por quien va [illegible] la certificacion q.e precede, es como en ella se intitula tal Cura teniente de la Iglesia Parroquial de esta dha Villa, y q.e la firma en su pie puesta q.e dice D. Bernardo Gomez Manilla es suya propia echa de su puño y letra à ntra presencia, y la misma q.e acostumbra à formar en todos sus escritos [illegible] siempre se ha dado, y da entera fee, y credito en juicio y fuera de el, como persona de toda legalidad, y confianza, y p.a q.e conste à instancia del interesado ponemos el presente q.e signamos, y firmamos en esta Villa de [illegible] Buey a veinte, y cinco de oct.e de mil ocho c.tos veinte, y cinc.

Jose Antonio Peraciervo

Jose Maria Gordillo



Frey D.n Antonio de Vote y Becerra, del orden y Caballeria de Alcantara, cura propio de la Iglesia Parroq.l de esta Villa de Cabeza del Buey Partido de la Serena Priorato de Magacela:

Certifico en la forma q.e me previene el derecho, como desde el tiempo de su infancia he conocido, y tratado á D.n Domingo de Zavala, Capellan de menores, hijo legitimo de D.n Vicente Maria de Zavala, y de D.a Martina Garcia de Mora legitimos consortes, y siempre he advertido, q.e el referido D.n Domingo ha observado una Cristiana conducta: q.e no ha sido local, ni pertenecido á sociedad alguna de las reprobadas, antes vien ha obrado como buen vasallo con observancia de las Leyes, y mandatos de nuestro Soberano D. Fernando Septimo, que D.s gue.; Y para q.e todo pueda acreditarlo donde combeniente le sea, pongo á su instancia la presente q.e firmo en Cabeza del Buey octubre veinte y cinco de mil ochocientos veinte y cinco Frey D.n Antonio Bote y Becerra

Legalizacion

Los Suprasc.tos Ess.nos de S. M. Publicos del Ayuntam.to num.o y Juzgado de esta Villa de Cabeza del Buey, damos fée y verdadero testim.o q.e Frey D. Antonio de Bote y Beserra, por quien vá dada la certificacion q.e precede, es como en ella se intitula; tal Cura Propio de la Yglesia Parroq.l de esta dha Villa, y q.e la firma en su pie puesta, q.e dice Frey D. Antonio Bote y Becerra, es suya propia hecha de su puño y letra á nuestra presencia—

y la misma q.d acostumbra á formar en todos sus escritos
á los q.e siempre se ha dado, y dá entera fée, y credito en
juicio y fuera de él como persona de toda legalidad
y confianza; y para q.e conste á instancia del interesado
ponemos el presente q.e signamos y firmamos en esta
Villa de Cabeza del Buey á veinte y cinco de Octubre
de mil ochocientos veinte y cinco.

Jose Antonio Pizarro

Jose Maria Gordillo



8

El Licenciado Dⁿ Juan Bravo Morillo Catedratico 1º de filosofia en la Universidad de Sevilla y Abogado de los R.ˢ consejos y del Ylustre colejio de dicha Ciudad &=

Certifico y en caso necesario juro qᵉ Dⁿ Domingo de Zavala y Garcia Mora Natural de la Villa de Caveza del Buey Provincia de Extremadura: ha asistido a la clase qᵉ tengo a mi cargo en dicha Ciudad y Universidad con puntualidad y aprovechamiento todo el curso de 1825 a 1826 y se halla apto para sufrir el examen qᵉ previene el plan qᵉ rije. Y pᵃ qᵉ conste doy la presente qᵉ firmo en Sevilla a 1º de Junio de 1826.

Licᵈᵒ Juan Bravo
Morillo



Los Doctores D.n Manuel M.a del Marmol y D.n Josef Antonio Arospachochaga y el Licen.do D.n Juan Bravo Morillo del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, sus catedraticos de filosofia en la misma &c. &c.=

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Domingo Zavala y Garcia Mora contenido en la certificacion anterior ha sido aprobado en los examenes q.e en el dia de oy han sufrido los cursantes del 1.o de filosofia a q.e pertenece; y p.a q.e conste da mos la presente q.e firmamos en Sevilla a 3 de Junio de 1826

D.r Manuel Maria del Marmol

Josef Antonio de Arospachochaga

L.do Juan Bravo Morillo

Sev.a Oct.e 31 de 1826.
Es de buena escritura.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceron
Sec.o

69 90



Señores dla Junta de Censura

Sev.ª A.c.e
3 Nov.e de 1825

Admitase ala matricula con protexta de traer antes del dicurso del con.e mes la Certificacion dela Autoridad Civil y pasese desde luego a su Clase.
Por Acuerdo dela Junta.
D.r Carrero
Sec.º

D. Domingo de Zavala Capellan de menores nat.l dla Villa de Cabeza del Buey Prov.ª de Extremadura, Partido dla Serena. A. V. S.S. respetuosam.te expone q.e p.a pasar â matricularse en esta R.l Univers.ad en el primer año de filosofia presenta los adjuntos docum.tos de fee de Bautismo. y Certificacion del P.e Cura Parroco de expresada villa. acreditando su conducta politica, y religiosa; no haciendolo de la Certificacion de aquella Justicia por ignorar, fuese indispensable su presentacion: El que expone ofrece presentarla antes de concluirse el año â la mayor posible brebedad, y en esta atencion

A V. S. Supp.ca se sirvan decretar su admision â examen, y matricula expresada en esta R.l Universidad de Sevilla con la protexta de presentar el docum.to q.e falta dla Justicia de su Pueblo. â la mayor brebedad: en lo q.e recivira mrcd. Sevilla 30 de oct.re de 1825

Domingo Zavala





[illegible]

Prevenados en tpo. ... do. Por queudo en ... Junta.
D. Arceo.

[illegible] 1825.

Dn. Antonio Alio de Silveira

Isidro Muñoz

Fr. Moreno

Elias Milaxa

Juan Francisco Moreno

[illegible] Viera

Legalizacion } Los infrascriptos Escribanos de S. M. Publicos del Num.º

y Juzgado de esta Villa de Cabeza del Buey, nu
vecindad; Certificamos y damos fée de como D. An
Silbeira, é Ysidro Muñoz Moreno, Jose Nieto, Eli
lara y Juan Fran.co Moreno, Por quienes vá dado
precedente Certificacion, son alcaldes, rejidores y
curador Sindico, y los q.e se hallan en actual ex
cio de sus respectivos empleos, y las firmas q.e se
en su final, y expresan sus nombres y apelli
las rubricas q.e las acompañan, son de sus puños
tras, y las mismas q.e acostumbran á usar en t
escritos á los q.e siempre se les há dado y dá ente
y credito asi en juicio como fuera de el, p.r ser p
de toda legalidad y verdad. en cuyo testimonio
el presente q.e signamos y firmamos en Cabeza
Bue y Nobiembre diez y nuebe de mil ochocient
y cinco

Jose Maria Gordillo

Jose Patricio [illegible]

92



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Jose Lebrenos natural de Carmona Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primer año de filosofia.

Sevilla 26 de Octubre de 1832.

Fr. Santiago Romero,
Secretº



Sevilla 26 de oct.re de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Azona

Mat.do en Logica, y Matem.s el 26 de oct.re de 1832. al f.º 61 del lib.º 3.º Prob.do al f.º 47.

Sevilla 24 de en.º de 1834
Matriculese
Fr. Antonio de Rivas
Rtor.

Mat.do en el segundo de Filosofia el 24 de En.º de 1834 al fol. 78. del lib. 3.º Lo probó al fol. 60. v.to del lib. 3.º

Sevilla 3 de Nov.e de 1834.
Matriculese
Fr. Joaquin Sanchez Galindo
Mtro y Rector

Mat.do en el tercero de Filosofia el 3. de Nov.e de 1834 al fol. 85 del lib. 3. Probó al fol. 69. del lib. 3.º

93



El infrascripto Cura Beneficiado propio de esta Ygª de N. S. Stª Maria Parroquial mayor de las de Carmona: certifica, que en el libro nº 13 de bautismos al folio 62 vuelto se halla la siguiente partida, que fielmente copiada dice=

Manuel, Maria de los Dolores, Felix, Cristobal, Ramon, Juan de la Cruz, Juan Nepomuceno

En la Ciudad de Carmona en veinte y dos dias del mes de Febrero de mil ochocientos veinte y cuatro años: Yo el infrascripto Cura propio de esta Ygª Prl. de N. Srã. Stª Maria Parroql. mr. de ella: Baptizé solemnemente á Manuel Maria de los Dolores Feliz Cristobal, Ramon, Juan de la Cruz, Juan Nepomuceno, qe. nació á las sinco y media de la tarde de el dia veinte y uno de dho. mes, y año; hijo lexmo. de Dn Juan Zebreros, y de Da. Vicenta Garcia natl. de esta Ciud. Nieto Paterno de Dn Ypolito Zebreros, y de Da. Rosa Garcia; y de Dn Miguel Garcia digo Dn Felipe, y Da Franca. Garcia: fueron sus Padrinos Dn Josef Maria Zebreros, y Da Rosa Zebreros; quienes adverti el parentesco espiritual contraido, y sus obligaciones doi fe= Pedro Sigler Cerrillo=

Concuerda con su original, á el que se refiere, y para que conste, á pedimento de parte lexitima lo firmo en dha. Ciudad de Carmona en 1º de Noviembre de 1838=

Manuel Ximenez

Certifico, que el Contenido en la Anterior partida Tiene buena Conducta politica y moral. Carmona en 3 de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho.

El Cura 4º Antonio Jimenez y Roman

Lo y Ermi... de S... ...

el n.º de esta ciudad
y lo signamos y firmamos
certificamos que d.n Juan
Ximenes y d.n Ant.o Ximenes
de quienes estan dadas y
firmadas las antecedentes
certificaz.s, son el primero
cura propio de la S.ta Yg.a
Parroq.l de este Pueblo [illegible]
esta ciudad, y el seg.do Tenien.te
de cura de la misma esta
do como estan en el [illegible]
y exercicio de sus mini[sterios]
teniendo dandoseles a sus es
critos y certificaz.s toda valid[ez]
y credito por ser fieles, leales
y de confianza; y p.a q.e conste
a[sí] lo firmamos y damos la
presente en [illegible] esta
buena [illegible] de mil ochocien[tos]
treinta y ocho = en [illegible]

Esp.no Carvajal

Rafael Senos [illegible]

Francisco
la Encarnacion



[illegible] en 9 de Julio de 1837

El Ynfrascripto Cura teniente de la Yglesia Prioral de Nuestra Señora Santa Maria la Mayor de la Ciudad de Carmona

Certifico que Dn. Manuel Zebreros hijo de Dn. Juan Zebreros y de Da. Vicenta Garcia es catolico [illegible] de buenas costumbres aplicado al estudio sugeto a sus Padres y buena parte en toda su conducta [illegible] en toda su vida y para que conste donde combenga doy la presente que firmo en Carmona a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete

Manuel Danz [illegible]

D. B.
El Alcalde Constitucional



Dn Bernardo Gomez Mansilla Cura theniente de la Parroquial de esta Villa Certifico que en uno de los libros de ella numerado el veinte y dos donde se anotaron las partidas de los Baptizados que principio en el año de mil ochocientos dos y finalizo en el de mil ochocientos quince al folio ciento setenta y uno hay una del tenor siguiente—

Partida) En la villa de Caveza del Buey á veinte y dos del mes de Septiembre del año de mil ochocientos y diez Yo Dn Pedro Garcia Mora con licencia del Señor Cura Dn Manuel Maria Nuño de Oliva Gutierrez de los Rios Cura propio de esta Parroquial de Nuestra Señora de Armentera Baptize en ella solemnemente á un niño que nacio á veinte y uno de dicho mes y año y es hijo legitimo de Dn Vicente Maria de Zavala y de Da Martina Garcia Mora nieto paterno del licenciado Dn Manuel Jose de Zavala y de Da Michaela Gonzalez aquel natural de la villa de Torremocha Priorato de Leon y esta de la villa de Candeleda obispado de Abila Abuelos Maternos Juan Garcia Mora y Ana Eustaquia Caballa yo vecinos y naturales de esta villa su padre Dn Vicente es natural de la villa de Pedro Bernardo obispado de Abila y su Madre natural de esta su Madrina fue la expresada su Abuela paterna Da Michaela Gonzalez quien le puso por nombre Mateo Mauricio Miguel y le adberti la cognacion espiritual y lo firme= Dn Pedro Garcia Mora=

Concuerda la anterior partida con su original que queda en el archivo de esta Parroquial la que saque á peticion de la parte y para que conste y le valga donde le combenga doy esta que firmo en Cavesa del Buey octubre veinte y cinco de mil ochocientos veinte y cinco=

Dn Bernardo Gomez Mansilla

Legaliz.on

Los [illegible] Ess.nos de S. M. publicos [illegible] numerarios [illegible] de esta villa de Cabeza del Buey Damos

El verdadero de [illegible] que Dn Bernardo Gomez Manilla con
quien va dada la certificacion q.e precede, es tanto en esta V.a se
intitula cura teniente de la Parroquial de esta V.a [illegible]
y q.e la firma en su dha certificacion y dice D. Bernardo Gomez
Manilla es suya propia escrita de su puño, y letra, la misma
q.e acostumbra á firmar en todos sus escritos de los q.e siempre
se ha dado, y da entera fe, y credito en juicio, y fuera de el como
una persona de toda legalidad, y confianza, y p.a q.e conste, á ins-
tancia del interesado ponemos el presente q.e firmamos, y firma-
mos en dha Villa de [illegible] á [illegible] del Mes de [illegible] á veinte, y cinco de mil
ocho[illegible] y cinco.

José [illegible]

José Marin Gordillo



Sev.a 4 de Nov.e de 1825

Admitase a la matricula con protesta de traer certificacion de la Autoridad civil antes del 20 del corr.e mes y asista a su clase desde el dia.

Por Acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Señores de la Junta de Censura

D. Mateo Zavala natural de la Villa de Cabeza del Buey Provincia de Estremadura Partido de la Serena. A V. V. S.S. respetuosamente expone q.e para pasar a matricularse en esta R.l Universidad en el primer año de Filosofia presenta los adjuntos documentos de fée de Bautismo i Certificacion del S.r Cura Parroco de expresada Villa acreditando su conducta politica i religiosa no haciendolo de la certificacion de aquella Justicia por ignorar fuese indispensable su presentacion: El que expone ofrece presentarla antes de concluirse el año a la mayor posible brevedad i en esta atencion

A V. S. Supp.ca se sirva decretar su admision a examen i matricula expresada en esta R.l Universidad de Sevilla con la protesta de presentar el documento que falta de la Justicia de su Pueblo a la mayor brevedad: en lo que recivira mrcd. Sevilla 30 de Octubre de 1825

Mattheo Zavala



El Licenciado Dn. Juan Bravo Murillo Catedratico del 1.er año de filosofía en la Universidad de Sevilla y Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de dicha Ciudad &c.

Certifico que mi Discípulo Dn. Mateo de Zavala y García Mayor, Natural de la Villa de [illegible] del [illegible] Provincia de Extremadura, ha asistido a la clase que tengo a mi cargo en dicha Universidad con puntualidad y aprovechamiento todo el curso de 1825 á 1826 y se halla apto para sufrir el examen que previene el Plan que rige; y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a 1.º de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo Murillo

[illegible]

Los Doctores Dn Manuel Maria del
Marmol, y Dn Josef Antonio Arespaco-
chaga, y el Licenciado Dn Juan Bern.
Morillo del claustro y gremio de la U-
niversidad Literaria de Sevilla, Ca-
tedraticos de filosofia en la misma &.

Certificamos y en caso necesario
[illegible] que Dn Mateo Zavala y Gar-
[illegible] contenido en la certificacion
[illegible] ha sido aprobado en los exame-
nes [illegible] que en el fin de [illegible] han seguido [illegible]
[illegible] del [illegible] de filosofia a que perte-
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] a 3 de Junio de 1826
lo firmamos en Sevilla

D. Manuel Maria
del Marmol

Ldo Juan Bern. Morillo

Josef Antonio
de Arespacochaga

Sevª Octe 31 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Areco
Secº



Frey D. Antonio de Bote, y Becerra del Orden, y Caballeria de Alcantara, Cura Propio de la Yglesia Parroq.l de esta Villa de Cabeza del Buey, Partido dela Serena, Priorato de Magacelas.

Certifico en la forma q.e me permite el derecho como desde su infancia conozco y trato à D. Matheo de Zavala hijo legitimo de D. Vicente Mateo de Zavala, y D.a Martina Garcia sus legitimos Consortes, y siempre he advertido q.e el referido D. Matheo ha observado una christiana conducta, q.e ni ha sido Local, ni pertenecido à sociedad alguna delas reprovadas por ntro. Gobierno por el contrario ha vivido libremente en observancia delas Leyes y mandatos de ntro Catolico Monarca, y p.a q.e todo sueña acreditarlo donde le sea conveniente pongo à su instancia la presente q.e firmo en Cabeza del Buey à veinte, y cinco de Octubre delaño del sello. Frey D.n Antonio Bote y Becerra

Legalic.n Los infrascriptos E.SS. de S.M. Publicos del Ayunt.o n.o y Juzgado de esta Villa de Cabeza del Buey damos fee y verdadero testimonio, q.e Frey D.n Ant.o de Bote y Becerra, p.r quien va dada la certificacion q.e precede es como en ella se intitula tal Cura Propio dela Iglesia Parroquial de esta Villa, y q.e la firma en su pie puesta, q.e dice

Frey D.n Antonio de Vote y Becerra, es suya propia hecha de su puño y letra á nuestra presencia y la misma q.e acostumbra á hacer en todos sus escritos á los q.e siempre se ha dado y dá entera fee y credito en juicio y fuera del, como persona de toda legalidad y confianza; y p.a q.e conste á instancia del interesado ponemos el presente q.e signamos y firmamos e(n) esta Villa de Cabeza del Buey á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Jose Patricio Fernandez

Jose Maria Gordillo



Presentado en su tiempo. Por acuerdo con Junta. Dr. Cerro

[illegible]

[illegible] ... y que los ha visto voluntarios ... [illegible]

[illegible] ... de 1825.

Dn. Antonio Albino de Silveira

Isidro Munta

Moreno

Elias Milana

Jose Nieto

Juan Francisco Moreno

Legalizacion } Los Infraescriptos Escrivanos de S. M. Publicos del Num.º

y Juzgado de esta Villa de Cabeza del Buey nuestra
S.: Certificamos y damos fee de como D. Ant.o de Silva
é Isidro Muñoz Moreno, José Nieto, Elias Milara
Juan Fran.co Moreno por quienes va dada la ant.
re certificacion son Alcaldes, Regidores y Procurad.
dico, y los q.e se hallan en actual exercicio de sus res
vos empleos; y las firmas q.e se hallan á su final
expresan sus nombres y apellidos con las rubricas
las acompañan son de sus puños y letras y las
mas q.e acostumbran a husar en todos sus escritos
q.e siempre se les há dado y dá entera fee y cred.
asi en juicio como fuera del, p.r ser personas de
legalidad y verdad: En cuyo testimonio damos el pres.
q.e signamos y firmamos en Cabeza del Buey á diez
nuebe de Nobiembre de mil ochocientos veinte y cinco

Jose Maria Cordillo

José Patricio Lizcarreño



Yo el Doctor D.n Francisco de Paula Iberri del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla, esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía; y Catedrático Sust. en Instituciones Civiles &c.

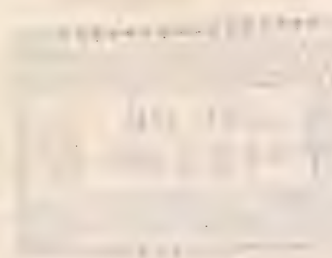
Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Pedro Zabala natural de Cabeza del Buey Provincia de Estremadura; ha asistido á la Clase de mi cargo en el segundo curso de dichas instituciones Civiles q.e dió principio el diez y ocho de Octubre pp.do y concluye en Junio de la f.ha; como igualmente á la Academia Dominical de Leyes, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento: Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á 1.º de Junio de 1835

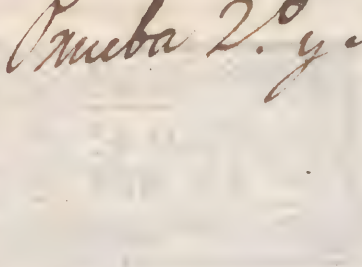
Sev.a 17 de Nov.e de 1835
Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta Cen.a
D.r Nuñez

Dr. D.n Fran.co de P.a Iberry

Examinado y aprobado

D.r Iberry   F. Gutierrez   D.r F. Muñoz





Prueba 2.º y Sumat.ª

111



LOS INFRASCRIPTOS DOCTORES

Examinadores de Latinidad nombrados por el Señor Cancelario de esta Real Universidad de Toledo.

Certificamos haber examinado á Don Pedro Zabala *natural de* Cabeza de Guí, *Diócesis de* Mondoñedo *de edad de* diez y siete *años, de color* Moreno, *ojos* pardos *pelo* Castaño, *y le juzgamos capaz de poder empezar el estudio de la Filosofía. Y para que conste donde convenga, firmamos la presente en esta Real Universidad de Toledo á* veinte y dos *dias del mes de* Diciembre *de mil ochocientos* treinta y uno

Dr. Dn. Ramon Fernz de Loaysa
Dr. Dn. [illegible] [illegible]

Dr. Dn. Jose Jiménez

Matdo en Dialectica, ontologia y Matematicas 1º de Filosofia f. 191. So. En 22 de Dic. de 1831
Marin

Probó este curso que estudió privadamte. f. 206. En 23 de Dic. de 831
Marin
srio

Matdo en Fisica 2º de Filosofia f. [illegible] En 24 de Dic. de 1831
Marin
sr.

Curso 3º Fisica q. estudió privadamte. f. 228. En [illegible] de 1832
Marin
srio

D. Pedro Zabala natural de Campanario tiene gana-
dos los Cursos que a continuacion se expresan segun
se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo
á que me remito. Sevilla 12 de Enero de 1.833

D.r Bagueriza
Sri.o

Incorporó un Curso de Lógica y Matematicas y otro de Fisica general
y particular desde 1.830 á 1.832. Los cuales ganó en la Univer-
sidad de Toledo. Lib.o 3.o de Incorp.n folio 110.

Mat.do en Metafisica y Etica de 1.832 á 1833 folio. 322.
Prob.o f.o 185.

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1.833 a 1.834 f.o 457.
Prob.o f.o 274

Mat.do en 2.o de Leyes para el Curso de 183[illegible] en 1835 f.o 193. Proba-
do f.o 325.

Mat.do en 3.er año de Leyes para el Curso de 1.835 a 1836 f.o [illegible]. Pro-
bado f.o 397

Mat.do en 4.o año de Leyes para el Curso de 1.836 a 1.837 f.o 569. Probad.o
f.o 541.

Mat.dos en 1.er año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838./



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedrático por S.M. de la misma

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Pedro Zavala natural de Cabeza del Buey y vecino de la misma en la provincia de Estremadura partido de la Serena, Diocesis de Magacela, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la clase q.e tengo a mi cargo de primer año de instituciones cibiles, q.e principio el dos de enero de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluyo el treinta de Junio de dicho año.

Sev.a 3 de J.o de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de los S.res Cens.
Dr. Iberri

Y para q.e conste donde combenga, doy la presente en Sevilla dos de Julio, de mil ochocientos ~~treinta y cuatro~~ treinta y cuatro

Examinado y aprobado Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberry

Fha ut supra &.

Dr. Iberry

Dr. Iberri



La Direccion, conformándose con el dictámen de V.S., ha acordado que á Dn. Pedro Zabala se le admita á exámen, prueba é incorporacion del 5º año de Leyes; y que en seguida se le matricule en 6º con sugecion á lo prevenido en la circular de 29 de Enero último, si de oyente asiste á Cátedra desde tiempo oportuno.

Y de órden de S.E. lo comunico á V.S. para los efectos consiguientes.

Dios güe. á V.S. ms. as. Madrid 26 de Febrero de 1859.

Javier de Quinto

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



105



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1837

Señor Rector de la Vniversidad Literaria de Sevilla

D.n Pedro Zavala Natural de Cabeza del Buey, y vecino de Almaden, á V. con el devido respeto dice: q.e acreditando suficientemente por medio de los documentos adjuntos, no haber dependido de causa voluntaria su estancia en dicho pueblo, sino motivada á los hazares propios de la Guerra, q.e por largo tiempo ha tenido el esponente, la desgracia de esperimentar.

Supp.ca á V. q.e en atencion á haberse espedido un Real decreto, en el q.e se garantiza á los q.e ocupados en la carrera de la Libertad, no hayan podido presentarse á su devido tiempo, y q.e dando al mismo tiempo el justo valor á los documentos mencionados, se sirva decretar su admision á la prueba del tercero, y Matricula del cuarto año de Leyes, lo q.e no duda conseguir de su recta justificacion. Dios g.e á V. m.s añ.s Sevilla 4 de Junio de 1837

Pedro Zavala
y Mora



106

Sʳ Alcalde Constitucional de primer voto de esta villa

Dⁿ Pedro Zavala, voluntario Nacional de la villa de Almaden, á usted con el devido respeto espone: que tratando de marchar á la Univercidad de Sevilla, á continuar su carrera literaria, lo q.ᵉ asta aora no ha podido verificar, por haberle cabido la suerte de Movilizado; contribuyendo tambien á la defensa de Almaden, invadido por el Rebelde Gomez, en la q.ᵉ con otros Nacionales fue echo prisionero, subsistiendo por espacio de tres meses en dicho estado; y haber continuado en su movilizacion, á su regreso, saliendo á perseguir las ... carlistas, cuando el dever de Ciudadano, y la obligacion de movilizado lo exigian: pero defendido ya Almaden por una guarnicion respetable, nos han dejado en pleno Libertad, esimiendonos de dicha Movilizacion y fatiga. Y no siendo posible ser admitido á la Matricula y Prueba del año q.ᵉ me corresponde estudiar, sin certificacion q.ᵉ acredite plenamente estos estremos.

Sup.ᵒ á usted q.ᵉ para q.ᵉ ningun perjuicio se me irrogue, se sirva decretar, mandando, q.ᵉ el Secretario, y á quien mas corresponda, certifiquen de lo q.ᵉ llevo indicado. Favor q.ᵉ no dudo conseguir de su rectitud, y justicia.

Dios gue á V. m.ˢ a.ˢ Almaden 6 de Mayo de 1837.

Pedro Zavala
y Mora

lmaden 6 de
yo de 1837.
o obstante q.ᵉ
s los hechos q.ᵉ
iere este intere
son publicos
torios, el Srio
este Ayuntam.ᵗᵒ
tificará á segun
la R.ˡ orden so
la movilizacion
Milicia Nacio
; y asi mismo
mandante
e de la misma
nfesara lo q.ᵉ
onte acerca
los particulares
comprende esta instancia y verificado entre
se original al q.ᵉ suplica á los fines q.ᵉ puedan con
irle = Manuel
Alamo

el Suscrito Secretario dela municipalidad Constitu
cional de esta villa, certifico: Que en la Secretaría
de mi cargo existe una R.l orden comunicada por
el Sr. Gefe Politico de la Provincia con fha veinte
y dos de Setiembre del año anteproximo, cuyo lite-
ral tenor dice asi = „ Enterada S. M. la Reina Go-
vernadora, en vista de lo espuesto por el Director general de Minas
de los perjuicios que deben sufrir los trabajos de las de Almaden y por
consiguiente la Hacienda publica, si en la movilizacion de la
Milicia Nacional mandada por Real decreto de veinte y seis
de Agosto se comprende aquellos Milicianos Nacionales y a los de
Almadenejos, cuyos individuos todos mineros, empleados y depen
dientes de aquellos establecimientos no pueden ser reemplazados
por otros si se llevan á otros puntos, por consecuencia de
la movilizacion al mismo tiempo que en aquellos es necesario
conservar los establecimientos á cubierto de las invasiones
de los facciosos; se ha servido resolver que el Batallon
y Tercio de Caballeria de la Milicia Nacional de
Almaden y Almadenejos continuen guarneciendo aque-
llos puntos auxiliados como hasta aqui de la fuerza
del Egercito q.e se estime necesaria, quedando por consecuen
cia eximidos sus individuos de otra movilidad ó trasla
lacion que habria de redundar en perjuicio de las
Minas y de los intereses Nacionales que las mismas
envuelven. —
Está conforme con la que existe en la Secretaria
á que me refiero. Y para que conste cum-



107

plicndo con lo prevenido en el anterior decreto pongo la presente qué firmo en Almaden á seis de Mayo de mil ochocientos treinta y siete

Pedro Nieto

Muñoz

D. Ramon Pellico, Comandante del Batallon de Milicia Nacional del partido de Almaden

Certifico: Que D. Pedro Zabala individuo voluntario de esta Milicia permaneció, en virtud de la Rl. orden ya citada, destinado á la guarnicion de esta Villa hasta qe. atacada por la faccion del rebelde Gomez y despues de haber manifestado en la defensa su serenidad y patriotismo, sufrió la suerte de prisionero durante tres meses continuando á su regreso en el servicio activo de esta Milicia y persecucion de facciosos con una decision recomendable. Y pa. qe. el interesado pueda hacerlo constar donde convenga doy la presente qe. firmo en Almaden a 8 de Mayo de 1837.

Ramon Pellico

Yo Lorenzo de la Puerta Escribano de S. M. la Reyna Nra. Sra. D.a Ysabel segunda unico del publico y Juzgado de primera instancia de esta Villa de Almaden del Azogue doy fe: Que

D. Manuel de Alamo, D. Pedro Nieto
Muñoz y D. Ramon Pellico, son el primero
Alcalde Presidente del Ayuntam.to Constit.l,
el segundo su Secretario y el ultimo Coman
dante del Batallon de la Milicia Nacional
dela misma; asi como de su pulso y letras
las firmas y rubricas con que subscriben
las precedentes diligencias. Y p.a que conste
y obre los efectos convenientes, á instancia
de parte interesada, pongo la presente
que signo y firmo en ella á diez y
nueve de Mayo de mil ochocientos treinta
y siete.

Lorenzo de la
Puerta



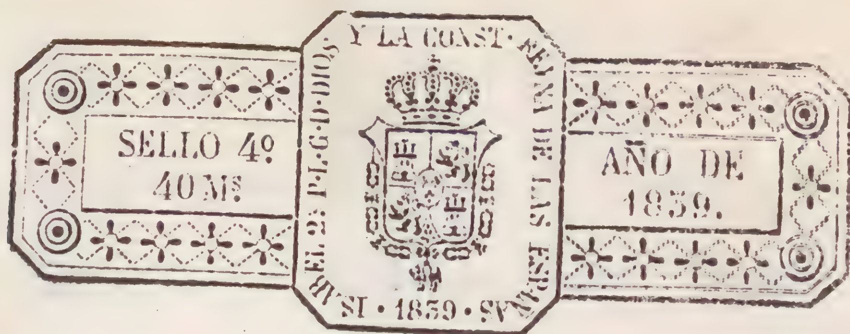
Sn Dn José Antonio de Arrupacochaga Coronel Retirado de Infant.^a Catedratico de Filosofía en esta R.^l Universidad

Certifico y en caso necesario juro que Dn Pedro Zavala ha asistido en este año escolastico a la clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento igualmente que a las Academias Dominicales q.^e he presidido. y para que conste doi la presente Lima 1.º de Junio de mil ochocientos treinta y tres

José Antonio
de Arrupacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol   Arrupacochaga



Ylmo Sr.

D. Pedro Zabala, natural de Campanario, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dtro. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Pedro Zabala
y Moreno



El Dr. y Mtro. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Derecho civil Abogado de los Tribunales Nacionales, y del Ylustre Colegio de la Audiencia de dha Ciudad, Socio de Numero de la Sociedad Economica de Amigos del Pais de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario Juro qe. Dn. Manuel Maria de Zafra natural de esta Ciudad, ha asistido à la referida clase de mi cargo qe. principió en Dicre. de mil ochocientos diez y nueve, y concluyó en Mayo de la fha con puntualidad, aplicacn. y aprovechamiento: y para qe. conste doy la presente en Sevilla à dos de Junio de mil ochocientos veinte.

Dr. José Gutierrez

111

El D.r D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes su Catedratico de Derecho civil, Abogado de los Tribunales Nacionales, y del Ilustre Colegio de la Audiencia de dha Ciudad, Socio de numero de la Sociedad de Medicina de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Maria de Zafra natural de esta Ciudad ha asistido à la referida clase de mi cargo, q.e principio en Dic.re de mil ochocientos diez y nueve, y concluyó en Mayo de la fha, con puntualidad, aplicac.n y aprovechamiento: y para q.e conste doy la presente en Sevilla à dos de Junio de mil ochocientos veinte.

D.n Tomas Romero de Agredano

El D.^or y Mtro. Dn José María Gutierrez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Derecho español, Abogado de los Tribunales Nacionales, y Socio de num.^o de la Sociedad Economica de Amigos del País de la misma &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.^e Dn Manuel Maria de Zafra natural de esta Ciudad, ha asistido à la referida clase de mi cargo, q.^e principió en Octubre de mil ochocientos veinte y uno, y concluyó en Junio de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y, para q.^e conste, doy la presente en Sevilla à treinta de Junio de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. José Gutierrez



Como Cura dela Parroquial de S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. José Antonio Zambrano Estudiante de Leyes residente en esta Ciudad desde Enero de 1829: ha vivido en esta durante el curso del año anterior sin haber hecho ausencia ni interrupcion durante los seis meses de Estudio privado: y ha observado buena conducta moral, Politica y religiosa; sin tener nota ni tacha alguna contra ella. Y p.a q.e pueda entrar á examen del año q.e le corresponde doy la presente Sevilla dies y seis de Enero año del Sello.

Antonio Lucena
Cura

El infrascripto Alcalde de Barrio de la
1.ª demarcacion de San Lorenzo = Certifico
que D. José Ant.º Zambrano, estudiante
de Leyes y residente en esta ha observa-
do buena conducta moral, política y
religiosa sin nota ni tacha alguna
contra ella durante los seis meses de
estudio privado del curso del año ante-
rior. Sevilla diez y seis de enero del año
del sello.

José Jaurillo

SAN LORENZO

114



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Rl. Universidad
Literª de Sevilla

Clase de 3º año de
Instituciones Filosoficas

El Catedratico q. suscribo Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Antonio Zambrano ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Clase de mi Cargo q. ha sido la expresada arriba en este Curso q. principio en Enº de este año, y concluye en el dia de la fha: En la misma forma ha asistido á las Academias Dominicales Sevilla 30 de Junio de 1834.

L. Juan Bravo

Mireas Clo. Ulle.

Examinado, y aprobado en la forma ordinaria.

D. Marmol.

Arguacochaca

Bravo

Sevª 25 de Otbre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
D. Macarro
Sº.

17a
115



El Catedratico de Filosofia de esta Universid. q.e abajo firmo.

Certifico y Juro que D.n Antonio Zambrano ha audido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q.e he presidido Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio
[illegible]

Examinado y aprobado

D. Marin [illegible]

[illegible]

[illegible]

Sev.a 30 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta, le Cens.r
D.r Martinez
S.o



Real Universidad
Litª de Sevilla

Clase de segundo año de
Instituc.s filosof.s

El catedratico que subscribo certifico y en caso necesario juro: que Dn Antº Zambrano ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto a la Clase de mi cargo, que ha sido la espresada arriba en este presente Curso, que concluye en diez y ocho del actual: En la misma forma certifico que ha asistido a las academias dominicales. Sevilla veintiseis de Junio de mil ochocientos treinta y tres

D. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprovado en la forma ordinaria

D. Moreno

Arrigarachaga

Sevilla 30 de ... de 1833
Es fiel ... conforme ...
... de la ...
D. Moreno

117







Como Cura dla Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad certifico, que Dn Antonio Zambrano, mi parroquiano, es de buena conducta politica, y religiosa, ha cumplido con los Preceptos de Ntra Sta Madre Yglesia de Confesion, y Comunion, y ademas ha frecuentado varias veces dhos Stos Sacramentos en este año. Y paraque conste. Sevilla, y Setiembre 19 de 1832.

Bartolomé Gonz.z Labrado
cura

El Alc.de de Barrio dela 1.a de S.n Gil: Dice ser cierto lo q.e espone el S.r Cura del dho- D.n Antonio Zambrano = Ser.a y Setiembre 19. de 1832 =

José Viagno

118

Yo el Dr., y Mrô. Dn. Fernando Arenzana Cathedratico de 1.da Teologia.

Certifico qe. Dn. Antonio Zambrano, y Zambrano nl. de la Villa de Constantina; Estudiante de esta Rl. Universidad, ha asistido à la clase de Lugares Teologicos de mi cargo, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento; en este año Escolastico, qe. principiò en dies, y ocho de Octubre del año de mil ochocientos dies y siete, y concluye en fines de Mayo de mil ochocientos diez y ocho. Y para qe. conste doy esta qe. firmo en Sevilla à treinta y uno de Mayo del año de mil ochocientos dies y ocho.

Dr. D. Fern. Arenzana [firma]

[illegible] Constantina el dho. [illegible] Ceballos

Enmdo. = mrd. = mrd. = mrd. = formado.

Fito.

ent. reng. = mil ochocientos doce à = y la obligac.n de en-
ñarle la doctrina cristiana. = no.

Sor Rector de esta Rl. Universidad

D.n Ant.o Zambrano Vazq.z natural de Llerena con la devida consideracion expone a V.S. que habiendo estudiado el año ant.or el 3.er curso de Filosofia, en la Universidad de Salamanca, y necesitando para matricularse en esta Universidad en 1.o de Leyes la acordada que esta Secretaria tiene que pedir a aquella, para incorporar dho curso,

Sup.ca a V.S. se le tenga presente el haver presentado en tpo oportuno, p.a q. no haya inconveniente alguno en matricularlo quando venga dha acordada, atendiendo a la gran distancia de ambas Universidad. Dios g.de a V.S. m.s y felic.s añ.s Sevilla 23 de Nobiembre de 1836.

Ant.o Zambrano
Vazq.z

Por la acordada al Sr. Secretario de Sevilla

120



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Dn. Ygnacio de Mena Presbitero teniente de Cura de la Yglesia Parroquial mayor de nuestra Sra. Santa Maria dela Granada de esta Ciudad de Llerena con la aprobacion del Ecco. Juez ordino. de ella =

Certifico que en uno delos Libros Parroquiales q. custodia el Archibo de citada Parroquia se halla uno forrado en pergamino que todo el Conta de Partidas de Baptismos y dio principio el año de mil ochoctos. diez y nuebe y concluye el de mil ochozs. beinte y uno al folio tresientos setenta y uno Cuio se halla la q. sigue

Partida — Domingo diez y ocho dias delmes de Marzo de mil ochozs. beinte y un años. Yo Pedro Cazeres de la Flor del orn. de Santiago Cura propio dela Yglesia mayor de nra. Sra. Sta. Maria dela Granada de esta Ciud. de Llerena baptize solemnemte. y puse los Stos. oleos a un hijo de Dn. Fernando Anto. Zambrano natural dela Va. dela Parra obispado de Badajoz y de Da. Clara de Vargas y Ansoira su lexma. muger natural dela Va. de Cazalla dela Sierra obispado de Sebilla. Abuelos paternos Dn. Fernando Rodriguez Zambrano Caballero del Abito de Alcantara Natural dela espresada Villa dela Parra y Da. Ma. dela O Zambrano y Portocarero natural dela Ca. de Constantina del dho obispado de Sebilla

Materno D.n Sandalio Bargas y Zuñiga [illegible] dela dha Villa de Cazalla y D.a Josefa Juana Sanchez y Arjona nat.l dela V.a de Fregenal dela Sierra de expresado obispado de Sevilla nació el dia diez y seis de Marzo, llamose Ant.o Feliz, Julian de S. Miguel fue su Madrina la S.ra D.a M.a del Carmen Bargas y Arjona Condesa dela oliba y Marquesa de Siete Yglesias su tia Carnal avisele la conez.n espiritual q.e Contrajo fueron testigos D.n Man.l toro Pro, D.n Juan Escudero y fran.co Ssies y lo firme = Pedro Cazeres dela Flor

Concuerda Con su original a q.e me remito Como ha de quedar p.a aora dho livro en refer.do Archibo al f.o [illegible] y p.a q.e conste ai lo firmo Llerena y Enero beinte de mil ochoz.s treinta y quatro

Ygnacio de Mena

Los [illegible] de S. M. publicos del numero y [illegible] dad de [illegible] vecinos de ella que aqui firmamos [illegible] damos fe: que D. Ygnacio Mena [illegible] [illegible] es tal teniente de Cura de la Yglesia mayor [illegible] de Ntra. Sra. Sta. Maria de la Granada de esta [illegible] [illegible] que la firma y rubrica [illegible] le autoriza [illegible] de su puño y letra como asi la [illegible] [illegible] [illegible] todos sus escritos [illegible] [illegible] como despachados [illegible] [illegible] [illegible] y para que conste a instancia de [illegible] [illegible] [illegible] la presente en Llerena a veinte y Quatro de [illegible] [illegible] cientos treinta y Quatro

D. M.co Clemente Mena

D. Lorenzo [illegible] [illegible]

121

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla q.e havajo firmo. &.

Certifico q.e D.n Antonio Zambrano, y Barrera natural y vecino de la Ciudad de Llerena, ha hacistido a la clase de mi cargo q.e fue la de Logica, q.e empeso en primero de enero de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluyo el ultimo de Junio del mismo año, con puntualidad, aplicacion, y haprovechamiento; y p.a q.e conste le doy la q.e firmo por duplicado en defecto de haversele estraviado la principal, en Sevilla a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arrepacochaga

Examinado y aprobado
Arrepacochaga

Bravo

Sev.a 18 de Nov.e de 1834.

Es de buena Conducta.
Por Ausencia del S.or de Sen.a
[illegible]

REAL UNIVERSIDAD
DE
SALAMANCA.

D. Antonio Zambrano Vargas natural de Ocaña Diócesis de Coria ha ganado y probado el Curso de Metafísica y Filosofía moral en el de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos treinta y seis ha obtenido en el examen la nota de Bueno.

Salamanca seis de Julio de mil ochocientos treinta y seis

V.º B.º

[illegible]

[illegible]

D. Antonio Zambrano y Vargas natural de Llerena Obispado de Badajoz de edad de catorce años, color bueno pelo castaño ojos idem fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca a 28 de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco =

Mro Sanchez Dr. Cuesta Dr. Carrasco

[illegible] en 2º a Filosofia en 16 de Noviembre de 1835 [illegible]

En 30 de Mayo de 1836, en virtud del decreto del Sr. Director [illegible] ganó en el curso de Logica, Ontologia y Matematicas; y el de Fisica general y particular ganados en la Universidad de Sevilla [illegible] de 1833 a 1835, segun consta de los documentos nº 14. folio 131.

Offº 9º do Ministro de 3 de Junho de 1856 [illegible]
[illegible]



El Cura propio y Alcalde prim.º d[e] [illegible]
[illegible] de su Ayuntam.to Certifican que
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que en la [illegible] se halla [illegible]
de Sevilla [illegible] [illegible] [illegible]
por los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Constitucional [illegible] [illegible]
afecto á [illegible] Soberano [illegible] [illegible]
conducta en todos conceptos. Y para que así
se haga constar [illegible] de la pres.te
en la Villa de Alcalá del Río en quince de
Febrero de mil ochocientos treinta y dos. =

Josef [illegible]

Joseph Lopez
Cura propº d[e] [illegible]

Ante mi.
Ignacio Migl. Romero
Escribano
[illegible]





Exmo. Sr.

Como Catedrático por S.M. de instituciones civiles de la Universidad literaria de esta ciudad y encargado de la enseñanza del primer curso de ella en el presente año escolástico, certifico y juro que Don Antonio Zambrano natural de la villa de Alcalá del Río ha asistido a la mencionada clase de mi cargo con competente puntualidad, recomendable aplicación, y ha logrado el consiguiente aprovechamiento. Sevilla 31 Mayo 1835.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

...a certifica-
... el respecti-
...al curso em-
...ado en 18 de
...e de 1834 y
...cluido en 19
...Junio de 1835.
F. Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Iberri Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Sevilla 2 de Junio de 1835.

ha asistido a la Dominical

Dr. Iberri

Es de buena conducta
[illegible] Acuerdo [illegible]
[illegible]

Aut.º

4

126



Dn. Josef Lopez Illan Cura pp.º de la Villa de Alcala del Rio en el Arzobispado de Sevilla:

Certifico: q. en el libro onze de Bautismos de la Yglesia Parroq.l al folio 26. se halla una Partida q. copiada a la letra dice asi:

En la Villa de Alcala del Rio en doze de Agosto de mil ochocientos diez y siete yo Dn. Josef Lopez Illan su Cura pp.º Bautize Solemnemente a Antonio Josef, Juaquin de Sta. Clara, q. nacio como a las nueve de la mañana de dho. dia; Hijo legitimo de Dn. Gregorio Zambrano y de Da. Maria del Pilar Criado Mejia su muger, naturales de esta Villa: fue su Madrina Da. Maria Dolores Criado Mejia muger de Dn. Antonio Andres Zambrano, a quien adverti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñar la doctrina Christiana a su Sobrino y Ahijado. Son todos vecinos de esta Villa: Dn. Josef Lopez Illan, Cura pp.º

Antonio Josef.

Concuerda fielmente con su original en el ya citado libro. Alcala del Rio quince de Febrero de mil ochocientos treinta y dos.

Joseph Lopez
Illan
Cura pp.º

[illegible]

Doy fee que

Jose Lopez [illegible] de quien aparece firmada la anterior Certificacion es tal [illegible] propio y [illegible] [illegible] [illegible] Principal [illegible] [illegible] [illegible] Señor [illegible] [illegible] Escrivo Publico [illegible] dandole entera fee y credito en juicio y fuera de el, y para que lo [illegible] conste [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] Febrero de mil ochocientos treinta y [illegible] =

[illegible]

Tomas Migl [illegible]

Tomas [illegible]

127



El Licenciado Dn Juan Bravo Murillo, Abogado de los Rs Concejos, y Catedratico de Instituciones filosoficas en la Real Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: y en caso necesario juro qe Dn Antonio Zambrano, natural de la Villa de Alcalá del Rio, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Academia privada qe he tenido y en la que se han esplicado las Materias correspondientes al primer año de Instituciones filosoficas, pr los libros mandados en el Plan de Estudios, desde principio de Enero hasta igual Epoca de Julio de este año. Sevilla diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos.=

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado Sevilla 18 de Set. de 1832

D. Marmol   Fr. Arpaochaga   Bravo



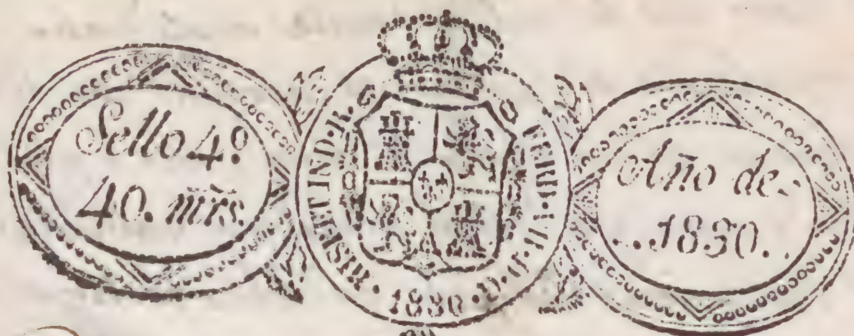
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr. y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz Catedratico de Jurisprudencia Civil en la Universidad Literaria de esta Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario Juro: que Dn. Antonio Zambrano natural de Alcala del Rio, está suficientemte. instruido en las materias de dro. natural y de Gentes, que ha estudiado privadamente bajo mi direccion, y para q. conste a instancia del interesado doy la presente en Sevilla a diez de Febrero de mil ochocientos treinta, y siete—

Dr. Diego Fernandez
Muñoz





D. Antonio Zamorano natural de Belmes como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Canones: por lo que
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Antonio Joaq.n Zamorano

Auto, Por presentados y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Dr. Cerero
R.r

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio Zamorano natural de Belmes incorporó un Curso de Logica y Metafisica, otro de Etica y Aritmetica, otro de Fisica general y particular y tres de Instituciones Teologicas que ganó en el Seminario de S. Pelagio de Cordoba de mil ochocientos veinte y uno a mil ochocientos veinte y siete. En esta Universidad ganó el cuarto año de Instituciones Teologicas de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho: con los cuales se graduó de Bachiller en Sagrada Teologia en veinte de Noviembre

del citado año de mil ochocientos veinte y ocho: ganó ademas el segundo año de Instituciones Canonicas con sus asignaturas auxiliares de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en primero de Instituciones Canonicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º

Dr. Cerero

V.º B.º

Dr. Vargas
Rector

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto

Remitase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rr. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.º

Ynspeccion General
de
instruccion publica

130

Vista por esta Ynspeccion General la adjunta instancia documentada de Dn. Antonio Zamorano sobre recepcion del grado de Bachiller en teologia, ha declarado apto a este individuo para recibir dicho grado como solicita.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Madrid 8 de Agosto de 1828.

Juan. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

131



El Dor. Dn. Jose Maria Murta Pro. del Claustro y grem.
de esta Real Universidad en el de sagrada teologia su Catedratico
de vera Religione &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Joaquin
Zamorano Pro. natural de la Villa de Velmez, Obispado de Cordo
va, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion
y aprovechamiento en el presente año escolastico, que principio en
Octubre del año proximo pasado, y termina en Junio del de la fecha
Sevilla y Junio 1º de 1829.

Dr. Jose M. Murta

Examinado y aprobado ut supra

Sevª 4 de Junº de 1829
Es de buena conducta.
Por ausencia de la
Srª de Cenª
D. Juan Antº Maestre
Srio.

Dr. Murta   Ruiz   D. Chamorro

Califico del mismo modo q. este interesado, hasta hoy

a las explicaciones extraordinarias de mi cargo el tiempo q. previene el plan vigente de estudios. Sevilla 21 de Junio de 1829.

Dr. Ygnacio Anaya Lopez



4

El Dor. Dn. Jose Maria Vazquez Pro. del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Leyes su Catedratico de Instituciones Canonicas

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Joaquin Zamorano Pro. natural de la Villa de Velmez, Obispado de Cordova; ha asistido á la clase de mi cargo, que es la de quinto año de instituciones Canonicas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente año Escolastico que principió en Octubre del año proximo pasado, y termina en Junio del de la fecha = Y paraque conste, firmo la presente en Sevilla y Junio 1.º de 1829. =

Dor. José Ramon Vazquez





El Infrascrito Vicario y Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Belmez: Certifico que en el libro septimo de Partidos de Bautismo q. se conserva en el archivo de esta q. esta comenzado al folio ciento noventa y siete hay una partida q. copiada a la letra dice asi=

Partida 3) En la Yglesia Parroquial de esta Villa de Belmez entres dias del mes de Enero de mil ochocientos y quatro año yo el infrascrito Vicario Rector y Cura interino de ella Bautice Solemnemente a un niño q. nacio dia veinte de Diciembre del año Proxmo. pasado al qual puse por nombre Antonio Joaqn. Rafael de Santiago hijo legitimo de Antonio Jose Zamorano y Madueño natural de esta Villa y de Jacova Ramona de los Reyes Romero y Benabente natural de la Villa de Fuente obejuna Ab.s Pat.s Pedro Zamorano y Caceres natural de esta Villa y Maria Madueño y Cardenas natural de la Aldea de la Granjuela Jurisdicion de Fuente obejuna y Mat.s Antonio Romero Fernandez obrero y Dª. Francisca Xabiera Benabente y Madueño natl. y Veci.s de la dha. Villa de Fuente obejuna. Fue su Padrino Bartolo Madueño y Romero tio carnal del Bautizado natl. y vº. de dha. Aldea de la Granjuela al q. advertí el Parentesco espiritual y demas obligaciones Christianas q. contrae con el Bautizado y su Padres. Fueron testigos Dn. Antonio Joaqn. Romero y Benabente Dn. Maximo Jose Pariente Curas propios de esta Parroquial y Juan Garcia Crabo Sacristan = y lo firme fecho ut supra = Francisco Perez Caballero = esta Rubricada:

Concuerda con su respectivo original a q. me remito y para que conste a peticion de parte interesada Doy la presente

10

q. firmo. Belm. y Septiembre quatro de mil ...
... veinte y siete

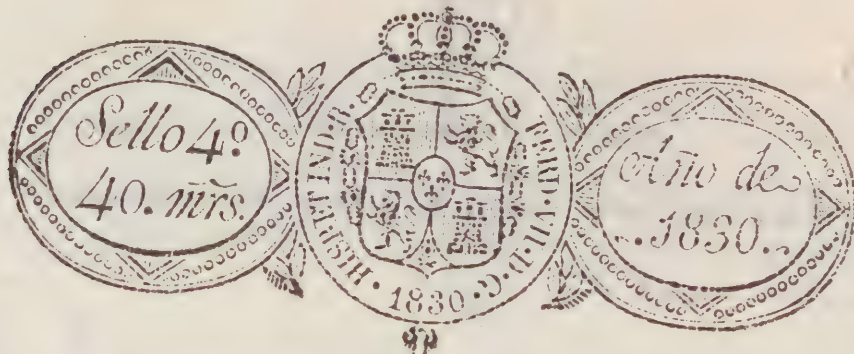
José Madrid

El Infrascrito Secretario del Ayuntamiento ...
de esta villa de S. Pelayo, quien en ella certifico
y doy publico testimonio de verdad, que ...
Madrid, por quien está dada la anterior ...
ficacion, es tal vecino y cura propio de las ...
Parroquiales de esta villa, y que la firma y ...
baxo que aparece con ... es de su puño y ...
ma misma que usa en todos sus escritos ...
que le han dado y dan entera fe y credito ...
nombrado ... y ... por comision ...
... que firmo en esta villa de S. Pelayo ...
... supra.

Gabriel Lamo...
... Ybarra

Antonio Lamo...

No necesito nombramiento
por haver firmado un ...
... de 26 en 27 en el ...
... de S. Pelayo



El Dr. D. Ramon de Beas y Dutari del claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes, su catedratico de Instituciones Canónicas &ª

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Joaquin Zamorano, natural de Belmez, Obispado de Córdoba asistió á la clase de mi cargo que es la de Primero de Instituciones Canónicas con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el año escolastico que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y finalizara el dia de la fha. Sevª y Junio 18 de 1830=

Dr. D. Ramon de Beas y Dutari

Examinado y aprobado ftro ut supra

Dor. D. Vazquez Dr. Beas Dor. Anaya

El Dr. D. Ygnacio Araya Lopez, del Claustro y gremio de esta Universidad Catedr.co en el de Cánones, Moderante de la Academia Dominical &c.

Certifico y en caso de necesidad juro q.e el contenido á la vuelta asistió á la Academia de mi cargo con puntualidad, y aprovechamiento en el curso de que se hace mencion la Certificacion que antecede y Sev.a fho ut supra.

Sev.a 19 de Junio de 1830

Dr. Ygnacio Araya Lopez

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
Dr. Muestas
Sec.o



D. Antonio Zamorano natural de la Villa de Belmes como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teología por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio Zamorano.

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Zamorano natural de la Villa de Belmes incorporó un Curso de Lógica y Metafísica, otro de Ética y Aritmética, otro de Física general y particular y tres de Instituciones Teológicas que ganó en el Seminario Conciliar de S.n Pelagio de Córdoba en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y siete, y de este al-

veinte y ocho ha ganado en esta Universidad el cuarto año de Instituciones Teológicas, habiendo asistido á las Academias dominicales, y por tres meses á las explicaciones de extraordinario. Ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y ocho.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Maestre Dr. Siles
Rr. Dº

Dr. Juan Maqueda
Srio.

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr Doctor D. Nicolas Maestre Sons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Julio de Mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Maqueda
Srio.

D.n Antonio Zamorano natural de la Villa de [illegible] mez acredito e incorporo los Cursos que a continuacion se expresan los que habia ganado en el Seminario Conciliar de San Pelagio de Córdoba, segun resulta de los libros de esta Secret.a de mi cargo a que me remito. Sevilla 7 de Octubre de 1.827.

J. M. Baquerizo
Sec.o

Incorporo un Curso de Lógica y Metafisica otro de Etica y Aritmética, otro de Fisica general y particular, y tres de Instituc.s Teologicas en los de 1.821 á 1.827. Libro 7.o de Incorporac.s folio 4.o v.to Prob.o 500

Sevilla 13 de Noviembre de 1.828
Matriculese
D.r Maestre
R.or

Mat.do en 4.o año de Inst. Teolog.s en 24 de Oct.e de 1827 f.o 1.o p.r acuerdo de la Junta de Arreglo y sin perjuicio del resultado de la Inspeccion. Prob.o f.o 505.

Mat.do en 1.o de Leyes en 13 de Noviembre de 1.828 en la inteligencia que luego que los reciba, ha de presentar los tomos de la [illegible], cuyo importe ha depositado en D. Estevan [illegible] Guillen. Lleva rubricado el Heineccio fo 279 Esta matricula se mudó a 2.o de Leyes

Sev.^a 20 de Nov.^e de 1829
M. Mat.^e

Mat.^do en 5.º de Cánones para el Curso de 28 á 29 cf.^o 318.
Prot.^o f.º 453.

Sev.^a y Nov.^e 7 de 1829.
Mat.^e
M.

Dr Cereso
R.^r

Mat.^do en 4.º de Cánones en Nov.^e de 1829: f.º 322 = Protto 465 =

Prot.^do en 6.º de Cánones el Curso pasado de mil ochocientos treinta en treinta y uno con el Dr D. Greg.^o Ramirez, lo es de Bach.^r en Cánones, desde el 18 de octubre de 1.830 hasta igual dia del mes de octubre de 1.831: Folio 334 = Prot.^o folio 450 =

Mat.^do en 7.º de Cánones p.^a el Curso de 1.831 en 32: f.º 3[illegible]

Probado al folio



137

...iversidad literaria de
Sevilla.

...certificacion firmada
por mi que ha presen-
do en esa M.I. Univer-
... D. Antonio Zamo-
... Romero, es leg-
...a; segun la confron-
cion que de ella he he-
...a con los libros de
...ento de este Colegio;
...s que me refiere
Los años de teologia
filosofia que se expre-
...en la certifica-
... los ha ganado.

Por D. Antonio Zamorano y Romero se me ha presentado una certificacion justificativa de haber ganado en ese Seminario como alumno interno tres cursos de Filosofia en los que estudió la Logica, Metafisica, Etica y Aritmetica, y la fisica genl. y particular, y otros tres de instituciones Teologicas.

Sirvase V. decirme al margen de este, en cumplimiento de las Reales ordenes vigentes, lo que le conste acerca de la verdad de

...Claustro y gremio de
...ia; Su Catedratico de
...la Academia Domini...

...rano q.l D. Antonio Za-
...do de Cordova; ha asisti-
... de Cuarto año de Teol-
...o y aprovechamiento,
...ncipió el dia 18 de Oc-
...lora el 31 de Mayo del
...propios terminos ha
... de mi cargo. Sevilla
... y Marzo 14 de 1828.

...nuel de Zevillas

Sev.ª 20 de Nov.e de 1829
Mat.e
M.

Mat.do en 5.º de Cánones para el Curso de 28 á 29 f.º 318.
Prot.º f.º 453.

Sev.ª y Nov.e 7 de 1819.
Mat.
M.
D.r Ceren...
R.r

Mat.do en 1.º de ...
treinta en treinta ...
lo es de Sag.dos C...
igual tha del ...
folio 150 =

Mat.do en 7.º de C...
Probado al folio ...

Mat.do en 4.º de Cánones en ...

el interesado en los seis ultimos que concluyeron en Junio de este año, sugetandose en todos a lo que se previene en los planes de Estudios que han regido en este t.po, y observando en todo el metodo que en ellos se ha prescrito.

Dios gũe. a V. m.s a. los dos a 30 de Sep.tre de 1827

D.r D.n Manuel Gomez

p. Inio

dicha certificacion, expresandome los años en que ha ... do los referidos cursos ...

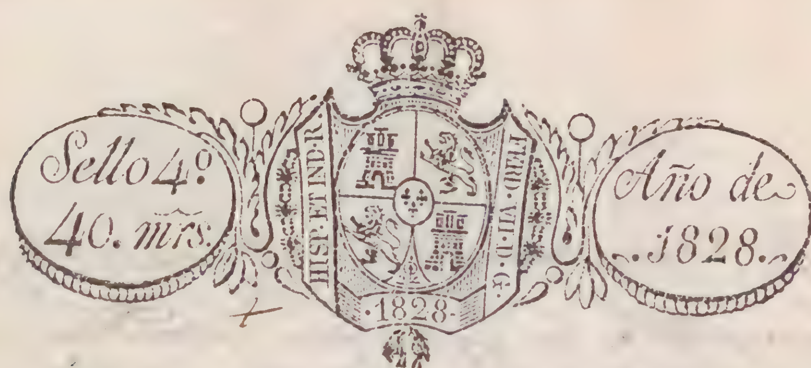
Dios gũe. a V. m.s a.
Sevilla y Setiembre 15 1827.

D.r D. Juan Moreno Baquerizo
Sec.º

Y ... Ynscrip.dos Lib. 3.º f.º ...

Sor. Srio. de la R.l Universidad de Se...

Sr. Srio. del Colegio Sem.º Conc.r de S. Pelagio de C...



El Dor. Dn. Manuel de Castilla, Pro., del Claustro y gremio de
esta Real Universidad en el de Sagrada Teologia; Su Catedratico de
Instituciones de esta facultad y Moderante de la Academia Domini
cal &a.

Certifico y en caso necesario Juro q.l D. Antonio Za-
morano, natural de Velmez, obispado de Cordova; ha asisti-
do á la Clase de mi cargo que es la de Cuarto año de Ins-
tituciónes con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento,
en el presente año Escolastico q.l principió el dia 18 de Oc-
tubre del año proximo pasado y finalorá el 31 de Mayo del
año de la fecha. Asi mismo, en los propios terminos há
asistido á la Academia Dominical de mi cargo. Y p.a
q.l conste hizimo la presente en Sev.a y Marzo 14 de 1828.

Dor. Manuel de Castilla

El Br. D. José María Arroyo y Beyens, Clérigo Diacono, Encargado en las Esplicaciones Estraordinarias de Sagrada Teología en esta Rl. Universidad de Sevilla —

Certifico que D. Antonio Zamorano, natural de Velmez Obispado de Córdoba ha asistido a las Esplicaciones de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, cumpliendo con todos los Egercicios Literarios que se le han dado en el presente año escolastico, que dió principio en de Octubre del año proximo pasado de 1827 y concluirá 31 de Mayo del presente, y para que conste lo firmo. Sevilla á 14 de Marzo de 1828. =

Br. José Ma. Arroyo

Sevª. Mrzo. 15 de 1828

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.



El D. D. Manuel Gomez y Palacios Catedratico de Artes y Secc.º interino del Seminario Conciliar de S. S. Pelagio M.r de esta Ciudad de Cordoba cuyos estudios estan incorporados p.r R.l privilegio a la Universidad de Sevilla &c.ª

Certifico q.e en el año pasado de mil ochocientos veinte y uno D. Antonio Zamorano y Romero nat.l de Belmez en este Obispado previa oposicion q.e hizo en Satinidad fue admitido en este Colegio de Alumno interno, en cuya virtud haviendo hecho informacion de limpieza de sangre vida y costumbres vistio la Beca del Seminario, é incorporado en él al estudio de la Filosofia ganó p.r su orden segun las leyes tres cursos completos en esta facultad en los q.e estudio la Logica, la Metafisica, Etica y Aritmetica y la Fisica Gral y particular siendole aprobados los referidos estudios y cursos p.r su asistencia continua a las clases, p.r su aplicacion y aprobechamiento, p.r haver practicado los actos literarios q.e son de Ley y costumbre y finalmente p.r haver sufrido al fin de cada uno de d.hos años un examen gral ante los S.res Provisor, Canonigos Diputados Rector y Maestros del Seminario; Asimismo Certifico q.e el referido D. Ant.º Zamorano concluido el estudio de la Filosofia continuo en este Colegio incorporado p.a estudiar la Sagrada Teologia en cuya facultad ganó igualmente tres cursos completos de instituciones los q.e le fueron aprobados del mismo modo q.e los anteriores p.r su asistencia a las clases, aplicacion y aprobechamiento, p.r haver exercitado segun previenen las Leyes y de costumbre durante los tres años d.has Instituciones y p.r ultimo p.r haver sufrido al fin de cada uno de ellos un examen gral en los q.e fue merecido censura de aprobacion: Todo lo qual consta en los libros de asiento de este Seminario y p.r ser cierto lo certifico asi a peticion del interesado p.r orden del S.r D. Juan de Dios Hidalgo Examinador Sinodal en este Obispado, Rector y Regente de estudios de este Colegio con cuyo sello lo autorizo: S. Pelagio de Cordoba veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y siete.

Y.n Manuel Gomez

[Margin:] Y incorporados Lib.º 3.º fo-lio 4 v.to

Los infrascriptos ... del Reglamento ...

blico del Numero de esta Ciudad damos fé q.e
D.n Manuel Gomez y Palacios por quien se
halla dada y firmada la Certificacion
que antecede, es Catedratico de Artes y Secreta-
rio interino del Seminario Conciliar de San
Pelagio Martir de esta Ciudad, segun se titu-
la, à cuyos escritos autorizados en la forma q.e
lo està el precedente, se les dà fe y credito en
juicio y fuera de el. Y para que conste ponem.s
la presente sellada con el de nuestro Colegio
en Cordova à treinta de agosto de mil ochocien-
tos veinte y siete=

Mariano Barroso

Antonio Barroso

José Rodriguez





D.n Antonio Joaquin Romero Vic.º Ecco de esta villa de Fuente obejuna, Cura perpetuo de su Yglesia Parroquial, y Exa-minador Sinodal de los Obispados de Cordova, Astorga y Ceuta &.ª

Certifico: Que el B.r en Sagrados Canones D. Antonio Joaquin Zamorano Ortiz, natural y vecino de esta villa é yndibiduo de este Clero de mi Cargo, y Estudiante Cursante en la facultad en Sagrados Canones en la Unibersidad de Sevilla, en fuerza de R.s ordenes por allarse Cerrada dha Unibersidad, todo el tiempo que debia haber asistido a ella, a recidido en esta villa y Parroquia de mi Cargo, aplicado siempre al estudio de estada facultad en diferentes epocas y tiempos, tanto en esta dha villa como en la de Azuaga, que dista poco de esta, pasando é instruyendose bajo la direccion de varios Letrados, en que, puedo asegurar ha aprovechado segun su talento y aplicacion. Q.e al mismo tiempo ha observado buena y loable conducta, politica y moral, siendo muy asistente a la Parroquia y Oficios dibinos comportandose en Publico y en Secreto confor-me a su estado. Y para que Conste donde combenga, doy la presente que firmo á su instancia en Fuente obejuna á 18 de Nov.e de 1832.

Ant.º Joaq.n Romero

Los infrascriptos Escrivs. del Rey estas, Secr.º. D. G.

Notarios de Reynos, vecinos y residentes en
esta Villa de Fuenteovejuna; Certifi
camos, damos fe: Que la antecedente
certificacion dada por D. Antonio Jo
áquin Romero, esttal Vicario Ecco. de esta
Parroquial, y Examinador sinodal, como
se titula; y la firma y rubrica conque la
autoriza, es desupuño y letra, la misma q.
usa en todos sus escritos, ala que como fiel,
y legal se le hadado, y seleda, entero cre
dito en ambos juicios. Y para que conste
adonde convenga á instancia de parte
legitima signamos y firmamos, la presen
te en la expresada Villa de Fuenteove
juna, á diez y ocho de Noviembre de mil
ochocientos treinta y dos.

Antonio = José Zamorano

Marcelino María Castelo



El Lizdo. Dn. Basilio Neyra Abogado de la Real Audiencia de Sevilla y de los Reales Consejos con estudio abierto en la villa de Azuaga en la Prov.a de Extremadura de edad de cincuenta y dos años=

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Joaquin Zamorano Presbitero vecino de la inmediata villa de Fuente obejuna ha practicado continuamente por el termino de seis meses el septimo año de practica forense, que principiaron en principios de Febrero y concluyeron el ultimo de Julio de este presente año asistiendo al Estudio y cumpliendo con las conferencias que se le señalaron con la mayor aplicacion y aprovechamiento, y para que lo haga constar donde combenga doy la presente en esta villa de Azuaga a 14 de Noviembre de 1832

Lizdo. Dn. Basilio Neyra

Los infrascriptos Escrivanos de S. M. y del Juzgado y Ayuntamiento de esta villa

Damos fe: Que D. Basilio Neyra por quien está dada la anterior Certificacion, es Abogado de los Rs. Consejos con Estudio abierto en esta villa segun se titula: Y la firma y rubrica con que

la autoriza, son de su mano y puño y las mismas que acostumbra en todos sus escritos los que son tenidos por fieles, legales, y de confianza. Y a inst.ª de parte legitima libramos la presente que signamos y firmamos en Amagay Nobre dies y seis de mil ochocientos treinta y dos

Vicente Sutil Juez
Sin dros.

Pedro M.ª Robledo Jz
Sin dros.

Examinado, y aprobado.

D.r Fran.co de Paula Cerezo

D. Manuel de Sena Carmo



Dn. Miguel Bosante Abogado de la Rl. Chancilleria de Granada, Alcalde mayor, y Capitan á Guerra por S. M. (Q. D. G.) de esta villa de Fuente obejuna y su tierra &a.

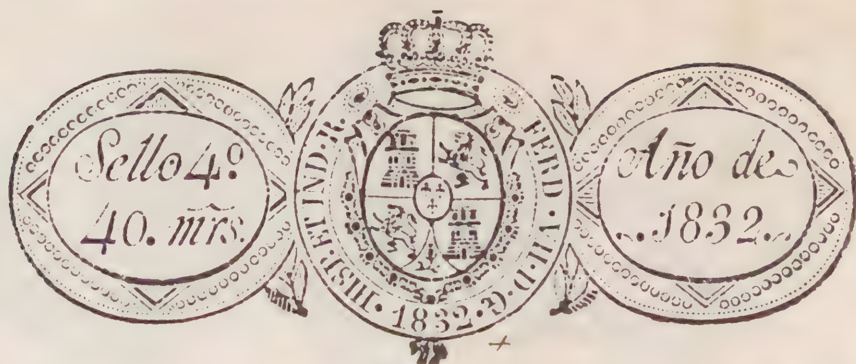
Certifico: Que el Br. en Sagrados Canones Dn. Antonio Joaquin Zamorano Pbro. Vecino é individuo del Clero de esta Villa, en el tiempo que ha ejerzo la Jurisdicion, que es cerca de dos meses en ella, por lo que he tocado, y se me a informado por personas de toda probidad a estado aplicado al estudio de la facultad que profesa, asi en esta dha villa como en otras inmediatas, aprobechando en ella segun su talento y aplicacion. Y por lo que respecta á mi, puedo y debo decir en Justicia y berdad, que en el tiempo que dejo indicado ha asistido á mi estudio casi todos los dias instruiendose en varias materias que le he señalado de antemano concernientes á dha facultad. Ygualmente Certifico: Que en el corto tiempo que lo é tratado i albertido ser un Ecco. de buena y loable conducta, asi politica como moral, aplicado á su estudio, y muy asistente ala Parroquia y Oficios Dibinos. Y para que conste donde conbenga á su instancia doy la presente, y la firmé en Fuente obejuna á diez y siete de Novre. de mil ochocientos treinta y dos.

Miguel Bosante

Los infraescriptos Escnos. del Rey ntro. Sr. (Q. D. G.)

Notarios entodos sus Reynos y Señorios, vecinos
y residentes en esta villa de Fuente —
ovejuna, certificamos damos fe: que la preceden-
te certificacion dada por D. Miguel Borarte, ac-
tual Alcalde Mayor, y demas que se titula, de
esta villa, y su tierra; y la firma y rubrica
conque la autoriza, lo es de su puño y letra,
la misma que usa entodos sus escritos, ala que
cual como fiel, y legal, se le ha dado, y se le da, en-
tero credito en amvos juicios. Y para que cons-
te adonde convenga, a instancia de parte le-
gitima signamos y firmamos la presente, en
la referida villa de Fuenteovejuna, a diez
y ocho de Noviembre de mil mil ochocien-
treinta y dos.

Antonio Jose Zamorano — Marcelino Maria Castelo



...18 de Junio de ...32. ...tengase presente ...los efectos que ...ya lugar.

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Dn Antonio Zamorano natural de Fuente-abejuna en la diocesis de Cordova Br. en sagrada teologia y canones á V.S. con el devido respeto expone: Que habiendo presentado en la Secretaria de esta certificacion de haber estudiado el año privado de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y uno, y no habiendo podido provarlo por no espresar la dicha certificacion el dia enque principió y concluyó el estudio privado

A V.S. Suplica se digne mandar se le matricule y pruebe el sesto año de Canones que tiene estudiado privadamte con protesta de presentar otra certificacion con la brevedad posible. Favor que espera recivir de la notoria bondad de V.S. cuya vida guarde Dios m. a.s

Sevilla Enero 17 de 1832.

Antonio Zamorano



Dn. Antonio Joaquin Romero Vic.o Ecco de esta Villa de Fuente obejuna, Cura perpetuo el mas antiguo de su Yglesia Parroquial, Examinador Sinodal de los obispados de Cordova, Astorga, Ceuta &ª =

Certifico: y en caso necesario Juro: Que el Presbitero D. Antonio Joaquin Zamorano, Vecino de esta Villa, é individuo de este clero de mi cargo Br. en Sagrada teologia y Canones, en la actualidad cursante en Sagrados Canones en la universidad de Sevilla, ha permanecido con residencia fija, y sin haber echo ausencia alguna notable en esta dicha Villa dedicado privadamente ala aplicacion del estudio de dhos Canones, vajo la direccion y enseñanza del Dr. en dha facultad D. Gregorio Ibañez Pbro. desde mediados del mes de Octubre del año pasado de mil ochocientos treinta, hasta y qual tiempo del presente de treinta y uno; En cuyo tiempo ha observado buena y regulada conducta asi moral como politica en todos sentidos, y conforme a su estado. Y para que conste donde convenga a su instancia doy la presente, que firmó en Fuente obejuna y Octubre treinta de mil ochocientos treinta y uno =

Antonio Joaq.n Romero

Los infrascriptos Esmos. del Rey Ntro. Sor. (Q. D. G.) ...

rios vecinos y con fija residencia en esta Villa de Fuenteovejuna, el primero de su Ayuntamiento Juzgado y Policia, y el segundo de la Subdelegacion de los Montes consignados álas Reales Minas de Almaden del Azogue de la misma; Certificamos, damos fe: Que la anteced.te Certificacion dada por D. Antonio Joaquin Romero, actual Vicario y Cura perpetuo de su Parroquial, y Examinador sinodal como se titula; y la firma y rubrica conque la autoriza, es de su puño y letra, la misma, que usa en todos sus escritos; á la que como fiél y legál, se le ha dado, y dá entero credito en ambos juicios. Y para que conste á donde convenga, á instancia de parte legitima signamos y firmamos la presente en la referida Villa de Fuenteovejuna y octubre treinta de mil ochoc.tos treinta y uno.

Luis de Porras y Matamoros

Antonio = = Jose Zamorano

145



D.n Gregorio Ybañes Pbro y D.r en Sagrados Canones Examinador Sinodal de este Obispado de Cordoba y otros &.

Certifico, y en caso necesario juro q. D. Antonio Joaquin Zamorano B.r en Teologia y Canones Pbro de esta v.a ha dado y confesenciado p.r espacio de un año escolastico contando desde el 18 de oct.e del año pp.do de 1830 hasta el 18 del presente oct.e y año, las Instituciones Canonicas p.r el Berardi: en cuyo tpo ha estudiado a mi satisfacc.n y ha aprobechado en todo lo q.e le ha sido posible = Y p.a que conste, donde pueda combenirle al interesado, doy la presente que firmo en Fuente obejuna y octubre 30 de 1831 =

D.r D.n Gregorio Ybañez

Los infrascriptos Esnos. del Rey ntro. Sor. Q.D.G. Notarios de Reynos vecinos y con fisa residencia en esta Villa de Fuenteovejuna, el primero de su Juzgado Ayuntamto. y Policia, y el segundo de la Subdelegacion de los Montes consignados a las Reales Minas de Almaden del Arque de la misma; Certificamos damos fe: Que la antecedente

certificacion dada por el Presvitero Dn. Gregorio y
Bañez, de esta vecindad, es tal doctor en Sagrados
Canones, y Examinador Sinodal, como se ti
tula; y la firma y rubrica con que la auto
riza, es de su puño y letra, la misma que usa
en todos sus Escritos, a la que, como fiel y legal,
se le ha dado y dá entero credito en ambos jui
cios. Y para que conste a donde convenga, a ins
tancia de parte legitima, signamos, y firma
mos la presente, en la dha. Villa de Fuenteove
juna, y diciembre decimos Octubre treinta de
mil ochocientos treinta y uno=

Antonio = = Jose
Zamorano

Luis de Porras
y Matamoros

Examinado y aprobado. Sev.a 17 de En.o 1832

Dn. Vazquez

Dr. Carmona



D. Francisco Perez Zimbrelo natural de S. Clemente de Galicia como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidadad de sobresaliente: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co Perez
Zimbrelo

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Cerero

Martin
Lec.

En cumplimiento del Auto que precede, certifico que D. Francisco Perez Zimbrelo, natural de S. Clemente de Galicia, incorporó un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas que ganó en el Colegio de Humanidades de la Ciudad de S. Fernando de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta. En esta Universidad ha ganado un Curso de Física general y particular otro de Metafísica; dos de Derecho Romano desde mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y cuatro; y de este al treinta

y cinco se halla matriculado en en Derecho Español que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; y ha asistido por tres meses a las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Sevilla siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Vargas Antonio Martin Villa,

Decano Lic.º

Auto; Remítase este espediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad literaria de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

D.r Cerero Martin,

Lic.º



El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega de los Claustros de Leyes y Filosofia de esta Real Universidad Literaria de Sevilla Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles de la misma, Abogado de su Real Audiencia e Ilustre Colegio &c. &c.

Certifico q. Curso q. D. Franco. Perez Lumbreto natural de San Clemente de Galicia y vecino de la ciudad de Sn. Fernando cursante en el presente año de tercero de Instituciones Civiles, está suficientemente instruido en los tres Derechos Canonico Civil y Patrio, y apto pa. recivir el grado de Bachiller à Claustro Pleno à que aspira, habiendo merecido en el año anterior la nota de sobresaliente como lo compruebo en la actualidad. Y para que conste doy la presente en Sevilla à cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutierrez

Sevª. 5 de Maio de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Censª.
Dr. Andrade



El Dor. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron, Cura propio y Benefic.do de la Iga. Parroql. del Sor. Santo. el Mayr. de esta Ciudad=

Certifico q. en el Libro sexto de bautismos perteneciente al Archivo de esta Iga. de mi cargo al fol.o docientos y ocho se halla una parta. q. a la letra es como sigue=

Partida | En Sevilla a quince dias del mes de Octe.e del aº. de mil ochocientos nueve, con licencia de mi el Infrascripto Cura propio y Beneficdo. de la Iga. Parroql. del Sor. Santiago el Mayr. de dha Ciudad, el Padre Lor. Fr. Franco. Balleteros, Sacerdote, y Religioso del Orden de terceros de la misma Ciudad, bautizó solemnemte. á Fernando, Manl. Maria, Eduardo, Josef, Franco. q. nació dia trece del dho mes, hijo Lo. de Dn. Manuel Zambrano, y de Da. Catalina Balleteros su legitima Muger: fueron Padrinos Dn. Ferndo. Zambrano, y Da. Maria, Antta. Ferndez, Abuelos del Bautizado, y Vecinos de la Collacion del Sagrario, á quienes advirtió el nuevo parentesco espirit.l y obligacion de enseñar la Doctrina Cristiana á su Ahijado. Fha ut supra. Dr. Juan Franco. Muñoz y Giron. Cura= Fr. Franco. Balleteros=

D.do 6 de Ene.o 1825

Concuerda con su Original, á q. me refiero, y pa. q. conste donde convenga firmo esta en Sevª. a tres dias del m.s de Septe. del aº. de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dor. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron
Cura





149

El Dr. D.n Man.l Mar.a del Marmol Catedra-
tico p.r S.M. de esta R.l Universidad q.e abajo
firma=

Certifico y juro q.e D.n Fern.do Zambrano ha
asistido a las clases de mi cargo q.e es la de Metafisi
ca en el presente curso q.e finalizara en Junio de la
fha con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y
p.a q.e conste lo firmo en Sev.a a 3 de Junio de 1826

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Sev.a Oct.e 17 de 1826.
... de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Sec.o

Los Catedraticos de Filosofia de esta R.l Univer
sidad certificamos y juramos q.e D.n Fern.do Zam-
brano se presentó a examen de Metafisica con certi
ficacion jurada de su Catedratico y fué aprovado
Sevilla y Junio de mil ochocientos veinte y seis

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Juan Antonio
de Irigoyen...

Lic.do Juan Abrah.
Murillo

El Licenciado en Leyes por esa Universidad Dn. Fernando Zambrano y Zambrano natural de la villa de Constantina, ha acudido al Consejo presentando el Grado de tal y solicitando que en su virtud se le expida el correspondiente titulo de Abogado conforme al Articulo 67 del Plan general de Estudios; en cuya vista ha acordado el mismo Supremo Tribunal que V.S. le remita por mi mano certificacion del dia, mes y año en que dho. interesado recibió el indicado Grado.

Lo que de su orden le comunico para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 29 de diciembre de 1826.

D. Valentin de Pinilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Nos los Doctores D.n Tomas Romero Agredano y D.n Fran.co de Paula Mancheño del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y sus Catedraticos en Recopilacion y practica forense &.a

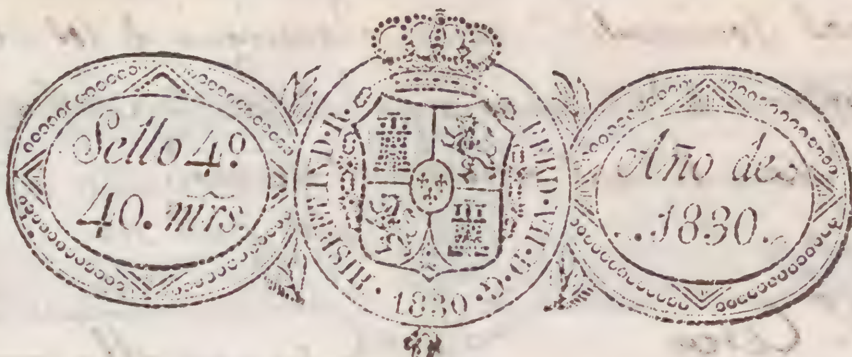
Certificamos q.e D.n Fernando Zambrano y Zambrano ha asistido á nuestras respectivas clases con puntualidad y aprobechamiento desde principio de curso hasta su finalizacion: Y para q.e conste damos la presente q.e firmamos en Sevilla á 5 de Junio de 1825

D.r Tomas Romero Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Aprob.do en el Examen.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas



D. Fernando Zambrano natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fernando Zambrano

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á quince de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico,

M.

Dr. Cerero
R.r

Dr. Baquerizo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Fernando Zambrano natural de esta Ciudad: ganó en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, otro de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene y otro de Terapeutica, Materia medica y Medicina Legal de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta está matriculado en Patología especial y Nosografía Médica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y há asistido á las Acade-

mias dominicales; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dn. Santaella

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero R. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.º



D.n Fernando Zambrano natural y vecino de Sevilla presentó á examen de Fisico con certificacion jurada de su Catedratico p.a probar el presente curso y fué aprobado.

Sevilla y diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

D. Manuel Martinez del Marmol — D.n Juan Bautista Maestre

D.n Franc.co de Paula Zbarra

El Dr Dn Manuel Maria del Marmol Catedratico
esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y Juro q.^e Dn Fernando Zambrano ha asis-
tido á la clase de mi cargo con puntualidad aplica-
cion y aprovechamiento y para q.^e conste doy la presen-
te en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocien-
veinte y cinco

Dr Manuel Maria
del Marmol

Cod. lib. 6.º tit. 22

Haec Deducitur propositio.

Testamentifactio jure civili romano non semper prohibita fuit furiosis.

Propugnanda erit a Ferdinando Zambone



Como Catedrático que soy por S. M. del 2º curso de Grama-tica Castellana y Latina en la Universidad literaria Nacio-nal de esta ciudad de Sevilla &c.ª

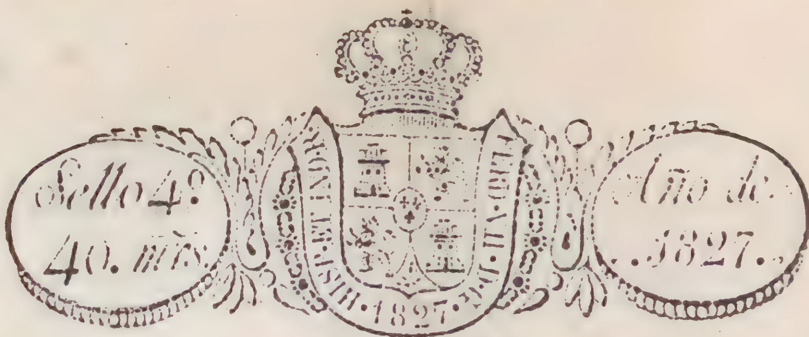
Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Fernando Zambrano, natural de esta ciudad ha asistido a la clase de mi cargo en el curso escolástico, que finalizó en treinta y uno de Mayo del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste, y obre los efectos que haya lugar, doy la presente, que firmo, en Sevilla á diez de Junio de mil ochocientos veinte y tres.

Lic.do José Alvarez Caballero

Sev.ª Nov.e 4. de 1823.

...a probar un curso p.r esta ...placion 50. r.s vn.

D.r Muñoz



El Doctor Dⁿ Fran.ᶜᵒ Sancho Bondia Capp.ⁿ de S. M. en su Santa y Real Capilla de Sⁿ Fern.ᵈᵒ del Claustro y Gremio de la R.ˡ Universidad de Sevilla Catedratico en propiedad en la de Anatomia &.ᵃ

Certifico y en caso necesario juro q.ᵉ Dⁿ Fern.ᵈᵒ Zambrano ha asistido á el curso presente en la clase de mi cargo cumpliendo con sus conferencias y demas, con puntualidad aplicacion y aprovecham.ᵗᵒ y p.ᵃ q.ᵉ hago constar firmo esta en Sev.ᵃ treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dⁿ Fran.ᶜᵒ Sancho
Bondia

El Doctor Dⁿ Man.ˡ M.ᵃ del Campo del Claustro y gremio dela R.ˡ Universidad Literaria de esta Ciudad, Moderante en Medicina de la misma. &.ᵃ

Certifico y en caso necesario juro q.ᵉ Dⁿ Fern.ᵈᵒ Zambrano natural de Sev.ᵃ ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.ᵗᵒ y p.ᵃ q.ᵉ conste firmo la presente en Sev.ᵃ primero de Junio de mil ochocienta veinte y siete

Dⁿ Manuel de Campo

Nos los Catedraticos de Medicina del claustro y Gre
de esta R.l Universidad Literaria, q.e abajo firmam

Certificamos y juramos q.e D.r Fern.do Zamb.o se p
sento á examen de 1.o de Medicina, con certificacio
jurada de su Catedratico p.a probar el presente cu
so y fue aprovado. Sev.a y Junio primero de mil o
cientos veinte y siete =

D.r Sancho

D.r Vera

D.r Adame

D.r Gabriel Rodrig

Sev.a Oct.e 19 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



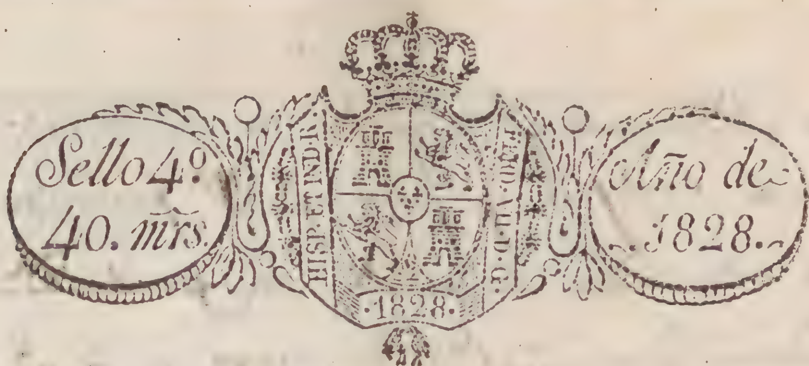
El Dr. Dn. Miguel María del Olmo y Herrera, Prebendado de la Sta. Patriarcal Iglesia de Sevilla y Catedrático de Lenguas Hebrea y Griega en la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad =

Certifico y en caso necesario juro q. D. Fernando Zambrano natural de Sevilla ha asistido á mi clase de Lengua Griega el año Escolastico q. empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y ha concluido en este mes de Junio de mil ochocientos veinte y ocho con puntualidad, aplicación, y conocido aprovechamiento p.a lo q. ha ganado el curso de dho año = Sevilla 3 de Junio de 1828

Dr. Dn. Miguel Ma. del Olmo

Prueba de 4.
Matricula en 1º de Med.ª
Prueba del 3º de Med.ª



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedratico de 2º curso de Instituciones Medicas &c.

Certifico en caso necesario juro q.e D.n Fernando Zambrano natural de esta Ciudad ha asistido todo el presente curso á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y usado el trage rigoroso escolar q.e está mandado p.r Rl. Decreto de S. M. p.r lo q.e se halla en estado de poder presentarse á examen publico general de curso. Sev.a treinta y uno de Mayo de 1828.

Dr. Diego de Vera y Limon

Como Catedratico de Anatomia q.e soy Certifico y juro q.e D.n Fernando Zambrano natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad y aplicacion á la clase de mi cargo p.r lo q.e doy esta q.e firmo Sev.a treinta y uno de Mayo de 1828.

Dr. Sancho Bondia

Dor. Joaquin Sanchez
Recient.e

Como Moderante q.e soy de las Academias Dominicales
Medicina Certifico y juro q.e D.n Fernando Zambrano
ral de esta Ciudad ha asistido con puntualidad y aplicacion
la Academia Dominical de mi cargo p.r lo q.e doy esta q.e
Sev.a treinta y uno de Mayo de 1828.

D.r Manuel de Campos

Certificamos q.e D.n Fernando Zambrano natural de
Ciudad se presentó á examen publico de curso y fue aprob.
Sev.a dos de Junio de 1828.

D.r Vera D.r Sancho D.r Adame

D.r Rodriguez

Sev.a 2 de J.o de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



Señor Rector de esta Rl. Universidad,

Sevilla 16 de Nov.bre de 1827

Matriculese y supla las faltas en el cursito.

Dr. Maestre

D.n Fernando Zambrano, matriculado en 1.er año de Medicina, y aspirante á la prueba de su curso y matricula del 2.o, á V.S. con debido respeto digo: q.e es mi Padre pobre, y no me ha podido dar hasta el dia el importe de matricula y prueba = Por tanto =

Suppco. á V.S. se sirva decretar mi admision p.a el corriente año y segundo del curso de dicha facultad: favor q.e espera merecer. Sev.a 15 de Noviembre de 1827.

Fern.do Zambrano



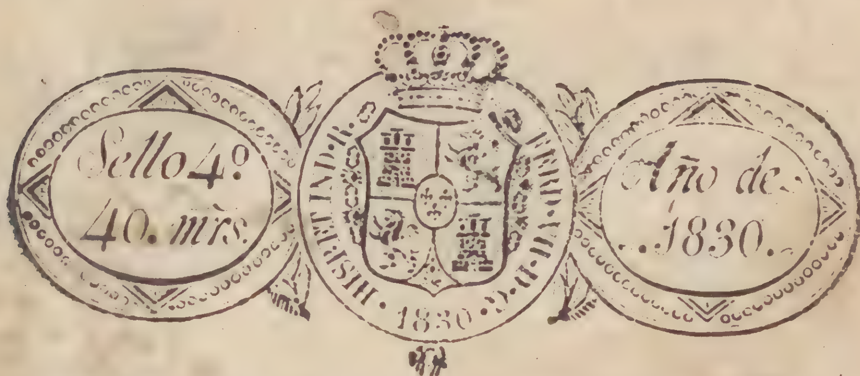
El Lic.do en Medicina D.n José Maria Rasco graduado de Bachiller en la Universidad de Osuna y titular de la Ciudad de Moguer edad treinta y cinco años =

Certifico y en caso necesario juro q.e el Bachiller en Medicina D.n Fernando Zambrano natural de Sevilla y residente en Lucena del Puerto estudiante en segundo año de Clinica, há asistido privadam.te á la Academia q.e he tenido desde el diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y uno hasta el mismo dia de la fha y mes de Mil ochocientos treinta y dos: en la q.e se han dado y explicado las Teorias respectivas á dho año p.r los Autores q.e previene el vigente plán de Estudios y explanandolas p.r los q.e yo he tenido avien; ademas ha asistido á las Visitas de los Enfermos de mi cargo: todo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Moguer á diez y ocho de Junio de Mil ochocientos treinta y dos.

L.do José M.a Rasco

Fué examinado y aprovado en el
general= Sevilla Junio 22 de 1832.

Dn. Serafin Adame   Dr. D. Joaquin Gandia
Ysupeso.



El D.r D.n Serafín Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria su Catedrático en la de Cuarto año de Instituciones Médicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fernando Zambrano natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo todo el presente curso que principió en Oct.e de mil ochocientos veinte y nueve y finalizó en Junio de ochocientos treinta con puntualidad, aplicación y aprovecham.to y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Serafín Adame

El D.r D.n Gabriel Rodríguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad su catedrático en la de tercer año de Instituciones Médicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fernando Zambrano natural de esta Ciudad ha asistido en clase de oyente como previene el plan todo el presente curso q.e principió en Oct.e de mil ochocientos

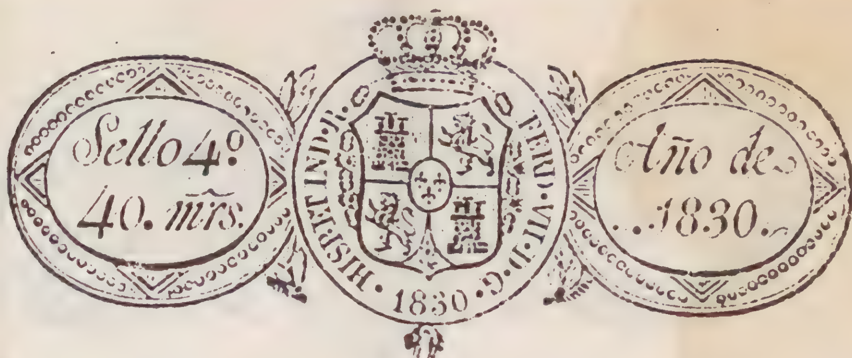
veinte y nueve y finalizo en Junio de ochocientos treinta, con puntualidad. Y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a primero de junio de Mil ochocientos treinta.

D.r Gabriel Rodriguez

El D.r D.n José Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta N.l Universidad Literaria su catedrático en la de Clínica Médica &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fernando Zambrano natural de esta Ciudad ha asistido en clase de oyente como previene el plan á la clase de mi cargo todo el presente curso q.e principió en Oct.e de mil ochocientos veinte y nueve y finalizó en Junio de ochocientos treinta con puntualidad. Y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Agustín Gavidia y Espejo



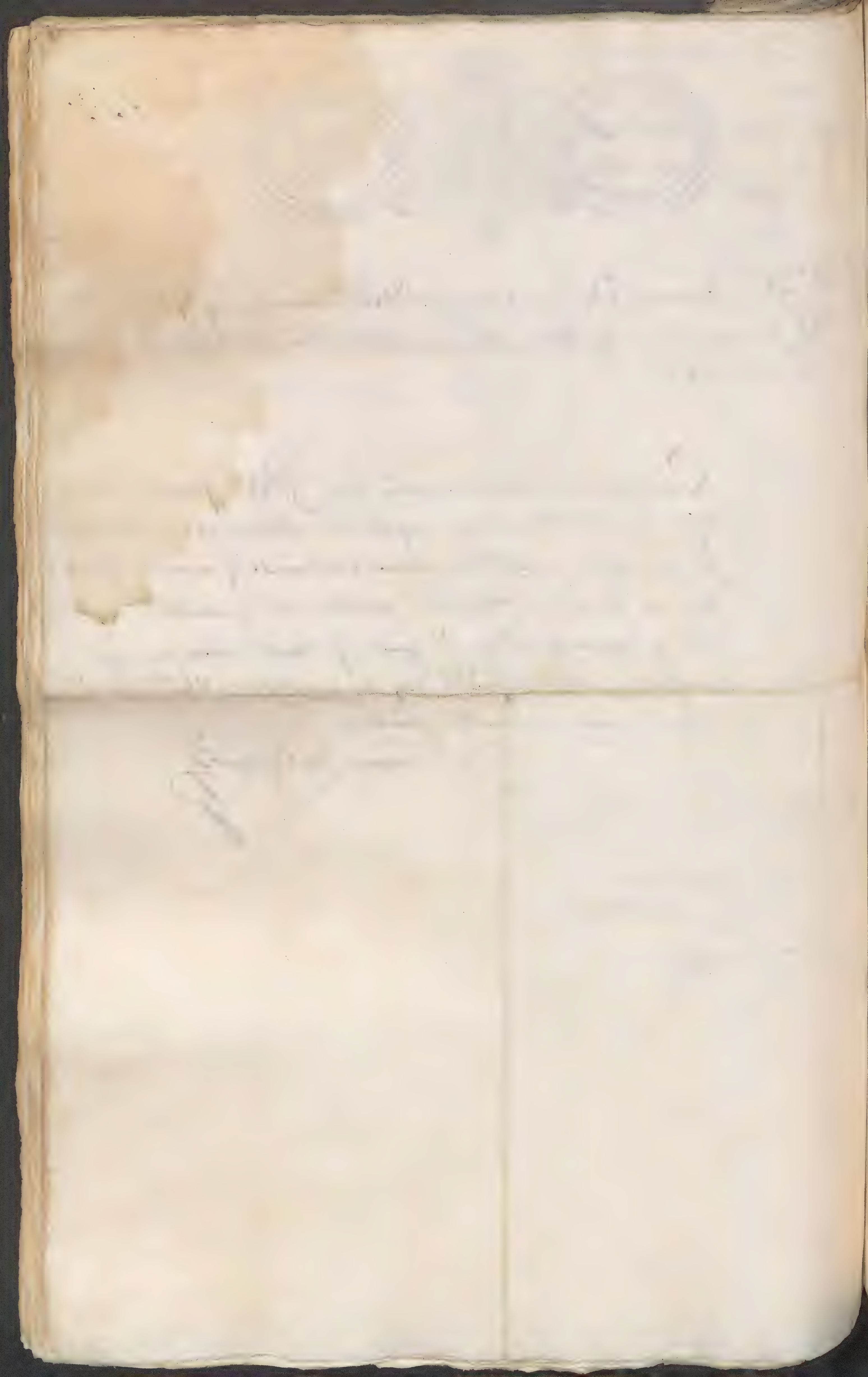
El Dr. Dn. Manuel Mª. de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y Moderante en la Catedra de Academia Dominica de la misma &ca.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Fernando Zambrano ha asistido á las expresadas Academias en el curso q. principió en Oct.e de ochocientos veinte y nueve y finalizara en Junio de ochocientos treinta: con puntualidad aplicacion y aprovecham.to = Y para q. conste donde convenga á beneficio de este interesado, doy la presente en Sev.a á trece de Mayo de mil ochocientos treinta.

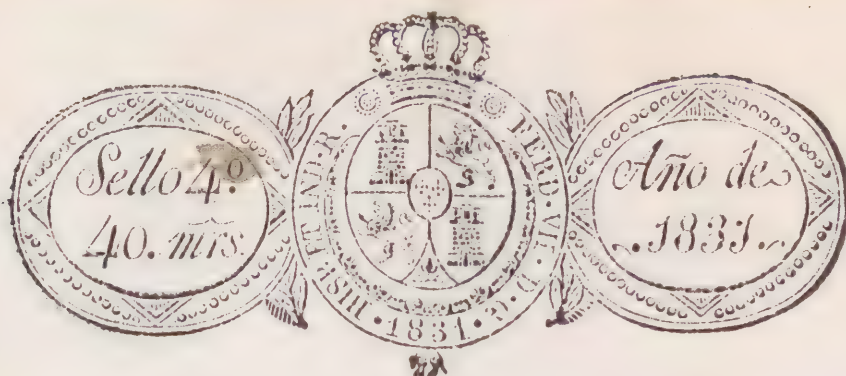
Dr. Manuel de Campos

Sev.a 14 de Maio 1830.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gn.
Dr. Mantra
Sec.o



103



El Dr. Dn. José Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Catedratico en la Clínica &c.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e el Br. D. Fernando Zambrano ha asistido á la clase de mi cargo q.e principió en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y finalizó en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y uno, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y para que conste doy la presente q.e firmo en Sev.a á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Josef Ma. Gavidia y Espejo.

Los Infrascriptos, Certificamos y juramos q.e el Br. Dn. Ferndo. Zambrano se presentó á Examen publico de Clínica y fué aprovado. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

A. Dome

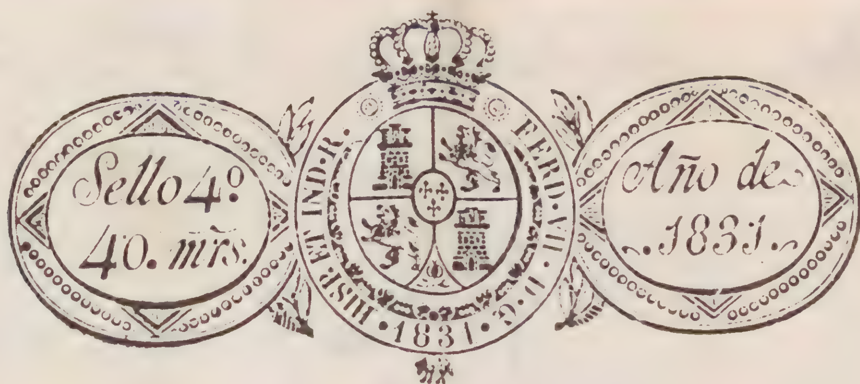
Dr. Gavidia

El Ynfrascripto Cura de la Parroquial de S.
M.a Magdalena de esta Ciudad

Certifico q.e el B.r D.n Fernando Zam...
ha cumplido con los preceptos de nra. S.
Madre la Yglesia en este año de la fha
asi mismo q.e es de buena conducta ...
Sev.a Doce de Noviembre de mil ochocientos ...
ta y uno. Luis del Real



15



Fray Manuel Rodriguez Caceres, Lector Jubilado Examinador Sinodal de este Arzobispado y varias Diocesis. Socio de la de amigos del Pais de Cadiz Ex-difinidor de su Provincia de Andalucia, de la regular observancia de Nro Serafico Padre Sn Francisco, Vicario de Monjas del Rl convento Sta Clara de esta Ciudad=

Certifico y en caso necesario juro, q. el Bachiller en Medicina Dn Fernando Zambrano natural de esta Ciudad, estudiante de quinto año ó primero de Clinica, ha asistido privadamte á las explicaciones de las materias pertenecientes á los dogmas de nra Sagrada Religion desde primero de Diciembre del año proximo pasado de mil ochocientos treinta, hasta el dia de la fha. y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Fr. Manuel Rodz. Caceres
Lect. Jub. y Ex Difinidor

Examinado y aprobado. Sevilla quarto de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Br. Pinzon

Dr. Chaves





Año 1833 Agosto 30 Sevilla 165

Justificacion de limpieza de Sangre

de

Dn. Fernando Zambrano



Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o dela S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a q.e en el lib.o 71 de santismoral, fol.o 9 v.to se halla la sig.te

Partida: En Domingo veinte y ocho de Mayo de mil setecientos ochenta y seis a.s el D.r D.n Juan Romero de Mendoza, Cura del Sag.o dela S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a bautizé solemnem.te a Manuel Ant.o Fran.co Angel del Espiritu Santo, q.e nació dia veinte y cinco de dho mes y año: hijo Leg.mo de D.n Fernando Zambrano, y de D.a M.a Ant.a Fernandez su muger fue su Padrino D.n Juan Zambrano Clerigo de menores, vec.o desta Coll.n aq.n adverti el par.co esp.l y sus oblig.es fho ut supra = D.r D.n Juan Romero de Mendoza

Concuerda con su orig.l aq.e me ref.o Sev.a y Diciembre seis de mil ochocientos treinta y dos.

B.r D.n Fran.co de Paula de Fuego
Cura

Damos fe q.e el B.r D.n Fran.co de Paula de Fuego de q.n va firmada la anterior, se halla [illegible] Cura de la Iglesia [illegible]

vino Salvador de esta Ciudad, fiel, legal y
de toda confianza y a [illegible]
[illegible] 22 de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de mil ochocientos y treinta [illegible]

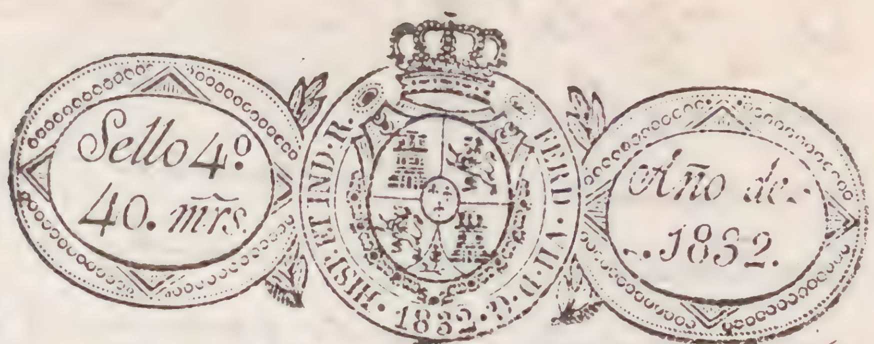
Josef Maria de la Torre [illegible]
Esno Pu.co

Fran.co de Paula [illegible]
Carrera [illegible]

Manuel Florencio E. Jimilano [illegible]



167



El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla Certifico que en el Libro 14 de Desposorios vuelto al fol. 304 se halla la sig.te

Partida. En Sabado veinte y cinco de Julio de mil setecientos y setenta y ocho años Yo el Dr. D. Antonio Josef Fernandez Cura en esta Yglesia del S.r S. Vicente de Sevilla habiendo precedido todo lo dispuesto por derecho, confesados los contrayentes y sabiendo la Doctrina Christiana Desposé y Casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio á Fernando Josef Zambrano, natural de la Ciudad de San Lucar la Mayor, Abadia de Olivares, hijo de Fernando Zambrano y de Maria Ponce de Leon, juntamente con Maria Fernandez natural de esta Ciudad, hija de D. Fran.co Fernandez y D.ña Ysabel del Toro fueron testigos Fran.co Rodriguez, vecino de esta Collacion, Manuel Alonso Fernandez, vecino del Sagrario, Geronimo Sanchez, vecino de Umbrete y otras personas de que doy fee, fho. ut supra. = Dr. D. Ant.o José Fernandez, Cura.

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos.

Vicent.e Ant.o de las Cuevas

Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Patl. Yg.a de Sevilla q.e en el lib.o 32 de Desposorios al fo.l 40 v.to se halla la Siguiente

Partida. En Domingo tres de Mayo de mil seteci entos noventa

y cinco a.s yo D.r Juan Ruiz Moreno Thē de Cura dela
dela S.ta Yg.a Pat.l de Sev.a con lic.a del S.r D.n Bartolomé
Bueno y Porrua Cura de el vele y di las Bendicio-
nes Nupciales dela Yg.a a Fernando Zambrano, y a Ma-
ria Fernandez casados en veinte y cinco de Julio de
mil setecientos y setenta y ocho en la Yg.a Parroq.l
del S.r San Vicente de esta Ciudad Tho ut supra
S.r D.n Bartolome Bueno y Porrua = D.n Juan Ruiz
Moreno

Concuerda con su orig.l a q.e me ref.o Sev.a y Diciembre siete de mil oche-
cientos treinta y dos. B.r D.r Fran.co de Paula de Fuego
Cor.a

[illegible] ... de la Sueda ...
[illegible] ... [illegible]
[illegible]
[illegible] ... de toda confianza ... [illegible]
[illegible] ... toda fe y credito ...
[illegible]
[illegible] ... la presente ... [illegible]
[illegible]
[illegible]

Fran.co de Paula ...

Josef Maria de la Fuente ... Torre Velvez ...

N. P.

Manuel Florencio
de Quintana

MONTE PIO
DE SEVILLA AL SOCORRO DE LAS VIUDAS Y HUERFANOS DE LOS ESCRIVANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA
NO 800
PARA COMPROBACIONES



Certifico yo el infrascripto Cura de la Insigne Yglesia Colegial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla que en el libro 29. de Bautismos de dha. Yglesia à su folio 128. està la siguiente partida=

En martes, quatro dias del mes de Julio de mil seteci-entos cinquenta y dos años: Yo Dn. José Bernardo Gallegos Cura de esta Yglesia Colegial de ntro. Señor Sn. Salvador de Sevilla baptizé à Maria, Antonia, Micaela, Ysavel, nacio el dia dos de este mes à las quatro de la tarde, hija legitima de Dn. Francisco Fernandez, y de Da. Ysavel del Toro: fue su padrino Dn. Fernando José Fernandez su tio, vecino de esta Collacion al qual avisé la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, y lo firmé Fho. ut supra= Dn. José Bernardo Gallegos ——

Concuerda à la letra con su original al que me refiero y para que conste, donde convenga, doy esta, que firmo. Sevilla y Diciembre siete de mil ochocientos treinta y dos=

Dn. Benito Domingo
y Muñoz

[illegible] 292

[illegible]

Josef Maria de la
Torre [illegible]

Fran.co de Paula
Cadena

Manuel Florencio
de [illegible]

MONTE PIO.
DE LOS ESCRIVANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA AL SOCORRO DE LAS VIUDAS Y HUERFANOS DE
NO8DO
PARA COMP[illegible]ACIONES



Dn. Juan Franco. ... y Gijon, Cura propio Beneficiado dela Yga. Parroql. de Sr. Santiago el Mayor ... Ciudad =

Certifico q. en el libro sexto de bautismos perteneciente al Archivo de esta Yga. de mi cargo al fol. doscientos y ocho se halla una Partida q. a la letra dice como sigue =

Partida — En Sevilla a quince dias del mes de Octe. del año de mil ochocientos nueve, con licencia de mi el Ynfrascripto Cura propio y Beneficiado dela Yga. Parroql. de Sr. Santiago el Mayor de esta Ciudad, el P. Lector Fr. Franco. Ballesteros, Sacerdote, y Religioso del Orden Tercero de la misma Ciudad, bautizó solemnemte. a Fernando, Juan, Maria, Eduardo, Josef, Manl., q. nació dia trece del dho mes, hijo de Dn. Manuel Zambrano, y de Da. Catalina Ballesteros, su legitima Muger: fueron Padrinos Dn. Fernando Zambrano, y Da. M.a Antta. Hernandez, Abuelos del Bautizado, y vecinos dela Collacion de Sn. Ysidoro, a quienes advirtió el mucho parentesco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina Christiana a su Ahijado; fueron testigos. Dn. Juan Franco. ... y Gijon. Cura = Fr. Franco. Ballesteros =

Concuerda con su Original a q. me refiero,

[illegible] ... Sevilla a veinte y un días del mes de [illegible] de mil [illegible] treinta y [illegible].

D. [illegible]

[illegible]

Damos fe: que el [illegible] Juan [illegible]
[illegible] que da [illegible] traslado
antecedente [illegible] Cura de la Iglesia
Parroquial del Sr. Santiago de esta Ciudad
[illegible] legal [illegible] confianza [illegible]
[illegible] de esta ciudad [illegible] fe y cré[dito]
[illegible] fuera de él [illegible]
[illegible] firmamos la presente sellada [illegible]
[illegible] cuatro de [illegible]
[illegible]

José María de la Torre [illegible]

Fran.co de Paula Cavero

Manuel Florencio Quintana

MONTE PIO.
DE LOS ESCRIVANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA. AL SOCORRO DE LAS VIUDAS Y HUERFANOS DE
NO 8 DO
PARA CONTRATACIONES

150



Dr. Dn. Juan [illegible] y [illegible] Cura propio [illegible] de Sn. Santiago el Mayor de esta Ciudad =

Certifico que en el Libro quinto de [illegible] perteneciente al Archivo de esta Yglesia de mi cargo al folio cinto. y ocho vuelto se halla una partida que a la letra es como sigue =

Partida — En Sevilla en veinte y nueve dias del mes de [illegible] de mil ochocientos y ocho, con licencia del Sr. Dr. [illegible] Cura propio y Beneficiado de esta Yglesia del Sr. Santiago el Mayor de esta Ciudad, en virtud de mandamiento del Sr. Juez de esta Yglesia, haviendo precedido dos canonicas moniciones, siendo dispensada [illegible] [illegible] y no haviendo resultado impedimento alguno, [illegible] los contrayentes y [illegible] la Doctrina Cristiana, y obtenida por el contrayente la licencia judicial, y teniendo la compañia de [illegible] Ballesteros, Sacerdote, y Religioso del Orden de los Terceros de esta Ciudad, Desposo y Caso por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo matrimonio; a Dn. Manuel [illegible] Zambrano, natl. de esta Ciudad, hijo de Dn. [illegible] y de Da. Maria [illegible] [illegible], [illegible] con Da. Catalina Ballesteros, natl. de la [illegible] de [illegible], hija de Dn. Antonio y de Da. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

Fran.co Muñoz y Giron. Cura = D. Fran.co Ballesteros = Jph el Cura propio de esta Sta. Parroql. del Sr. Santiago de Avila di las Bendiciones que por sus dicho en esta Sta. Iglesia a Dn. Manuel Zambrano, y Dña. Catalina Ballesteros en diez de Enero de mil, ochocientos nueve = Muñoz. Cura

Concuerda con su Original, à q.e me refiero y para que conste doy esta q.e firmo en Avila à veinte y dos dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Fran.co Muñoz y Giron

Damos fe ... q.e D. Juan Fran.co Muñoz y Giron de quien aparece firmada la anterior certificacion, es Cura de la Iglesia parroquial del Sr. Santiago de esta Ciudad, legal, y de toda confianza, y a sus escritos se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para q.e conste donde convenga dimos la presente sellada en [illegible] dia de Abril de mil ochocientos veinte y dos.

Josef Maria de la Torre Velez
Ess.no

Juan de [illegible]
Ess.no

Manuel Florencio
Zambrano
Esn.o



171



Dn Pablo Garcia Pro Cura y Beneficiado interino de la Yglesia Parroquial de Nra Sra Sta Maria la Mayor de esta Ciudad: Certifico qe en el libro decimo de Bautismos de dha Yglesia qe tubo principio en el año de mil setecientos tres y finalizó en el de mil setecientos veinte y cuatro al fo doscientos veinte y siete se halla una partida qe á la letra es del tenor siguiente=

Partida En la Ciudad de Sanlucar la mayor en veinte y seis dias del mes de Diciembre de mil setecientos y diez y nueve años, yo Dn Juan Nuñez de Soto Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Nra Sra Sta Ma la Mayor de esta Ciudad, baptizé en dha Yglesia á Fernando José hijo de Dn Fernando Zambrano y de Da Ana Garcia de Leon su legitima muger mis Parrochianos; abuelos paternos Dn Fernando Zambrano y Da Catalina Garcia vecinos de esta Ciudad; abuelos Maternos Dn Andres Perez de Leon y Da Ana Doming. naturales de la villa del Cerro; fué su Padrino Bartolomé Garcia el menor en dias; a quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones y en fe

de ello lo firmé fecho ut supra Dr.
Juan Pérez de Soto=

Concuerda a la letra con su original q. queda en el archivo de esta dha. Iglesia Parroquial q. está ahora de mi cargo al q. me refiero; y para q. conste a petición de parte legítima, doy la presente q. firmo en Sanlúcar de mayor en doce días del mes de Feb.o de mil setecientos treinta y tres años.

Pablo Garcia
Cura Int.o

El Geronimo Ramos y Piedra Ess.no del Rey nro. Sr. público del número y Juzgado de esta Ciudad =
Doy fee q. el Sr. pro. Dn. Pablo Garcia por quien parece dada y firmada la Certificación antecedente es Cura int.te de la Parroquial de Sra. Sta. María la mayor de esta Ciudad y como tal ejerce las funciones de su ministerio, y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en autos judiciales y fuera de el; y para q. conste a mi requerimiento de parte legítima doy el presente en Sanlúcar la mayor a doce de Febrero de mil setecientos treinta y tres.

Geronimo Ramos y Piedra
Ess.no



Yo el Pro. Dn. Juan José Gutierres y Fernandez Fiscal de la Audiencia Eclesiastica de la Villa de Lora del Rio y Cura Theniente mas antiguo de su unica Yglesia Parroquial de Sta. Maria de la Asump.on Certifico que en el archibo de dicha Parroq. se guarda entre otros el libro once de Bautismos en el que al folio ciento treinta buelto la primera partida que se encuentra es del tenor siguiente

Partida. En la Villa de Lora en veinte y nuebe dias del mes de Marzo de mil setecientos treinta y ocho as. yo el Lido. Dn. Antonio Fernandez de la Barrera Theniente de Vicario y Cura de la Yglesia Parroquial de Sta. Maria de la Asump.on de esta dicha Villa Baptizé a Maria Braulia de la Encarnacion que nació el dia veinte y seis del corriente hija de Bartolome de evava natural de las Posadas y de Maria Frigo natural de esta Villa, fue su Padrino Fernando Carrera Valdiedo a quien amonesté el Parentesco Espiritual como lo manda el Sto. Concilio y lo firme = Dn. Antonio Fernandez de la Barrera

Asimismo certifico que en el libro seis de Desposorios que juntamente se guarda en el citado archibo al folio trescientos setenta y tres buelto la segunda partida es como sigue

Partida. En la Villa de Lora en tres dias del mes de Septiembre de mil setecientos cincuenta y ocho as. yo Dn. Marcos de Orbaneja y Lisbona Cura de la Yglesia Parroquial de Sta. Maria de la Asump.on de esta dicha Villa, habiendo precedido una amonestacion, dispensadas las dos por el Sr. Vicario por justas causas que para ello tuvo, habiendo confesado y Comulgado y sabiendo la doctrina Christiana todo como lo manda el Sto. Concilio de Trento, Desposé por palabras

que de presente hizieron verdadero Matrimonio
a Antonio Ballesteros Viudo de Rufina Colchado
con Maria de evabas hija legitima de Bartolome
de evabas, y de Maria de Liñan naturales de esta
siendo testigos Dn Agustin Andres Ortis Josef del
Castillo, Juan Barque, y Josef Colchado Vecinos
de esta Villa y lo firme = Dn Marcos de Orbaneja
y Lisbona ——

De igual modo Certifico que en el libro Octabo de Velaciones que
tambien se custodia en el referido Archibo, al folio ciento noventa
y tres hai una partida que es la primera cuyo tenor es asi ——

Partida } En la Villa de Lora en treinta dias del mez de
Noviembre de mil setecientos cincuenta y ocho años
yo Dn Antonio Fernandez de la Barrera Cura de
la yglesia Parroquial de Sta Maria de la Asumpcion
de esta dicha Villa, Velé in facie Eclesie y di
las bendiciones nupciales según rito de nuestra Sta
Madre yglesia, a Antonio Ballestero Viudo de
Rufina Colchado, con Maria de evabas, hija legi
tima de Bartolome de evabas y de Maria de Liñan
naturales de esta Villa: Constó por el libro de Des
posorios al folio trescientos sesenta y cuatro buelto
haberlos desposado ante ciertos testigos Dn Marcos
de Orbaneja Cura de esta yglesia en tres dias del
mez de Septiembre proximo pasado de dicho año:
siendo testigos Josef Naranjo Padrino en dicha Ve
lacion, Pedro Gomez y Francisco Beserra Vecinos
de esta Villa y lo firme = Dn Antonio Fernandez
de la Barrera ——

Del mismo modo Certifico que en el libro diez y seis de Bautismos
que juntamente se guarda en el Archibo de la dicha Parroquia
al folio trescientos sesenta y nuebe buelto la primera partida
que se encuentra es del tenor siguiente ——

Partida } En la Villa de Lora en veinte y seis dias del
mez de Enero de mil setecientos setenta y ocho
años, yo Dn Marcos Josef de la Carrera Cura de
la yglesia Parroquial de Sta Maria de la Asumpcion
de esta dicha Villa Baptizé a Catalina

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 | Año de 1833.

de seña Yldefonso, que nacio dia veinte y tres hija legitima de Antonio Ballestero y de Maria de [illegible] de esta Villa, fue su Padrino Juan Melendez a quien amones té el parentesco Espiritual como lo man da el Sto. Concilio de Trento y lo firme = Dn. Marcos Josef de la Carrera

Concuerdan las anteriores partidas con sus respectivos ori ginales que quedan guardados en El referido Archivo en los libros y folios citados a que me remito: y para que conste doi la presente que firmo en la Villa de Lora del Rio a quince dias del mes de Marzo de mil ochocientos tre inta y tres años =

Juan Josef Gutierres y Fernandez

Comprobacion. Nos los Infrascriptos Escribanos Publicos del nu mero de esta Villa de Lora del Rio: damos fe; que D. Juan José Gutierres y Fernandez Pro. por quien aparece dada la certificacion anterior es Visita de la Audiencia Ecca. y Teniente de Cura mas antiguo de la Iglesia mayor Parroquial de esta Villa Villa, y la firma y rubrica [illegible] autoriza es propia al parecer de su puño y letra, y la misma que acostumbra en todos sus Escritos y semejantes documentos

à los quales siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios. Y para que conste damos la presente en la Villa de Ivora del Rio à quince de Marzo de mil setecientos treinta y tres años

Juan Martin Barrero

Lic.do Pedro Lopez M.[illegible]



Dn. Antonio José Manzano, y Guerra Pro. Cura Economo, y Benefdo. en la Yglea. Parrogl. de Sta. Maria la Blanca de esta Villa de La Campana: Certifico, y doi fé, que en el Libro trece de bautismos, al folio setenta, y uno buelto, se haya una partida del tenor siguiente ——

Partida } En la Villa de La Campana, en catorse dias del mes de Febrero, de mil siete cientos y veinte, y tres años: Yo Dn. Miguel de Zayas, Vicario, Cura, y Benefdo. de esta Parrogl. Baptize, puse Oleo, y Crisma, á Antonio José, que nació en dicho dia, mes, y año, como á las seis de la mañana, hijo legmo. de Andres Martin, y de Catalina Lopez, vecinos y naturales de esta Villa: fueron sus Padrinos, Cristoval Gonzalez y Maria de los Santos su mugr. á los quales avisé la Cognacion espiritual, y demas obligaciones segun el Sto. Concilio de trento, y en fe de ello lo firmé = Dn. Miguel de Zayas. ——

Concuerda dha. partida con su Respectivo Original segun consta del exprezado libro á que me Remito: La Campana veinte, y nueve de Abril, de mil ocho cientos treinta, y tres. ✠ =

Antonio Manzano, y Guerra

Nos los infraescriptos Escno. del Rey N. Sr., del Posito del grano, y mrs., publico del Numero interino, y Cavildo de esta Villa &c.

Certificamos: que el Sr. Dn. Antonio Manzano y Guerra, Pro., de quien

esta. dada tu antecedente, es Cura Economo y Beneficiado de esta Yglesia Parroquial, segun y como se titula, en cuyo uso al exercicio de sus funciones se haya. la firma y rubrica q. a su final se halla, al parecer es suya propia, y la misma q. acostumbra en todos sus escritos, á los quales siempre se les ha dado y da entera fé y credito en ambos Juicios ya Comuns, á instancia de parte legitima, presentes los presentes testigos y firmamos en la villa de la Campana fecha de Abril, de mil ochocientos treinta y tres.

Juan Mon.o Zurita
sno.

Juan Maria Orane

es. ...



Sr. Alcalde del Crimen de esta Ciudad

D.n Fernando Zambrano vecino de Lucena del Puerto a V. S. con el mas respeto hago presente q.e hallandome en el caso de necesitar justificacion de la limpieza de Sangre de mis familias materna y paterna para [illegible] a la carrera de medicina [illegible] q.e se ha [illegible] de mucho tiempo a esta parte p.a verificarlo ofrezco la competente justificacion de testigos los cuales se examinaran p.r el tenor de las siguientes preguntas=

1.a Si conocen a D.n Fern.do Zambrano y le consta es hijo de legitimo matrimonio de D.n Ant.o Zambrano y D.a Catalina Ballesteros, y q.e estos y sus ascendientes han sido tenidos y reputados p.r cristianos viejos limpios de toda mala raza, [illegible] ninguno de ellos ha sido castigado p.r el tribunal de la fe, ni sufrido pena alguna.

2.a [illegible] ninguno [illegible] tampoco han [illegible] oficios viles q.e p.r la ley se reputan viles

2.ª Si les consta la comportacion con q.e en [illegible] dos tiempos se ha producido el D.r D.n Fernando Zambrano, la opinion pu-blica de q.e goza y su aplicacion y adelantam.to en la practica de la carrera [de] medicina en q.e se ocupa.

3.ª Como el D.r Fern.do Zambrano ha observado siempre una conducta irreprehensible = y [d]e [su] conf[esion] =

Suplico a V. S. se sirva admitirme la justifi-cacion q.e dejo ofrecida, citando al Caballero Sindico Procurador Gral. de Exmo Ayuntam.to de esta Ciudad p.a q.e deponga lo q.e estime oportuno sobre las cualidades de los testigos y mis circunstancias; y concluida e inter-[pues]ta en ella p.a su mayor valid.n la autoridad Judicial del noble oficio de V. S. se me entregue original p.a el uso de mi derecho. Asi lo espero merecer de la notoria justificacion de V. S. Hab.a 26 de Ag.to de 1833 =

Fern.do Zambrano

Auto 27. Por presentado con las partidas Sacra-mentales que le acompañan, unase [a los autos] y admitese a este interesado la justi-ficacion q.e ofrece con citacion del Ca-ballero Sindico Proc.r G.l del [Ayuntam.to]



Ayuntam.to de esta Ciudad, p.a la que se dá Comision al presente Escno., y evacuada se proveerá lo que corresponda. Lo mandó y rubrica el Sr. D.n Manuel M.a de Cespedes Juez int.o de esta Prov.a en Sev.a treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, doy fe=

Rub.

D.n Ant.o M.a Solano

Dros. 2 r.s

Notif.on

En dho. dia, Yo el Escno. hice saber el auto q.e antecede á D.n Fernando Zamtrano, doy fe=

Solano

Dros. 4 r.s

Citacion con recado de atencion

En Sevilla treinta y uno de dho. mes y año Yo el Escno., precedido recado de atencion correspondiente, cité p.a el efecto q.e se manda al Sr. D.n Fran.co de Paula Ladron de Guevara Caballero Sindico Procurador General del Excmo. Ayuntam.to de esta Ciudad en su persona de que enterado manifestó estaba conforme en la practica dela informacion que se ofrece con tal de q.e antes de su aprovacion sele pase el Espediente para es-

-poner lo conveniente. Y para que conste lo firmo de que doy fé =

Guevara

Solano

Drs. 5.r 11.no

En Sevilla dos de Sep.re de mil ochocien



treinta y tres, de presentacion de Dn. Fernando Zambrano; Yo el Escno. recibi juramto. pr. Dios Ntro. Sor. y una señal de Cruz segun dro. de Dn. Pedro Martinez, Natural de Castilla la Vieja y vecino de esta Capital en la Cc. de Sn. Diego no. cincuenta y tres, de estado Casado, Corredor de Lonja de la misma, y de sesenta años de edad; quien habiendolo hecho como se requiere y ofrecido decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de las preguntas contenidas en el escrito qe. precede contestó lo siguiente ———

1a. A la primera pregunta dixo = Que no solo conoce de vista y trato a las personas qe. se expresan, sino tambien conoció y trato a los Abuelos Paternos del Dn. Fernando; pr. cuya causa le consta la certeza de todos los estremos qe. contiene esta pregunta, y responde ———

2a. A la segunda = dixo = Que igualmte. es cierta, constandole pr. la propia razon la buena comportacion, conducta, opinion y aplicacion del Dn. Fernando Zambrano y responde —

3a. A la tercera dixo = Que es cierta como deja declarado y responde ———

Que es cuanto tiene qe. manifestar y la verdad bajo el juramto. prestado en qe. se afirma y ratifica firmandola, de que doy fe = enm: Sep. v. = de. re. e

Pedro Martinez

Jn. Antº. Ma. Solano

Dros. 8 rs.

Escno.

En seguida, de la propia presentacion, Yo

el Exmo. recibió juramto. segun dro. de Dn. Mar-
-celo Sanchez Natural y vecino de esta Ciudad
Ce. dela Campana junto al Convento delos Du-
-calzos nº. diez, de estado Soltero, su ocupacion
del Comercio, y de edad de sesenta años: el
que habiendolo hecho como se requiere
y ofrecido decir verdad en cuanto supiere
y fuere interrogado siendolo p.r las preguntas del escrito
precedente, á cada una de ellas contesto
lo siguiente

1ª. A la primera dixo= Que p.r haber tratado y
conocido á Dn. Fernando Zambrano sus
Padres y Abuelos Paternos sabe y le cons-
-ta la certeza de esta pregunta en todos
sus extremos y responde

2ª. A la segunda dixo= Que tambien es cierto
el contexto de esta pregunta y le consta
al testigo p.r las razones esplicadas, es-
-to el tiempo de un año poco mas
ó menos q.e há estado ausente de esta
Ciudad y responde

3ª. A la tercera dixo= Que es cierta segun y
los terminos esplicados en la anterior
pregunta y responde

Que es cuanto puede manifestar y la ver-
dad bajo el juramto. prestado en q.e se
ratifica y en esta declaracion q.e firma
doy fe= entrereng.do= las preguntas= v.le

Marcelo Sanchez y Rincon

Dn. Antt.o Ma. Solano

Dor. Bv.

En Sevilla siete de Septiembre de mil ochocien-
-tos treinta y tres; de la misma presentacion, S.E.
el Exmo. recibió juramto. segun dro. de Dn. Vicente
Jose de Acevedo, Naturall y vecino de esta Ciudad
en la Ce. de Santiago nº. primero, de estado sol-
-tero, de ocupacion Labrador, y mayor de cuaren-

-ta años el q.e habiendolo hecho como se requie-
-re y ofrecido decir verdad en cuanto supiere
y fuere preguntado y siendolo al tenor de las
preguntas q.e anteceden contestó lo siguiente—
1.a A la primera pregunta = dixo = Que p.r haber trata-
-do y conocido á D.n Fernando Zambrano sus
padres y Abuelos Paternos sabe y le consta
la certeza de esta pregunta en todas sus
partes y responde—
2.a A la segunda dixo = Que igualm.te le consta
su certeza p.r la propia razon y responde—
3.a A la tercera dixo = Que es verdad como deja de-
clarado y responde—
Que es cuanto puede manifestar y la verdad
-bajo el juram.to prestado, en q.e se afirma, y
-ratifica en esta declaracion q.e firma doy
fe =

Vicente Jose de Aceves   D.n Ant.o M.a Solano

Dr.n Ds. [illegible]   N.no

Dilig.a En Sevilla catorce de Septiembre de mil ocho
cientos treinta y tres, ante mi el Inño. parecio
el Pror. Ramon de Rojas y dixo: Que
con motivo ala enfermedad de q.e traia in-
vadida esta Capital habia salido de ella
precipitadam.te D.n Fernando Zambrano
p.r el temor dela incomunicacion en q.e
hoy se veia con el resto dela Prov.a dejan-
-dole encargado las diligencias q.e pudieran
ocurrir en este espediente hasta su con-
-clusion lo q.e verificado recojiese origi-
-nal y gestionara lo oportuno p.a su rece-
vim.to rebalida en la Carrera de Medicina
y demas necesario y que por las criti-
cas y estraordinarias circunstancias

q.e nos rodean no habia sido posible le
otorgasse el competente poder; pero q.e
queriendo corresponder á la confianza
q.e le habia merecido asi como tambien
gestionar p.a la conclusion de estas actua
-ciones á que aspira el D.n Fernando Zam
-brano en su nombre manifestaba q.e
p.r ahora no presentaba ~~p.r ahora~~ mas
testigos q.e los examinados. Y para
que conste se pone la presente q.e fir
-ma, doy fe = testado = p.r ahora = no v.le =

Ramon de Reyes

J.n Ant.o M.a Solano

dros. 2 r.s 11.no

Cuenta y auto — En Sevilla diez y seis de Septiembre de mil
ochocientos treinta y tres: Dada cuenta p.r
mi el Escno. al S.r D.n Cristobal Ysq.do de
Santos del Consejo de S. M. Alcalde de
Crimen y Juez de esta Prov.a del estado
de estas actuaciones en su vista Mando
Pase este espediente al Caballero Sindico
G.l del Escmo. Ayuntam.to y con lo q.e diga
se traiga p.a prov.a: Y p.r este su auto asi
lo acordo y rubrica doy fe =

J.n Ant.o M.a Solano

dros. 4 r.s 11.no

Notif.n — En dho. dia, yo el Escno. notifique el auto ante
al Pror. Ramon de Reyes en representacion
de D.n Fernando Zambrano, doy fe =

Solano

dros. 2 r.s 11.no

149



otra con recado de urbanidad

En Sevilla diez y siete de Sepre. de mil ocho cientos treinta y tres, Yo el Esno. prece dido recado de urbanidad le notifiqué el auto del frente al Caballero Sindico Prõr. Gl. del Exmo. Ayuntamto. de esta Ciudad el Sr. Dn. Franco. Ladron de Guevara doy fe=

Solano

Dros. 5.

Pasada en 18 id.=

Al Syndico Procurador general, vista esta Informacion no se ofrece reparo en su aprobacion y en trega original, si V. no lo tiene. Sevilla 19 de Sepe. de 1833:

Franco. de Paula Ladron de Guevara

Dn. Franco. del Zerro y ...

Auto

En Sevilla veinte y tres de Septiem bre de mil ochocientos treinta y tres, en que fué devuelto este espediente pr. el Caballero Sindico Prõr. Gl. del Exmo. Ayuntamto., visto pr.

el Sr. Dn. Cristobal Orz.co de los Santos del Consejo de S. M. Alcalde de Crimen en la Rl. Aud.a de esta Capital y Juez de Prov.a en ella dixo= Que aprovando como aprueba cuanto puede y ha lugar en dro. la ynformacion que precede dada por Dn. Fernando Zambrano, é interponien-do en ella p.a su mayor firmesa y validacion su autoridad y judicial decreto, mando se entregue este es-pediente original ala parte intere-sada p.a que haga de él el uso q. estime convenir asu dro. Y por este su auto asi lo proveyo y firma [illegible]

Mg. fe=

Dn. Antt.o M.a Solano

Ante mi

Dros. 12 r.s [illegible]

Notificn. y [illegible] En dho. dia; Yo el Escno. notifique el auto q. precede al Procr. [illegible] en repr.on de Dn. Fernando Zambrano, q. [illegible] [illegible] recado de urbanidad del Sr. Dn. Fran.co Paula Ladron de Guevara Caballero Sindico Procd. Gl. del Exmo. Ayuntamt.o de esta Ciud. doy fe

uno con recado se retenciom

Solano

Dros. 7 r.s [illegible]

El Sindico Fiscal dela Rl. Univ.d Lit.a encuentra arreglada la justificacion anterior, y en consig.te juzga no hay inconveniente en su admision. Sevilla y Enero 23 de 1836.

Dor. Beas



Dn Antonio José Camacho Cura Unico de esta Yglesia Parroql. del Sr. Vicente Martir, de la Villa de Lucena del Puerto=

Certifico, y en caso necesario Juro, que el Br. en Medicina Dn. Fernando Sambrano de esta mi Feligresia se halla empadronado en el del Cumplimto. de Yglesia, y por consiguiente ha cumplido con los dos Preceptos de Confesion, y Comunion segn. lo ordenado pr. N. S. M. Yglesia, y ademas ha repetido este acto Religioso en varias festividades clasicas del año, y especialmte. por tres veces conmigo, conceptuandolo pr. un verdadero Cristiano segun su conducta moral, y buen exemplo que ha dado, y dá en esta dha Villa, y para, que conste donde convenga, doy la presente, que firmo en la citada Villa á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y dos:

Antonio José Camacho

Dn. José Muñoz, Alde. de primer voto y Presidte. del Ayuntamto. de esta Vya. de Lucena del Puerto &a.

Certifico: en la mejor forma que puedo y me es permitido por dro: Que el Bachiller en Medicina Dn. Ferndo. Zambrano, de esta vecd., desde que está en ella á observado una conducta irreprehensible sin haver dado en ninguna ocasion margen para que se le huviese dado la mas leve reprehencion, manifestando siempre su afeccion al Soberano, sin tener noticia al-

pura huviese correspondido en el anterior sistema á ninguna delas reuniones que solian formarse, y asistiendo desde que permanese en este Pueblo á todos los actos religiosos; y para que asi conste, y obre los efectos que haya lugar de pedim.to del nominado D.n Fern.do Zamorano, pongo la pres.te en Lucena del Puerto á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y dos —

José Muñoz

Nos los Infraescriptos escribanos Notario delos Reynos, y [illegible] del muy I.e Cab.do y Rentas de esta Villa; Certificamos y [illegible] que D.n Antonio José Camacho y D.n José Muñoz, por quienes aparecen dada la [illegible] [illegible] como se titula el primero [illegible] y el segundo [illegible] primero voto y Presidente del Ayuntam.to del lugar de Lucena del Puert de esta jurisd.n distante una legua de esta V.a y como tal desempeñan cada uno su respectibo encargo, y las firmas que a su final se hallan son al parecer suyas propias y las mismas que acostumbran hacer en todos sus escritos y certif.s a las que siempre visto haber [illegible] y darsele entera fe y [illegible] en juicio y fuera del. Y p.a que conste [illegible] damos la presente que signamos y firmamos en esta Villa de [illegible] [illegible] de mil ochocientos y treinta y dos

Geronimo de la Fuente

Antonio [illegible]

131

4 de Marzo de 1824
...dase
...

Usucapio est modus civilis adquirendi dominium: praeterea nititur recta ratione, justitia et equitate.

Haec publica propugnanda erit a Ferdinando Zambrano, pro obtinendo Baccalaureatus gradu in jure civili sub auspiciis D. Josephi Gutierrez. Hodie 4. Martii 1824.

Certifico q el referido ha tenido la tentativa de Ley sosteniendo tres argumentos sobre la anterior conclusión, y para q conste doy y firmo la presente en Lev.a á 4. de Marzo de 1824.

Dr. José Gutierrez



El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Catedratico en tercer año de Instituciones Medicas =

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fernando Zambrano natural de Sevilla, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todo este año escolastico q.e principio en [illegible] de mil ochocientos veinte y ocho y concluye en [illegible] de mil ochocientos veinte y nueve; y para q.e conste doy la presente [illegible] hoy [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible]

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Catedratico en cuarto año de Instituciones Medicas.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Fernando Zambrano natural de Sevilla ha asistido a la clase de [illegible] a la de mi cargo con puntualidad todo el año escolastico q.e principio en Oct.e de mil ochocientos veinte y ocho [illegible] de mil ochocientos veinte y nueve; y p.a que conste doy la presente [illegible] hoy [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. José Gardoqui del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de la Clase de Clinica Medica

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Fernando Zambrano natural de Sevilla ha asistido a la clase de [illegible] a la de mi cargo con puntualidad todo el curso escolastico q.e se principio en Oct.e de mil ochocientos veinte y ocho y finaliza en [illegible] de mil ochocientos veinte y nueve; y p.a q.e conste doy la presente [illegible] hoy [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte y nueve.

[illegible] Gardoqui
Supp.te

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Moderante de las Academias Dominicales de Medicina

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Fernando Zambrano natural de Sev.a ha asistido á tod.s las Dominicales q. se han tenido este presente escolastico q. dió principio en diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos veinte y ocho y finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y nueve y p.a q. conste doy la presente. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel de Campos

Los Catedraticos de Medicina de esta Rl. Universidad Literaria que abajo firmamos.

Certificamos y juramos q. D.n Fernando Zambrano natural de Sev.a se presentó á examen publico con certificacion jurada de su catedratico y fué aprobado. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Sancho D.r Sel... D.r Rodriguez

D.r Adame

Sevilla 2.º de Noviem.e de 1829.

Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta de Censura

G.l Marine
Sec.º

183



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica

Cert. El Catedratico de Filosofia q. e por su Magestad abajo firma.

Certifico y juro q. e D.n Fernando Zambrano ha asistido el año escolastico q. e finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y cuatro á la clase de mi cargo, q. e fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 4. de Enero de 1825

D.r Manuel Maria del Marmol



Nos el Lic.do Frey D.n Juan Maria de Bolaños, de la orden de Alcantara, Abogado de los R.s consejos, Prior, Juez Ecco ordinario de los Prioratos de Magacela y Zalamea, Dignidad de la misma orden, del Consejo de S. M. &a.

Certificamos, q. el Pbro Frey D.n Fernando Zambrano, del habito de nuestra referida orden, Cura Parroco de la villa de Malpartida de ntro Priorato de Magacela, y Cursante en la Universidad de Sevilla, ha observado en la pasada epoca del abolido sistema constitucional, y despues en el tiempo q. ha residido en su referido Curato una conducta nada reprehensible tanto en lo politico como en lo moral, pues sus ideas son muy decididas en fabor de los dros del Altar y del Trono, y en todo ha procurado corresponder á las sagradas obligaciones que le ligan p.a su alto ministerio Sacerdotal y Pastoral. Todo lo cual nos consta de propia ciencia p.r el tiempo q. hace q. egercemos esta Prelacia, y de informes de personas de probidad y buenas ideas con respecto á la epoca anterior á nuestra venida á este Priorato. Y para q. pueda hacerlo constar donde convenga, le franqueamos esta q. firmamos en Villanueva la Serena á cinco de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Maria
Prior de Magacela, y Zalamea





99





Los infrascritos Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquia de S.ta Maria Magdalena

Certificamos que D.n Fernando Zambrano es de buena conducta religiosa Moral y politica, sin haber sido local, ni correspondido á asociacion ninguna durante el govierno revolucionario. Sevilla y Diciembre diez y ocho de mil ochocientos veinte y quatro

Manuel de Sevilla

[illegible] e [illegible]

Alcalde de Barrio le consta ... cierto el contenido en esta ... tificacion por haber bibido en ... desde antes del sistema y todo ... tiempo de el restableciendo dado q.e ... rnada Sevilla [illegible] Enero de 1825







83.



Sres. dela Junta de Censura de esta R.l Universidad &c.

...6 de D.e de 1824.

...itasele con pro...
...ta.

D. Fernando Zambrano y Zambrano Cura Parroco dela Villa de Malpartida de la Serena, y Alumno de esta R.l Universidad expone=

Que siendo tan patente la imposibilidad de presentar las justificaciones de mi conducta politica y Religiosa, p.a el termino señalado de Matricula, como lo exige el Rey N. S. (Q. D. G.) en el Articulo docientos sesenta y ocho del nuebo plan de Estudios.

Suplica a V.S.S. tengan en consideracion lo q.e lle yo expuesto y mandar se me matricule con la protesta de presentar las en todo el curso presente, favor q.e espera recibir de notoria Vondad de V.S.S.

Sevilla y Noviembre 30 de 1824

Fernando Zambrano

D. Fernando Lombraño



18ª

Pedro María Frenado Essno. de S.M. entodos sus Reynos, y Señorios, dl Publico Juzgado, de esta Villa de Malpartida de la Serena; dl mismo, y Ayuntamto., dela inmediata villa de Esparragosa la Serena mi becindad. Va.

Certifico doy fe y testimonio: Que Dn. Fer.do Zambrano y Zambrano, cura Propio de esta Villa, no havido adicto al Sistema constitucional, en lo que sele ha conocido en el tiempo que ha residido en esta Villa desde el mes de Agosto de dho este año; y si sele ha adbertido con toda esplendidez ser amante al R. N. S. (que Dios que.) al Trono, y Altar. Y para los efectos que combenga de mandato Judicial, y a solicitud del mismo interesado doy el presente que Signo, y firmo con su mrd. el Sr. Dn. Juan Grande, Alc. ordinario por S.M. en esta de Noble en esta dha. Villa de Malpartida á diez y nuebe de Nbre. de mil ochozs. Veinte y quatro —

Juan Grande

Pedro María Frenado

... } Los infrascriptos Essnos. pr. el Rey N. S. del ppco. y Rl. Juzgdo.

de esta v.ª de Zalamea de la Serena nuestra vez.

Certificamos damos fee, y testim.º q.e Pedro Maria

Trenado p.r quien aparece dado el preced.te, es igualmente

Ess.no p.r S. M. y de los Ayu.tos y Juzg.dos de las inmediatas

villas de Esparragosa, y Malpartida segun en la

Caveza se expresa; y la firma y rubrica q.e le mira

estampadas a su final y dicen su nombre y apellido

con el signo q.e le acompaña son al parecer de su puño

y letra, y las mismas q.e acostumbra usar en todos

los escritos a los q.e como fieles, y legales se les

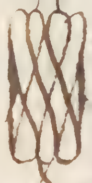
ha dado y da entera fee y credito, judicial, y ex

trajudicialm.te y para q.e asi conste donde convenga

a instancia de la parte interesada, damos la pre

te q.e signamos, y firmamos, en Zalamea, en Nov.e

diez y nueve de mil ochoz.tos veinte y quatro—



Fernando José del Valle

Antonio de Venegas

Batoibia

✠

Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo.

Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn Francisco Zambrano, natural de Villalva del alcor, Arzobispado de Sevilla, haviendo sido examinado, acredito su instruccion en la Grammatica latina, y fue aprobado, por lo que presentando su fé de Bautismo, y Certificacion de su Parroco, y Abono de buena conducta moral y politica, solicita ser admitido á la Matricula de este curso para estudiar el primero de Instituciones filosoficas. Sevilla 4 de Noviembre de 1827.

Fr. Santiago Romero
Secret.

Sevilla 4 de Novre de 1827
Matriculese
Fr. Juan Gomez
Muriel
Mtro y Rector

Matriculado en primer año de Fil.a el 4 de Nov.re de 1827 al f.o 18 del lib.o 3o
Probo el curso al f.o 15 del lib.o 3o

Sevilla 28 de Oct.re de 1828.
Matriculese.
Fr. Juan Gomez Muriel
Mtro y Rector

Matriculado en Segundo año de Fil.a en 28 de Oct.re de 1828. al f.o 27 v.to del lib.o 3o. Probo el curso al f.o 19 v.to del lib.o 3o

Univd. Litª. de Sevilla

Matricula

128

D. Fran.co Zambrano, natural de Villalba del Al...

...bajo se expresan, ...
...ersidad litª. de Sevª. 189 ...ta Secretaria de mi
...20 de Noviembre

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Francisco Zambrano natural de Villalva del Alcor, ha ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de 1827 á 1829, segun lo acredita con una certificacion que me ha presentado.

Dios que á V. m.s a. Sevilla 19 de Noviembre del 1829.

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

...l certi.º q. D. Franco Zambrano tiene ganados en este Colegio ... cursos de Filos.ª qe ... expresan.
...Sev.ª 19 de Nov.e de ...

...Sant.º Thomas
Sec.º

...sica general y particu... ...curso de 1827
...3.º de Filosofia en ...iembre de 1829 ...

...Sr. Secret.º del Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad.

Univ.d lit.a de Sevilla

Matricula

18

D. Fran.co Zambrano, natural de Villalba del Alcor tiene ganados los Cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 20 de Noviembre de 1829.

Probó un Curso de Logica y Matemáticas y otro de Física general y particular que ganó en el Colegio de Santo Tomás de esta Ciudad de 1827 á 1829 Lib.o 3.o de Univ.s f.o

Sevilla 20 de Noviembre de 1830
Matricúlese
Al
D.r Cerero
R.r

Mat.do en 3.o de Filosof.a en 20 de noviembre de 1829 folio 287

191

ños: Santos, y Ent.e 26 de 802.

Sr. D.r D.n Fran.co Baquerizo.

Muy Sor mio: recibo la de V. con fha de 16 del co-
te. en la q.e exige de mi la confirmacion, de ser
d lo certificado p.r mi, en la q.e hà presentado en
e.ria D.n Fran.co Zambrana, y Guzman nat.l de la Villa
ena, à lo q.e debo decirle, no dude de lo contenido en
Certificacion, pues hà asistido à la Clase en los
inos contenidos en ella. Hè celebrado esta ocacion
franquea el gusto de ofrecerme por su serv.r p.a q.e
re ordenes de su agrado à su afecto Amigo, y
n q.e le estima

Fr. Fran.co de la Concepcion

l claustro y Gre
ersia de Sevilla, y
o Eclesiastico, y en
no de la misma
ha facultad, pa
ustro Señor, de
rua Siles.

D.n Fernando Zambra
nstantina ha asi
alidad, aplicacion
ducta, durante
ipio en Octubre de
sta que se cerro
unicada por el

ta y uno de Mayo
quatro.

D. D.r Josef Ramon
Marquez

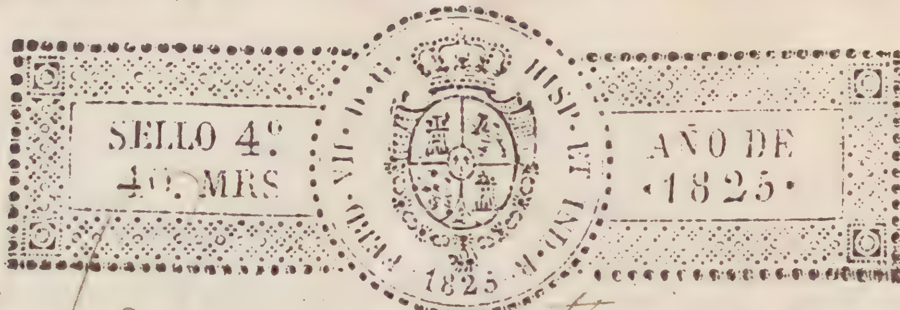
ños,
re
ca
n. =
en
y
cre
ti
ins
ro
re
de

El D.r D.n Jose Ramon Vazquez del Claustro y Gre-
mio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, su
Catedratico de Bisperas de Derecho Eclesiastico, y en
cargado por la junta de gobierno de la misma
en la Catedra de Prima de dicha facultad, por
ausencia en servicio del Rei Nuestro Señor, de
su propietario el D.r D.n Manuel Liles.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fernando Zorita-
brano natural de la V.a de Constantina ha asis
tido a dichas Catedra con puntualidad, aplicacion,
y aprovechamiento y buena conducta, durante
el Curso Escolastico que principio en Octubre de
mil ochocientos veinte y tres hasta que se cerro
la Universidad por orden comunicada por el
S.r Rector de ella.

Sevilla hoi treinta y uno de Maio
de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r D.n Josef Ramon
Marquez



Yo el Lic.do D.n Josef Ledesma, Abog.do de los R.s Consejos, Notario publico ordinario y Secretario del muy Ynsigne Claustro Univ.d y Estudio general de esta Ciudad de Salam.ca =

Certifico: Que D.n Fernando Zambrano, natural de Constantina, Diocesis de Sevilla, ganó y probo en esta Univ.d en el Curso de mil ochocientos veinte y dos, en mil ochocientos veinte y tres uno de Derecho Español. Como resulta del correspondiente libro de pruebas de cursos que obra en esta Secretaria de Univ.d aque me remito; y en fe de ello a instancia del interesado, doy el presente que firmo sellado con el de armas de q.e hace uso esta espresada Univ.d de Salam.ca en ella á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Lic.do D.n Jph Ledesma
S.rio

Dr. y Mrō D. Juan Fran.co Zapata Prō. del Claustro y Gre-
de esta R.l Universidad liter.a en los de Sag.da Teologia y
en su Catedra de Filosofia &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Fernando Zam-
brano y Criado natural de Alcala del Rio ha asi-
tido a la clase de Fisica de mi cargo el curso pro-
ximo pasado con puntualidad, aplicacion y apro-
vecham.to y p.a q. pueda probar el referido apro-
firmo la presente en Sev.a a ocho dias de Junio
de mil ochocientos veinte

Dr. Juan Fran.co Zapata





195

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Dn. Salvador Thadeo Alafont, Capellan del 3r. Batallon del Regimiento Infanta. de America 32. de Linea del que es Comandante accidental el Coronel de los Reales Exos. Dn. Bartholome Gelabert &c. Certifico que en el libro Parroquial de dicho Batallon que está á mi cargo q. dio principio en el pasado año 1816. y sigue, al fol. primero buelto y segundo se halla una partida del tenor siguiente.

Partida — En la Insigne Yglesia Colegial de Sn. Nicolas de la Ciudad de Alicante á los diez y siete dias del mes de Julio del año mil ochocientos diez y seis, yo el infrafirmado Capellan del 3r. Batallon del Regimto. Infanta. de America bautizé solemnemente y crismé á Juan, Miguel, y Nicolas del Triunfo de la Cruz hijo legitimo de Dn. Juan Zambrano Capitan, graduado de Teniente Coronel, de la primera Compañia del expresado 3r. Batallon natural de Cazarabonela Reyno de Granada, y de Da. Thereza Vazquez natl. de Valverde de Badajoz. Abuelos Paternos Dn. Jose Zambrano y Da. Josefa del Pino naturales de Cazarabonela. Maternos Dn. Leonardo Vazquez y Da. Maria Pinilla: Nació segun relacion de sus Padres á las cinco de la mañana del dia anterior. Fue Padrino Dn. Miguel Pialp Capitan de la quinta Compañia del citado Cuerpo natl. de Barcelona a quien adverti el parentesco espiritual que contrajo y obligacion de enseñarle la doctrina christiana. Y lo firmo = Salvador Thadeo Alafont = rubricado = capellan.

Concuerda fiel y legalmente con el orig...l que llebo insinuado á que me refiero en caso necesario. Y para que conste libro la pnte. de ...peticion de parte en la Sctra de Constanti á los nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete.

Salvador Thadeo Alafont.











D.o 5.o

196



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma

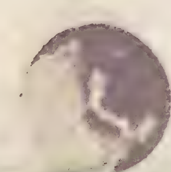
Certifico y Juro: Que D. Juan Zambrano ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de Segundo año de instituciones filosóficas en el curso que empezó en Enero y concluye en último de Junio de la fha: En los mismos términos ha asistido á las Academias Dominicales ... ochocientos treinta y

M. N. de Sevilla.

3.er Batallón.

D. Juan Zambrano individuo de la Compañía de Cazad. del espresado Batallón, ha estado movilizado desde el 27. de Set.e último, hasta el 7. de Diciembre proxmo, ambos inclusibos; ó lo que es lo mismo setenta y un días, que es el tiempo que estubo movilizado este Batallón conocido entonces con la denominacion de 1.o Provisional de Milicia Nacional; Y para evitar las dudas que la adjunta certificación pueda alguno tener, [illegible] de estar su contexto bien terminante, firmo el presente en Sev.a á quince de Febrero de mil ochocientos treinta y siete.

Fran.co del S.n Jimenez del Castillo.



D.ª 5.ª

196



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma

Certifico y juro: Que D. Juan Zambrano ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de Segundo año de instituciones filosoficas en el curso que empezó en Enero y concluye en ultimo de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro =

D.r Manuel Morrion

D.r Navarro



exsaminado y aprobado

D.r Navarro

Arrepacochaga

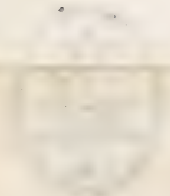
Bravo

Sev.ª 25 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

[illegible]





Z

197



El catedratico de filosofia por S.M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico que Dn Juan Zambrano ha asistido en este año escolastico, que empeso en diez y hocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo, que ha sido la de primer año de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria del Marmol.

Sevª. 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por mandado de la Jta. de Gobno
Dn. Maestre
Sº

Examinado y aprovado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol   Arrespacochaga   [illegible]



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Dn. Gabriel Giron y Coca Catedratico de Prima en el Seminario Concilliar de Sn. Pelagio Martir dela Ciudad de Cordoba, encargado pr. ahora dela Secretaria del mismo=

Certifico q. Dn. Juan Zamorano y Castro natural de Villafranca en este Obispado habiendo hecho oposicion en Latinidad, e informacion de legitimidad limpieza de sangre buena vida y costumbres fue admitido en clase de alumno interno en este Seminario cuya beca vistio y habiendose incorporado p. Octe. de 1830 al estudio de la Filosofia ganó en esta facultad tres cursos completos en los años q. corrieron desde dha. epoca hta. junio de 1833, en los q. estudió la Logica, Ontologia, y Matematicas, Fisica gral. y particular, Metafisica y Etica, cuyos estudios les fueron aprobados en virtud de su constante aplicacion, continua asistencia á las clases y p. haber desempeñado como corresponde todos los actos literarios q. son de costumbre y de ley, y sufrido al fin decada uno de dhos. tres años un examen gral. delas materias respectivas á el ante los SS. Provisor, canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario en cuyo acto merecio siempre una buena censura: Y para q. asi conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor.

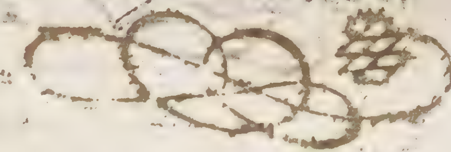
D.n Juan de Dios Hidalgo y Vazquez Presbitero Rector y Regente de estudios del Seminario con cuyo sello lo autoriza: San Pelagio de Cordoba catorze de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres =

Gabriel Giron y Coca

199



Habilitado, publicada la Constitucion en 13 de Agosto de 1836.



Sr. Rector de esta Universidad.

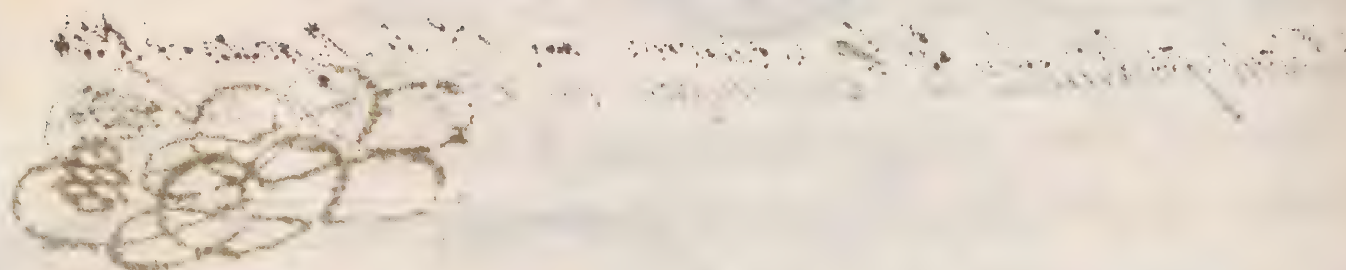
Don Juan Zambrano estudiante de la misma a V.S. con la debida atencion hace presente: que habiendo estado movilizado como miliciano Nacional que es no le fue posible [illegible] a probar el año que habia cursado y para lo cual necesita [illegible] orden de V.S. por todo lo cual

Supca. a V.S. se sirva mandar se le pruebe el año de Fisica experimental y Quimica que tiene ganado. Gracia que espera merecer de la bondad que le caracteriza. Sevilla 4 de Febrero de 1837

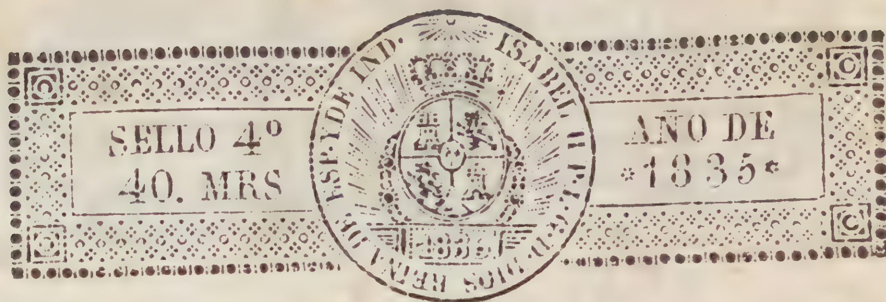
Juan Zambrano







200



El Catedratico de Filosofia pr. S. M. de la Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro qe. D. n. Juan Zambrano ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Manuel Marrica

Sevilla 20 de Nove. de 1835
de buena conducta
Acuerdo de la 7.a y 8.a
Sr. Maestre



Examinado y aprobado

Dr. Marrero

Alvarez

[illegible]



[illegible]

Sev.ª Dic.e 16 de 1833.
Dese lo q.e se acostumbra á este interesado.
Dr. Cerezo
R.[illegible]

D. Juan [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de 1833.

Juan [illegible]
[illegible]



El S.r D.r Jose Clem.te Matheos Cura del 1.º Sagrario de la S.ta y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad.

Certifico, q.e D.n Juan Zambrano Estudiante hijo de otro, y de D.a Teresa Barg.s ha cumplido con los Preceptos de N.ª S.ta Madre Yglesia, es de buena, y arreglada Conducta, y adicto á la sagrada Persona del Rey ntro. S.or (Q. D. G.) y á sus soberanos dros. y para q.e asi conste, le doy la presente: Sevilla 20 de Sep.re de 1832.

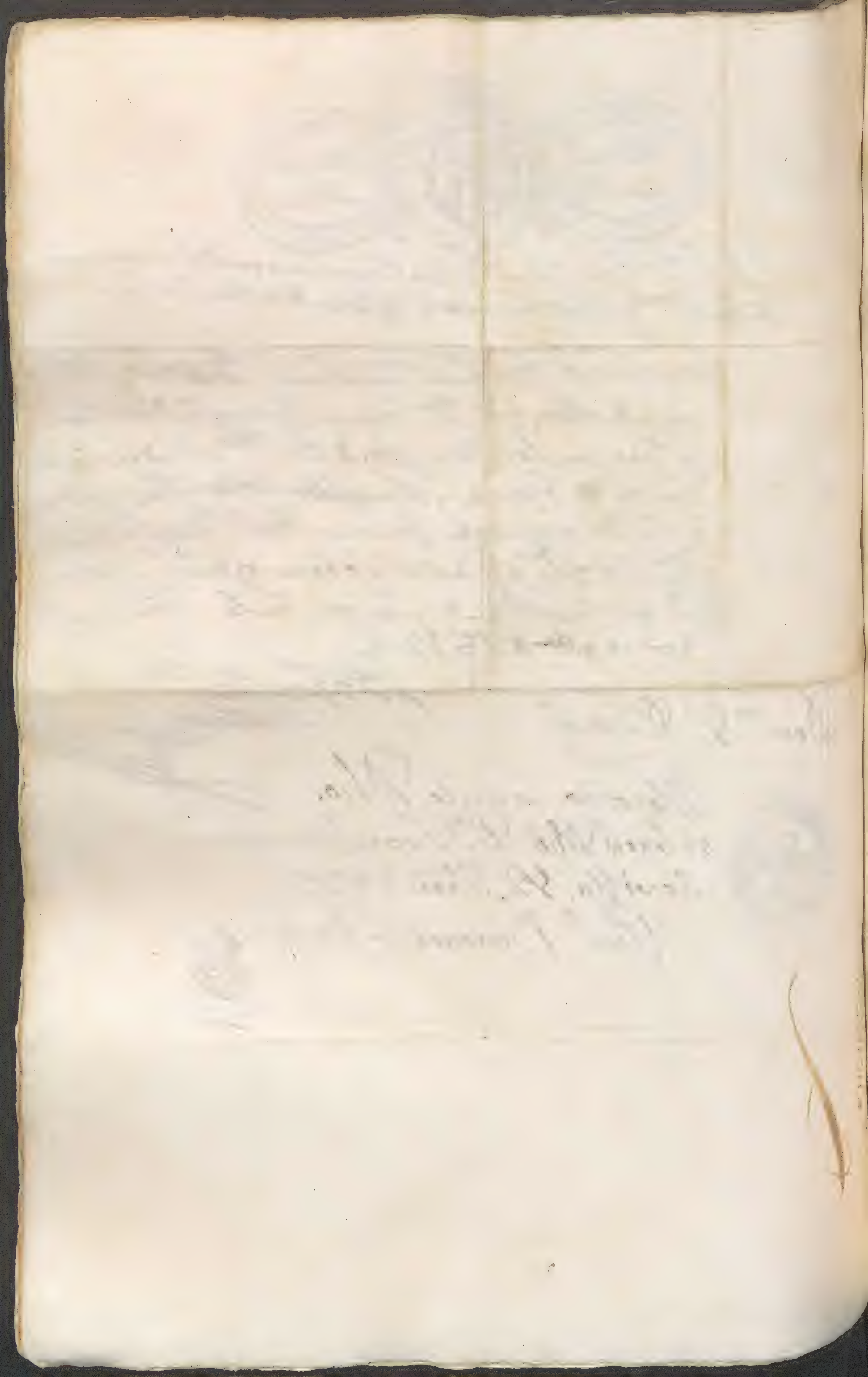
Dr. Jose Clem.te Matheos

Dem.on S.a de Sag.º



Me consto lo ante dho. sobre el dho. D.n Juan Zambrano. Sevilla 22. Stre 1832

Ald. Bernardo Delgado



D. Fran.co de Paula Jimenez del Castillo Ayudante del 1.er Batallón Provisionál de Milicia Nacionál de esta Ciudad y encargado del Detall del mismo del que es Comand.te D. Lorenzo Hernandez =

Certifico: que D. Juan Zambrano pertenece á la Compañia de Cazadores del espresado Batallón desde el 27. de Setiembre ultimo, dia en que se verificó la movilisacion; en la que ha prestado todos los servicios que le han correspondido con exactitud y eficacia, observando la mejor conducta: Y para que lo haga constar donde le convenga le doy la presente en Sevilla a seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis =

V.o B.o
Hernandez

Fran.co de P. Jimenez del Castillo.

El Lic.do D.n Ygnacio de Saav.a y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d Liter.a en el de Artes, y su Cated.co Subst.o en la de Log.a y Metaf.a de la misma

Certifico y juro q.e D.n José Sambrano natural de esta Ciudad ha asistido à la Clase de mi Cargo con puntuali dad, aplic.on y aprovecham.to en el pro ximo pasado curso, en el q.e tambien desempeñó los actos literarios q.e le encargué. Sevilla y Julio 30 de 1828.

Lic.o D.n Ygnacio de Saav.a y Villaseñor

Thesis pro exercitatione medica.

Vitæ Conservatio Consistit in sensibilitatis et Contractilitatis fibrarum Corporis humani exercitio.

Propugnabitur à B. Joseph Zambrano fuerte. Sub Auspicio D. D. D. Didaci a Vera et Limon.

Septima die Maii Anni Labentis.

[illegible] de Mayo de 1821
A Censura al Sr. Adame

Dr. Rey

No hallo reparo alguno en q. se defienda: Sevª. y Mayo de 1821=

Dr. Adame

Certifico q. ha defendido esta conclusion este individuo bajo mi direccion, y q. cumplio exactamte. con el [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] de Mayo de 1821.

Dr. Diego de Vera

El Dor. Dn Joaquin de Sarias, Catedratico de Meto-
do medendi por S. M. en la Universidad literaria, y
Socio de Numero de la Sociedad de Medicina y otras cien-
cias dela Ciudad de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn José
Zambrano y Fuentes natural de Coria cursan-
te de Cuarto año, ha asistido á la clase de
mi Cargo todo el año presente, con pun-
tualidad, aplicacion, y aprovechamto. Y para
que conste doy la presente en Sevilla á
14 de Mayo de 1822.

Dr. Joaquin de Sarias

El Dor. Dn. Serafin Adame, Catedratico de Vispera en la Universidad literaria, y Socio de Numero dela Sociedad de Medicina y otras Ciencias de la Ciudad de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. José Zambrano y Fuentes natural de Coria cursante de cuarto año, ha asistido á la clase de mi cargo todo el presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 14 de Mayo de 1822.

Dr. Serafin Adame

207

Los Dores. Dn. Antonio Santaella, y Dn. Fran.co Velazquez de el Claustro y gremio de esta Real Universidad de Sevilla Catedraticos de Clinica de la misma &c.a &c.a

Certificamos y juramos q.e el B.r D.n Jose Zamorano y Fuente natural de Coria del Rio, ha asistido a las clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el dia doce de Septiembre de el año de mil ochocientos veinte y tres hasta el dia treinta del mismo mes y año; y para q.e conste damos la presente en Sevilla a 30 de Septiembre de 1823=

D.r Antonio Santaella   D.r Fran.co Velazquez

Los Doct.s D.n Antonio Santaella y D.n Gabriel Rodriguez Catedraticos de Clinica en esta Universidad de Sevilla &c.a

Certificamos y juramos q.e el Bachiller D.n Jose Zambrano y Fuentes, natural de Coria del Rio, ha asistido á la Clase de nuestro de nuestro cargo, y visita diaria en el Hospital de [illegible] de Dios desde 1.o de Oct.e del 1823, hasta catorce de Mayo del 1824, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste firmamos la presente. Sevilla 14 de Mayo del 1824.

D.n Antonio Santaella D.n Gabriel Rodriguez

1 211

Los infrascriptos Doctores del Claustro, y Gremio de esta Universidad de Sevilla Catedraticos de Clinica &c. &c.

Certificámos, y en caso necesario Juramos, q.e el B.r D.n José Zambrano, y Fuentes natural de Coria del Rio ha asistido á la Clase de nuestro cargo, y visita diaria del Hospital del Amor de Dios, con aplicasion, y aprovechamiento desde el dia quince de Mayo del Año de mil ochosientos veinte, y dos, hasta el dia de la fecha, habiendo faltado solamente dos meses por Enfermedad. y para q.e conste donde convenga damos la presente en Sevilla a 5 de Julio de 1823

D.r Antonio Sanchez Ugarte — D.r Fran.co Velazquez

...yó p.a probar curso p.r esta ...tificn 70 r.s vn D.r Muñoz

Certificamos ademas que el B.r D.n José Zamorano ha continuado asistiendo á ntras clases y visita del Hosp.l desde la fha anterior hta este dia con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Sev.a 12 de Sep.re de 1823.

D.r Antonio Sanchez Ugarte

D.r Fran.co Velazquez

Apesot 158 274. 494

Ex 1a. Sort. el. L. Cum 1. C. X

Srey. grit.



Sev.a y En.o 19 de 1826

Justifique este in-
formado con Certi-
ficacion de la Sec.a
ando y con que
Cursos recibió el
grado de Bachiller
en Medicina

Sor. Rector

D.n José Zambrano Bachiller en Medicina en esta Universidad con el debido respeto expone: Que ha concluido los años de Clinica que se previenen por ella, para rebalidarse en Medicina y necesita segun las ultimas Reales disposiciones renobar el titulo de Bachiller que recibió en el año de mil ochocientos veinte y dos; y para elevar su solicitud: por lo que=

Suplica á V.S. se digne mandar se renuebe dicho titulo gracia que espera de V.S. &c.a=

José Zambrano

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Univ.d Lit.a de Sevilla certifico: que D.n José Zambrano natural de Coria del Rio se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad en quince de Mayo de mil ochoc.s veinte y dos, teniendo p.a ello ganados cuatro Cursos de Medicina Teorica en

los de mil ochoc.^s diez y ocho á mil ochocientos

veinte y dos; segun se averigua de los libros de esta

Secret.^a de mi cargo á que me remito. Y p.^a que obre

los efectos que haya lugar doi en cumplim.^to de lo

mandado p.^r el Sr R.^r la presente q.^e firmo en Se-

villa á diez y nueve de Enero de mil ochoc.^s

veinte y seis. = Entre.^do = diez = Vale.

Dr Juan Moreno
Baquerizo
Sec.^o

Sev.^a y Enero 19 de 1826.

En atencion á que se graduó con cuatro Cursos legitimos de Me-
dicina: revalidesele el grado como lo solicita; recojasele el titu-
lo q.^e se le haya despachado; y déselo otro nuevo, prestando
antes el juram.^to prevenido en la Real Cédula de primero
de Agosto de mil ochoc.^s veinte y cuatro, el cual se comete
al presente Secretario.

Dr Hurtado

En el antedicho dia recibi el juram.^to que se previene en el
decreto ant.^r de Dn Jose Zambrano, y no se le recoje
titulo p.^r q.^e no se le despachó cuando se graduó, por
ser conforme á Real Orden.



El Lic.do D. Manuel Franco Garcia Abogado del Ylustre Colegio de esta ciudad y Agente Fiscal interino de la R.l Audiencia de la misma

Certifico que D. José Antonio Zambrano natural de Villalba del Alcor y residente en esta ciudad ha asistido á la Academia que he presidido desde primero de marzo del año anterior hasta fin de agosto del mismo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, habiendo estudiado en ella el séptimo año de Leyes por la Novísima Recopilacion y Febrero reformado como autores que prescribe el plan vigente; y para que pueda presentarse á examen le doy la presente que firmo en Sevilla á 16 de enero de 1832

L. Man.l Franco
Garcia

Examinado y aprovado. Lima 17 de Enero de 1830

Don Arredondo J. Ramirez Dr. Rodr[illegible]

214



215

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Universidad en los de Artes y Medicina Catedratico de Matematicas individuo del numero y vice presidente de la Sociedad de Medicina de la academia medica de Medicina socio profesor en la clase de matematicas de la patriotica.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose Zambrana natural de Villalba ha asistido a mi clase de matematicas todo el año escolastico que empezo en Octubre anterior y finalizo en Junio de este con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que todo lo dicho conste donde convenga ~~a su instancia~~ le doi la presente en Sevilla a 31 de Octubre de 1822

D.n Gabriel Rodriguez



El Doctor Dn Jose Gutierrez del Claustro y gremio de la Rl Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Instituciones Civiles en la misma y Abogado de los Reales Consejos y del Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn Jose Antº Zambrano natural de la Villa de Villalba del Alcor ha asistido à la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto, y se halla apto para sufrir el Examen que previene el plan de estudios: y para q. conste le doy la presente en Sevilla y Junio 5 de 1826.

Dr Josè Gutierrez

Los Doctores D.n Jaime M.a de Cespedes, D.n Jose [illegible] y D.n [illegible] de [illegible] [illegible] Catedraticos [illegible] de esta [illegible] [illegible] de Sevilla, como tales Catedraticos de Instituta Civil y en la presente [illegible]

Certificamos y caso necesario juramos q.e D.n Jose Ant.o Zambrano q.n es el de la Certificacion anterior, ha sido aprobado en los Examenes que los Cursantes de Tercero de Leyes â que pertenece, [illegible] [illegible] y para q.e conste damos la presente firmada en Sevilla â 6 de [illegible] de 1826=

D.r Cespedes

D.r [illegible]

D.r Ybea[illegible]

Sev.a Oct.e 20 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Los Doctores Dn. Jose Gutierrez, Dn. Manuel de Cespedes, y Dn. Franco. de Paula Yberri, del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, sus Catedraticos de instituciones Civiles &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, qe. Dn. Jose Antonio Zambrano, natural, y vecino de la Villa de Villalba del Alcor, fue aprobado en los examenes, qe. los cursantes del segundo año de Leyes, â qe. pertenece, sufrieron en este dia conarreglo â lo dispuesto por el plan de estudios vigente. Y para qe. conste damos la presente qe. firmamos en Sevilla â tres de Junio de 1825.

Dr. Manl. Ma. de Cespedes Dr. Jose Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Ybarry



El Doctor Dn. Jose Gutierrez del N.º de Abogados de la
Rl. Audiencia, y Catedratico de derecho Civil en la Rl. Uni-
versidad literaria de esta Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. ...
Antº Zambrano, natural, y vecino de la Villa de
Villalba del Alcor, ha asistido con puntualidad y
aprovechamiento â la Clase de mi cargo, q. dio prin-
cipio en Noviembre del anterior, y finalizo en ...
nio de la fha. y para q. conste doi la presente
en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos
veinte y quatro =

Dr. Jose Gutierrez



Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829.

Año de 1829.

REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Antonio Zambrano ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol

Arespacochaga

Bravo

Sevilla 6 de Nov.e de 1829

Se le busca conclusa... de la ... de Sev.a

D. Juan ... Maestre

Secr.o

217



S/ Dr. Dn. Tomas Romero de Arredano del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla y del ilustre colegio de Abogados de ella Catedratico de dro Civil &.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Jose Antonio Zambrano natural de la Va. de Villalba del Alcor ha asistido â la clase de mi cargo q.e principió en Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y tres y finalizo â fin de Mayo de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamto.; y pa. q.e conste doi esta en Sevilla â 1º de Diciembre de 1824.

Dr. Tomas Romero de Arredano



Yo D.r José Gutiérrez, del número de Abogados de esta Il.e Audiencia, Catedrático de Derecho Civil en la Universidad literaria de esta ciudad &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n José [illegible] Escribano, [illegible] V.o de la V.a de Villa [illegible] del [illegible], ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e dio principio en Octubre de [illegible] hasta hoy, y [illegible] y para q.e conste doy la presente en [illegible] a 1.º de Dic.e de 1824.

D.r José Gutiérrez



El D.r y Mro D. Juan Fran.co Zapata, Pro, del Claustro y Gremio de esta Universidad en la Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Logica y Gramatica gral p.a V. S. M. y L.

Certifico en caso necesario, juro: q.e D.n Jose Zambrano, natural de Villalba, ha asistido à la Clase de mi cargo el curso proximo pasado q.e tubo principio en Octubre del año anterior y termino en fin de Mayo del presente año, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e pueda probar el referido año doy la pres.te en Sev.a à trece de Agosto de mil ochocientos veinte y tres

D.r Juan Fran.co Zapata

... probar un curso p.r esta certificacion So. V. Sa.

D.r Muñoz



Dr. Jose Ramon Vazquez Pro., Cura propio de la Parroquia del Sr. S. Vicente de esta Ciudad, Dr. en Leyes y Catedratico de Instituciones Canonicas en esta Rl. Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Jose Antonio Zambrano, natural de la Villa de Villalba del Alcor, Condado de Niebla, Provincia de Sevilla, ha asistido â la clase de mi cargo, que dio principio en diez y ocho de octubre del anterior, y finalizó en treinta y uno de Mayo del presente año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y para que lo haga constar le doy la presente q. firmo en Sevilla â dos dias del mes de Junio del año de mil ochocientos veinte y siete=

Dor. D. José Ramon Vazquez

Sevª. Nobre. 3 de 1827
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº.



D. Josef Zambrano natural de Villalba como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios p.ª graduarme de Bachiller en Leyes: por tanto=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.ª dho grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª Pido Justicia &.

Auto Por presentado: y el presente Secretario certifique los Cursos q.e esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Nicolás Maestre Fern.z de Monsalve Rector y Cancelario de la Real Univ.d Lit.ª de Sevilla á primero de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico yo el Secret.º interino.

M. D.r Maestre

En cumplimiento del auto que precede certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secret.º por ausencia del propietario que D. Josef Zambrano natural de Villalba del Alcor tiene ganados en esta Univ.d un Curso de Matemáticas, otro de Lógica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los cinco años académicos de mil ochoc.s veinte y uno á mil ochoc.s veinte y seis, y de este al veinte y siete está

matriculado en Instituc.s Canónicas, que deberá probar en su dia con los documentos correspondientes. Asi consta de los libros de esta Secret.a enteramente de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

V.o B.o V.o B.o

D.r Maestre D.r Siles

Autto Remitase este exped.te a la Inspecc.n gen.l de Instrucc.n pública lo mandó asi el S.r Rector y Cancelario de la Real Univ.d lit.a de Sevilla á dos de Mayo de mil ochocientos veinte y siete de que certifico.

M. D.r Maestre

Universidad Litª. de Sevilla

Ilmo. Señor.

Paso á manos de V.S. Ilma. el expediente de Dn. Josef Zambrano natural de Villalva, que solicita graduarse de Bachiller en Leyes, á fin de que se sirva resolver lo que sea de su agrado.

Dios gue. á V.S. Ilma. m. a. Sevilla 2 de Mayo de 1.827.

Ilmo. Señor

Nicolas Maestre

Ilmo. Señor Presidente de la Inspeccion general de Instruccion publica.

y obtuvo en todos los años que cursó la nota de buena



D. José Zambrano, natural de Villalba, como mejor proceda, digo que tengo ganados los años necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes. Por tanto=

Sup.^co a V. se sirva mandar se me admita á examen p.^a dho. grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.^a Pido just.^a juro &

José Zambrano

Auto Por presentado este pedim.^to con la certificacion que refiere; y el presente Secret.^o certifique los cursos q. ha ganado esta parte. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre tous de Monsalve, Rector de la Univ.^d Lit.^a de Sevilla á diez y ocho de Agosto de mil ocho c. treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Maestre   Martin Sec.^o

En cumplimiento del auto que precede certifico que don José Zambrano, natural de Villalba, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Matemáticas, otro de Lógica, dos de Derecho Romano, uno de Derecho Patrio, otro de Instituc.^s Canonicas, otro de Digesto Romano-Hispano, Religion y Oratoria, otro de Metafísica y Etica, y dos de Novísima Recopilacion y Práctica en los diez años académicos de mil ochocientos veinte y uno, á mil ochocientos treinta y uno. tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.^s extraordinarias de leyes y obtuvo en todos los años que cursó la nota de buena

conducta. Asi consta de los libros de esta Secret.ª de mi cargo, á que me remito. Sevilla diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Marquez Dr. Vargas
Decano

Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto Remítase este expediente á la Direccion gral. de Instruccion publica de Estudios. Asi lo mandó y firma el Sr. Rector de esta Univ.d Sevilla á diez y nueve de Ag.to de mil ochoc.s treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Marquez

Martin
Sec.º

221



El Doctor y Maestro D. Antonio Mª de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes y Catedratico de Instituciones Romano-Hispana, Abogado de los Rs. Consejos y del ilustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. D. Jose Antonio Zambrano natural de la Villa de Villalba del Alcor, Provincia de Sevilla, ha asistido à la clase de mi cargo q. dio principio en diez y ocho de Octubre del anterior, y finalizo en treinta y uno de Mayo del presente con puntualidad y aprovechamto. y pa. q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla à tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho=

Dr. Antonio Mª. de Rodas

[margin:] ...a Regto. 29 ... buena con... por acuerdo ... ...ma. Dr. Cerez Secº.

Aprobado en el Examen de ... 11. de Junº. de 1828.

Dr. Arredondo Dr. Marcheño Dr. Rodas



Nos los Doct.s D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Juan Ramirez Cárdenas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Leyes, sus Catedráticos de Novísima Recopilacion y práctica, Abogados de los R.s Consejos y del Yltre. Colegio de esta ciudad &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n José Antonio Zambrano natural y vecino de la villa de Villalba del Alcor ha asistido en el presente año escolástico, que tubo principio en diez y ocho de octubre anterior y finaliza en diez y ocho del mes de la fha, á las clases de ntros. respectivos cargos con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y se halla apto para examinarse conforme á lo prevenido por el plan de estudios vigente; y para que conste le damos la presente en Sevilla á 7 de junio de 1830.

D.r D.n tomas Romero de Agredano

D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobada.

Dr. Arredondo — Dr. Ramírez

Asistió á la dominical. Dr. Roda
Fha. ut supra. D. Ybarra

Lera. 30 de Marzo de 1881.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilustre Cong.n
Dr. Muestra
Srio.



D.n Patricio de Arjona B.r en Leyes y encargado por el S.r Rector en las Explicaciones Extraordinarias de la la misma facultad &.

Certifico y en caso nesesario juro q. D.n Jose Antonio Zambrano cursante en el quarto año de instituciones civiles ha asistido y ganado el presente curso que dio principio en veinte y cinco de Enero y finaliza â fines del presente mes segun se previene en el articulo once del plan general de estudios=

Y para que conste â los fines que en dho. articulo se expresan le doi la presente que firmo en Sevilla â veinte y seis dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos veinte y siete=

B.r Patricio de Arjona

Sev.a Mayo 28 de 1827

Es de buena conducta.

Por ausencia del [illegible]

[illegible] Ceron

37



227

Sres de la Junta de la Real Universidad literaria de esta Ciudad

6 de Dic.e de 1824.

Sr Presidente

Admitasele con protesta.

Acuerdo de la Junta.

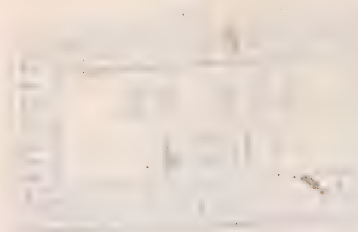
Dr Cerero
Secº

Dn Jose Antonio Zambrano, natural y vecino de la Va de Villalba del Alcor, Estudiante de Leyes de la ante dha Universidad, â V.S. con el debido respeto dice: q. habiendole informado equivocadam.te sobre los Certificados q. debia presentar para ser admitido en Matricula, no ha presentado otro q.e el del Ayuntam.to de aquella Va, el qual no siendo bastante, segun le informa el Sr Secretario, y previendo q.e la detencion q. pueda haber en la remision de los q.e faltan pueda pararle perjuicio.

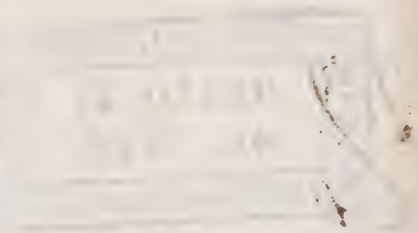
Supp.a a V.S. se digne decretar q.e para obviar estos inconvenientes sea matriculado con protesta.

Dios gue â V.S. m.s a.s Sevilla 30 de Nobre del año de 824

Jose Antonio Zambrano







et m.º Remalerazio.



D.n Jose M.a de Muñoz del Claustro y Gremio de esta N.l Universidad D.r en el de Teologia y Catedratico de Religion &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Jose Aurelio Zambrano natural de la Villa de Villalba del Alcor Provincia de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo, q.e dio principio en primero de Octubre y finalizo en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho con puntualidad y aprovechamiento: y p.a que conste firmo la presente en Sevilla á tres de Junio del año antedicho =

D.r Jose M. Muñoz

Examinado y aprobado en 6 de Jun.o de 1828

D.r M[illegible]

D.r [illegible]



El Lector Jub.º F. Ramon Agraz Coronado del Orden de S.n Agustin Examinador Sinodal de varios Obispados, Cura Beneficiado int.no de la Ygl.a Parroq.l de esta Villa &ct. Certifico q.e en el Libro 18 de Bautismos al fol.º 47 se halla una Partida q.e à la letra es como sigue=

En la Villa de Villalba del Alcor en veinte y un dias del Mes de Marzo de mil ochocientos y nueve a.s Yo D.n Diego Sambrano Presb.º de esta Villa con licencia del B.r D.n Alexandro de Grado y Quesada Cura Beneficiado propio y mas antiguo de la Parroq.l de S.r S.n Bart.me de ella bautizé solemnem.te à Jose, Ant.º Fran.co de Paula, Victor, Maria de los Dolores, q.e nació el dia anterior, hijo legitimo de D.n Fran.co de Paula Sambrano, y de D.a Maria de los Dolores de Lara; casados en esta Villa, y Vecinos de ella fueron sus Padrinos D.n Jose de Careres, y D.a Maria Daza sus tios, naturales y vecinos de esta Villa; à quienes adverti su obligacion, y parentesco espiritual; y lo firmé con dho. S.r Cura, fho. ut supra = B.r Alexandro de Grado y Quesada Cura J.º = Diego Sambrano ——

Es copia de su original fielm.te extractada al q.e me refiero. Villalba del Alcor y Dic.e primero de mil ochocientos veinte y quatro a.s

L.r Jub.º F. Ramon Agraz Coronado

Asimismo certifico q.e D.n Jose Antonio Sambrano contenido en la Partida q.e antecede es de buena conducta, y arreglada, q.e en el tiempo del Govierno Constitucional no ha sido local, ni corresponddido à asosiaciones secretas, ni ha concurrido en alborotos populares; y q.e en su corta edad no ha dado motivos p.r los q.e se pueda inferir haver sido afecto al Sistema; como asi resulta de los informes q.e he tomado p.a dar esta; y p.a q.e conste pueda hacerlo constar, y acreditar la buena opinion q.e disputa doy la presente q.e firmo. Villalba ut supra.

Coronado

= el infrascripto ... [illegible]

esta Villa =

Doy fee que el R. P. d.n F. Ramon Garcia digo Agus
Coronado S.r quien aparecen dadas las certificacion
las buelta es Cura y Beneficiado interino de la Yglesia pa
rroquial del S.r Bartolome de esta misma villa segun se titu
la, y como tal exerce en ella todas las funciones ane
xas a su ministerio de tal modo que a las semejantes
que se les ha dado y da entera fee y credito en ambos
y la firma y rubrica con que las autorizes es de su
puño y letra y la misma de que usa en todos sus escritos
que asi conste a solicitud de la parte doi y signo la
pres.te en esta Villa de Valbalva del Alcor [illegible] [illegible]
Diz.e del año de mil ochocientos veinte y quatro

En testim.o de verdad

Juan Jose [illegible]

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824

23v

Sr. Gr. Inmemorial (?) Tena 2ª

[illegible] Zambrano Padre y legitimo Admini-
[a]dor de la persona y bienes de Dn. Jose Antonio
Zambrano mi hijo menor vecinos q.e somos de
esta Va. hablando debidam.te Espongo A Vs.: esno-
torio y a todos consta q.e el espresado mi hijo està
siguiendo la Carrera Literaria en la Rl. Univer-
sidad de la Ciudad de Sevilla en taq.l se exige
con arreglo alos Decretos de S. M. q.e p.a con-
tinuar los Estudios q.e respectivam.te sigue cada
qual y ser p.r consequencia admitidos ala Ma-
tricula ha de acreditar previam.te no haber
sido Local Voluntario de la Ley, ni haber per-
tenecido aninguna de las Juntas ni asociacio-
nes clandestinas q.e se establecieron en el
Govierno llamado Constitucional, y siendo esto
un hecho q.e no puede dudarse p.r Vs. en
Varon a su corta edad y demas Varones q.e son
bien obias; p.a cumplir con lo mandado p.r
S. M. y q.e no se le ponga obstaculo al tiem-

Sa
[illegible] 6 de
[illegible] de 1825
[A]dmitase

yo presentarse en Secretaria, al fin indica
de su Particula =

L.C. a V.S. se digne franquearme el oportuno certificado comprehensivo de los particulares q. dan sentados, p.a el q. se acredite la verdad de lo espuesto, y q.e evacuado se me entregue original p.a el fin propuesto cuya gracia espero merecer de la justificacion de V.S. Villa del Alcor y Noviembre 18 de 1824 =

Fran.co de Paula
Zambrano

Nos los Sres. D.n Juan Miguel Hernandez Abogado del Ilustre Colegio dela ciudad de Sevilla, D. Josef Manuel Cejuda Ortiz de Albuen Maestrante dela R.l de caballeria dela misma ciudad y D.n Josef Romero Tenor Alcalde mayor ... ordinarios, Conde Regidores, y Sindicos, diputados todos del Ayuntamiento de esta Villa

Certificamos: del mejor modo que podemos ... que conocimos al D.n Josef Antonio Zambrano padre legitimo del pretendiente D. Fran.co de Paula Zambrano de esta vecindad, sabemos ... esta Villa ... habiendose alistado en la Milicia Local que ...

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

fuomo en este pueblo villa en la época del sistema constitucional en clase de voluntarios, ni de la ley, ni que hubiese pertenecido tampoco a ninguna de las Juntas patrióticas, asociaciones clandestinas y demás denominaciones; conociendo en aquel tiempo antes y después observado una regular conducta propia de su carácter [illegible] — Y para que lo haga constar donde y como le convenga le damos la presente Ayuntamiento del [illegible] presente [illegible] en esta Villa de Villalba del Alcor a veinte y dos días del mes de Noviembre del Año de mil ochocientos veinte y quatro =

[illegible] Alcalde

[illegible]

Jose Rome[illegible]

[illegible] Fernando Narciso Señal del [illegible]

[illegible] Reyna

[illegible]

Pedro Romero

Pedro Suarez

Roman de [illegible]

[illegible]

1702



Padre Fr. Fran.co del Trigo, Lector de Filosofia de este Conv.to del Sto. P. Sn Fran.co dela Villa de Fuente=Obejuna.

Certifico y juro, q.e Dn Jacobo Zamorano natural dela supra dicha V.a a estudiado en esta mi Catedra contoda aplicacion, puntualidad, y aprobechamiento desde eldia del Sto. P. Sn Fran.co hasta eldia treintadel Mes de Junio; y aconferenciado lostres Meses ultimos Abril, Mayo, y Junio: segun ordenan Nuestras Constituciones, yconcluido eltiempo del estudio, fue Examinado, y Aprobado en dicho Conv.to y para q.e no haya duda doy esta, q.e firmo, y rubrico segun acostumbro entodos mis escritos.

Dada hoy dia treinta del Mes de Septiembre del Año deMil ocho cientos treinta y dos. Vale treinta

Fray Francisco del Trigo y Carrion
Lector de filosofia

Los infrascritos Esnos del Rey nuestro Sor q.e D. G. Notarios en todos sus reinos y Señorios Vecinos y de fija residencia en esta Villa de Fuente Obejuna Certificamos y damos fe: q.e la Antecedente certificacion dada por el P. F. Francisco de Trigo es tal lector de

Filosofia como se titula y en el Combento que refiere la misma; y lo firma y rubrica lo que lo decretaria es de su puño y letra la misma q. usa en todos sus escriptos ala q. como fiel y legal se le adado y se le da entero Credito en ambos juicios y para q. Conste adonde Convenga a instancia de Parte legitima Signamos y firmamos la presente en la citada Villa de Fuente Obejuna primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Luis de Torres y Matamoros

Antonio = José Zamorano

Examinado y aprobado conforme del Sor...

Sevilla 24 de Nov.e de 1832

D. Marmol

Urrupacochayaga

Bravo



Los infrascritos Esnos del Rey nuestro Sor que (D. G.) notari-
os en todos sus reynos y señorios vecinos y con fija residen
cia en esta Villa. Certificamos damos fe: que Fray Fran-
cisco del Yuigo por quien el parecer se halla dada la an
tecedente certificacion es tal Lector de Filosofia como se
titula en el Combento que menciona en la misma y la
firma y rubrica conque la autoriza es de su puño

y letra la misma que usa en todos sus escritos, y ala que como fiel y legal se le adado y se da entero credito en ambos juicios, y para que conste adonde combenga apeticion de parte legitima signamos y firmamos la presente en esta villa de Fuente Obejuna en veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos =

Antonio Jose Zamorano

Luis de Torres y Matamoros



Dn. Juan Antonio Ortiz Alcalde Primero por el estado noble en clase de deposito y encargado en la Policia de esta Villa de Fuenteobejuna y su Partido =

Certifico: que Dn. Jacovo Zamorano aquien conosco, hijo legitimo de Dn. Antonio Jose, y de Dª. Jacova Romero, de esta vecindad es uno de los Alugnos que se hallan estudiando en el Combento de Nuestro serafico P. S. Francisco de esta dicha Villa la Filosofia; el qual á observado y observa en todo el tiempo de sus estudios una Conducta Politica y Moral inrreprensible, por lo qual es tenido por uno de los mas aplicados a sus estudios, y sin ninguna tacha que pueda por ella ser reprendido. y para que conste adonde combenga á instancia del mismo, doy la presente q. firmo en la ya citada Villa a doce de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Antonio
Ortiz

Los infrascriptos Escnos., del Rey ntro. Sor. q. D. g., Notarios de Reynos, vecinos y residentes en esta villa de Fuenteovejuna, el primero de la

Ayuntamto. Juzgado y Policia, y el segundo de la Subdelegacion de los Montes con signados alas Rls. Minas de Al madén de Azogue, Certificamos y damos fe = Que la anterior Certificacion dada por D. Juan Antonio Ortiz de Alcalá pres.te y encargado en la Policia de esta villa como titula, y la firma y rubrica con que la autoriza los es, de su puño y letra, la misma que usa en todos sus escritos, y ala que como el y legal se le ha dado y se le da entero credito en ambos Juicios. Y para que conste a peticion de parte legitima signamos y firmamos la presente en la citada villa y Septe. trece de mil ochocientos treinta y dos años.

Luis Dn. de Tomas. y Matamoros

Antonio Jose Zamorano



Real Universidad
Lit.ª de Sevilla

Clase de Sengundo año
de Instituc. filosoficas

El Catedratico, que subscribo certifico, y en caso necesario Juro: Que D.n Jacobo Zamorano ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento ala Clase de mi cargo, que ha sido la expresada arriva, en este presente curso [...] cluye en diez, y ocho de el actual: En la [...]ma certifico, que ha asistido ala ac[...]minicales. Sevilla primero de Junio [...] ochocientos treinta, y tres =

Sev.a 20 de Dic.e de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Inv.s
D. Morales

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado, y aprovado en la forma [...]
D. Moreno
Arispuriaga
[...]



Dn. Antonio Joaquin Romero Pbro. Vico. de las Yglesias de esta villa de Fuente obejuna, Cura perpetuo de su Parroquial, y Examinador Sinodal de los Obispados de Cordova, Astorga, Cuenta &c.

Certifico: Que D. Jacovo Zamorano y Romero, hijo de D. Antonio y Dª. Jacova natural y vecino de esta villa, mi feligres, y Estudiante matriculado en la Universidad de Sevilla, en el tiempo que ha mediado desde su matriculacion hasta el dia de la fecha, el que segun Reales ordenes ha permanecido en esta villa Estudiando filosofia, ha observado buena y loable conducta asi politica como moral, comportandose como amante del Rey Nro. Señor y de la Santa Religion que profesamos, asistiendo con devocion y edificacion a los Templos, a oir misas y frecuentar los Stos. Sacramentos, cumpliendo no solo con los preceptos annuales de Confesion y Comunion, sino practicando su recepcion en varios dias distintos del año, en los q. yo mismo se los he administrado. Y para que conste donde convenga, á su instancia, doy la presente que firmo en Fuente obejuna a treinta dias del mes de Sepe. de mil ochocientos treinta y dos.=

Antonio Jn. Joaqn. Romero

Los infrascriptos Essnos. del Rey Ntro. Sor. (q. D. G.) Nota

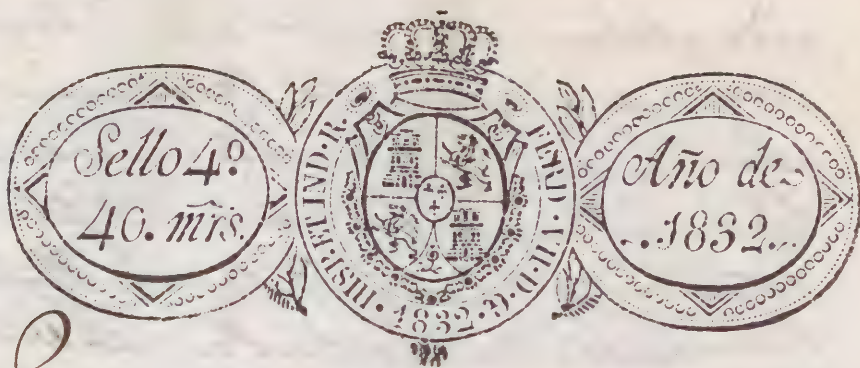
rios entodos sus Reynos y Señorios, vecinos
y residentes en esta Villa de Fuenteovejuna;
Certificamos damos fe: Que la preceden
te certificación dada por D. Antonio Jo
áquin Romero es Vicario y Cura pptuo de
esta Parroquial como se titula, y Examinador
Sinodal de los Obispados que en ella mencio
na, y la firma y rubrica conque la autoriza;
es de su puño y letra, la misma que usa en to
dos sus escritos, ala que como fiel y legal
se le ha dado y se le da entero credito en am
vos juicios. Ypara que conste, a peticion de
parte legitima signamos y firmamos la
presente en la dicha Villa de Fuenteoveju
na a treinta de Sept.e de mil ochocientos
treinta y dos

Antonio = José
Zamorano

Luis de Porras
y Matamoros

Los dos Zamoranos
29 de Novre
1832

Consuelo ... Decalho.



Dn. Pedro Atanasio Romero, Alcalde primero por el estado noble en clase de deposito, y encargado en la Policia de esta Villa =

Certifico: Que Dn. Jacovo Zamorano, hijo legitimo de Dn. Antonio Jose Zamorano, y de Da. Jacova Romero de esta vecindad, es un joven que se halla aplicado en los estudios mayores en el Combento del Serafico Padre Sn. Francisco de esta villa, el que guarda una conducta politica, y moral, digna de toda irreprecension; pues solo se le observa la inclinacion que manifiesta á ascender á el estado Sacerdotal. y para que conste adonde combenga a instancias del referido doy la presente que señalo como acostumbro por no saber firmar en esta Villa de Fuente obejuna y Marzo diez de mil ochocientos treinta y dos.

Señal del Alcalde 1º
+
Pedro Atanasio Romero

Los infrascriptos Escnos. del Rey ntro. Sor. (q. D. g.) Notarios en todos sus Reynos y Señorios, vecinos y con fija residencia en esta Villa; el primero de su Ayuntamto. fiz

gado y Policia; y el segundo de la Subdelegacion de los Montes consignados a las Reales Minas de Almaden de Azogues de la misma, certificamos damos fe: Que la certificacion antecedente dada por D. Pedro Atanasio Romero, es Alcalde actual en esta Villa como se titula; y la señal con que la autoriza, es la misma que acostumbra usar en todos sus escritos por no saber firmar; a la cual como conocida por tal, y ser suya propia, se ha dado, y se le da entero Credito en ambos Juicios. Y para que conste a donde convenga a peticion de parte legitima. Signamos y firmamos la presente en esta Villa de Fuente Ovejuna a diez de Marzo de mil ochocientos treinta y dos.

Luis de Torrias y Matamoros

Antonio Jose Zamorano



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[...]versidad
[...]a de sevilla

Clase del tercer año de instituciones filosoficas

El Catedratico que subscrivo:

Certifico y en caso necesario juro: que D. Jacobo Zamorano natural de Fuenteovejuna a asistido a la Clase de mi cargo que es la ya espresada la que empezo el primero de Enero asta el mismo de Julio con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento segun lo dispuesto por el Plan vigente de estudios;

[...]isma forma certifico que a asistido a las academias dominicales sevilla primero de Julio de mil ocho cientos treinta y cuatro

L. Juan Bravo

Alvarez

Examinado, y aprovado en la forma hordinaria

D. Marmol — Arespacochaga — Bravo

[...]dente Certificacion es como se titula Censo economo

2

239



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Infrascrip.º Cura Economo dela Ynsig.e y q.e colegl. de esta Villa de Osuna: Certifico q.e en el lib.º 73. de Baut.s del Archivo de dha Yglesia al f.º 164. b.to se hala la siguiente

Partida: En la Villa de Osuna dia veinte, y siete de Julio de mil ochocientos, y quince años: Yo D.n Fernando Ximenes, Cura pp.º dela Ynsig.e Yglesia Colegial de dha Villa: Baptise a Mariano, Jose, Agustin de Sta Ana dela Stma trinidad, q.e nacio el veinte y seis del corriente, hijo de Ant.º Zamora, y de D.a Juana Hidalgo su muger: fue Padrino Antonio Zamora, Abuelo Paterno, le adve la cognacion, y obligac.s Vecinos de Osuna = D.n Fernando Ximenes =

Concuerda con su original, à q.e me refiero, y p.a verdad doi el presente, a peticion de parte, en Osuna à dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y quatro años. ——

D.n Juan Amador

Los infrascriptos Escribanos publicos del numero de esta Villa que signamos y firmamos damos fe: que Don Juan Amador, por quien al parecer està dada la antecedente Certificacion es como se titula Cura Economo

de la insigne Yglesia Colegial de esta villa [illegible]
y como tal ejerce. Y para su [illegible] doy la presente
la presente en Osuna a dos de Noviembre de
mil ochocientos cuarenta y cuatro=

Antonio [illegible]

Juan Bautista Parrilla

Juan Pedro [illegible]
[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

El Lic.do D.n Diego Crespo de Leon y Luque Voluntario Urbano de Infanteria Alcalde mayor de esta Villa y su Partido; y el D.r D.n Fran.co Javier Oguendo. Pro. Canonigo de la S. Yglesia Colegial, Vicario Eclesiastico en ella y Pueblos de su Partido &.

Certificamos q.e D.n Mariano Zamora natural y Vecino de esta misma Villa, de diez y nueve años de edad, no pudo pertenecer à la Milicia Nacional, ni nos consta que pertenezca ò haya pertenecido à ninguna sociedad secreta: el cual es un joven de buena Conducta moral y politica. Y para q.e conste, y obre los efectos convenientes le damos la presente en Osuna à treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro.

Diego Crespo

D.r D.n Fran.co Javier
Vic.o Ecc.o Oguendo

Los infrascriptos Escribanos publicos del numero de esta villa que signamos y firmamos. Damos fe: que los Señores don Diego Crespo de Leon y don Francisco Javier Oguendo, por quienes está dada la antecedente

certificación son el primero Alcalde mayor
por S. M. de esta Villa, y el segundo Vicario Ecles-
iastico de la misma, y ambos en actual ejercicio
[illegible] firmamos [illegible] en
[illegible] a [illegible] de Noviembre de mil ochocientos [illegible]
[illegible] y [illegible] =

Antonio [illegible]

Juan Bau.^ta^ Pasor [illegible]

Juan Pedro [illegible]
Eno.



El Catedrático de Filosofía de esta Rl. Universidad q. abajo firmo.

Certifico y Juro: q. Dn. Maximo Zamora ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo q. en este curso, q. empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue el primero de instituciones filosóficas. En los mismos términos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de Paula [illegible]

Examinado y aprobado

Dr. Morrondel

Arespacochaga

[illegible]

Sevilla 30 de Oct.e de 1835
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

2112



Testimonio { El Infrascripto Srio. del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Villafranca de Cordova, certifico, como en este dia de la fha. y ante el Sor. Alcalde primero de la misma Dn. Pedro José Zamarano, ha prestado el devido juramento á la Constitución politica de la Monarquia Española de mil ochocientos doce, Dn. Francisco de Paula Garcia de Prado, Catedratico del Seminario Conciliar de San Francisco Xavier en San Lucar, y residente en esta dha. villa. Y para que conste y efectos combenientes, libro el presente que firmo en Villafranca á diez y siete dias del mes de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis.

Joaquin Herrera
Ynsº. Srio.

Legalisacion { Los infrascriptos Esnos. Publs. del Numº., y Rl. de esta Villa de Villafranca de Cordoba, certificamos y damos fee, como Dn. Joaquin Herrera y Venegas por quien vá librada la precedente certificacion es actualmte. como se denomina, Srio. del Ayuntamto. Constitucional de esta dha. Villa, y la firma y rubrica puesta á su final, es al parecer de su puño y letra, y la misma que acostumbra á estampar en todos sus escritos, á los q. se le dá entera

fee y credito, asi en juicio como fuera de e
y à los fines q.e puedan combenir, damos la pr
sente q.e signamos y firmamos en Villafranc
à diez y ocho dias del mes de Sep.re de
[illegible]

José Raf. Lozano y Malvento

Juan Blas Herrera
Esno. pub.co



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.n Antonio Gallardo Rodriguez Pbro. teniente de cura de esta Yglesia Mayor parroq.l de Sta. M.a de la Encarnaci-on de Constantina &a.

Certifico: que en uno de sus Libros de Bautismos corres-pondientes al año pasado de mil ochoc.s diez y ocho al folio setenta y dos se haya la Partida que ala letra dice asi.

Partida. En la V.a de Constant.a dia veinte y uno de Abril año de mil ocho.s diez y ocho, yo el pro. D. Man.l de Leon que soy natural de [illegible] y Capellan de la Yglesia Mayor Parroq.l de [illegible] bautice solem-nem.te a Rafael [illegible] de los [illegible] que nacio en el mism. ala seis de la mañana hijo legitimo de D. Juan Zambra-no y de D.a Josefa Villarroel. Son sus abuelos paternos D. Jose Zambrano natural de [illegible] del [illegible] y D.a Maria [illegible] Zambrano natu-ral de [illegible] maternos D. Jose Villarroel natural de la Villa de Caza-lla y D.a Maria Zambrano natural de esta. Fue su Padrino D. Antonio Zambrano su tio y D.a Maria Petronila Zambrano su [illegible] a quienes advertí el parentesco y obligacion, y para que conste lo firmé

D. Manuel de Leon y Lora = Romero

Esta conforme ela letra con su original aque me remito y que queda en el Libro y folio citado q.e obra en el Archivo de esta dha Parroq.l: y para que así Conste donde convenga suscribir doy la presente en la Villa de Conil en el dia once de Oct.e de mil ocho.s treinta y cuatro.=

Antonio M.a Gallardo y Rodriguez

Comprovac.n

Los Infrascriptos Escrivanos pp.cos y R.s de esta Villa avajo firmamos y signamos, Certificamos y Damos fee: que D.n Antonio M.a Gallardo y Rodriguez por quien aparese dada la anteced.te es Pbro. de esta unica Yglecia Mayor Parroquial de N.a S.ra de la Encarnacion, y sirviente de Cura interino en ella, y como tal lo hemos visto ejercer los actos propios de dho ministerio, y la letra y rubrica de la firma con la antecedente es suya propia al parecer, la que usa y ha usado en todos sus escritos a los que siempre se ha dado y dá entera fee y credito en juicio y fuera de él. Conil y Octubre onse de mil ochocientos treinta y cuatro &.=

Juan Garcia Romero Escno. d.e Ay.to

Rafael Navarro d.e Ay.to

Antonio

Josef de Navarro Corrales Esn.o d.e Ay.to

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION..............

D. Rafael Zambrano............natural de Constantina........con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes.......Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 10 de Junio ... de 1842.

Rafael Zambrano

Sevilla 10 de Junio de 1842.

DECRETO...............

Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

M.

CERTIFICACION...

En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Rafael Zambrano natural de Constantina, ha ganado en esta Univd. un Curso de Loga. Ontologa. y Matematicas otro de Fisica general y particular otro de Etica Religion, Literatura e Historia, otro de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion universal dos de Historia y elementos de Derecho Romano Curso de Derecho Patrio e Instituciones Canonicas, y otro de Derecho Publico, civil y criminal de España e Instituciones Canonicas, en los de mil ochocientos treinta y cuatro a cuarenta y dos; segun se evidencia de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla diez de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

V.º B.º   V.º B.º   Antonio Martin Villa, Secr.

Sevilla 10 de Junio de 1842.

DECRETO........... ...

Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el Sabado once del corriente *á las* seis en punto *de* la mañana *Sevilla* 10 *de* Junio *de 184*2 = Lin.do = 11 id.

El Decano

Dr. Santerbas

Deposito............

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Rafael Zambrano —— *para graduarse de Bachiller en* Leyes. - - *Sevilla á* 10 *de* Junio — *de 184*2

Intervenido en Contaduría
Lib. folio nº 20.

Dr. Rayo

Puntos..................

En la Ciudad de Sevilla á diez - - - - - *de* Junio - - - *de mil ochocientos* cuarenta y dos *siendo la hora de la* seis. - - *de* la mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Antonio Santerbas —— *y el graduando D.* Rafael Zambrano —— *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* sesenta y uno doce y treinta y dos - - - - - - - - - - - *á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* An haeres necessarius fideicommisso gravatus praeter legitimam a. haered. possit trebellianicam? An tutor suspectus, si remotus ob culpam latam fiat infamis? An dominus, seclusa servitute, possit propria autoritate tignum alienum ex suo fundo removere aut murum destruere?

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la doce - - - - - - - - - *y que la defenderia en estos términos:* Tutor suspectus remotus ob culpam latam infamis non est. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

245

. . . . con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Ant.º Martin Villa
Sec.º

Rafael Zambrano

…TACION..............

En seguida estendí citas para los SS. Doctores D.n Antonio Santervas Decano, D.n Fran.co de P. Ubeany, y D.n José Gutierrez, Catedráticos todos de Instituciones Civiles . . . .
convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Sabado once . . del corriente á las seis en punto de ella.
Sevilla 10 de Junio de 1842.

Recibí las citas que …

Antonio Martin Villa
Sec.

Manuel Sanchez
Bedel

…ADO Y VOTACION.

En la Ciudad de Sevilla á once . . . . de Junio . . . de mil ochocie… …enta y dos . . . . siendo las seis . . . . de la mañana … …ieron en la Cámara Rectoral los SS. Docto… …tervas Dec.º, D. Fran.co de Paula Ubeany y … de Institut.s Civiles y todos examinadores . . . . Abiertas las puertas, … Rafael Zambrano . . . . … correspondiente, dijo de memoria … por espacio de media hora, com… …cuatro, sobre la proposicion elegi… …Dr. D. Antonio José Santervas . . … …servaciones, réplicas y preguntas … …lo un cuarto de hora: por igual … …ó y preguntó el Sr. Dr. D. … ; y en seguida el Sr. Dr. … preguntó, durante media … los tratados que se enseñan … …espondió el graduando á … …ncluido el tiempo señala… …e concluyó el acto, y el … …o y quedando solos en … Secretario. Inmedia… … una R que deposi… …costumbre: conta… … á mi presencia, re… …andidato aprobado nemine dis… . . . . A todo lo cual fuí presente, …irmando conmigo el Sr. Decano.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Universidad Literaria de Sevilla.

N.º 20

Para graduarse de Bachiller en … … ha depositado D. … la cantidad de trescientos reales vellon; tomándose razon de este recibo en la Contaduría del establecimiento, sin cuyo requisito no valga.
Sevilla … de … de 1842.

Dr. Marquez

Son 300 reales vn.

Tomóse razon lib. … fol. …
Dr. Bayo,
Contador.

3

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.........

Cítese para este acto el Sabado [illegible] del corriente *á las* seis en punto *de* la mañana *Sevilla* 10 *de* Junio *de 184*2 = Lin.do = 11 r.s

El Decano

[illegible]

DEPOSITO............

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Rafael Zambrano *para graduarse de Bachiller en* Leyes *Sevilla á* 10 *de* Junio *de 184*2

Intervenido en Contaduría
Lib. folio n.o

D. Bayo

PUNTOS..............

En la Ciudad
Junio *de*
do la hora de la
en la Secretaría de
Santervaz
é inmed
tos en esta form
saco que conte
lieron estaban
y treinta
á que corres
tas, tambie
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

L

el Can...

y

[illegible]

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

. . . . con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

D.r Santervas

Ant. Martin Villa
Sec.

Rafael Zambrano

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores D.n Antonio Santervas Decano D.n Fran.co de P. Ybarra, y D. José Gutierrez, Catedráticos todos de Instituciones civiles . . . . convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Sabado once . . del corriente á las seis en punto de ella. Sevilla 10 de Junio de 1842.

Recibí las citas y las repartí. Antonio Martin Villa
Sec.

Manuel Sanchez
Bedel

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á once . . . . de Junio . . . de mil ochocientos cuarenta y dos . . . . siendo las seis . . . . . de la mañana . . se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Antonio José Santervas Dec.o D. Fran.co de Paula Ybarra y D. José Gutierrez, Catedráticos de Instit.s civiles y todos examinadores en este acto . . . . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Rafael Zambrano . . . . y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina . . . . . por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Antonio José Santervas . . . . le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. José Gutierrez . . . . ; y en seguida el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Ybarra . . . . . preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres A A y ninguna R . . . . . y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante . . . . A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

D.r Santervas

Antonio Martin Villa
Sec.

JURAMENTO.......... Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion política de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto que firman el Decano y el graduando de que certifico.

Dr. Maraver

Rafael Zambrano

COLACION.............. El Sr. Dr. D. Francisco de Paula Maraver acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles Jose Mª de Castro Manuel Sanchez y Jose ...gado se dirigió con el Candidato á una de las clases de Leyes y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en Leyes á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar las leyes. Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en once de Junio de mil ochocientos cuarenta siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Maraver con el graduando de que certifico.

Dr. Maraver

Rafael Zambrano

DACION DE TITULO. Inmediatamente estendi este grado en el libro registro . al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184

Rafael Zambrano

Tomóse razon lib. 1º fol. 32 núm. 130 Derechos veinte y cuatro r. vn.

Dr. Rueyo

Ldo. Zambrano

2116



Sevilla y Setre. 3/844. — Citese para el tanteo el Miercoles 4 á las 7½ en punto de la mañana. M.

D. Rafael Zambrano, natural de Constantina, como mejor proceda digo: que segun resulta de la adjunta certificacion tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que = Supco. a V.S. se sirva señalar dia y hora en que se celebre el tanteo, pues asi procede en justicia que pido jurod.

Rafael Zambrano y Villanueva

Tanteo.

Santaemar = Gutierrez = Bear = Rodriguez = Ramos. = Sevilla 4 de Setre. de 1844.
Pedro Martin Villa
Vice Secº

A las siete y media de la mañana de este dia, se reunieron los Sres. Doctores D. Antonio Santaemar, D. José Gutierrez, D. Ramon de Bear, Catedraticos y en calidad de Claustrales los Señores DD. D. Juan Mª Rodriguez y D. José Mª Ramos: Al toque de la campanilla entró el candidato D. Rafael Zambrano, y á puerta cerrada y por espacio de una hora, fué preguntado por todos los Sres. referidos, doce minutos cada uno, sobre todos los estudios elementales y de ampliacion que comprende hoy la Carrera de Jurisprudencia: Y habiendo contestado el candidato segun le parecio mas conveniente, se procedio en la forma de costumbre a la votacion secreta, y resultó de ella aprobado por cuatro A A y una R. Sevilla cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice Secº

(S.) 4 de Setre. de 1844.
... el Acto de Lido. en Jurispª de este alumno el Jueves 5 del corrte. á las 7½ en punto de la mañana.

Tanteo.

Santaemar Carmona = Gutierrez = Ybarra = Bear Bedmar del ... = Seoane = Cespedes = Copero = Rincon = Bastida. = Zaloña
los Sres. = Seoane = Copero = Bastida y vinieron en su lugar = Arboleya = Pretamar = Campos.



247



D. Pedro Martin Villa Vice Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Rafael Zambrano natural de Constantina, ha ganado en esta dicha Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Otro de Derecho Pátrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y uno.

Otro de Derecho público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia en once de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto los ejercicios de costumbres en forma que le fueron aprobados nemine discrepante.

Despues ganó un curso de Derecho público con-

titucional con aplicacion á España y Economia Política, de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

Y otro de Academia Teorico-practica de Jurisprudencia, de mil ochocientos cuarenta y tres á mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Así resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Srio.

Ntdo. lib. Vo. fo. 6. Sta. nº 519
Derechos cincuenta y tres rs.
P. E. S. E.
Dr. Conrado


SELLO 4º
AÑO 1844.
40 Ms





El Catedrático de filosofía de esta R.l Univ.d
q. abajo firmo.

Certifico y Juro q. D.n Rafael Zambrano y Villarroel
ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecha-
miento a la Clase de mi cargo q. en este curso q. empezó
en diez y ocho de Otubre de ochociento treinta y cuatro y con-
cluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones
filosoficas. En los mismos terminos asistido a las academias
dominicales q. he precidido. Sevilla 31 de mayo de mil ocho-
ciento treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez.

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Sev.a 22 de Dic.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
D. Alvarez
S.o

Arespacochaga

Alvarez.

941



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Ldo. D.n Fran.co Xavier Sanchez Abogado de los R.s Consejos y Alc.e Mayor por S. M. de esta Villa de Constant.a su termino y Jurisdiccion &c.a =

Certifico: Que D.n Rafael Zambrano y Villavoel hijo de D.n Juan y de D.a Josefa de esta vesindad gosa de buena opinion politica, civil y religiosa por su buen comportam.to y conducta asi publica como secreta, y aplicacion al estudio de las letras en cuya carrera se halla: Y p.a q.e asi se haga constar donde combenga, doy la presente a instancia de parte interesada en la Villa de Constantina en el dia onse de octubre de mill ochos.tos treinta y cuatro a.s =

Lic.do Fran.co Xavier Sanchez

Comprovacion

Los Escrib.nos pp.cos y R.s de esta v.a que à la v.ta signamos y firmamos, Certificamos y damos fe q.e el Lic.do D. Fran.co Javier Sanchez por quien aparece dada la antecedente Certificac.n es S.or Alcalde Mayor por S. M. y Capitan à Guerra de esta Villa su termino y jurisdiccion, en cuyo exercicio se halla; y como tal lo hemos visto desempeñar la administracion de dha. su jurisdicc.n y la letra, y rubrica de la firma

[illegible]

con q.e autoriza dha Certificac.n es suya propia al parecer, y la q.e usa y á usado en todos sus escritos á los que siempre se ha dado y da entera fe y credito, en juicio y fuera de el: Costantina y octubre once de mil ochocientos treinta y quatro

Rafael Navarro
D. 41.

Antonio ...

Juan Garcia de Carrasco Perez
D. 41.

Josef Navarro
Gonzales Ano.
D. 41.

El infraescripto Cura y Benef.do propio mas antiguo de la Yglecia Parroquial de esta Certifico q.e D.n Rafael Zambrano y ... es de una conducta Religiosa irreprehensible y en lo politico goza de buena opinion sin q.e jamas le haya ... mentido su comportamiento pues ademas es muy conocida su adhecion a la causa de S. M. D.a Ysabel Segunda y para q.e lo pueda acreditar donde y como le convenga doy la presente a instancia del interesado en ella. Costantina y ... Noviembre seis de mil ochocientos treinta y quatro.

B.r D.n Diego ...
y Armillas



El Br. Dn. Juan Mateos y Romero Cura propio mas antiguo y Beneficiado de la Ygl.a Parroql. de Sn. Sr. Bartme [de] esta Villa =

Certifico que a el Fol.o ciento treinta vuelto del Lib.o diez y nuebe de Bautismos de dicha Parroql. se halla la Partida del tenor siguiente =

[Par]tida = En la Villa de Villalba del Alcor, en Martes treinta de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y ocho: Yo Dn. Manuel del Thoro Pro. con el permiso del Br. Dn. Joaquin Josef Granados Cura pp.o y mas antiguo de la Ygl.a Parroql. del Sor. San Bartolome de esta dha Villa: Baptizé solemnemente en ella a Rafael Maria de Santa Cecilia (que nacio el dia veinte y dos de dho mes y año) hijo legitimo de Dn. Francisco Zambrano y Da. Josefa de Salas su muger, fue su Madrina Da. Maria Zambrano, a quien adverti la cognacion Espiritual, y demas obligaciones: todos son naturales y vecinos de esta Villa, y lo firmé con dho Sr. Cura fho ut supra = Manuel de Thoro = Dr. Joaquin Josef Granados = Cura propio =

La preinserta Partida concuerda con su original, que se conserva en el Archivo de la referida Parroq.l y para q.e asi conste, a solicitud de Parte legitima, doi la presente, que firmo. Villalba del Alcor doce de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y tres =

B.r Juan Mateos
Romero

El L.do D.n José M. Trabado Esno por S. M. [...]co y unico de esta villa &.

Doy fé que el B.r D.n Juan Mateos Romero [...] propio y mas antiguo de la unica Yglesia Parroq[...] de esta villa, por quien se haya dada y a[...]da la anterior partida Sacramental, es como se [ti]tula, y la firma y rubrica la misma que a[cos]tumbra á usar en todos sus escritos, á los que les ha dado y dá entera fé y credito en [juicio y] fuera de el. Y porque asi conste donde conveng[a] pongo la presente que signo y firmo en Villa[lba] del Alcor á 12 de Octubre de 1843 doce = mi[l] ochocientos cuarenta y tres en guarismo val.

L. José M. Trabado
Lmd 2.d gratis

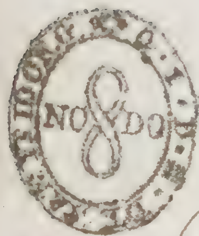
257



El Dr. Dn. Franco. de Paula Marron cura Parro
co de S. Isidoro de esta ciudad.

Certifico que D. Rafael Zambrano natural de
Villalba es mi feligrez y observa buena conducta
moral y política; y para que conste doy la pre
sente en Sevilla veinte y ocho de Octubre de mil
ocho ciento cuarenta y tres.

Dr. Franco. de Paula Ruiz
y Marron



Vº. Bº.

José Mª. Moreno







Yo el infrascrito Rector y cura economo de esta Parroquia Ygsia. certifico que en uno de los libros de bautismos que se custodian en el Archivo que esta a mi cargo que tubo principio el año de 1810 y finalizo el de 1819 al folio 121, hay una partida que al pie de la letra es del tenor siguiente

Partida } En la Yglesia Parroquial de la villa de Fuente obejuna en veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos diez y seis el infrascrito Rector y cura perpetuo de ella bautize solemnemente un niño que nacio en el veinte y siete de dicho mes a las cinco de la mañana a quien puse por nombre Santiago fructo de San José hijo legitimo de Dn. Antonio Jose Zamorano natural de Belmez y de Dª. Jacoba Romero natural de Fuente obejuna, Abuelos paternos Pedro Zamorano natural de Belmez y Maria Mahueño de la Granjuela, Maternos Antonio Romero y Dª. Xaviera Benavente de esta villa fueron sus padrinos Dn. Antonio Romero Vicario y cura perpetuo de esta villa y Dª. Xaviera Benavente a quienes adverti el parentesco espiritual y sus obligaciones siendo testigos Jose Benavente y Alvendio Pelaez con otros doy fee = Luis Matamoros y Caballero =

Concuerda con su original a que me remito y para que conste donde convenga doy la presente

apetición de parte legitima en Fuente ovejuna en nueve

dias del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y dos = Benito de Leon

Los infrascriptos Escrivanos del Rey nuestro Señor Notarios en todos sus Reynos y Señorios, vecinos y residentes en esta Villa, el primero de su Ayuntamiento Juzgado y Policia y el segundo de la Subdelegacion de los Montes Consignados a las Rs. Minas de Almaden del Azogue de la misma. Certificamos, damos fe = Que la antecedente partida dada por D. Benito de Leon, es tal Rector y Cura de esta Parroquial como se titula; y la firma y rubrica conque la autoriza, es de su puño y letra, la misma que usa en todos sus escritos, a la que como fiel y legal se le ha dado, y da entero credito en ambos Juicios. Y paraque conste adonde convenga a peticion de parte legitima signamos y firmamos la presente, en esta villa de Fuente ovejuna y Mayo diez de mil ochocientos treinta y dos.

Luis de Armas y Matamoros

Antonio José Zamorano



D.n Pedro de Leon y Alvarado Catedratico de Filosofia y Secretario interino de este Seminario &.

Certifico: que en uno de los libros de mi cargo consta que D.n Vicente Zumbado y Cabrera vecino de la Ciudad de Telde ha ganado en este Colegio los tres cursos de Filosofia en la forma siguiente= Del diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco al diez y ocho de Junio de ochocientos treinta y seis, Logica: del diez y ocho de Octubre del mismo al diez y ocho de Junio de ocho.s treinta y siete, Etica: y del diez y ocho de Octubre del referido año al diez y ocho de Junio corr.te, Fisica. Cuyos cursos ganó con extraordinaria aplicacion y aprovechamiento, cumpliendo en todo con las disposiciones del plan vigente y constituciones de este establecimiento. Y para los efectos que convengan á el interesado doy la presente certificacion que firmo y sello con el de este Seminario Conciliar de la Purisima Concepcion en la Ciudad de Canaria á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.

Pedro José de Leon
Pro Sec.º

V.to B.no
Lic.do Fuentes
Rector.

Los Escribanos publicos del numero de esta Isla que aqui firmamos Certificamos que el Lic.do D. Pedro Fuentes y D. Pedro José de Leon de quien parece firmado el Certificado que precede el primero a Rector del Seminario de esta Ciudad, y el seg.do Secretario del mismo, como se titulan fiel, legal y de confianza y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el. Y p.a que conste donde convenga damos la presente en esta Ciudad de las Palmas de Canaria catorce de Agosto de mil ochoc.s treinta y ocho.

1. v. 17 m.s

Francisco Quevedo
Escno. pp.co

Nicolas Antonio
...

Mariano Martinez de Escobar
Escno. ...





El Licdo. Dn. Juan Bravo Murillo Abogado del Illtre. Colegio de esta Ciudad y Catedratico de instituciones filosoficas en la Real Universidad Literaria de la misma =

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. Victor Zembrero natural de Revenga ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la clase de tercer año de instituciones filosoficas que ha sido de mi cargo en este presente curso que principió en 18 de Octubre anterior y concluirá en igual dia del presente. En igual forma, Certifico que ha asistido á la Academia Dominical. Sevilla 1.º de Junio de 1828 =

L. Juan Bravo Murillo

Nov.e 2 ca... (sobre)saliente con ... Por acuerdo ... Junta. Dr. Cerero ...

Examinado y aprobado en la forma ordinaria =

Dr. Marmol Arrupaulhaya L. Bravo

255

El Doctor Dn Manuel de Campos, socio, super-numerario medico dela Real Sociedad de Medicina y substituto dela Cathedra de Therapeutica &.

Certifico q. Dn Jose de Zuñiga y Saen, ha asistido, ala Clase de mi cargo, correspondiente al tercer año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y p.a q. conste en la Secretaria de esta Universidad, doy la presente a peticion del interesado. Sevilla y Nov.e 8 de 1815.

Dn Manuel de Campos

7 235 57

del D. Dn. Juan Moreno Baqueñero, Abog.
... de los ... y Leyes y Abog.
... Univ.d ... en ello

... S. M. ...

Certifico q.e D. José ... y ... Juan, nat.l de Sev.a, de doce años, color ... moreno, ojos pardos, y pelo castaño ... con muchas y menudas señales ... en ... Latina ... Sev.a y Oct.e ... y ... ocho.

D. Juan Moreno Baqueñero

Sev.a 2 de Oct.e de 1807.
Mat.e
D. Vargas
Rr.

M.o en Elemt. de Mat.s 23 de Oct.e de 1807. f.o 21 p.do f.o 18

Sev.a 20 de Oct.e de 1808
Mat.e
D. Maestre
Rr.

M.do en Log.a y Metaf.ca en 20 de Oct.e de 1808 f.o 410 ... f.o 347.

Sev.a 24 de Oct.e de 1809
Mat.e
D. Maestre
Rr.

M.o en Fisica ~~...~~ en 24 de Oct.e de 1809 f.o 155 P.do f.o 285

Sevilla y ... de 1810
Mat.e
D. Maestre
Rr.

M.o en Medicina en ... de 1810 f.o 203. ... f.o 487

Ser.^a 20 de Dic.^e de 1813
Mat.^e
Dr Muestre
...

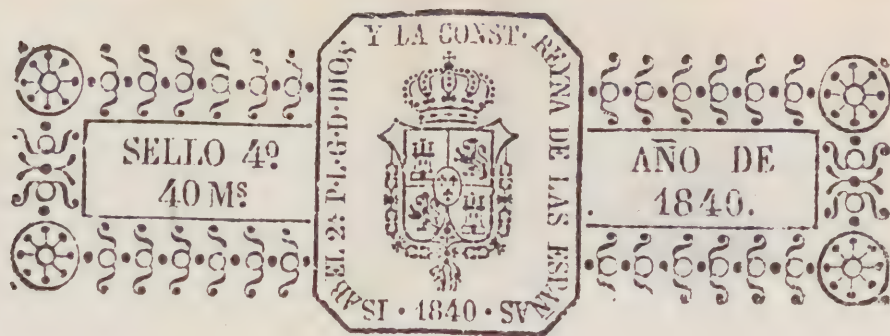
Ser.^a 21 de Nov.^e de 1814
Mat.^e
Dr Cienfuegos
Nor. [illegible]

Ser.^a 4 de Nov.^e de 1815
Mat.^e
Dr Cienfuegos
Nor. [illegible]

Vil.^do en Med.^a en 20 de Dic.^e de 1813
fol.^s 205 [illegible] f.^s 193

Vil.^do en Med.^a en 21 de Nov.^e de 1814 f.º 240 [illegible] f.^o [illegible]

Vil.^do en Med.^a en 4 de Nov.^e de 1815 f.º 252



Certifico Yo el Cura Economo de la Yglesia Parroquial de Sra Sta Marina de esta Ciud. de Sevilla, como en el libro dieciseis de Bautismos al folio cuarenta y nueve vuelto se ha la siguiente=

Partida— En la Ciudad de Sevilla en veinte dias del mes de Octe de mil ochocientos veinte y siete años; Yo el Dr Dn Antonio Ma Fis-landier Cura Parroco de esta Yglesia de Sra Santa Marina di permiso al M. R. P. Dn José de Zuñiga, ex General del Orden de S. Basilio, y Baptizó solegnemte en esta Yglesia a José Maria Agustin Felis Pedro de Alcantara, q. nacio ayer diez y nueve del corriente, hijo de Dn José Zuñiga y de Da Maria del Carmen Puerto su legitima muger casados en Omnium Santorm el año de mil ochoc. diez y nueve. fueron sus Padrinos Dn Agustin Ma Barberi y Da Maria Teresa de Zuñiga su Esposa vecinos de dha Parroqa Omnium Santm a quienes advirtio el Parentesco Espiritual y demas Obligne en fe de lo cual lo firmo. Dr Dn Antº Maria Fis landier Cura=

Concuerda con su Original al que me remito= Sevilla 8 de Octe de 1840/

Dn Juan Remigio de Rivera

Cura

258



Sor Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Sevilla y Ote 31
Vista

Pruebe el curso en
halla aprobado, en
atencion a las justas
...

Jose de Zuñiga Natural y Vecino de esta a V.S. con el devido respeto espone que habiendo cursado en esta universidad el tercer año de Filosofia, saqué la nota de aprovado, y creyendo por mi ignorancia poderlo hacer en cualquier tiempo, no probé el otro curso, y necesitando hacerlo ahora por seguirseme graves perjuicios por esta falta—

Sup.co á V.S. rendidamente se digne concederme esta gracia q.e por inadvertencia tengo pendiente, atendiendo a los perjuicios arriba espresados. Favor q.e espero merecer de la notoria bondad de V.S. a cuyo beneficio le vivire reconocido

Sevilla Octubre 31 de 1844

Jose de Zuñiga





Dn Juan Remigio de Rivera Cura Economo de las Yglesias Parroqs de Sta Marina y Sn Marcos = Certifico =

Como Dn Jose de Zuñiga de Edad de trece años, hijo de D.n Jose, y de D.ña Maria del Carmen Puerto; es hombre quieto, Pacifico, Virtuoso, de buena Vida y Costumbres; sin tacha alguna q.e pueda perjudicarle en su Conducta moral y Politica y buen nombre q.e goza en toda esta feligresia; y q.e por su corta Edad y buenos sentimientos no ha pertenecido a cosa q.e pueda perjudicarle en ser admitido en la Universidad, y Emprender la Carrera de sus Estudios, y para q.e conste day la presente Sevilla 18 de Nov.e de 1840.

Dn Juan Remigio de Rivera

Cura

Jose Adorna
Alc.e de B.o

261

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

NOS EL PRESIDENTE Y EXAMINADORES de Latinidad de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de la Filosofía.

Matricúlese por acuerdo de la Junta de Censura.

Dor Castilla [illegible]

Certificamos que D. Jose de Zuñiga natural de Sevilla de edad de trece años, color trigueño ojos negros pelo negro ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole con las notas de Aprobado en el pliego, y Aprobado en el ejercicio oral. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á tres de Nove de mil ochocientos cuarenta.

Dr [illegible] Dr Manuel [illegible]

Dr Manuel

N.º 101

Tomóse razon, lib. fol.

Dr [illegible]

Dr José de [illegible]

Matdo en 1º año de filosofia pª el curso de 1840 a 1841 nº 101.
Probdo nº 101.
Matdo en 2º año de filosofia pª el curso de 1841 a 1842 nº 93.
Probado núm.º 93.
Matdo en 3º año de filosofia pª el curso de 1842 a 1843 nº 119. Probdo nº 119

Certificacion de [illegible]

261

Yo el Doctor Don Gabriel Rodriguez Cathe
dratico dela Clace de Clinica por S. M.

Certifico que D.n José de Zu
ñiga ha asistido con puntualidad y apro
vechamiento ala Clace de mi cargo, y visita di
aria de Hospital desde veinte y uno de Agos
to de mil ochocientos diez y seis hasta el ve
inte y uno del mismo de mil ochocientos diez
y siete. Y para que conste lo firmo en Sevilla
y Agosto veinte y tres de mil ochocientos diez y siete

D.n Gabriel Rodriguez

Yo el D.r D.n Antonio Santaella Cathe-
dratico dela Clase de Clinica por S. M.

Certifico q. D.n José de Zuñiga ha asistido
con puntualidad, y aprovechamiento, ala Clase demi
cargo, y visita diaria de Hospital, desde veinte y-
uno de Agosto de mil ochocientos diez y seis, hasta
el veinte y uno del mismo de ochocientos diez y siete.
Y p.a q. conste lo firmo en Sevilla y Agosto 23.
de 1817.

D.r Antonio Santaella

2

263

Yo el Doctor Dn. Franco. Sancho Bondia - Cathedratico de Anatomia de esta Real Universidad=

Certifico q. Dn. Josef de Zuñiga y Jaen, ha asistido ala Clase perteneciente al 2o. año de Anatomia con puntualidad, aplicacion, y Aprovechamiento, Sevilla y Junio 1 de 1814

Dr. Franco. Sancho
Bondia

2

254

Yo el Dr. Dn. Diego de Vera, y Limon Proto-Medico de los RR. Egercitos y Catedratico de Medicina en esta Rl. Universidad de Sevilla &c.

Certifico que Dn. José Maria de Zuñiga y Naen ha asistido al curso perteneciente al Segundo año de Medicina con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste firmo la presente en Sevilla 15 de Octubre de 1814.

Dr. Diego de Vera, y Limon

el Dr. Dn. Serafin Adames del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, Socio de Numero y Cathedratico de explicacion de Aforismos de ella.

Certifico q. Dn. Jph. de Zuñiga Jaen, ha asistido al curso correspondiente al 3er. año de Medicina con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y pa. q. conste lo firmo. Sevilla y Octubre 20 de 1815.

Dr. Serafin Adame

Theses Medicae

P.

Sudorem sanguineum possibilem esse naturaliter.

S.

Sudorem sanguineum ad criticum reducarem reduci potest.

quas propugnandas in Regia Hispalensi Universitate sub auspiciis, et auxilio D. D. D. Marci Giraldez D. Regiam Cathedram de Medicina in jure moderante a. D. Emmanuele de Zuñiga Philosophiae Doctore.

Sev.ª y Maio 19 de 1786.

Se remite á la Censura del S.or D.r M.r Andres Adame

D. Salmon
R.º

Vistas y aprovadas

D.r Adame

267



Sor. Rector de la Rl. Univd. literaria

Dn. Manuel Ziguri Tesorero de la Rl. Junta de Comercio vecino de esta Ciudad é hijo de D. Manuel Ziguri á V.S. con el debido respeto dice. Que dicho su Padre recivió en la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad los grados de Bachiller y Doctor en Medicina á cuyo efecto hizo las justificaciones de limpieza de sangre que estan prebenidas, y conviniendo al dro. del que habla sacar testimonio de las referidas justificaciones las cuales se conservan en la Secretaria de la dicha Rl. Universidad.

Supca. á V.S. se sirva mandar que por el Secretario de dha. corporacion se le de testimonio á la letra de las dos justificaciones testificales q. practicó con dicho objeto, y asi mismos de los autos de aprobacion que en ellas recayeron. Asi lo espera de la justificacion de V.S. &. Sevilla y Enº. 20,, de 1835,,

Manl. Vicente Ziguri



El Licenciado Don Juan Bravo y Murillo Catedra-
tico de primer año de Filosofia en esta Real Universidad
Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Dn. Francisco
Calvo (?) y Heredia ha asistido ala Clase de mi cargo
q. es la de primero de Filosofia en todo el curso esco-
lastico q. principió en 18 de Octubre de 1828. y fina-
lizó en 18 de Junio de 1829. é igualmte. ha asis-
tido alas academias Dominicales con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento y pa. q. conste donde
convenga doy la presente q. firmo. Sevilla y Junio
primº. de 1829 = Enmdo. 18 de Junio = Vale

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprovado fha ut supra.

Dr. Narros — Irigoien (?) — Bravo

Reva. 11 de Ybre (?) de 1829
[illegible] de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
D. Juan [illegible] Martinez
Seco.

Es necesario hacer una matricula nueva por haberse perdido la del interesado Frob.^o f.º 157

— 1 —

270

269

Los Cathedraticos de Lenguas dela Universidad Literaria de Sevilla, Examinadores de Latinidad de ella —

Certificamos, q.e D.n Francisco Zalazar, natural de la Villa de Cortegana, color Moreno, pelo castaño, y de edad de trece años está suficientemente instruido en Latinidad para pasar al Estudio de la Filosofia. Sevilla y Oct.e 13 de 1815.

Lic.do Antonio Perez Vazquez

Agustin Muñoz Alvarez

Sev.a 20 de Oct.e de 1815.

Mat.e

D. Cienfuegos

Mat.do en Log.a y Metaf.a con protesta de Matem.s en 20 de Oct.e de 1815. f.o 122.

p.do f.o 383.

Sev.a 30 de Oct.e de 1816.

Matriculese.

D. Cienfuegos

Mat.do en Fis.a y Et.a con la misma protesta en 30 de Oct.e de 1816 f.o 188. Ap.do en Fis.a f.o 202.

[illegible] 6 de 1817.

Matric.se

[illegible]

Inc.do el D. Matem.s f.o 484.

Mat.do en Log.a y Metaf.a en [illegible] de 1817 f.o 164.

Matric.do en [illegible]

Le premier [illegible] una

— 1 —

270

El Dr. Dn. Fran.co de Paula Herrí del Claustro de la Universidad de Sevilla Catedratico de derecho Civil en ella &c &c &c

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn Rafael Zelaya, ha tenido el acto menor preparativo p.a el grado de Bachiller en derecho Civil el 26 de Mayo del año dela fha, compuesto de una leccion, y algunas proposiciones q.e defendio contra las cuales arguyeron Dn. Jose Marmolejo, Dn Jose Vazq.z Zuejo, y Dn. Man.l Franco, cuyo acto fué bien desempeñado por el dho Zelaya. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 30 de Mayo de 1820

Dr. Dn. Fran.co de Paula Herry

El Dor. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, Cathedratico de Derecho Civil en ella &c.

Certifico: Que Dn. Rafael de Zelaya ha asistido á la Clase de mi cargo este año escolastico q. principio en Octubre del año de mil ocho cientos diez y siete, y concluyó en fin de Mayo del de diez y ocho, en la q. estudio primer año de derecho Civil, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q. conste doy la presente en Sevilla á 23 de Septiembre de 1818.

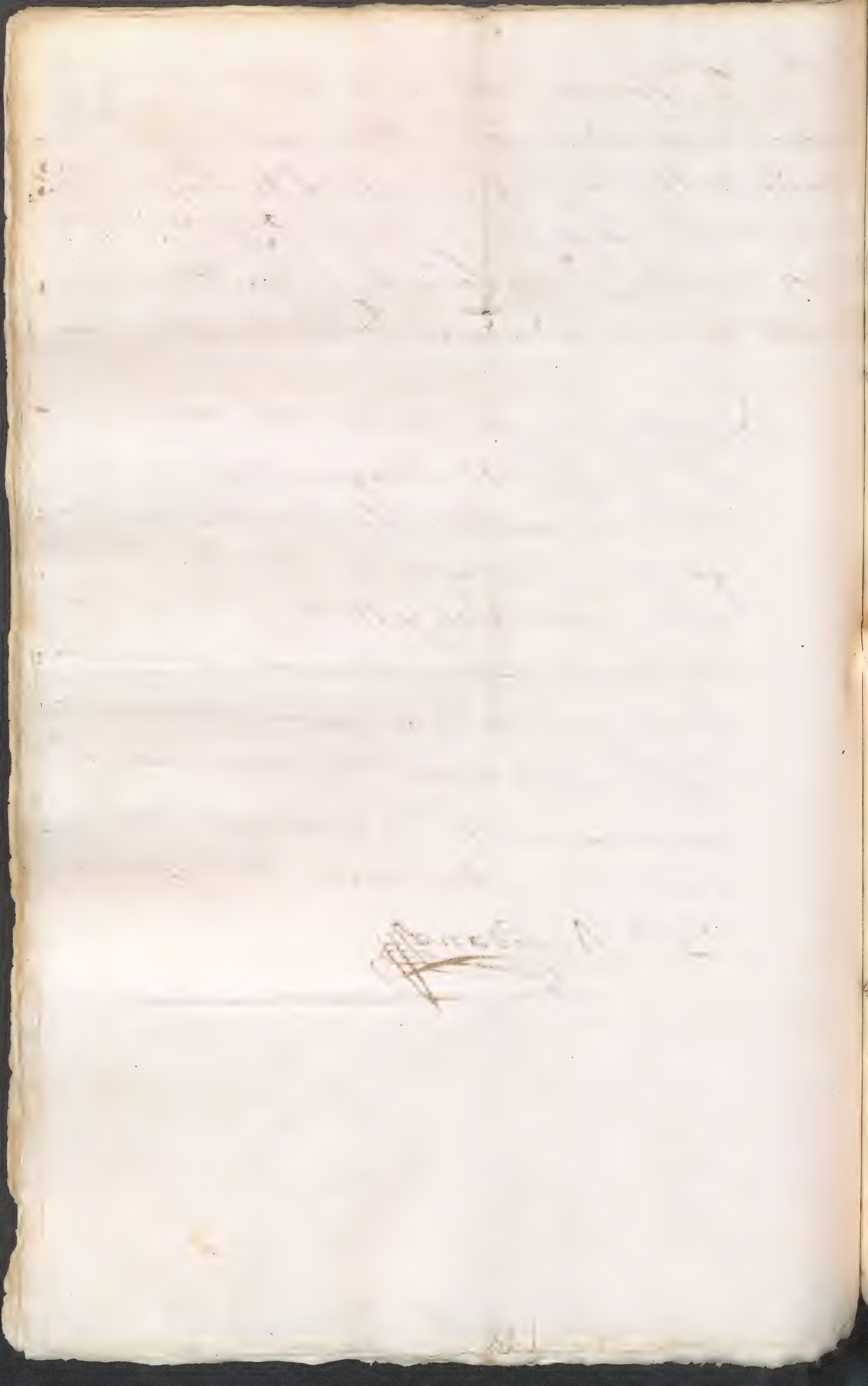
Dr. José Gutierrez

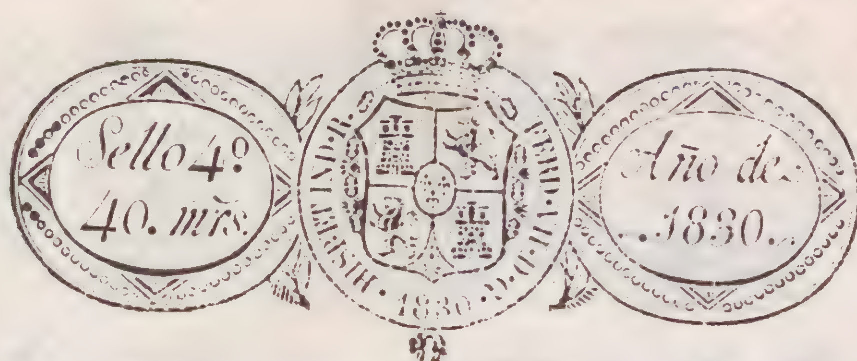
272

El D.r D.n Tomás Romero de Ayredano, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, su Ca= tedratico de Prima Jub.do en el de Leyes, Abo= gado de los R.s Consejos, de la R.l Aud.a é Yll.e Colegio de esta Ciudad, Socio de la de Medicina, Auditor honorario de Guerra &c. &c. =

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael de Zelayos, natural de Sev.a ha asistido á la clase de mi cargo q.e, que principió en Octubre de mil ochocientos diez y siete y concluyó en Junio del presente, con puntua= lidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste á inst.a del interesado, fir= mo esta en Sev.a á treinta de Setiem= bre de mil ochocientos diez y ocho =

D.n Ayredano





D. D.n José Gutierrez y Vega del claustro y gremio de la R.l Universidad Sevilla, Abogado de los R.s Consejos, del ilustre colegio de Abogados de la ciudad, catedrático p.r S. M. de 1.er año de instituciones civiles &c.

Certifico que D.n Antonio Zepeda ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este curso q.e comenzó en 18 de octubre de 1829 y acaba en Junio de la fha. Sevilla y Junio 2 de 1830.

D.r Gutierrez

Examinado y aprovado p.a ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla 2 de Junio de 1830.

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Ybarra

Certifico igualm.te q.e ha asistido á la Dominica de Leyes: fha ut supra.

D.r Ybarra

Sevilla 12. de Diciembre de 1831.
C. de buena conducta.
Por acuerdo del Trib.l de Censura.
Jph. Soto.



El L.do D.n Francisco de Paula Ruiz y Marrón en sagrada Teología de esta R.l Universidad Literaria Cura propio de la Parroquia de S.n Isidoro de esta ciudad de Sevilla y Catedrático sustituto de Religión &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Zepeda y Reyna natural y vecino de la Villa de Lora del Río ha asistido a la clase de mi cargo q.e empezó en 18 de Octubre del año próximo pasado y acabó en Junio de la fha con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla 1 de Junio de 1833.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marrón

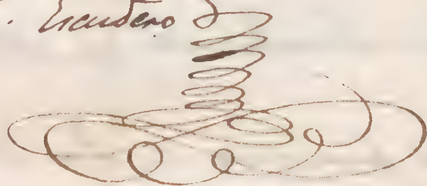
S.

Examinado y aprobado ftha ut supra

B.n Martinez Lic.do Ruiz

Ygualmente ha asistido á la Academia de Oratoria: Sev
de Junio de 1833.

Dor. Escudero





El Dr. Dn. Antonio Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Filosofia y Leyes y su Catedratico de drcho Romano Hispano, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c.

Sevilla 10 de Junio 1833. Es de buena conducta. Por acuerdo de la J.ta de Censura. Dr. Maestre

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Antonio Zepeda y Reyna natural y vecino de Lora del Rio, ha asistido á la clase de mi cargo, q. empezó en Octubre del año pasado y concluyo en Junio de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla tres de Junio de 1833

Dn. Antonio Ma. de Rodas

Esaminado y aprobado fha ut supra

Dr. Agreda

Dr. Ramirez

Dr. Rodas



El Dr. Dn. José Ma. Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el Leyes, su Catedratico de Instituciones civiles, Abogado de los Rs. Consejos y del ilustre Cole- de esta ciudad. &c. &c.

Nota

Los libros por los que se ha dado la enseñanza son los que previene el plan=

Dr. Gutierrez

Certifico y juro: Que Dn. Antonio Ramon Zepeda ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia privada que he tenido de segundo año de Leyes con arreglo á lo dispuesto por S. M., desde principios de Enero hasta Julio de la fha. y es de buena conducta: Y para que conste lo firmo en Sevilla á treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y uno=

Dr. José Gutierrez

Dr. Cespedes

Examinado y aprobado=

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Sagrario

Certificamos q.e el contenido en el tiempo q.e se
expresa a tenido buena conducta politica y moral

B.r D.r Fran.co de Paula del Fueyo
Cura.

Jose de Mesa
A.do de Barrios

Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio dela R.l Uni-
d. literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de
imos Socio de Numero dela Socied. de Medicina y otras
ias de esta Ciud. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fran.co
Xavier Zapata natural de esta Ciudad ha asistido
ala Clase de mi cargo q.e empezo en Diciembre
de 819. y concluyo en Mayo de 820. con puntuali-
dad aplicacion y aprobecham.to y p.a q.e conste doi la
presente en Sevilla a 31. de Mayo de 1820.

Dr. Serafin Adame

Doctores D.n Ant.o Santaella y D.n Gabriel Rodri-
del Claustro y Gremio dela Universid.d Literaria de Sev.ª en el
Medicina nuestros Catedraticos de Clinica &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Fran.co Xavier Zapata natural de esta Ciudad ha asistido alas Clases de nro cargo y visita diaria de Hospital desde el dia 21. de Julio del año dela ffcha hasta fin de Octubre del mismo año con puntualid.d aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste damos la presente en Sevilla á 2. de Noviembre de 1820.

D.r Antonio Santaella

D.n Gabriel Rodriguez

Los Doctores Dⁿ Antonio Sandaella y Dⁿ Francisco [...]quez del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de [...]la en él de Medicina sus Catedraticos de Clinica &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos q.ᵉ Dⁿ Fran.ᶜᵒ Xavier Zapata natural de esta Ciudad há asistido á las clases de nuestro cargo y visita diaria de Hospital desde 8.º de Noviembre de mil ochocientos veinte hasta 15 de Octubre de mil ochocientos veinte y dos con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: Y para q.ᵉ conste damos la presente en Sevilla á 16 de Octubre de 1822.

Dʳ Antonio Sandaella

Dʳ Fran.ᶜᵒ Velazquez

[illegible]

Cumplio y [illegible] Zapata [illegible]

[illegible] a 27 de [illegible]

Fr. Joaquin [illegible]

Pro exercitatione Medica

Ergo quo alimenta magis compacta sunt eo digestu difficiliora

Propugnabitur

A. B. Francisco Xaverio Zapata

Sub auspiciis

D. D. D. Joaquinis de Farias.

Pase á Censura al F. Dr. Adame
Dr. Rey

Ni encuentro reparo en que se defienda.
Dr. Adame

281

D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio dela R.l Universi[dad]
Literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de Aforismos
[Soci]o de Num.o dela R.l Socied.d de Medicina de esta Ciud.d &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Fran.co Xavier Zapata natural de esta Ciud.d ha asistido ala Clase de mi cargo el Curso proximo pasado q.e empezo en 1.o de Octubre de mil ochocientos diez ocho y concluyo en fin de Mayo de mil ochocientos diez y nueve con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla á 20. de Septiembre de 1819.

D.r Serafin Adame

[illegible]

[illegible]

[illegible] by our [illegible] of Law [illegible]

[illegible] Rolls [illegible]

[illegible] the [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

282

El Dr. Dn. Joaquin de Parias del Claustro y Gremio dela R. Univer. Literaria de Sevilla, su Catedratico de Medicina de 3r. año, Socio de Num.o dela R.l Socied.d de Medicina y otras Ciencias de esta Ciud.d Socio fa-cultativo dela Pat.ca dela misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Fran.co Xavier Zapata natural de esta Ciud.d ha asistido ala Clase de mi cargo q.l empezo en 1.o de Octubre de 1818, y concluyo en fin de Mayo de 1819. con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla á 4 Junio de 1819.

Dr. Joaquin de Parias

283

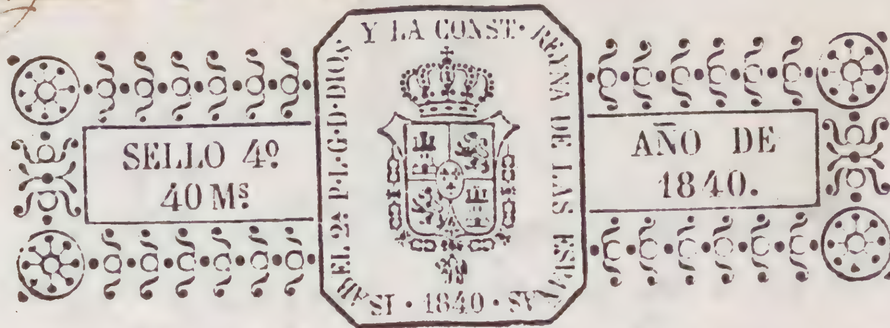
Dr. Dn. Joaquin de Pariss del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de Metodo So. de Num.o dela Socied.d de Medicina y otras Ciencias &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Francisco Xavier Zapata natural de esta Ciud.d ha asistido ala Clase de 4.o año de Medicina Teorica de mi cargo q.e empezo en Diciembre de 819. y concluyo en fin de Mayo de 820. con puntualidad aplicacion y aprobechamto. y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla á 27. de Mayo de 1820.

Dr. Joaquin Pariss

29. Compulsada en 5 de Febº de 1.840

284



El Dr. Dn. Antonio Fernandez Cuesta, del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado de los Tribunales Nacionales y encargado de la Secretaría de la misma.

Certifico: Que D. Ml. Felix Tejeda, natural de Caceres Diocesis Coria, incorporó en esta Universidad tres cursos de Filosofia ganados en el Colegio Humanidades de Caceres desde mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y ocho. Segun consta delos documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y en fee de ello á instancia de parte del interesado, doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella á nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta =

Dor. Antonio Fernandez Cuesta

Drs. con incorpn. 74 r. 6 ms.

Fecho en cont.a

[signature]

Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Ybañez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Theologia su Cathedratico de Prima en dha. Prebendado de la Sta. Patriarchal Yglesia Examinador Synodal de este Arzobispado &c.a &c.a &c.a

Certifico q.e D. Fran.co de Paula Maria de Zapatero y Zambrano Natural de esta Ciudad de Sevilla ha asistido, este Año escolastico q.e dio principio en dos de Octubre de mil ochocientos quatro, y finalizo en treinta de Mayo de ochocientos cinco, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y ha cumplido con los cargos se le han encomendado y p.a q.e conste la doy esta en Sevilla à 20s de septiembre de 1806.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Cerero



Y, el Dr. y Mro. Dn. Franco. de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Economia Politica, Abogado de los Tribunales Nacionales y del Iltre. Colegio de esta Auda. Socio de Numero de la Patriotica de esta dha Ciud. &c:

Certifico y en caso necesario, juro, q. Dn. Juan José Zapata Br. en Leyes ha asistido a la referida Clase de mi cargo, q. principió en primero de Ocbre. de 820, y concluyó en el dia de la fha. con aprovechamto. y pa. que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevª. Mayo 29 de 1821.

Vº. Bº.
Dor. Ramirez

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

287

Dn. Juan José Zapata, me ha presentado la adjunta Certificn., ofreciendome ademas traer el correspondiente Testimonio en papel sellado, firmado pr. V. S., y autorizado con el sello de esa Univd. de haber probado en ella el año de Constitucn. qe. expresa, y qe. le urge el incorporarse.

Por esta razon me ha pedido qe. compruebe desde

León y Cadenas, Dor. en teologia por S. Según se averigua y refiero. Esta servirá 1 de Dic.e de 1807.

de Histor. Romana f.o 667.

...embargo de no haberse presentado hta este dia quien pida testimonio de que V.S. me ... en este, y pa. evitar los ...icios qe. me indica, debo manifestarle ser cierto que Dn. Juan José Zapata tiene probado en esta Universidad el año de Constitucion segun aparece en la Certificacion que se devuelve.

Dios gue. a V.S. ms. as. Granada 18 de Mayo de 1822.

Miguel de Reyes
Secro.

Secreto. de la Univ. de Sevilla.

luego la certez[a]
Dho. Curso, y T[...]
peno q.e V.S. al [...]
mismo que de [...]
expresado Testi[...]
nio se servirá [...]
sarmelo p.a q. e[...]
teresado no su[...]
los perjuicios q[...]
quave le han [...]
quir dela dem[...]

Dios gũe. á V[...]
m.s a.s Seo.a 4 [...]
de 1822

Dor. D. Juan Barg[...]
hab.do de[...]

Sr. Secret.o de la Univ. lit.a de Grana[da]

+

D.n Juan Zapata Ponze de Leon y Cadenas, nat.l de Sevilla se graduó de D.or en teologia por esta Univer.d en 17 de Set.e de 1806: segun se averigua de los libros de esta Sec.ria, a q.e me refiero. Esta servirá p.a matricularse en Leyes. Sev.a 1 de Dic.e de 1807.

Sev.a 1 de Dic.e de 1807.

Mat.e

D.r Cerero

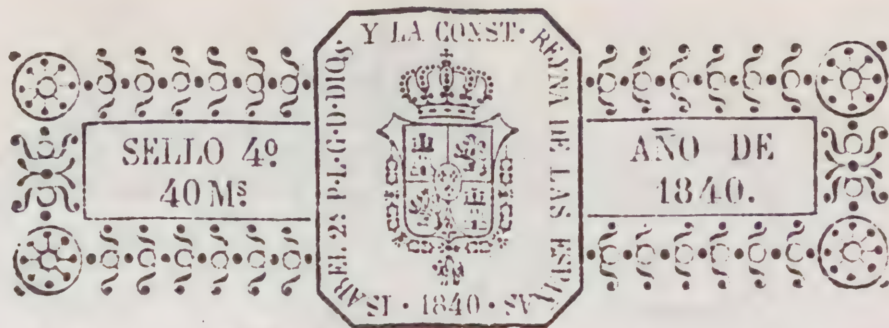
M.do en 1.o de Elem.tos y Histo.a Romana en 1 de Dic.e de 1807. f.o 667.



Yo El Dr. Dn. Manuel Maria de Cespedes, del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, Abogado de los Tribunales Nacionales, y Catedratico de Retorica en la misma Universidad.

Certifico y en caso necesario juro q. el Br. Dn. Genaro Zapata, natural y vecino, de la Ciudad de Arcos de la frontera ha asistido en clase de Matriculado á la citada clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, desde el principio del curso hasta el dia de la fha. y pa. que conste doy la presente en Sevilla 30 de Mayo de 1822.

Dr. Manl. Ma. de
Cespedes



Yo el Dr. Dn. Antonio Fernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado de los Tribunales Nacionales y encargado de la Secretaría de la misma.

Certifico: Que D.n Juan Zepeda, natural de Caceres Diocesis Coria, incorporó en esta Universidad tres cursos de Filosofía ganados en el Colegio Humanidades de Caceres desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho. Según así resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y en fe de ello á instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella á nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta.

Dr. Antonio Fernandez
Puente

Dros. con incorpon. y papel 74 rs. 6 mrs.

Sentado en Contª.
Ortiz

Despachada en 31 de Marzo de 1840.

R.



Yo Dn. Juan Manl. Carambano y Corres, Cura interino de la Yglesia Parroql. de Sta. Maria de las Nieves de esta Villa de Mani, certifico q. en un Libro Parroql. donde se anotan las partidas de los q. se bautizan en dha. Parroquia, q. tubo principio en el año pasado de mil, setecientos, noventa y cinco y sigue al fo. docientos noventa y ocho, esta la partida q. a la letra dice asi

Partida

En la Villa de Mani en diez dias del mes de Diciembre de mil, ochocientos, y quince años, yo el Br. Dn. Juan Antonio Delgado Cura propio de la Ygla. Parroql. de Sta. Maria de las Nieves de esta Villa, Bautice solemnemte. à Ramon Carpoforo Antonio Abundio, q. nacio dho dia, mes, y año, hijo legitimo de Juan Zapata, y de Maria Alvarez, natls. y vecinos de esta Villa, fueron sus Padrinos Dn. Andres Serrano, y Francisca Lumbreras, a quienes adverti lo dispuesto por el S. C. T. siendo testigos Jose Carrasco, y Diego Perez, todos vecinos de esta Villa, de todo lo q. doy fee = Br. Dn. Juan Antonio Delgado

Esta partida a la letra concuerda con su orig. al q. me remito, y para q. conste doy la presente certificacion à pedimto. del interesado en la referida Villa de Mani y Octubre veinte y ocho de mil, ochocientos, veinte y ocho =

Juan Manl. Carambano

y Corres



D. Ramon Zapata
Num.° 1



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El [illegible] Dn. Joaquin Sanchez Reyente [illegible] Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla su Catedratico de tercer año de instituciones medicas. &.

Certifico y juro que Dn. Ramon Zapata natural de la villa de Alanis alumno de la clase de mi cargo que empezo en 2º. de Enero y concluyo en ultimo de junio ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento habiendo cursado por los libros que manda el plan vigente, y para que conste lo firmo en Sevilla á 5 de Julio de 1834.

Dr. Joaquin Sanchez Reyente

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla su Catedratico de quarto año de instituciones medicas. &.

Certifico y juro que el espresado Dn. Ramon Zapata ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad en clase de oyente fha ut supra.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Manuel [illegible] del Claustro y Gremio de esta Rl. [illegible] literaria de Sevilla, Catedratico de [illegible] de instituciones [illegible] y [illegible] [illegible]. &.





Certifico y juro que D.n Ramon Zapata, natural de [illegible] colonia, ha asistido a las academias [illegible] del Dr. [illegible] con puntualidad aplicación y aprovechamiento y para que conste lo firmo en Sevilla fecha ut supra.

D.n Manuel de Campos

El Doctor D.n Fran.co Velazquez del Claustro y Gremio de la [illegible] Literaria de [illegible] Catedrático de [illegible]

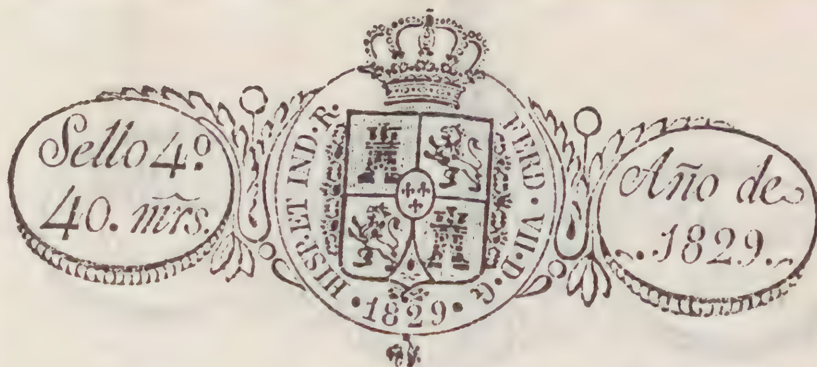
Certifico y juro que D.n Ramon Zapata natural de [illegible] ha asistido con [illegible] a las [illegible] en el [illegible] y para que conste lo firmo en [illegible]

D.r Fran.co Velazquez

Se examinó y aprobó.

[illegible] D.r [illegible] D.r Velazquez D.n Campos

293



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Ramon Zapata ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Juan Bravo

Marcelo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Merronal

Arrizabalaga

Bravo

Sev.a 20 de Nov.e de 1829
Este buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cen.a
D. Marcos
Sec.o



Certificamos el Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquia de Sta. Catalina de Sevilla q. D. Ramon Zapata y Alvarez es de buena vida y costumbres tiene buena conducta, y no ha pertenecido á la milicia nacional local. Y p.a q. conste firmamos la presente en Sevilla á primero de noviembre de mil ochocientos veinte y ocho.

B.r D.n Luis del Real
Cura.



José Morales

Rev.a Dic.e 31 en 1828.

Es en buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Acuña.

295

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El Licenciado D.n Juan Bueno Lector de Medicina de esta Ciudad &c. de sesenta años de edad.

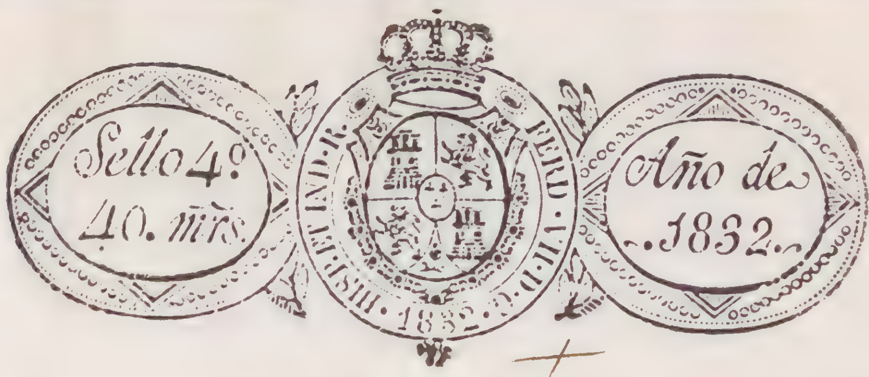
Certifico en caso necesario que: [illegible] D.n [illegible] [illegible] natural de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] de esta Ciudad ha cursado con [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el primer año de Medicina [illegible] [illegible] señalado en el plan de estudios vigente [illegible] [illegible] puntualidad [illegible] y aprovechamiento desde el dia tres de [illegible] del corriente año hasta el dia [illegible] del mismo [illegible] [illegible] donde comienza el [illegible] [illegible] Sevilla a veinte y [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do Juan Bap.ta Bueno

[illegible]

D.n Adame — D.r Rodriguez — [illegible] — [illegible] Campos





+

D. Manuel Gregorio Acal Pro. Rector del Colegio del Sor. Sn. Ysidoro Seminario de esta Sta. Yglesia—

Certifico, que D. Ramon Zapata Colegial actual de este Seminario, es de buena conducta, y frecuenta los Stos. Sacramentos. Y para que conste donde convenga, á instancias del ynteresado doy esta que firmo. Sevilla y Nov.e 12 de 1832.

Manuel Greg.o
Acal



El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de segundo año de Medicina, &.

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n Ramon Zapata, alumno de la clase de mi cargo en el presente curso, q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluye en diez y ocho de Junio del dicho año; ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento; y para q.e conste en la Secretaria de esta Universidad y pueda presentarse al examen de curso, doi la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1833.

D.r Manuel de Campos

El D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria su Catedratico de primer año de Medicina.

Certifico y si fuere necesario juro, q.e D.n Ramon Zapata alumno de mi Clase en el presente curso que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluye en diez y ocho de Junio de dicho año ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste en la Secretaria de esta Universidad, doy la presente en Sevilla a 3 de Junio de 1833.

D.r Joaquin Sanchez

Ygualmente. Certifico q.e ha asistido a las Academias Dominicales con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste lo firmo en Sevilla, fecha ut supra.

D.r Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

D.ʳ Campos D. J. Mariendo

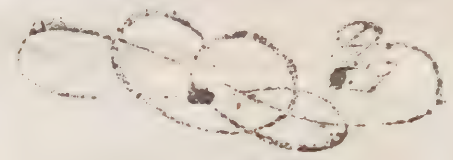
D.ʳ Adame

D.ʳ Rodrigues

[illegible] matriculado en 2.º de Clinica



Habilitado [illegible] la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



El Doctor D.n Francisco Velazquez del [illegible] [illegible] de esta Uni-versidad Literaria y Catedratico de Clinica de la misma en el año ante-rior &c.

Certifico que mi [illegible] [illegible] D.n [illegible] [illegible] [illegible] del dia [illegible] de Marzo, asistio a la clase [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] desde el 1.º de Marzo [illegible] [illegible] [illegible] hasta igual dia del mismo mes [illegible] Y para que conste, doy la presente. Sevilla 20 de Mayo de 1837.

Sevilla 24 de Mayo de 1837.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Huertas
Sec.º

Dr. Fran.co Velazquez

En opinion fue presentado y aprobado [illegible] [illegible]

Lt. Adame — Dr. Velazquez

299

DIRECCION GENERAL DE Estudios.

Por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobon. de la Península se ha comunicado á la Direccion, con fecha 24 de Setiembre, la R.l orden q.e sigue:

" Atendiendo S.M. la Reyna Gobernadora á las particulares circunstancias y al estado de pobreza de Don Ramon Zapata y Alvarez, cursante de Medicina en la universidad de Sevilla, ha tenido a bien concederle la gracia de q.e pueda satisfacer en tres plazos los gastos de reválida p.a recibirse de Medico, debiendo sin embargo aprontar desde luego la parte relativa al primer plazo."

Y con acuerdo de esta la traslado á V. p.a noticia del interesado.

Dios que á V. m.s a.s Madrid 20 de Octubre de 1838.

P. A. D. S. S.

Agustin Contreras

Rector de la universidad de Sevilla.

300



D. Ramon Zapata y Alvarez natural de Alanis, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita al examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Ramon Zapata Albarez

70

D.ⁿ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Sancho Bondia Presbitero, del Claustro, y gremio de esta Real Universidad en el de Sevilla en Medicina, y Catedratico de Anatomia en dicha Real Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.ᵉ D.ⁿ Rafael Zapata y Cadenas natural de esta Ciudad há acitido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, ala clase de mi cargo, q.ᵉ principio, a primero de 8bre, del año proximo pasado, y concluyo a fin de Mayo de este año de la fecha, y para q.ᵉ conste firmo la presente en Sevilla a 17 de 8bre de 1804 años

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Sancho
y Bondia

302

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Universid.d Liter.a de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de Aforismos, Socio de Num.o dela de Medicina de esta Ciud.d &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Rafael Zapata natural de esta Ciud.d ha asistido a la Clase de Medicina de mi cargo q.e empezo en Diciembre de 1819 y concluyo en fin de Mayo de 820. con puntualidad aplicacion y aprobechamt.o y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla a 4. de Agosto de 1820.

Dn. Serafin Adame

303

El D.r D.n Joaquin de Pariz del Claustro y Gremio dela R.l Universid.d Literaria de Sev.a en el de Medicina su Catedratico de Metodo, Socio de Num.o dela Socied.d de Medicina y otras Ciencias de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael Zapata, natural de esta Ciudad, ha asistido ala Clase de mi cargo, que empezo en Diciembre de mil ochocientos diez y nueve y concluyo en fin de Mayo de mil ochocientos veinte, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y para q.e conste donde convenga doi la presente en Sevilla á 4. dias del mes de Agosto de 1820.

D.r Joaquin Pariz

El Dr. Dn. Serafin Adame, del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, y Catedratico de Visperas en dicha facultad, &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. el Dn. Rafael Zapata y Cardenas, natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, el curso anterior, con puntualidad aplicacion y aprovechamto.; y para que conste firmo la presente en Sevilla á veynte de Junio de mil ochocientos veynte y uno.

Dr. Serafin Adame

305

El Dr. Dn. Joaquin de Farias, Catedratico de Methodo medendi: Socio de numero de la Sociedad de Medicina y otras ciencias &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Rafael Zapata y Cadenas, estudiante de cuarto año ha asistido á la clase de mi cargo desde el principio del presente curso, hasta el dia once de Abril proximo pasado, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para que conste lo firmo en la Villa de Umbrete á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y uno.

Dr. Joaquin de Farias

P. P. P.

306

Pro exercitatione Medica.

Causæ occasionales morborum, generatim sunt plethora, obstructio, et diathesis.

Propugnabitur à B. D. Raphaele à Zapata

Sub auspiciis D. D. D. Seraphim Adame

28 de Mayo 1821
a Censura al Dr. Vera
Dr. Rey

Sev.a 28 de Mayo de 1821.
No se me ofrece reparo.
Dr. Vera

Certifico que el expresado, Dn. Rafael Zapata, ha tenido bajo mi direccion, el acto menor de conclusiones, el qual ha desempeñado con exactitud. Sevilla y Junio 20 de 1821.

Dr. Serafin Adame

Los Doctores D.n Antonio Santaella y D.n Fran.co Velazquez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en el de Medicina y sus catedraticos de Clinica &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e el Bachiller D.n Rafael Zapata y Cadenenas Natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de clinica de nuestro cargo y visita diaria de Hospital desde el dia nueve de Julio de mil ochocientos veinte y uno hasta el de la f.ha; cumpliendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente en Sevilla á once de Julio de Mil ochocientos veinte y tres.

D.r Antonio Santaella D.r Fran.co Velazquez

308

✠

YO EL D.R DON JUAN ANTONIO Moreno Baquerizo, del Claustro de la Real Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes, y Filosofia, Cathedratico de esta Facultad en ella por Su Magestad, Abogado de los Reales Consejos, y actual Exâminador de Latinidad por la misma Universidad.

Ponce de Leon

Certifico que D. Rafael Zapata y Cabrera, nat.l de esta Ciudad, de edad de once años, pelo, cejas y ojos de color castaño claro, y el de rostro trigueño

se halla suficientemente instruido en la Gramatica Latina para principiar el estudio de la Filosofia en dicha Real Universidad. Y por ser así firmo esta. Sevilla y Set.e veinte y seis de mil ochocientos y uno.

D.r Juan Moreno Baquerizo

Sev.a y Oct.e 2. de 1801.
Mat.e
D. Prieto.
M.

M.do en Logica en 2. de Oct.e de 1801 f.o 352. L.o 1.o f.o 251.

Sev.a y Oct.e 1. de 1802.
Mat.e
D.or Vargas
R.or

M.do en Fisica en 1. de Oct.e de 1802 f.o 164. L.o 2.o f.o 217.

Sev.ª y Oct.e 8 de 1803.
Mat.e

D.n Vargas

M.do en Med.a en 8 de Oct.e de
1803 fol.o 181 S.do f.o 425

Sev.ª y Oct.e 16 de 1804
Mat.e

D.n Vargas

M.do en Med.a en 16 de Oct.e
de 1804 f.o 172 S.do f.o 41

Sev.ª y Oct.e 18 de 1805.
Mat.e

D.n Vargas

M.do en Lug.s teolog.s en 18
oct.e de 1805. fol.o 153.
S. fol.o 401

Sev.ª 5 de oct.e de 1806
Mat.e

D.r Cerro

M.do en leo.a en 5 de Oct.e de 1806
fol.o 193

M.do en leyes en 2 de Nov.e de
1806 en virtud de decreto
del S.r Rector fol.o 610.

Latinas para principiar el estudio de la Filosofía en dicha Real Universidad. Y por ser así firmo esta. Sevilla y



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. Rector.

Dn. Silbestre Egüi[illegible] del Rio natural de Benamarabe, Diocesis de Malaga á V.S. con el devido respeto, expone q. habiendo cursado los dos primeros años de Filosofia en el Seminario Conciliar de dha., y hallandose [illegible] años incorporados en esta Rl. Universidad de Granada, de cuya Universidad necesita testimonio pa. la incorporacion de dhos. años en esta, y pa. matricularse al ultimo de Filosofia.

A V.S. suplica q. se le tenga pr. presentado, pa. q. mediante dicho testimonio pueda incorporar dos años y matricularse al ultimo de Filosofia. Dios gue. a V.S. ms. as. Sevilla 17 de Novbre. de 1834

Silvestre Egüilla
y Rio

Oremº

Sello 4º 40 mrs. — Año de 1828 — HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1828

Dn. Manuel Ortega y Serrano Cura y Beneficiado ppºio más antiguo de la Yglesia Parroql. de Nra. Sra. Sta. María Gracia de la Va. de Espera, Certifico qe. en el libro quince de Bautismos al folio ochenta y tres bta. se halla una partida qe. copiada a la letra es como sigue.

Juan el Ma. de Jesus Sebastian Rafael — En la Villa de Espera en veinte y un dias del mes de Enero de mil ochocientos y catorce años, Yo Dn. Manuel Ortega y Serrano Cura Beneficiado ppºio de la Yglesia Parroql. de Nra. Sra. Sta. María de Gracia de dha Villa Bauticé en ella a Juan el Maria de Jesus, Jose Sebastian Rafael, qe. nació en veinte de dho mes, hijo legitimo de Dn. Christobal Barea natural de la Va. de Bornos, y de Da. Maria del Rosario Troncoso, natural de esta, ... vecinos, fueron sus Padrinos, Dn. Joaquin ... Barea ... y Da. Catalina Rodrz. su sobrina, muger de Dn. Jose Troncoso el mayor, a los qe. adverti el parentesco espiritual qe. contrajeron, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana. Y para qe. conste lo firmé

Dn. Manuel Ortega y Serrano.

Concuerda con su original a qe. me remito, Y para qe. conste doy la presente qe. firmo en dha Va. de Espera a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho años.

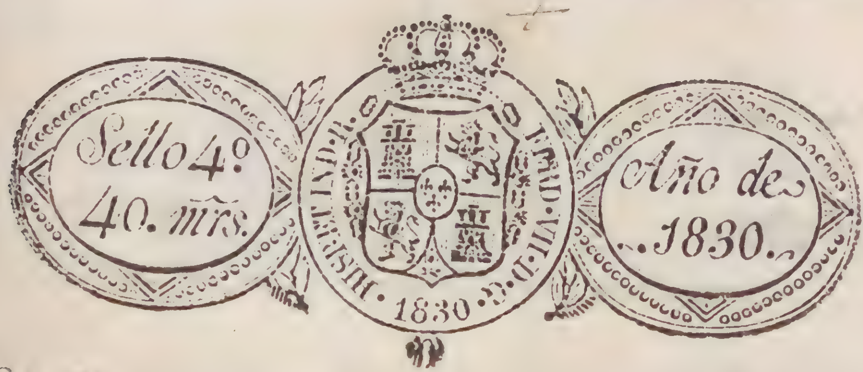
Manuel Ortega y Serrano.

Yo el Ynfrascripto Escribano Publico de Ayuntamto.

y unico en esta Villa de Espera =

Doy fe: q.e D. Manuel Ortega Serrano Pro. por quien esta dada y firmada la Certificacion antecedente, es cura mas antiguo y Beneficiado propio en la Yglesia Parroq.l de esta Villa segun se titula; y como tal exerce dho mi=nisterio, y todas las funciones a el anexas y la firma q.e la autoriza es suya propia la misma de q.e usa en todos sus escritos q.e siempre se ha dado, y da entera fe y credito, en juicio y fuera de el; y para q.e conste de pedimento de parte legitima doy el presente q.e signo y firmo en Espera a veinte y dos de octubre de mil ochocientos veinte y ocho =

Bartolomé Gordillo
Sn. Romano
Pno.



El Lic.do D.n Juan Brabo y Morillo Catedratico del segundo año de Instituciones Juridicas de esta R.l Universidad de Osuna.

Certifico que con tanto necesario Juan... Lanza ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo que he desempeñado en dicho quarto de Octubre del año proximo pasado y hasta la fecha... de esta, e igualmente a las academias dominicales; y para que conste firmo esta Certificacion... en Osuna a 3 de Junio de 1830

L.do Juan Brabo
Morillo

Examinado y aprobado ... en la forma ordinaria ... Sufin

Arespacochaga

Sev.a 16 de Junio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.n Muestre
S.e



Dn. Franco Rodriguez Garcia, Mro. en Artes, Br. en S. Teologia, Ex-Catedco de Filosofia, Individuo delas Rs. Academias Latina de Madrid, de Buenas Letras de Sevilla, y General de Cordoba, Socio Nato dela Patriotica de la misma, y Catedco pr. S. M. delas de Humanidades de esta Villa =

Certifico, que enel libro 1.º de Matricula de estas Rs. Clases, al fol. 123 vto. se halla una nota, que copiada, a la letra, dice =

Nota „ Dn. Franco Zarco de edad de 10 as., natural de la Villa de Espera,
„ hijo de Dn. Cristobal, y Da. Maria del Rosario Troncoso, vecinos
„ de la misma, comenzó en estas clases el estudio de Humanidades
„ pr. la Gram. Castellana en 11 de Abril de 1824: la concluyó; comen-
„ zó la Latina, y fue premiado en exámenes en Julio de 1825: faltó
„ tres meses, y pasó á traducir en 1.º de Diciemb. del mismo: siguió
„ las Decurias de Sintaxis, Prosodia, Metrica, Sintaxis elegte.
„ Retorica, y Poetica, en las que fue premiado en Julio de 1828 „

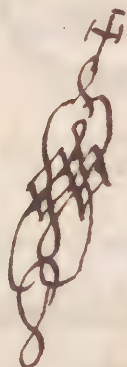
Concuerda con su original, que queda en la Secretaria de este Rl. Establecimiento, á que me refiero. Lebrija 22 de Julio de 1828.

Franco Rodriguez
Garcia, [rubric]

[signum] Los infrascriptos Escnos damos fe: que Dn. Franco Rodriguez Garcia por quien se halla autorizada la anterior certificacion, es Maestro en Artes, Bachiller en Sagrada teologia y Catedratico por S. M. de las de Humanidades de esta Villa segun se titula: y para que conste en su comprobacion signamos y firmamos la presente

21

en la villa de Lebrija á veinte y dos de Julio de
mil ochocientos veinte y ocho =



Manuel Ferrer
y Fernandez

Pedro Zevallos Zaragoza

nº ppco

Antonio Sanchez
de Alva
Escno.



D.n Manuel Ortega y Serrano Cura y Beneficiado propio mas antiguo de la Yglesia Parroq.l de Nra. Sra. Sta. Maria de Gracia de la Villa de Espera Certifico q.e D.n Fran.co Zarco y Troncoso Estudiante de esta Villa es sugeto de buena vida y costumbres obediente a sus Padres, frecuentando a menudo los Stos. Sacramentos, y q.e en su conducta, jamas ha dado motivo de escandalo ni de otra qualquiera cosa, q.e pueda dar margen a tacha ni nota alguna. Y para q.e conste a su ruego doy la presente q.e firmo en dha Villa de Espera a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho a.s

Manuel Ortega
y Serrano.

Yo el Infrascripto Escribano Publico de Ayuntamiento, unico en esta Villa de Espera =

Doy fe: q.e D. Man.l ortega Serrano Pbro por quien esta dada y firmada la sertificacion antesedente, es Cura mas antiguo y Beneficiado Propio en la Yglesia Parroq.l de esta V.a segun se titula, y Como tal ejerse dho ministerio, y todas las funciones á el anexas: y la firma q.e la autoriza es suya propia, la misma de q.e

usa en todos sus Escritos, á los q.les siempre se les ha dado y da entera fe y credito en Juicio y fuera del; y para q.e conste de pedimento de parte legitima doy el presente q.e signo y firmo en Lepera á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho=

Bartolomé Gonzalez Romano
Sno.

D. Fran.co Lazo y Tronco
Alm.e N.o 36



314

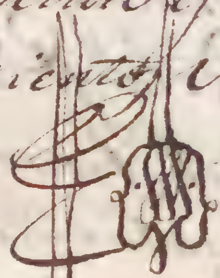
Licencia[do] D.n José Sicardo Martinez Abog.do de los Reales Consejos, Correg.or por S. M. de esta Villa de Lepe, su término y Jurisdicion &a=

Certifico q.e D. Fran.co Lazo hijo de D. Cristobal y de D.a Maria del Rosario Troncoso, natural y vecino de esta V.a de Estado Soltero, y de edad de Catorce años cumplidos, desde q.e entró en la pubertad y uso de razon manifestó tener la mas arreglada, y asi à continuado hasta el presente vindiendo espesial Sumision y obediencia à sus Padres y à los Magistrados, dando las mayores pruebas de amor y adhesion al Rey N. S. q. D. G.; sin haver pertenecido jamas à ninguna Sociedad, de las q.e se oponen à q.e se sostengan los Dros. del Trono y Altar; ni tampoco ha sido alistado en los Cuerpos de la Milicia Local q.e establecio el Govierno del abolido Sistema; y para q.e asi lo pueda haser constar donde le combenga le doy la presente en Lepe à veinte y dos de octubre de mil ochoc.tos veinte y ocho=

José Sicardo

Yo el Infrascripto Escribano Publico de Ayuntamiento y unico en esta Villa de Espera =

Doyfe: q.e el S.or D.n José Ricardo Martinez por quien esta dada la certificacion antecedente, es Abog.do de los Reales Consejos y Corregidor por Su M. en esta Villa Condal exerce la R.l Jurisdiccion en ella, y todas las funciones q.e son anexas a su Destino: y la firma q.e la autoriza es suya propia, la misma de q.e usa en todos sus Escritos, a los q.e siempre se les ha dado y da entera Fe y Credito en ambos Juicios. y para q.e conste de pedimento de parte legitima doy el pres.te q.e signo y firmo en Espera a veinte y dos de Octubre de mil Ochocientos veinte y ocho =



Bartolome Gordillo
Romano
Esc.no

Sev.a Nov.e 3 de 1828.
E.S. en buena consulta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Acero
Sev.o



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Año tercero de instituciones filosoficas

Yo el Catedratico que suscribo Certifico: en caso necesario juro que D. Jose Lorzano natural de la ciudad de Sevilla ha asistido con [illegible] aplicacion y aprovechamiento [illegible] de mi cargo que es el tercero de instituciones filosoficas [illegible] año y concurrio [illegible] y tambien [illegible] modo ha asistido a las Academias Dominicales; y para que conste [illegible] a treinta de Junio del año de mil ochocientos treinta y cuatro.

D. Juan de Varo

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arizpacochaga

Varo

Sev.ª 24 de Oct.e de 1834.

E. de buena conducta [illegible] de la Ord. de la [illegible]

[illegible]

316



Como Catedrático por S. M. de instituciones civiles en la Universidad literaria de esta Ciudad, encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año escolastico;

Certifico y juro q. D.n José Terzano natural de esta Ciudad ha asistido à la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento

Sevilla dia 16 de Mayo de 1835

D.r Diego Fernandez

[Margin:] Atendase esta certificacion del curso que principió el diez y ocho de octubre, y finalizó el dia de la fecha. Sevilla 1.º Junio de 1835

F. Muñoz

[Margin:] Vista ... [illegible] ... D.r Muñoz

Examinado y aprobado

D.r Ybarra   D.r Gutierrez   D.r F. Muñoz

Asistio à la Dominical

D.r Ybarra



317

Yo el Infrascripto Cura Teniente de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Juan Baptista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico q. Dn. Jose Lorzano hijo de Dn. Pedro y de Da. Teresa Lari y Rodriguez, es de una conducta irreprensible tanto politica como moral, habiendo cumplido todos los años de su edad capaz, con los preceptos Pasquales de nra. Sta. Madre Yglesia como consta en la Matricula de los padrones de mi Cargo; y pa. hacerlo constar en la Rl. Universidad de dha. Ciudad, lo doy la presente q. firmo en Sevilla á 23 de Enero de 1832=

Gregorio Zavala y Herrera

Cura Tente.

Franco. Arias
Mo. Fo.



Real Universidad
Litª de Sevilla

Clase de segundo año
de Instituc.s filosofia

El Catedratico, que subscribo certifico, y en caso necesario juro: Que Dn Jose Lorrano ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to ala Clase de mi cargo, que ha sido la espresada arriva, en este presente curso, que concluye en diez, y ocho de el actual: En la misma forma certifico, q.e ha asistido alas academias dominicales. Sev.a primero de Junio de mil ochocientos treinta, y tres —

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Arespacochaga
Bravo

D. Marmol
Sev.a 2 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
Dr Marmol
Sº





319

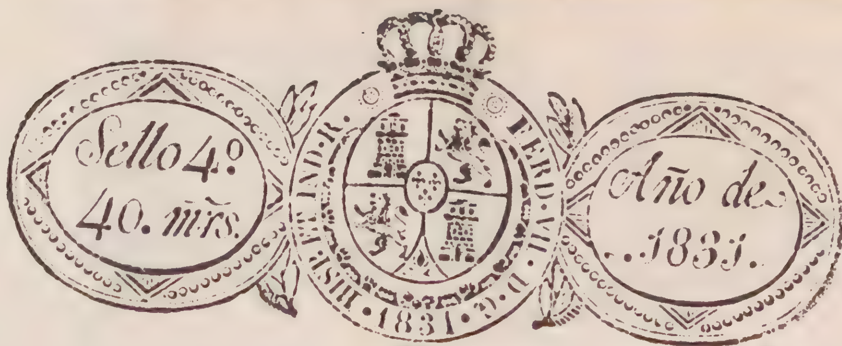
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr. Dn. Diego Fernandez Rodriguez Catedratico de Instituciones civiles Nombrado por S. M. &.

Certifico y en caso necesario juro q. D. José Lorzano y Lavi, Natural de la Ciudad de Sevilla, ha estudiado privadamente bajo mi direccion Derecho Natural y de Gentes con aprovechamiento. Y p.a q. conste le doy la presente q. firmo en Sevilla 10 de Enero de 1837.

Dr. Diego Fernandez
Rodriguez



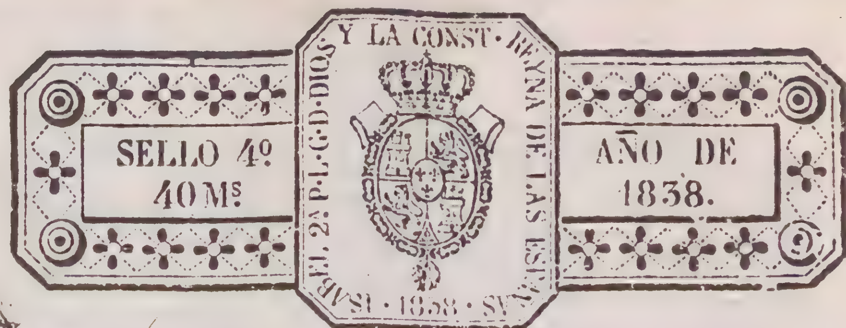


Certifico yo el infrascripto Cura de esta Ygl.ª Parroq.l de S.n Juan de la Palma de esta Ciudad de Sevilla, q.e el libro de Baptismos N.º 17 de esta Ygl.ª consta una partida al folio 43 q.e dice asi—

En Sevilla doce dias del mes de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve años, yo el infrascripto Cura Teniente de la Ygl.ª Parroq.l de S.r S.n Juan Baptista, vulgo de la Palma, de la Ciudad de Sevilla Baptizé en ella solemnem.te a José Alberto, Melchor, Donato, q.e nacio el dia once de este mismo mes y año, hijo de Pedro Lozano, y de Maria Teresa Lani su legitima Muger: Abuelos, Pedro Lozano, Lorenza Martinez, Esteban Lani, y Antonia Rodriguez: fueron sus Padrinos D.n Alberto Alvaro, y D.ª Maria Calleja de la Collacion del Salvador, a los que advertí el parentesco espiritual, y demas obligaciones: Ut supra= José Gutierrez= Cura Teniente=

Concuerda con su original q.e queda en dicho libro a que me refiero. Sevilla y Diciembre veinte y dos de mil ochocientos treinta y uno—

D.r Juan José
Maceda
Cura

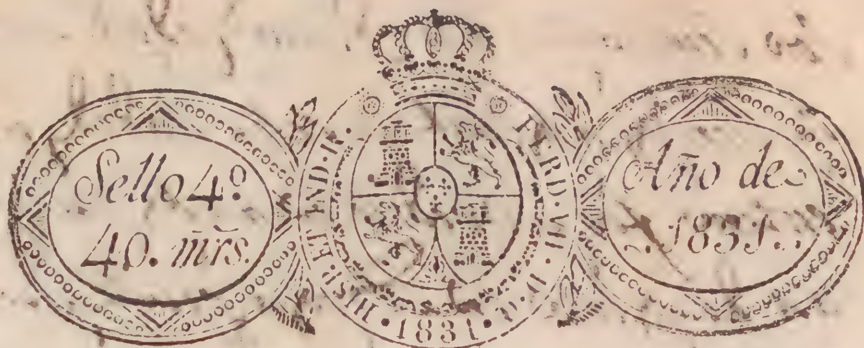


D. José Lorzano, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Lorzano Lar[illegible]





Nos D. Aniceto Garcia, Vicario foraneo y Cura Parroco de la Iglesia mayor y mas antigua N.tra S.a S.ta Maria de esta Ciudad: y D. Victoriano Escribano; Abogado de los R.s Consejos, Corregidor y Capitan a guerra por S. M. de la misma &.a

Certificamos; que el Bachiller D. José Maria Zarzuela natural y vecino de esta Ciudad; há observado siempre una conducta irreprehensible; tanto en lo moral, como en lo politico: pues no solo obedece los preceptos de N.tra S.ta Madre la Iglesia y siempre los há obedecido; sino tambien, todos los decretos y demas mandatos de el Rey N.tro Señor; demonstrando en su conducta el cumplimiento de los deveres, no solo de un buen Christiano, sino tambien de buen Ciudadano. Y para q.e conste, damos la presente, que firmamos en Arcos de la frontera, á 28 de Septiembre de 1831.

D.r Aniceto Garcia y Gallegos — Victoriano Escribano

Los Escriv.s publicos del num.o de esta Ciudad q.e signamos y firmamos damos fee: Que los Sres. D. Aniceto Garcia y D. Victoriano Escribano por quienes aparece dada y firmada la antecedente son, segun y como cada cual se titula, y como tales actualm.te ejercen sus respectivos destinos. Las firmas, y rubricas, estampadas

son semejantes a las q.e usan y de q.e se valen en todos

sus escritos, á los cuales se les ha dado, y dá al presente

entera fee, y credito en ambos juicios. Y por ser

asi damos esta en Arica a veinte y ocho de Sept.e

mil ocho cientos treinta y uno



Basilio del Valle

Antonio del Valle

Fran.co José Munive

R. L. 2.º

324



323

Universidad literaria de Sevilla

Granada 11 de Dic.e 1829.

Es cierto el documento presentado por D. José M.a Zarzuela y su contenido está en un todo conforme con los asientos de esta Secretaría.

Dios gue. á V.S. m. a.

Dr. Santiago Lopez
Sec.º [illegible]
Figueroa

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. José María Zarzuela natural de Arcos de la Frontera, incorporó un curso de Filosofía ganado en el Colegio de la Asuncion de Córdoba de 1.823 a 24, y despues cursó en esa Universidad dos años de Filosofía y tres de Instituc.s Civiles de 1.824 á 1.829, segun lo acredita con la certificacion oportuna, teniendo la bondad de expresar las asignaturas que estudió en cada uno de dhos. años.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 18 de Noviembre de 1.829.

D.r Juan Baquero
Sec.

Sr. Secretario de la Universidad de Granada.

... de Arcos de la Frontera ... ganados los Cursos ... en Leyes: por lo que ... ita á exámen para dho ... confiera en la forma ... tifique los cursos que ... el Sr. Dr. D. Francisco ... de esta Real Universidad ... mil ochocientos trein...

...verdad ...

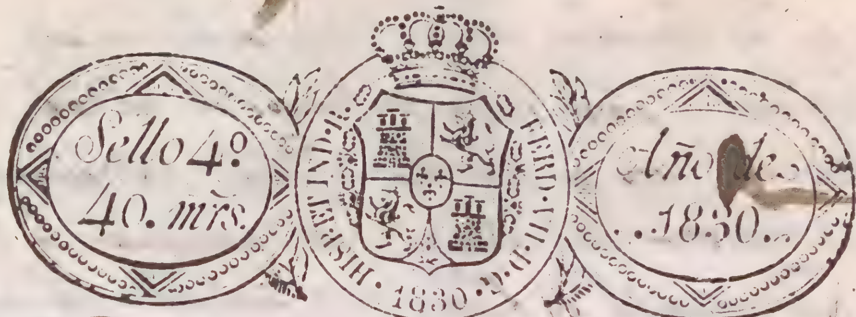
que D. José María incorporó un Curso de ... doba de mil ochocientos ... y ... mil ochocientos veinte y cuatro, dos de Filosofía y tres de Instituciones Civiles que ganó en la Universidad de Granada de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y nueve y de este al presente está matriculado en esta Escuela en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. No se expresan las asignaturas de los años

son semejantes a los q. man. y de q. se valen en todos sus escritos, a los cuales se les ha dado, y dá al presente entera fee, y credito en ambos juicios. Y por ser así lo ... en Arica a veinte y ocho de Sep.re mil ...

Basilio ...

N. 12.º

324



D. José María Zarzuela natural de Arcos de la Fronte-
ra, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos ne-
cesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho
grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma or-
dinaria. Pido &c.

José María Zarzuela



Auto

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que
esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco
de Paula Cevero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad
Lit.a de Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos trein-
ta, de que certifico

Dr. Cevero
R.r

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José María
Zarzuela natural de Arcos de la Frontera incorporó un Curso de
Filosofía ganado en el Colegio de la Asunción de Cordoba de mil ochocientos
veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro, dos de Filosofía y tres
de Instituciones Civiles que ganó en la Universidad de Granada de
mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y nueve, y
de este al presente está matriculado en esta Escuela en Institu-
ciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certifica-
ciones correspondientes. No se expresan las asignaturas de los años

anteriores porque no constan en las certificac.s por entero ni en las compulsas, aunque se indicó en ellas que se expresaran y para evitar perjuicios, se ha dado curso á este expediente, pero en esta fha. se piden explicaciones terminantes al Secretario de Granada para averiguar si los años son los que prescribe el Plan. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.s de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Y para que conste lo firmo en Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochoc.s treinta

V.o B.o V.o B.o

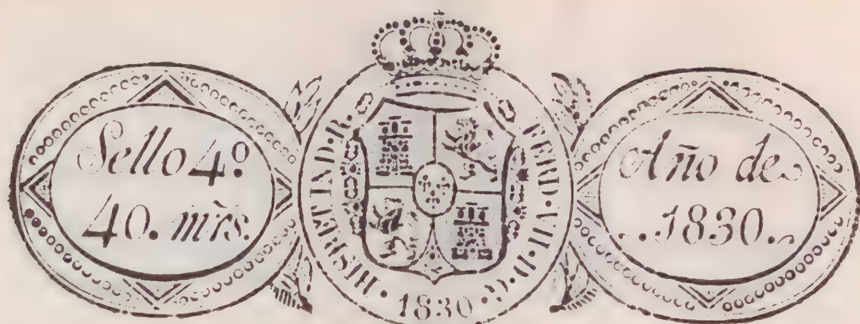
D.r Fran.co de Paula Cerero D.r Miguel [illegible] Decano

D.r Juan Bagnerizo Sec.o

Auto y

Remitase este expediente á la Inspeccion gen.l de Instruccion publica. Lo mandó así el S.r Rector y Juez Cancelario de esta Univ.d lit.a de Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochoc.s treinta de que certifico

M/ D.r Cerero D.r Bagnerizo Sec.o



El Doctor D.n Ramon de Beas y Dutari del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Leyes, y su Catedratico en cuarto año de Canones. &a

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Jose Maria Zarzuela natural de la Ciudad de Arcos la Frontera a asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento a la clase de mi cargo, que dio principio en Octubre proximo pasado, y concluyo en Junio del presente año, y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a 2 de Junio de 1830.

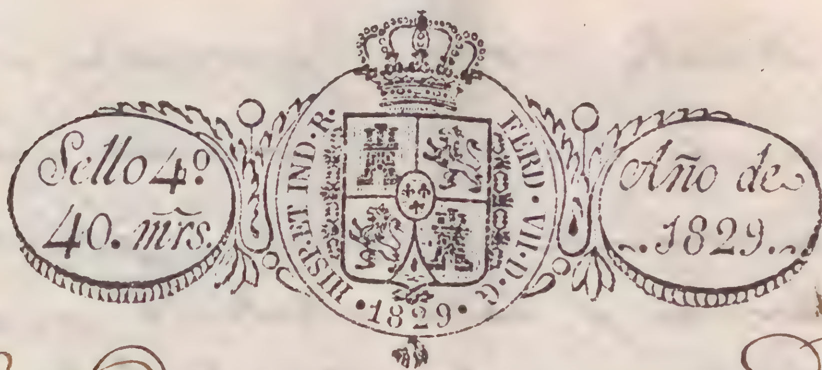
Dr. Ramon de Beas y Dutari

El Dr. Dn Francisco de Paula Herri del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria y su Moderante de Academia Dominical de Leyes &a

Certifico y en caso necesario juro: q.e el contenido en la anterior, ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo. Sevilla 3 de Junio de 1830.

Dr. Herri

Sevilla 4 de Junio de 1830
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. Helena
Dr. Amestia
Seco.



Señor Rector de esta Real e Imperial Universidad Literaria:

Granada 30 de Oct.e de 1829

Pase a este interesado el Secretario de dicho q.e pi- de dicho q.e com- te y pasa de- tar—

Dor. Viedma Rtor

Larreágo Lopez y Granados

D.n José María Zarzuela, natural de Arcos de la Frontera á V.S. con todo respeto hace presente: Que habiendo incorporado el primer año de Filosofía y matriculadose al segundo el ochocientos veinte y cuatro, y desde este hasta el de veinte y nueve proximo pasado provado cinco cursos, y siendole indispensable para incorporarse en la de Sevilla al cuarto de Leyes un testimonio con q.e hacerlo constar; á V.S. supp.ca se sirva mandar al S.r Secretario se le libre el espresado: Merced que espera conseguir de la notoria justificacion de V.S. cuya vida gue. Dios. m.s a.s

Granada y Octubre 29 de 1829.

Por encargo del interesado.

Juan Mig.l Fernandez y Garcia

El Ynfrascripto Secretario Ynterino de la Real e Ymperial Universidad de Letras de Granada

Certifico: q.e D.n José María Zarzuela nat.l de Arcos de la Frontera Dioc.s de Sevilla ha

cursado, ganado probado é Incorporado
en esta Universidad los años siguientes: Pri
meramente incorporó el primer año de Fi
losofia q. habia estudiado en el colegio de
la Purisima, digo de N. S. de la Asumcion
dela Ciudad de Cordova en el curso Escolar
co de mil ochoc. veinte y tres á ochoc. veinte
y cuatro: despues ganó en esta Universidad dos
años de Filosofia en los cursos de ochoc. vein
te y cuatro á veinte y seis; y desde este año
Tienio de este año dela fecha ha cursa
do, ganado, y probado tres años de Instit
uciones Civiles: Asi resulta de los libros y
asientos dela Secretaria de mi cargo á q.
me remito. Y para q. conste á virtud del
anterior decreto del Sor. Rector doy la pre
sente q. firmo y sello en Granada á trein
ta de Octubre de mil ochocientos veinte y nue
ve =

Dr. D. Santiago Lopez
Secº. Unr. Arquez



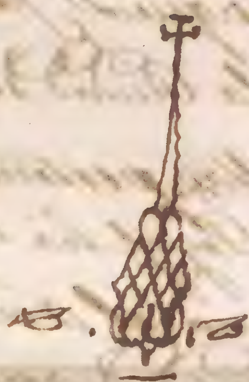
Dn. Manuel Mª Perez de las Cuevas, Presbto, Br. en Sagrada Theologia p. la Universidad de Osuna, Cura por oposición y Beneficiado propio de la Ygla. mayor y mas antigua de Sta. Sta. Maria de esta Ciudad de Arcos de la Frontera &a. &a.

Certifico in verbo Sacerdotis: que Dn. José Mª. Barrueta natural y vecino de la Ciudad de Arcos de la frontera Diocesis de Sevilla, perteneciente á la Clase del quarto año de Leyes, há estudiado bajo mi direccion y enseñanza el año simultaneo de Religion, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; por los Autores designados en el plan general de estudios vigente; por el espacio de seis meses que dieron principio en primero de febrero y concluyeron en primero de Agosto proximos pasados: segun se halla prevenido por Real orden de 23. de Enero del presente año. Y para que conste y obre los efectos oportunos, doy la presente q. firmo en Arcos á 26 de Septbre. de 1,831, hallandome en la edad de cuarta. años.

Br. Dn. Manuel Mª.
Perez de las Cuevas

Nos lo Escnos. publicos del numero de esta Ciudad

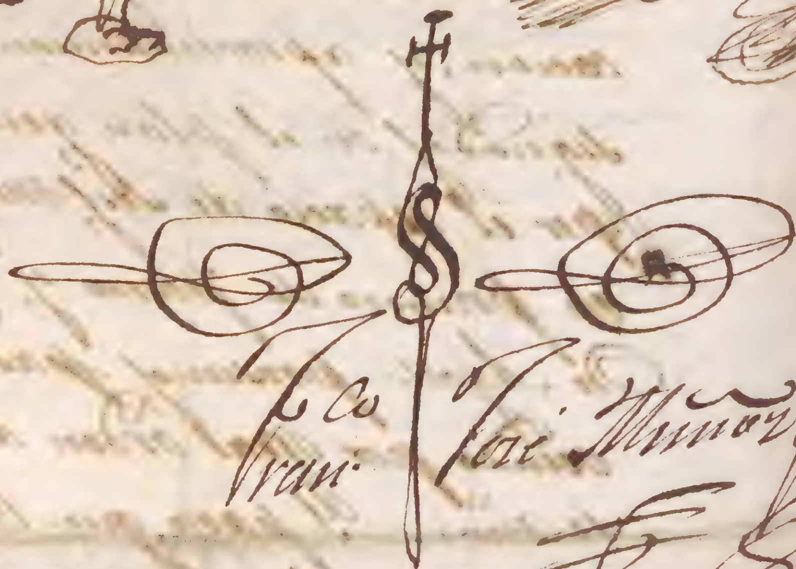
Arag.ᵈ de la front.ᵃ damos fee: Que d. Man.ˡ Ver.
de los Cuevas, por quien aparece dada, y firmada
la antecedente, es Cura y Beneficiado propio de
Ygl.ᵃ Parroq.ˡ mayor y mas antigua de esta Villa de S.
Maria de esta referida Ciudad, y como tal ejer
sus funciones. La letra de su firma, y rub
estampadas son semejantes á las q.ᵉ usa, y d.
se vale en todos sus escritos á los q.ᵉ siempre se
ha dado, y dá al presente entera fee y Credi
en juicio y fuera de el. Y p.ᵃ q.ᵉ conste lo ci
mos, y firmamos en Arag. a veinte y ocho de
Sept.ᵉ de mil ocho cientos treinta y uno =



Basilio del Valle



Antonio del Valle



Fran.ᶜᵒ José Muñoz

Examinado y aprobado en Religion en Sevilla
a 29 de Dic.ᵉ de 1831.

D.ⁿ Muñoz

D.ʳ Ruiz



El Lic.do D. Miguel Villar Abogado de los R.s Consejos vecino de esta Ciudad=

Certifico y Juro q.e el Bachiller D. José María Zarzuela natural y vecino de la misma perteneciente al quinto año de Leyes ha estudiado vajo mi direccion con puntualidad aplicacion y aprovechamiento p.r los autores designados p.r el plan general de Estudios vigente el año q.e le corresponde, y p.r el espacio de siete meses q.e dieron principio en primero de Febrero y concluyeron en igual dia del mes de Septiembre de este presente año y ademas el simultaneo de oratoria. Y p.a q.e conste a solicitud del interesado firmo esta en Jibraos a tres de Octubre de mil ochocientos treinta y uno; siendo de edad de cincuenta y siete años.=

Lic. Miguel Villar

Los Escrib.s publicos del Ayunt.o de esta Ciudad, q.e abajo signamos y firmamos; damos fé: Que el Lic.do D. Miguel Villar por quien aparece autorizada la certificacion q.e antecede, es Abogado de los Reales Consejos Vecino de esta Ciudad; y como tal ejerce las funciones de tal.

la letra de su firma y Rubrica estampada al final, son semejantes á las q.e usa y deq.e se vale en todos sus escritos, á los quales se les ha dado y dá al presente entera fe y Credito en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste contraemos la presente en Lerma á cinco de Oct.e de mil ocho cientos treinta y uno =

Antonio del Valle

Antonio Josef Navarro

Antero Severino

Marcos Francisco del Rivero

Examinado y aprobado en Oratoria Sev.a 29 de Dbre de 1831.

D.r Escudero

Examinado y aprobado en 4 de Enero de 1832 =

D.r Agreanom D.r Ramirez D.r Rod...



Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1832.

El Lic.do D. Facundo Martinez Toledano Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de la R.l Chancilleria de Valladolid, Corregidor por S. M. de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que el Br. D. José Maria Zarzuela vecino de esta Ciudad ha observado siempre buena Conducta moral y politica; sin haber pertenecido a la Milicia Nacional ni a otra alguna Sociedad secreta. Arcos y Septiembre 19 de 1832.

Facundo Martinez Toledano

Los Infrascriptos Esnos. publicos del Numero de esta Ciudad de Arcos de la frontera = Damos fee: Que el Lic.do D. Facundo Martinez Toledano es tal Corregidor por S. M. de esta Ciudad como se titula y la firma y rubrica con q.e autoriza la anterior Certificacion son semejantes a la q.e acostumbra poner en todos sus escritos a los q.e siempre se le ha dado y da entera fee y credito tanto en Juicio como fuera de el; y en su comprovacion signamos y firmamos la presente en Arcos fha. ut supra =

Antonio Jebenes

Manuel Francisco Rivas

Fran.co José Muñoz

Antonio Valle



Lic.do D.n Miguel Villar Abogado de los R.s Consejos &c.a

Certifico y en caso necesario juro: Que el B.r D.n José María Lazuela natural y vecino de esta Ciudad matriculado al Sexto año de Leyes ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de practica q.e he tenido desde el dia veinte de Enero proximo pasado, hasta igual dia del mes de la fha. cumpliendo con todos los actos q.e le he encargado. Y p.a q.e conste pongo la presente q.e firmo en Alcoy á veinte de Octubre de mil ocho cientos treinta y dos. =

Lic. Miguel Villar

Damos fee: Nos los infrascriptos Ess.nos publicos del Numero de esta Ciudad q.e D.n Miguel Villar por quien aparece dada la antecedente Certificacion es Abogado de los R.s Consejos Vecino de esta dha Ciudad, y la firma y rubrica q.e á su final se encuentra es semejante

alas q.e acostumbra poner ~~en~~ todos sus escrito(s)
alos q.e siempre seles hadado y da entera fe y (cr)e-
dito en ambos Juicios. Y en su Comprovacion signa-
mos y firmamos la presente en Arecos f.ha ut (su)-
pra =

Franco José Muñoz

Antonio del Valle



Yo el Dr. D. Aniceto Garcia y Gallegos Cura y Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial Mayor y mas antigua Ntra Sa Sta María de esta Ciudad, Vicario Eclesiástico en ella &c.

Certifico: que el Dr. D. José María Zarzuela vecino de esta Ciudad ha observado siempre la mejor Conducta moral y política: é igualmente de q.e há cumplido con el precepto de Ntra Sta Madre la Iglesia en dos días solemnes ademas del q.e por ella se prefija. Arcos y Septiembre 17 de 1832. Todo lo q.e juro en caso necesario=

Dr. Aniceto Garcia y Gallegos

Los Suscriptos Essnos. publicos del Numero de esta Ciudad de Arcos dela frontera Damos fee: Que el Dor. Dn. Aniceto Garcia y Gallegos p.r quien aparece dada la antesedente Certificacion es tal Cura y Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial mayor de S.a Sta maria y Vicario Ecco. de esta Ciudad, y la firma y Rubrica con q.e la autoriza son semejantes á las q.e acostumbra poner en todos sus escritos y a los q.e siempre se le ha dado y dá entera fee y Credito tanto en Juicio como fuera de el, y en su consequencia Signamos y firmamos la presente en Arcos fha. ut supra=

Cortes de ... Deveno

Marcos Bern.do Martinez

Antonio del Valle

Jose Munoz

332



D.n Manuel Arrayas Bachiller en derecho civil, y encargado de la clase de esplicaciones extraordinarias de la misma facultad de esta R.l Universidad &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro: que D.n Jose María Zarzuela natural de Arcos de la Front.ª matriculado al cuarto año de Leyes está asistiendo con puntualidad, y aprovecham.to a la Academia, que está a mi cargo, que dió principio el día cuatro de Marzo del presente año hasta el de la fecha; y para que conste firmo la presente en Sevilla a 21 de Marzo de 1830.

D.r Manuel Arrayas

Sev.a 22 de Marzo de 1830
Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Martinez
Sec.o



Lic.do D. Miguel Villar Abogado de los R.s Consejos, vecino de esta Ciudad.—

Certifico y en caso necesario juro: que el Br. D. José María Zarzuela natural y vecino de esta Ciudad há asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la academia q.e he tenido por espacio de seis meses q.e dieron principio en veinte de Enero proximo pasado y concluyeron en igual dia del mes de Julio del presente año; sirviendo de Autor el Berardi in jus Canonicum universum, como correspondiente a el sexto año de leyes, a el cual se haya matriculado dho. alumno. Y p.a q.e conste doy la presente siendo de 58 años de edad, en Arcos á 20 de Septiembre de 1832.

Lic.do D.n Miguel Villar

Los Escnos. Publicos del Número de esta Ciudad que signamos, y firmamos, damos fé: Que el Lic.do D.n Miguel Villar, por quien aparece firmada la antecedente, es Abogado de los Reales Consejos y como tal exerce sus funciones; la letra de su firma y rubrica estampadas, son semejantes á las que usa y de que

se vale en todos sus escritos, á los quales se les ha dado y dá al presente entera fé y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste damos la presente en Arroz á veinte de Setiemb.e de mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co José Muñoz

Antonio del Valle

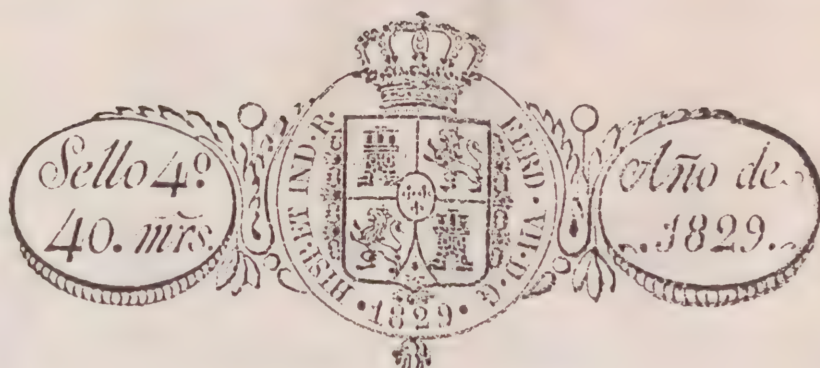
Crecen.o Devera

Mar. Encarn.n de Rivas

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 30 oct.e 1832.

D.r Carmona

D.n José Ramon Vazquez



Sõr Rector de esta Rl. Universidad Literaria.

D. José María Zarzuela natl. de Arcos de la frontera á V.S. con la debida veneración expone: que habiéndose trasladado en el presente año de la Rl. Universidad de Granada en la, qe. ha cursado tres años de filosofía y tres de Leyes como acreditan las Certificaciones, que tiene presentadas en esta secretaría; y no pudiendo verificar en esta el matricularse a causa de no haber benido la compulsa de dicha Universidad qe. tiene solicitada:

Suppca. á V.S. qe. en atención de haber venido á su devido tiempo para matricularse y estar asistiendo á su respectiva clase, se digne mandar se le matricule antes de serrarse esta por si se retarda el venir dicha compulsa. Gracia qe. espera de la notoria justificación de V.S. cuya vida guarde Dios ms. as. Sevilla 3 de Noviembre de 1829

José María Zarzuela




Yo el Dr. y Maestro Dn. Antonio Ma. de Rodas, del Claustro Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, en los de Leyes i Filosofia, Catedratico de Dro. civil, Abogado de los Reales Consejos, e' individuo de la Junta de Gobierno &a. &a. &c.

Certifico i Juro que Dn. Jose Antonio de Zires ante mi en el dia 6. de Mayo tuvo el acto menor de Sabatina, en que defendio una conclusion deducida del Codigo, en la que le arguyeron en materia, i forma tres de sus Condiscipulos, quales fueron Dn. Jose Ma. Asencio, Dn. Manuel Ma. Soloeta, i Dn. Jose Escobar, contestando a las objeciones completamente, y para qe. conste donde convenga doi la presente en

Sevilla 21 de Mayo de 1819

Dn. Antonio Ma. de Rodas

Yo el Dr. y Maestro Dn. José Gutierrez de Vega, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, en los de Leyes y Filosofia, Catedratico de Dro civil, Abogado de los Reales consejos &a. &a. &a.

Certifico y Juro que Dn. José Antonio de Zires, natural de la Ciudad de Cadiz, há asistido á la clase de mi cargo que empezó el 1.o de Octubre, y acabá el 31. de Mayo, cumpliendo con las conferencias, con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento, y para que conste donde convenga doi la presente en

Sevilla 29 de Mayo de 1819.

Dr. José Gutierrez

337

Yo el Dr. y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, en de Leyes y Filosofia, Catedratico de Dro. civil, Abogado de Reales Consejos, é individuo de la junta de Gobierno &a. &a. &a.

Certifico y Juro, que Dn. José Antonio de Zires, natural de la Ciudad de Cadiz, ha asistido á la clase de mi cargo que empezó el 1.º de Octubre y acaba el 31. de Mayo, cumpliendo con las conferencias y demas exercicios literarios que se le encargaron con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento y pa. ql. conste donde convenga doy la presente en

Sevilla 12. de Mayo de 1819.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Lege 6. Codicis lib. 4. Tit. 44. de rescind. vend.

S. D. C.

Ergo si venditor rei facultatem tradendi habet, eam necessario tradere tenetur, nec præstando quod interest, liberatur.

Defendenda in hac Regia Universitate Hispalensi a Josepho Antonio de Zires

Sub Auspiciis

D. Josephus Antonius de Zires suo præsidio D. D. D. Antonii Maria de Rodas.

Sev.ª [illegible] de Marzo de 1819

[illegible] al 1.º D.ʳ [illegible]

Pónese reparo [illegible]

D.ʳ Rodriguez

D.ʳ Silva [illegible]

Yo el Dr. Dn. Manuel Camino, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, en los de Filosofia, Sagrados Canones, y Sagrada Teologia, Prebendado de la Santa Iglesia Patriarcal de Sevilla &a. &a.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. José Antonio Zires, ha asistido á la clase de mi cargo, del año proximo pasado de mil ochocientos diez y nueve, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste, para los fines que convenga doi la presente en Sevilla nueve de Octubre de mil ochocientos veinte.

Dr. Manuel Maria de Camino
y Elizagoyen

Yo el D.r D.n Manuel de Siles, Catedratico de Prima de Sagrados Canones por S. M. &a.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n José Antonio Pires há asistido á la clase de mi cargo del año proximo pasado de mil ochocientos diez, y nueve, con aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste para los fines que convenga, doi la presente en Sevilla nueve de Octubre de mil ochocientos veinte

D.r Siles

341

Yo el D.r D.n Bartolomé Romero, del Claus-
y Gremio de la Real Universidad literaria de Sev.a
en la de Leyes, Catedratico de Constitucion, y
publico &.a &.a

Certifico, y en caso necesario juro, que
D.n José Ant.o de Zires, natural de la Ciu-
dad de Cadiz, há asistido á la clase de mi
cargo, en todo el curso ultimo, que conclu-
yó en diez y ocho del mes de Junio de mil
ochocientos veinte, y uno, con puntualidad,
aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e
conste á solicitud del interesado, doy la
presente en Sevilla á 29 de Octubre
de 1821.

D.or Bart.me G.a Romero
y Bern.l

Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula de Iberri, Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, de Leyes, y Filosofia, Catedratico de Economia Po[...] &c. &a.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. José Antonio de Zires, natural del Puerto de Sta. Maria, há asistido á la clase de mi cargo todo este próximo pasado curso, con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla 15 de 7bre. de 1822.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Yo el Dr. Dn. Antonio Maria Rodas, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciu[dad] en los de Leyes y Filosofia, Catedratico de Dro civil, Abo[gado] de los Reales Consejos, y del ilustre Colegio de esta R.l [Au]diencia &a. &a.=

Certifico, que Dn. José Zires, natural de la Ciudad de Cadiz, ha asistido á la clase de mi cargo, que principió en Octubre de 1817. y concluyó en Junio de 1818. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla 7 de Octubre de 1818.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

344

Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Iberri, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofia, Catedratico de derecho civil Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta R.l Audiencia, Socio de la Sociedad patriotica de Sevilla &a. &a.

Certifico q.e Dn. José Maria Zires, natural de la Ciudad de Cadiz ha asistido á la clase de mi cargo q.e principió en Octubre de 1817. y concluye en Junio de 1818. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, Y para q.e conste doy la presente en Sevilla Mayo 30 de 1818.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberri



S. Señores Directores de [illegible] Matriculacion de esta [illegible]

[illegible] Mariano de la Zerda vecino de esta Ciudad à V.S.S. con el debido respeto hace presente: que hallandose encargado por Dn. Juan Barbo y Murillo natl. y Vno. de la Villa de Fregenal, y estudiante de esta Universidad para hacer las diligencias de su matricula pa. el Curso q. ahora principia, à causa de no poder hacerlas por si el mismo interesado q. se hallare ausente; y no habiendo se aun remitido los Documentos que se requieren pa. poderlo efectuar segun está mandado, por tanto.

Suppca. à V.S.S. se sirvan mandar se matricule el referido Dn. Juan Barbo y Murillo en el año q. le corresponda segun su facultad, con la protexta correspondiente de presentar los referidos documentos en tiempo oportuno: asi lo espera de la bondad de V.S.S. cuya vida [illegible]. Sevilla 2 de Diciemb. de 1824.

Mariano de la Zerda









El Doctor y Maestro D.n Fernando Gonzalez Baños Aremand Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Lit.a en los de Sagrada Teologia, Canones, y Artes, Catedratico de Instituciones Teologicas en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico: (y en caso necesario Juro) que D.n Mariano de la Tienda nat.l de la Ciudad de Malaga, ha asistido á la clase de mi cargo (que lo es la de tercer año de Instituciones Teologicas) que corresponde al presente año escolastico que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochosientos veinte y cuatro, y concluye en igual dia del Mes de la fha.ª con puntualidad y aprovechamiento. Sevilla 4 de Junio de 1825.

D.or Fern.do Gonz. Baños Aremand

Examinado y aprovado. Sevilla 4 de Junio de 1825

D.or Fern.do Gonz. Baños, Aremand

D.r Juan Baut.ta Maestre

D.or José M.a de Soto.





Nos los Doctores que abajo firmamos del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla.

Certificamos y en caso necesario juramos, como D.n Antonio [illegible] de la [illegible] vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las clases de Teologia de nuestro Cargo, en el curso proximo pasado q.e finalizó en Junio de este presente año de mil ochocientos veinte y cuatro; y para que pueda acreditarlo donde convenga lo firmamos [illegible] en Sevilla a 28 de Diciembre de 1824.

D.r Toribio Muñoz

D.r Fran.co de Paula Cerero



Juan de Mena y Salcedo Pbro. Cura Parroco de la Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad de Sevilla =

Sevª 2 de Dicᵉ octubre
Admitasele
Por acuerdo de la Junta
Dⁿ Cevero
Sec.º

Certifico como Dⁿ Mariano de la Zerda Subdiacono ha sido mi feligres en tiempo de la pasada epoca del Govierno Revolucionario Constitucional, y que no tomó parte alguna en dho. Govierno, ni fué adicto á él, nó fué Local ni cosa alguna de que pueda sospecharse de su conducta politica en favor del legitimo Govierno y de los drõs. del Trono y del Altar, á que siempre ha sido decidido: y para que conste le doy la presente á su peticion en Sevª. á 2 de Noviemᵇʳᵉ de 1824.

Juan de Mena y Salcedo

Como Alcalde q.e soy de la Demarcacion de la Parroquial de Stᵃ Marina; Certifico que el referido Dⁿ Mariano de la Zerda Subdiacono vecino de esta Ciudad y perteneciente á mi Demarcacion no ha sido Local, ni adicto al Govierno revolucionario Constitucional, y su conducta politica ha sido siempre en favor de los drõ. del Rey N.S. y p.ª que conste á su peticion doy la presente en Sevª á 2 de Novᵇʳᵉ de 1824.

Franᶜᵒ de Paula Cansino



Dⁿ Cristoval Acosta y Cordero Cura mas Antiguo y Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial de Ntra Sra Sta Maria de Gracia desta Villa de Espera, Certifico q. en el Libro quince de Bautismos al folio ciento quince, q. se conserva en el Archivo de dicha Yglesia, se halla una partida, q. copiada á la Letra, su tenor es el Siguiente=

Mariano Pascual, José Antonio de Jesus.

En la Villa de Espera, en cuatro dias del mes de Febrero de mil ochocientos, y diez y siete años; Yo Dⁿ Andres Zarco, y Heredia, Presbitero dela Yglesia del Señor Sto Domingo dela Villa de Bornos, con licencia de Dⁿ Agustin de Luque y Mesa, Cura Propio mas Antiguo dela Yglesia Parroquial Ntra Señora Sta Maria de Gracia de dicha Villa de Espera baptizé en ella á Mariano Pascual José Antonio de Jesus, nacido en dos de este mes; hijo Legitimo de Dⁿ Cristoval Zarco, y Heredia, Natural de dicha Villa de Bornos; y Dª Maria del Rosario, Troncoso, natural de esta de Espera; y ambos sus vecinos, fueron Padrinos Dⁿ Diego Zarco, y Dª Maxima Zarco, y Heredia. Advertiles el parentesco Espiritual, y obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana. Y en fé de ello lo firmé con dicho Señor Cura = Agustin de Luque, y Mesa = Andres Zarco y Heredia =

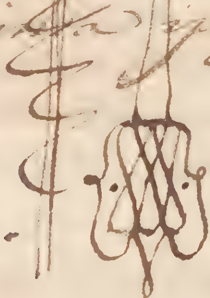
Concuerda á la Letra con su Original, á q. me remito, q. queda en este archivo de mi Cargo, y por ser verdad, y á pedimento de parte Legitima doy la presente q. firmo en esta Villa de Espera dia Veinte del mes de Octubre del año de mil ochocientos treinta y dos.

Cristoval Acosta
y Cordero

[illegible] Presbitero del [illegible]

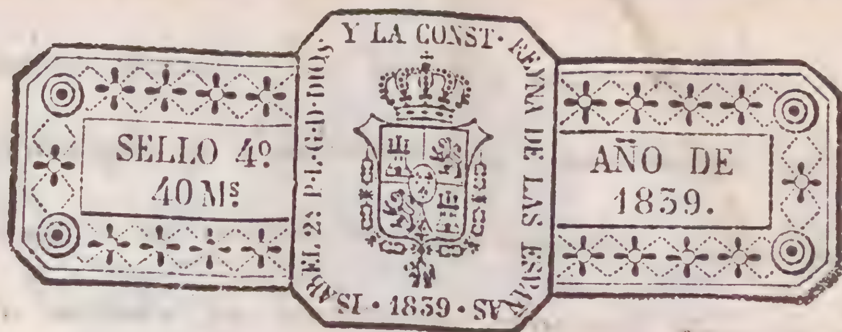
...genio al presente en esta Villa de Ygpera.

Doy fe: que D. Cristobal ... Clerigo presvitero, Cura propio y Benefisiado de la Yglesia Parroquial de esta dicha Villa y Como tal usa y ejerse todas las funciones qe. le son anexas: y las firmas que la antesediente es suya propia, de la misma q. acostumbra en todos sus escritos, a los que siempre se les ha dado y da entera fe y Credito en juicio y fuera del; y para qe. Conste a pedimento del interesado doy la presente que signo y firmo en Ygpera a ... de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.



Bartolome Tordillo

Ne. Romano



350

Ylmo. Sr.

D. Mariano Zarco, natural de Estepa, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que = Supl.co a V.S.Y. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Mariano Zarco

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Ylmo. Sr Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y nueve; de que certifico.

M.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Mariano Zarco, natural de Estepa, ganó en esta Universidad literaria un curso de Lógica Ontolojía y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular, otro de Metafísica y Etica, otro de Física experimental y Química, otro de Anatomía y Fisiolojía y otro de Fisiolojía, Patolojía e hijiene en los seis años academicos de

mil ochocientos treinta y dos, a mil ochocientos treinta y ocho; y de este al treinta y nueve está matriculado en Terapéutica, materia médica y medicina legal que probará en su dia con los requisitos necesarios. Há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, a que me refiero. Sevilla veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y nueve.

V.º B.º V.º B.º

Auto) Remítase este expediente a la Direccion general de Estudios. Lo mandó asi el Illmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y nueve de que certifico.

M

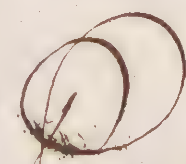


Dn. Antonio Peralta, Alcalde Ordinario de primer voto por S. M. de esta Villa de Espera, Presidente de su Ayuntamiento, y Encargado en el Ramo de Policia, su Termino, y Jurisdiccion &c.a =

Certifico: Que Dn. Mariano Zarco, y Troncoso, de estado soltero, hijo de D. Cristobal Zarco, y de Da. Maria del Rosario Troncoso, su legitima Muger, Labradores y Vecinos de esta Villa; se hallava en la edad pueril en tiempo del Gobierno Constitucional abolido, y por consiguiente no pudo pertenecér, ni pertenecio á la Milicia Nacional Local, y menos á las Asociaciones reprobadas de aquel entonces. Y para que conste, y obre los efectos oportunos, á peticion de parte legitima; doy la presente que firmo con la autorizacion del Secretario de Cabildo y gobierno, en Espera, á doce dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos treinta y dos =

Antonio Peralta



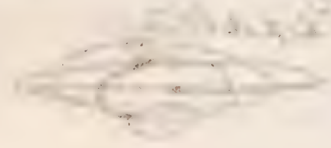


Por mandado de Su md.

Juan Gayangos y Sanchez =
Secº.



ya matriculada



352



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro: que Dn. Mariano Zarco ha asistido con puntualidad aplicasion, y aprovechamiento, ala clase de mi cargo, que fue la de segundo año de Instituciones filosoficas en el curso, que empezo en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales.

Sevilla treinta de Junio de mil ocho cientos treinta y cuatro.



Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado -

Dr. Marmol

Arespacochaga

[illegible]

Sevª. 24 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Vª. del Cª.
D. Martinez
Vº. [illegible]



D.n Cristoval Acosta y Cordero, Cura y Beneficiado propio mas Antiguo dela Yglesia Parroql. de Ntra. Sra. de Sta. Maria de Gracia de esta Villa de Espera.

Certifico q.e D.n Mariano Zarco, y Troncoso Estudiante Natural de esta Villa q.e se halla en la edad de quince años hijo de D. Cristoval Zarco y de D.a Maria del Rosario Troncoso, es un Joven dela mejor Conducta asi moral, como politica q.e no ha sido jamas Local, ni adicto á otra causa q.e la del Rey n.to S.or, q.e es aplicado q.e ha cumplido con los preceptos dela Yglesia en el año presente, y asimismo frecuenta los Santos Sacramentos y en fin corresponde en todo á la Buena Crianza q.e sus padres le han dado. En fé delo qual y para q.e obre los efectos q.e haya lugar á ruego del Ynteresado doy, y firmo la presente en Espera á Veinte de Octubre, del año de mil ochocientos treinta y dos =

Vale lo entrerenglonado, y no lo Borrado.

Cristoval Acosta
y Cordero

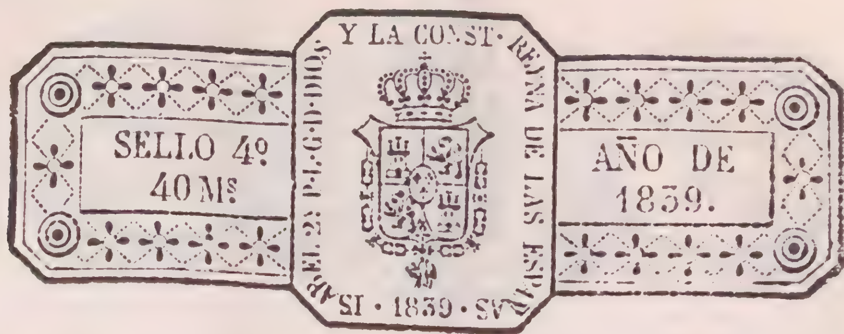
Yo el Infrascripto Escribano publico del numero, y unico al presente en esta Villa de Espera.

Doy fe: q.e D. Cristoval Acosta y Cordero presvitero, por quien esta dada y firmada la Certificacion antecedente, es cura primero propio y Beneficiado dela

Yglesia Parroquial de esta dha Vª
y Como tal usa y ejerse Todas las
funsiones q.e le son anexas, y la
firma quela autorisa es suya pro
pia lamisma que a Costumbra
entodos sus escritos, alos que si
empre se les a dado y da entera
fe y Credito en juicio y fuera del
y para que conste a pedimento de
parte legitima, doy la presente
q.e signo y firmo en Esperanza a
de Octubre de mil ochosientos [illegible]
[illegible]

[illegible] Bartolomé Bordillo

[illegible] Romane



El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta Universidad en el de Medicina y Artes Catedratico por S. M. de tercer año de instituciones Medicas &.

...n de Censura
...s de buena Conducta
...dor Castilla
...rio

Certifico y juro q. Dn. Mariano Zarco alumno de mi clase es sobresaliente en ella, y ademas lo considero apto pa. graduarse de Br. a Claustro pleno en Medicina. Sevilla 17 de Abril de 1839.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Z



El catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico q. Don Mariano Zarco y Troncoso, ha asistido en este año Escolastico, que empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, ala clase de mi cargo que ha sido, la de primer curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido alas academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Marmol

Sev.ª 30 de Dic.e de 1833.
Es de buena conducta.
Fr. Atucado de la Jer. de Cen.º
Q. Alcantar

356

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado, por publicada la constitucion en 15 de ag.to de 1836

Certifico yo el infraescripto Cura Ten.te de esta Ygl.a Parroquial de Sr. San Juan Bautista (vulgo) de la Palma de esta Ciudad, q.e en el lib.o diez y siete de Bautismos al fol. ochenta y ocho se halla la siguiente

Partida. En Sevilla jueves trece días del mes de Feb.o de mil ochocientos veinte y tres a.s Yo el infraescripto Cura Ten.te de la Yglesia Parroq.l de Sr. S.n Juan de la Palma de esta Dha Ciudad Baptizé en ella solemnem.te á Manuel Alberto Gaspar, Guillermo q.e nació el día diez de dho mes y año, hijo de D.n Pedro Lozano y de D.a Theresa Saiz su legítima muger: Ab.s D.n Diego Lozano, D.a Lorenza Martinez, D.n Esteban Saiz, D.a Antonia Rodriguez: fue su Padrino D.n Alberto Alvarez rec.o del Salvador al q.n advertí el parent.o esp.l y sus obligaciones: fha ut supra = Josef Gutierrez Cura Ten.te

Concuerda ala letra con su original al q.e me refiero como consta del lib.o q.e queda a mi cargo. Sevilla veinte y ocho de Nov.e de mil ochocientos treinta y seis.

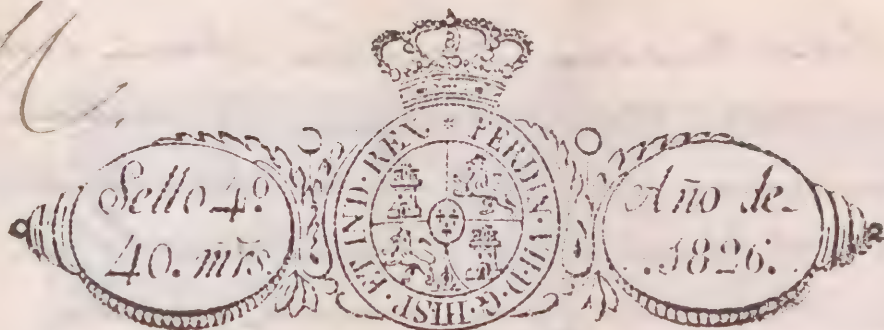
Fran.co Berraquero y Lopez
Cura Ten.te

Certifico q.e el contenido en esta Partida vive en la Parroq.a de S. Pedro. su conducta en todo tiempo ha sido irreprehensible tanto en lo politico como en lo moral sin q.e ninguna Autoridad alg.na haya tenido q.e reprehenderle. Sevilla dos de Dic.e de mil ochocientos treinta y seis.

José Ant.o Peredil
Alc.de

Fran.co Berraquero y Lopez
Cura Ten.te

M. 357



Bautismos,
Derechos ... 55.
... 62 rs.

En Sabado ocho de Septiembre de mil ochocientos y dies años, Yo, Dn. Pedro Lobaton Infante, Cura Thte. de la Ygla. Parrogl. de Sn. Miguel de esta Ciudad de Jerez de la Frontra. bautisé en ella á Miguel, Maria, Andres, Franco. de Paula, Carlos, Manuel, Joaquin, José, Tomas, Ramon, Nonnato, de dos dias nacido, hijo, de Dn. Miguel Ziscar, Brigadier de los Reales Exercitos, natural de la Villa de Oliva, Reino de Valencia, y de Da. Maria de la Encarnacion Lara, su legitima Muger; Abuelo Paterno de Dn. Miguel Ziscar, y de Da. Magdalena Perello y Armunia; y Materno de Dn. Franco. de Paula Lara, y de Da. Manuela Argallo; fue su Padrino su Abuelo Dn. Franco. de Paula Lara, á quien adverti sus obligaciones y lo firmé = Pedro Lobaton Infante =

Concuerda esta partida con su original al q. me refiero. y para que conste doy la presente q. firmo como Cura Propio q. soy de dha Ygla. Jerez de la Frontera y Septiembre treinta de mil ochocientos veinte y seis. Manuel = entre lineas = Vo.

Dr. José, Ma. Contero, y Ortiz

Como Cura propio de Sr. Sn. Miguel de esta Ciudad certifico no constarme nada en contra acerca de la vida cristiana, y buenas costumbres del Joven Dn. Miguel Ciscar, y Lara, mi feligrés, en conformidad á la religiosa educacion, q. recibio de sus padres; é igualmte. de no haber sido Voluntario nacional p. no lo daba su corta edad: Jerez de la frontera, y octubre cinco de mil, ochocientos veinte, y seis.

Contero

Damos

fé: Que el Presbitero Don José Maria Contero y Or-
tiz por quien parece firmada la anterior partida
es uno propio de la Yg.ª del Sor San Miguel de esta
Ciudad en exercicio de su ministerio. Sevilla Seis de
Octubre de mil ochocientos veinte y Seis.

Pedro Marquez
Not.º Pco.

José Madrazo
Not.º Pco.
Ntr.º ...

Rafael Garcia
Not.º Pco.

Sev.ª Oct.e 24 de 1826.

Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.º



Dr. D. Jose Gutierrez y Vega, del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofía, Abogado de su Ilustre Colegio, Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Certifico y juro que D. Pedro Zurutuza, vecino de Cádiz, cursante de tercer año de Instituciones Civiles, ha asistido á la clase de mi cargo con y habiendo empezado el curso en diez y ocho de Octubre anterior, y terminado en esta fecha. puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, observando buena conducta; y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco = habiendo empezado el curso en diez y ocho de Octubre anterior, y terminado en esta fecha = entre renglones = vale.

Dr. Jose Gutierrez

Sevª. 29 de Mayo de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Censª.
Dr. Maestre
Sº.

Examinado y aprobado =

Dr. Gutierrez Dr. Herrera Dr. F. Muñoz

Asistió á la Dominical

Dr. Herrera



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en los de Leyes y Filosofia, su catedratico de instituciones civiles, Abogado de su Ytre. Colegio &c &c=

Certifico y caso necesario juro que D. Pedro Ventura Secino de la Ciudad de Cadiz ha asistido á la clase de mi cargo, segundo de instituciones civiles en este año escolastico, que principió en dos de Oct. y finalizó en fines de Junio del mismo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y para que conste doy la presente en Sevª. á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro=

Dr. José Gutierrez

Sevª. 25 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.

Por Ausencia de la Sria. de la Univd.

Dr. Mesujo

Examinado y aprobado=

Dr. Gutierrez Dr. Ybern Dr. Moreno

Asistió á la Dominical.

Dr. Moreno



El Bachiller Dn Fermin de la Puente y Apezechea encargado por el Sr. Rector de las [illegible] de la Academia extraordinaria de Leyes.

Certifico que Dn Pedro [illegible] natural de Veracruz está asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto a la Academia de mi cargo.

Y para que conste doy la presente en Sevilla á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

Br. Fermin de la Puente y Apezechea





D. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de esta Ciudad.

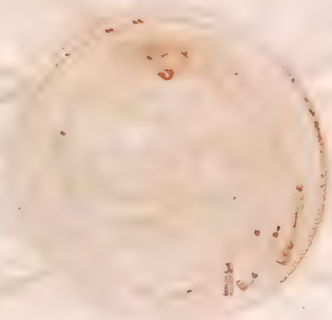
Certifico: qe. D. Pedro Zurutuza, natl. de Veracruz, ha cursado en este Seminario el primer año de Filosofia, en el qe. se explicaron las materias de Elementos de Matematica, Logica y Metafisica, asistiendo a su aula, con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento y sin espiritu de partido conforme a las Rs. Ordenes de S. M. cumpliendo con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes, tiene ganada la matricula del primer año de filosofia qe. principió en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluyó en Junio de mil ochocientos treinta.

Del mismo modo Certifico, qe. D. Pedro Zurutuza natural de Veracruz ha cursado privadamente el segundo y tercero año de filosofia qe. le fueron aprovados en los Examenes de Fisica gral. y particular el año de mil ochocientos treinta y uno, y de Etica el año de mil ochocientos treinta y dos, habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion y buena conducta moral y politica; pr. lo qe. tiene ganadas las matriculas del segundo y tercero año de filosofia, qe. principió la primera en Enero, y concluyó en Diciembre de mil ochocientos treinta y uno y la segunda en Enero de mil ochocientos treinta y dos y concluyó en Setiembre de la fha.

Todo lo cual asi resulta pr. el Libro de Matriculas y pruebas de Estudios qe. firmado por los Señores Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo a qe. me refiero: Y

para q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos=

D.n Diego José Escudero
Cat.o Sec.o



12

36



El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Iltre Colegio, y su Catedratico de Instituciones civiles &c=

Certifico y juro que D. Pedro Zurutuza y Raposo, vecino de la Ciudad de Cádiz, ha asistido á la clase de mi cargo del primer año de dro Romano en este curso escolastico que principió por Octubre del año proximo anterior, y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta, y para q.e conste le doy la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1833.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado=

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió á la Dominical

Dr. Ybarra

Sevª 12 de Agtº de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Sevª

Dr. Muerte
Sº

363



[illegible] general de [illegible]
[illegible]
[illegible] por la [illegible]
[illegible] lo que
[illegible] para [illegible]
[illegible] se confiera [illegible]

Pedro [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
de que certifico
de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco
D.r Arevo

Martin
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Pedro [illegible]
natural de Veracruz, incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro
de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en
el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cádiz desde mil ochocientos
veinte y nueve a mil ochocientos treinta y dos: en esta Universidad ha
ganado dos Cursos de Derecho Romano desde mil ochocientos treinta y
dos a mil ochocientos treinta y cuatro, y de este al treinta y cinco se halla
matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su día con las cer-
tificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de

buena conducta y ha asistido por tres meses á las Explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Vargas
Decano

Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto; Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña a la Di-
reccion general de estudios. Lo mandó asi el S.r Rector de esta
Univ.d Lit.a de Sev.a á nueve de Mayo de mil ochocientos treinta
y cinco, de que certifico.

D.r Cerero

Martin
Sec.º

364



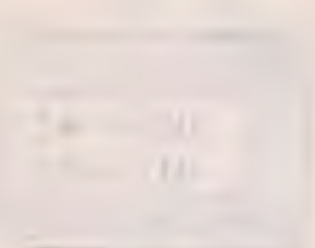
Sev.ª 28 de Mrzo. de 1835.

Es de buena conducta.

Sor. Alcalde de la 3ra. de Cenª.

D. Alvarez







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El ynfrascripto Cura Theniente dela yglesia Parroquial de Sr. Sn. Felipe de esta Ciudad; Certifico que en el Libro 12 de Baptismos al Folio 166. buelto. se halla la Partida Siguiente ——

Partida. En la Ciudad de Carmona, en el dia doce del mes de Marzo, del año de mil ochocientos veinte y quatro; yo Dn. Miguel Florencio Gonzalez Cura Beneficiado Propio de la yglesia Parroquial de Sr. Sn. Felipe de diha. Ciudad: Baptize Solemnemente à Juan Jose Francisco de Paula, Ramon, Gregorio, Antonio, que nació en diho. dia, alas dos dela tarde, hijo Legitimo de Dn. Jose de Zayas natural del Arahal, y de Da. Maria del Carmen Trigueros natural de esta Ciudad; Abuelos Paternos Dn. Juan de Zayas, y Da. Maria Bohorquez naturales de diha. Villa, y los Maternos Dn. Jose Trigueros de esta Ciudad, y Da. Micaela Ramirez natural de Castellar dela Frontera, obispado de Cadiz, Fue su Madrina Da. Maria Josefa trigueros aquien adverti las obligaciones, y espiritual Parentesco, y lo Firme, Fecha. ut supra = Br. Dn. Miguel Florencio Gonzalez ——

Concuerda Con su original alque me refiero, y para que Conste donde Convenga à peticion de Parte Legitima, doy la Presente que Firmo: Carmona veinte y nueve de octubre de mil ochocientos treinta y quatro =

Juan Jose Gonzalez



D.n Jose Rafael Diaz Cura teniente, y Vice-Benefi-
ciado de esta Yglesia Parroq.l de Señor S.n Bartolo-
me de esta Ciudad: Certifico, q.e Juan José Luque de quien
es la Partida de Bautismo de la buelta, está empa-
drado en esta Parroquia de mi cargo, y ha cumplido
con los preceptos de N.a S.ta Madre Yglesia anualm.te
en ella; y para q.e conste á los efectos q.e haya lugar
doy la presente q.e firmo en Carmona en trece de No-
viembre de mil ochocientos treinta y cuatro años.

José Rafael Diaz

El Infrascrito alcalde de Barrio del S.n Bartolomé de
esta ciudad de Carmona certifico que el va-
ño Juan José Luque de quien son las certifica-
ciones que anteseden, ha observado buena con-
ducta moral, i politica, i es afecto a los dere-
chos de nra Reina, i Sra Dña Ysabel seg-
da; i para que conste, lo firmo en Carmona
trece de Noviembre de mil ochocientos treinta
i quatro.

Cristobal Naranjo

366



Como Catedratico por su Magestad de Instituciones civiles en la Universidad literaria de esta Ciudad, encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año escolastico; Certifico y juro q.e D.n Miguel de Rojas y Triguros natural de Carmona, ha asistido á la enunciada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Junio 2 de 1835.

D.r Diego Fernandez

Muñoz

Examinado y aprobado

D.r Yberry D. Gutierrez D.r F. Muñoz

En los mismos terminos Certifico como moderante de las Academias dominicales q.e ha asistido á ellas. Fha ut supra.

D.r Yberry

...certifi- ...on es ver- ...va al cur- ...pezado ...de Oct.e ...834 y con- ...en 18 ...unio de

Muñoz

... Nov.e de 1835

Prob.º f.º

y H mat.ª en 2.º no hay
que hacer mat.ª

367

El Doctor Dn Antonio Maria de Rodas Abogado de los RR. Consejos, del claustro y gremio de esta Real Universidad literaria en los de Filosofia y leyes, y su catedratico de 1º y 2º año de Dro civil. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn Miguel de Zayas y Sergeans, natural del Arahal, ha asistido ala clase que esta a mi cargo este curso proximo pasado de 1836, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: A peticion del interesado y para que conste donde convenga, doy esta que firmo en Sevilla a 16. de Octubre de 1836.

Dr. Antonio Mª de Rodas

El Doctor D.n Manuel Maria Camino, de los Claustros de Sagrada Teologia, del de Canones, y Filosofia de esta Real Universidad, y Catedratico de Canones en ella.

Certifico, q.e D.n Miguel de Tayas, natural de Sevilla, y Vecino de la Villa de la Arahal ha asistido á la Clase de mi cargo que principió en 18. de Octubre del año pasado de 1817. y concluyó en igual fecha de Junio del presente, cumpliendo con las lecciones, argumentos, y defensas que se le señalaron: y p.a q.e conste firmo este en Sevilla á 23. de Junio de 1818.

D.r Manuel Maria de Camino y Elizagoyen

Jorta D.ª [illegible] Maria Josefa [illegible]

[illegible] de [illegible] de [illegible]

[illegible] de esta [illegible], [illegible]

[illegible]

[illegible] Jg.[illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible] de la [illegible]

[illegible] ha [illegible] a la [illegible] de [illegible]

[illegible] en 17. de Octubre [illegible]

1817, y [illegible]

[illegible], [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] [illegible] a [illegible]

de [illegible] 1817

Ex L. 22. C. de Jure dotium.

S. D. C.

Ergo Maritus nequit alienare fundum dotalem inaestimato datum.

Propugnabitur à B. D. Michaele Zayas et Serge
ant.

Ex §. 19. Instit: de obligat: quae ex delict: nascunt:

S. D. C.

Ergo condictio furtiva datur in solidum contra haeredem furis

Propugnabitur a B. Michaele Zayas et Sorgeant pridie Calendas Martii anno Dni. 1818.

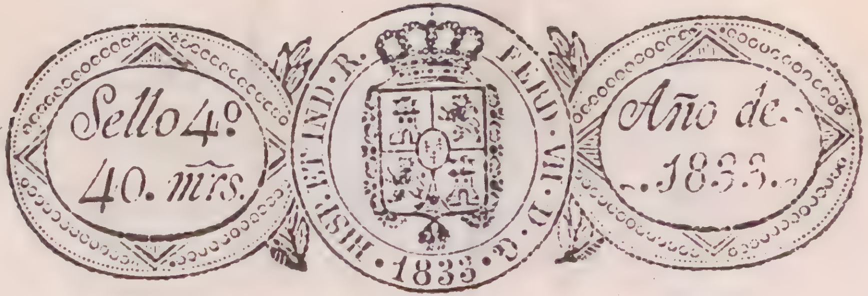
Sev.a 22 de Febr.o de 1818
Pase á censura al Sr. Dr. D. Tomas Agredano
D. Pedro

No se opone.

paso en que se defienda publicamente la Conclucion q.e se expresa ala buelta. Sev.a y Feb.o 23 d. 1818

Dr. Agredano

371



Real Universidad Literaria de Sevª

Clase de segundo año de Ynstitucs. Filosoficas

El Catedratico, que subscribo certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. Miguel de Zayas ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento ala Clase de mi cargo, que ha sido la expresada arriba en este presente Curso que concluye en diez y ocho d. el actual: Enla misma forma certifico, que ha asistido alas academias Dominicales. Sevª. primº d. Junio de mil ochocientos treinta, y tres.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinada, y aprobado enla forma ordinaria

Dr. Marmol

Arrpuchaga

Bravo

Sevª. 3 de [illegible] de 1833

Es de buena conducta por Acuerdo de la Jta. del Cenº.

[illegible]





D. Jose Mesa Xinete Pro. Cura teniente de la Yglesia Parroq.l del S.r S.n Bartolome de esta Ciudad de Carmona.

Certifico: que mi feligres D.n Miguel Zayas y Triqueros Cursante en filosofia ha Cumplido Con el precepto anual de N.ra S.ta Madre la Yglesia y ademas ha Confesado y Comulgado en dos dias solemnes durante este Curso que han sido el Domingo de la S.ma Trinidad y el del Apostol Santiago, observando buena Conducta moral y Politica; y para que conste doy la presente que firmo en Carmona a 3 de Agosto de 1832=

Jose Mesa Xinete

D. Antonio Rodriguez Alcalde de barrio de la Parroq.l del S.r S.n Jaime de esta Ciudad.

Digo: que el d.ho D. Miguel Zayas y Triqueros Cursante en Filosofia ha observado buena Conducta moral y politica y siendo afecto a los Soberanos derechos de Su R.l M. durante este Curso, y ademas no ha pertenecido a la Milicia Local; y para que conste firmo la presente en Carmona a 3 de Agosto de 1832= Antonio Rodriguez

Comprobacion

Los Infrascriptos Escrivanos del Rey N.S. y publicos del numero de esta Ciudad de Carmona que a la vuelta signamos y firmamos: Certificamos: Que D.n Jose Mesa y Xinete Pro. y Antonio Rodriguez, el primero es Cura Tenien-

te de la Yglecia Parroquial de Señor San Bartolome de la misma; y el segundo Alcalde de Barrio de dicha Yglecia, segun se titulan, y por quien.s se hallan dados las Certificaciones que preceden, y las firmas conque las autorizan son las mismas que acostumbran á usar en todos sus escritos, quienes por ser fieles legales y de toda confianza, á estos en juicio y fuera del siempre se les ha dado y dá entero credito. Y para q.e conste á instancia de parte interezada damos la presente en dha Ciudad de Carmona en quince de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Ramon Martinez

Jose de Figueroa y Rivera Escno

Jose Bravo Escno

373



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Rl. Universidad liter.a

Tercer año de Instit.s filosof.s

El Catedratico q.e suscribe certifica y en caso necesario jura q.e D.n Miguel de Zayas ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e ha sido el espresado arriba en este presente año q.e fue el principio en 1.o Enero. En la misma forma certifica q.e ha asistido a las academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro =

L. Juan [illegible]

[illegible]

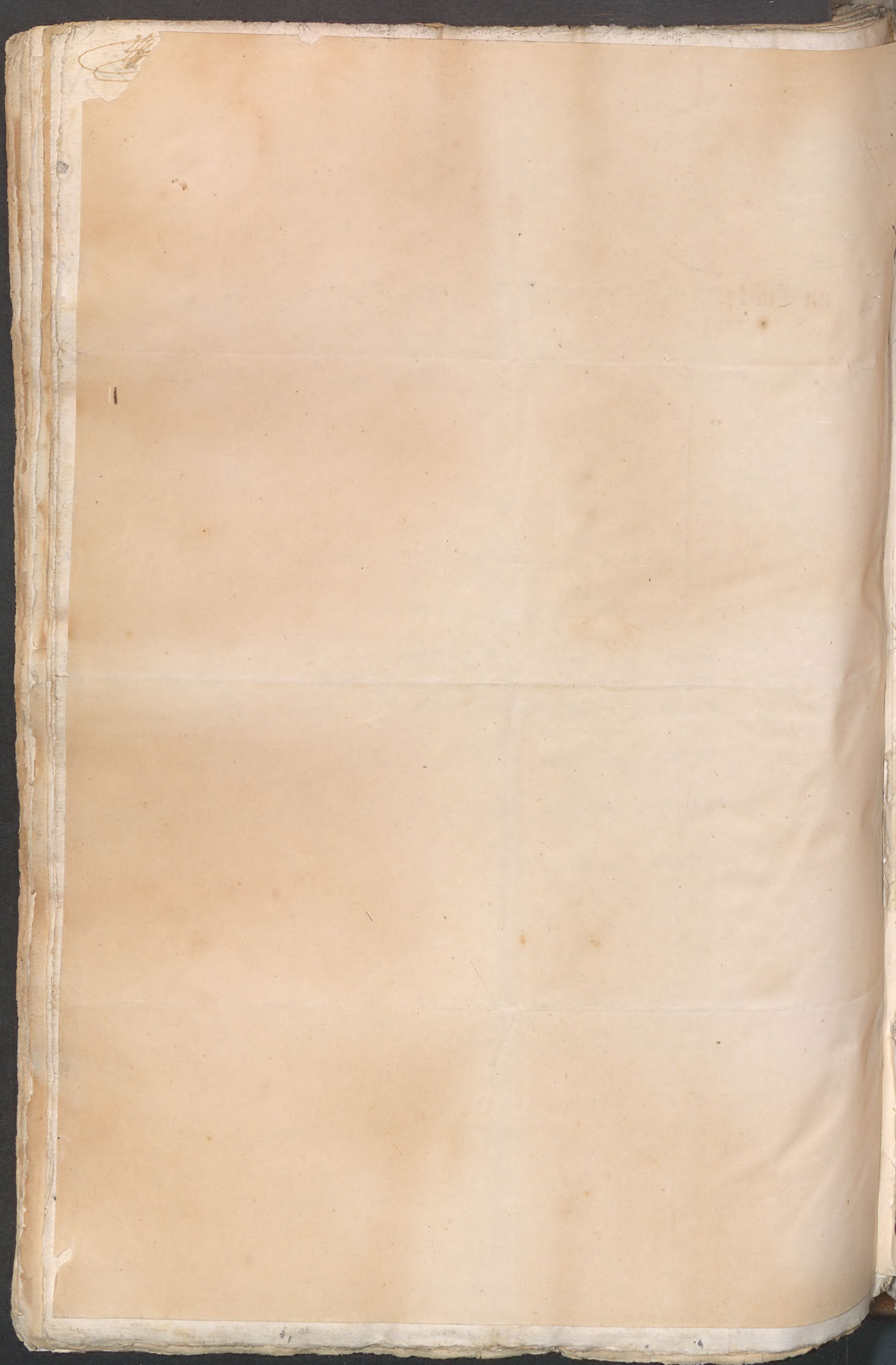
...villa 25 de Jul.
1834

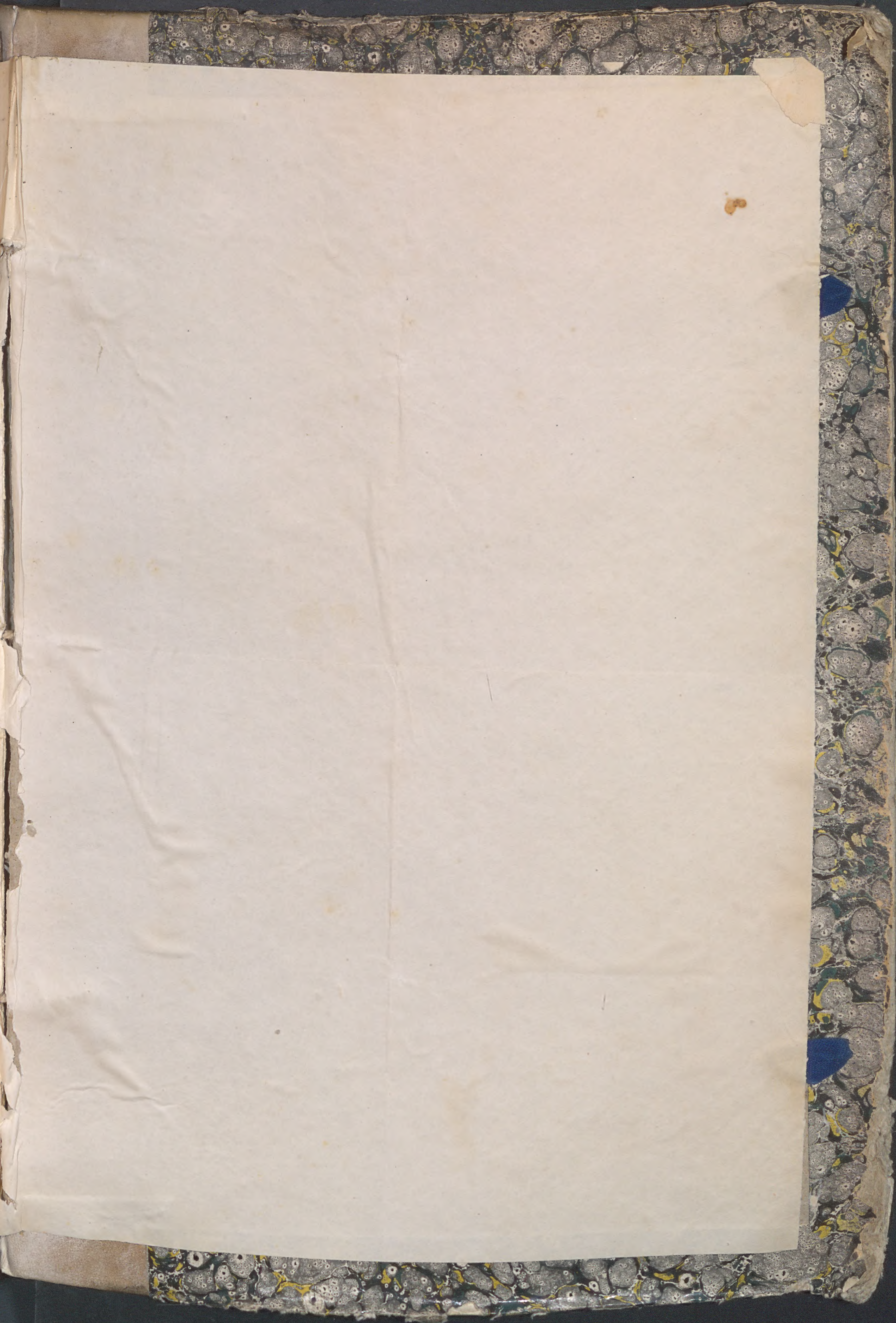
Es de buena conducta
[illegible] p.r acuerdo de la Junta L.ra

[illegible]

Examinado y aprob.do en la forma ord.a

D. [illegible] [illegible] [illegible]







V. Y Z

LIB.º 72

Yndice
de
Carre.s

